

Nº 11

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNIÓN XI

10ª ORDINARIA

12 de septiembre de 2002

31º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: Del vicegobernador de la provincia don Bautista José MENDIOROZ y del vicepresidente primero de la Cámara, don Alfredo Daniel PEGA

SECRETARIOS: Don Oscar José MEILAN y don Ricardo Alberto DEL BARRIO

Legisladores presentes:

ACCATINO, Juan Manuel
AZCARATE, Walter Jesús
BARBEITO, César Alfredo
BARRENECHE, Ana María
BOLONCI, Juan
CASTAÑON, Néstor Hugo
CORTES, Walter Enrique
CORVALAN, Edgardo
CHIRONI, Eduardo
CHIRONI, Fernando Gustavo
DIAZ, Oscar Eduardo
DIETERLE, Delia Edit
ESQUIVEL, Ricardo Dardo
FINOCCHIARO, Liliana Mónica
GARCIA, Alejandro
GARCIA, María Inés
GASQUES, Juan Miguel
GRANDOSO, Fernando M
GIMENEZ, Osbaldo Alberto
GIMENEZ, Rubén Darío
GONZALEZ, Carlos Ernesto
GONZALEZ, Miguel Alberto

GROSVALLD, Guillermo José
IBÁÑEZ, Sigifredo
IUD, Javier Alejandro
JANEZ, Silvia Cristina
KLUZ, Regina
LASSALLE, Alfredo Omar
LAZZERI, Pedro Iván
MASSACCESI, Olga Ena
MEDINA, Víctor Hugo
MEDVEDEV, Roberto Jorge
MENNA, Carlos Rodolfo
MUÑOZ, Juan Manuel
PEGA, Alfredo Daniel
RODRIGUEZ, Raúl Alberto
ROSSO, Eduardo Alberto
SAIZ, Miguel Ángel
SEVERINO DE COSTA, María
SOSA, María Noemí
WOOD, Guillermo
ZGAIB, José Luis
Ausentes:
ADARRAGA, Ebe María G.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XI

12 de septiembre de 2002

31º PERIODO LEGISLATIVO

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 9.
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a la señora legisladora Liliana Finocchiaro, realizar el acto. Pág. 9.
- 3 - LICENCIAS. Solicitada para la señora legisladora Ebe Adarraga. Se concede con goce de dieta. Pág. 9.
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 22 de agosto del corriente año. Se aprueba. Pág. 9.
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 9.
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 10.
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 10.
 - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 13.
 - III - ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 16.
 - IV – PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 17.
 - ♦ 524/02. Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, ejercicio fiscal 2002. Pág. 17.
 - ♦ 525/02. Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, solicitando la remisión de los antecedentes que determinaron el dictado de la resolución número 8/02-I- "L" del 25 de febrero de 2002 de la intervención de la Lotería de Río Negro. Pág. 55.
 - ♦ 526/02. De la Comisión ESPECIAL DE INVESTIGACION DE LA .ACTIVIDAD DE LA ENERGIA ELECTRICA PROVINCIA DE RIO NEGRO -Proyecto de Ley- prorrogase por ciento ochenta (180) días, el plazo establecido en el artículo 5º de la ley 3600 de creación de la Comisión Especial de Investigación de la Energía Eléctrica en Río Negro. Pág. 55.
 - ♦ 527/02. De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés deportivo y turístico el "XXXI Campeonato Internacional Infantil Patagónico de Esquí" realizado en San Carlos de Bariloche entre el 28 y 31 de agosto del corriente año. Pág. 56.
 - ♦ 528/02. De las señoras legisladoras Delia Edit DIETERLE, María Inés GARCIA -Proyecto de Ley- instituye con carácter obligatorio la instancia de mediación previa a todo juicio en materia privada y judicial, crea el Registro de Mediadores Familiares y el Fondo de Financiamiento del proceso de mediación familiar. Pág. 56.
 - ♦ 529/02. Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Fiscalía de Estado, referido al oficio número 162/02 librado en autos García Horacio José y otros c/Provincia de Río Negro (Coordinación de Organismos en Liquidación) s/Contencioso Administrativo (expediente 6735-ctc-98). Pág. 65.
 - ♦ 530/02. Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD y Otros -Pedido de Informes- al Fiscal de Investigaciones Administrativas, referido al oficio número 162/02 librado en autos García, Horacio José y otros c/Provincia de Río Negro

(Coordinación de Organismos en Liquidación) s/Contencioso- administrativo (Expediente número 6735-ctc-98). Pág. 66.

- ♦ 531/02. Del señor legislador César Alfredo BARBEITO y Otros -Proyecto de Declaración- de interés cultural provincial el programa radial Los Sin Sello emitido por FM Alas de El Bolsón y realizado por la agrupación de músicos populares de la misma localidad. Pág. 66.
- ♦ 532/02. De los señores legisladores Delia Edit DIETERLE, María Inés GARCIA, Regina KLUZ -Proyecto de Declaración- su más enérgico repudio a la decisión adoptado por el Tribunal de Apelaciones Nigeriano de ratificar la condena a muerte por lapidación de Anima Lawal. Pág. 67.
- ♦ 533/02. Del señor legislador Raúl Alberto RODRIGUEZ -Proyecto de Declaración- de interés cultural y social la inauguración de la Galería de Arte en la localidad de Allen, el 22 de noviembre de 2002. Pág. 68.
- ♦ 534/02. Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Declaración- de interés económico, turístico y social la construcción de "La Casa del Artesano y del Productor Regional" presentado por la Asociación Civil "Surcos Patagónicos" a erigirse en Dina Huapi en el cruce de las rutas 237 y 23, Departamento de Pilcaniyeu. Pág. 69.
- ♦ 535/02. Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Declaración- su adhesión a la resolución número 119/02 del Concejo Deliberante de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, por constituir una defensa de los derechos territoriales. Pág. 71.
- ♦ 536/02. Del señor legislador Edgardo CORVALAN -Proyecto de Declaración- de interés provincial el Programa Optométrico de Salud Visual, diseñado y ejecutado por profesionales contratados por el Rotary Club, que se llevará a cabo en la localidad de Sierra Grande. Pág. 72.
- ♦ 537/02. Del señor legislador Juan Manuel MUÑOZ -Proyecto de Ley- dónase al señor Víctor Ayestarán, subparcelas de la ciudad de Viedma quien deberá donarlas a las Asociación Génesis para ser destinadas a la construcción del Hogar Don Zatti. Pág. 73.
- ♦ 538/02. Del señor legislador Sigifredo IBAÑEZ y Otros-Proyecto de Ley- declara de interés provincial la certificación del Producto Cárnico destinado al consumo humano como Carne Natural de la provincia de Río Negro. Pág. 74.
- ♦ 539/02. Del señor legislador Javier Alejandro IUD y Otros -Proyecto de Comunicación- a la Secretaría de Energía de la nación, que incorpore al ejido municipal de San Antonio Oeste dentro de los beneficios de exención impositiva a las naftas en el marco de la ley número 23.966. Pág. 78.
- ♦ 540/02. Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Declaración- de interés económico regional la tarea que realiza el INTA, Santa Cruz, a través del empleo del Sistema de Posicionamiento Global-GPS, que permite a través del seguimiento satelital un mejoramiento en el manejo de la producción ovina en la región patagónica. Pág. 79.
- ♦ 541/02. De la señora legisladora Regina KLUZ y Otro -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Parlamento Patagónico rechace los términos de la nota publicada en el New York Times el 27 de agosto del corriente año, sobre una eventual secesión de la Patagonia. Pág. 80.
- ♦ 542/02. De los señores legisladores Roberto Jorge MEDVEDEV, Javier Alejandro IUD -Proyecto de Ley- prorrógase el plazo de vigencia de la comisión creada por ley número 3517, prorrogado por la ley número 3653, sobre la problemática del servicio eléctrico en San Carlos de Bariloche. Pág. 81.
- ♦ 543/02. De los señores legisladores Eduardo CHIRONI, Fernando Gustavo CHIRONI, Guillermo WOOD -Proyecto de Ley- modifica los artículos 2º y 8º de la ley número 1622 (texto ordenado 2002) y el artículo 1º de la ley número 3498, impuesto inmobiliario. Pág. 81.

- ♦ 544/02. Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Declaración- de interés turístico provincial el denominado evento "Patagonia Integrada Travel Shop", a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 27 y 28 de septiembre de 2002. Pág. 85.
- ♦ 545/02. De los señores legisladores Ricardo Dardo ESQUIVEL, Osbaldo Alberto GIMENEZ, César Alfredo BARBEITO -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Economía, Dirección de Industria y Comercio de la provincia de Río Negro, implemente los mecanismos de control de los productos cuyos envases no tengan el dispositivo que garantice la inviolabilidad del contenido y establezca la obligatoriedad de la colocación del mismo. Pág. 86.
- ♦ 546/02. De la señora legisladora Ebe María G. ADARRAGA y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado implemente el servicio de refrigerio reforzado para alumnos del CEM número 36 de San Carlos de Bariloche. Pág. 86.
- ♦ 547/02. Del señor legislador Ebe María G. ADARRAGA y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado implemente en forma urgente un plan nutricional provincial con cobertura en todas las instituciones educativas. Pág. 87.
- ♦ 548/02. Del señor legislador Ebe María G. ADARRAGA y Otros -Proyecto de Comunicación- a la Junta de Administración del I.PRO.S.S, que vería con agrado realice las previsiones presupuestarias tendientes a mejorar el servicio al afiliado del I.PRO.S.S, en todas las delegaciones de la obra social provincial. Pág. 88.
- ♦ 549/02. Del señor legislador Ebe María G. ADARRAGA y Otros -Proyecto de Comunicación- a la Junta de Administración del I.PRO.S.S. realice las previsiones presupuestarias tendientes a designar más personal para la atención al público. Pág. 89.
- ♦ 550/02. Del señor legislador Fernando Gustavo CHIRONI y Otra -Proyecto de Declaración- de interés legislativo el Seminario Derecho Parlamentario y Técnicas Legislativas, organizado por la Fundación de la Universidad Nacional del Comahue para del Desarrollo Regional (FUNYDER). Pág. 90.
- ♦ 551/02. Del señor legislador César Alfredo BARBEITO -Proyecto de Declaración- de interés turístico y productivo provincial la apertura de un local en el aeropuerto de San Carlos de Bariloche para la promoción de la localidad de El Bolsón. Pág. 90.
- ♦ 552/02. De la señora legisladora Ana María BARRENECHE -Proyecto de Ley- modifica los artículos 49, 55 y 57 de la ley número 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos. Pág. 91.
- ♦ 553/02. Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica distintos artículos de la ley número 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos. Pág. 93.
- ♦ 554/02. Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a donar un inmueble a la Municipalidad de Sierra Grande. Pág. 106.
- ♦ 555/02. Del señor legislador Edgardo CORVALAN -Proyecto de Declaración- de interés cultural el Primer Encuentro Regional Valcheta en su 169 aniversario, que se presentará en el Centro Cultural de la ciudad de Viedma, los días 3 y 4 de octubre del corriente año. Pág. 107.
- ♦ 556/02. De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el libro Crónica de un Ángel a Pedal Don Zatti, de la autora María Cristina Casadei. Pág. 108.
- ♦ 557/02. Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Ley- reglamenta la venta y uso de las bebidas alcohólicas de cualquier tipo de graduación. Pág. 108.

7 - ARCHIVO. De los expedientes número 243/02 y 432/02. Se aprueban. Pág. 111.

- 8 - HOMENAJES. A los estudiantes rionegrinos y neuquinos trágicamente desaparecidos en los últimos días en San Carlos de Bariloche, realizado señor legislador Saiz; a Salvador Allende, realizado por el señor legislador Eduardo Chironi. Pág. 111.
- 9 - MOCION. De retiro del expediente 119/02 solicitado por el señor legislador Saiz. De preferencia para el expediente 292/02 solicitada por el señor legislador Díaz; para el expediente 550/01 solicitada por la señora legisladora Barreneche y para los expedientes número 378/02 y 469/02, solicitada por el señor legislador Eduardo Chironi. Se aprueban. Pág. 112.
- 10 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 219/02 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que se arbitren los medios para extender a los padres, madres, tutores y/o responsables de alumnos del sistema educativo provincial, certificado debidamente firmado y oficializado que acredite su condición de tal. Se sanciona. Comunicación 212/02. Pág. 113.
- 11 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 234/02 de interés cultural, económico, educativo y social la conformación del Tribunal Internacional de los Pueblos sobre la Deuda. Se sanciona. Declaración número 97/02. Pág. 114.
- 12 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 341/02 rechaza cualquier intento que promueva la separación del territorio patagónico de la Nación Argentina. Se sanciona. Comunicación número 213/02. Pág. 116.
- 13 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 347/02 su beneplácito por la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, por parte del Juez Federal de Salta. Se sanciona. Declaración número 98/02. Pág. 117.
- 14 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 371/02 a los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, su rechazo al intento de aprobar pliegos de ascenso del Capitán de Fragata Julio César Binotti. Se sanciona. Comunicación número 214/02. Pág. 118.
- 15 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 383/02 de interés social y educativo la actividad desarrollada por el Grupo Cable a Tierra coordinado por la doctora Mónica Borile y desarrollado por el Instituto Médico de la Comunidad de El Bolsón. Se sanciona. Declaración número 99/02. Pág. 119.
- 16 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 391/02 a la Delegación de la Administración Nacional de Seguridad Social, se suscriba un convenio con el Correo Argentino S.A. para permitir el cobro de jubilaciones y pensiones en localidades donde no exista entidad bancaria. Se sanciona. Comunicación número 215/02. Pág. 120.
- 17 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 407/02 de interés cultural, social y educativo los actos del décimo quinto aniversario de la Cooperativa de Trabajo Artístico "La Hormiga Circular" Limitada de Villa Regina. Se sanciona. Declaración número 100/02. Pág. 121.
- 18 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 413/02 expresando su repudio por el asesinato de dos manifestantes piqueteros, por parte de la fuerza policial, ocurrido el día 26 de junio de 2002. Se sanciona como declaración. Declaración número 101/02. Pág. 123.
- 19 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 420/02 la Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado se apruebe el proyecto de ley que se tramita por expediente D-3533 referido a la creación del Boletín Único Estudiantil Nacional Obligatorio (B.U.E.N.O.). Se sanciona. Comunicación número 216/02. Pág. 124.
- 20 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 424/02 de interés provincial las actividades conmemorativas del 80 aniversario de la Cooperación Internacional que culminaron el 6 de julio del corriente año en la ciudad de Catriel. Se sanciona. Declaración número 102/02. Pág. 125.
- 21 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 428/02 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se prevea en el próximo presupuesto la construcción de un nuevo Centro Educativo de Nivel Medio en la localidad de Allen. Se sanciona. Comunicación número 217/02. Pág. 127.
- 22 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 430/02 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, incluya en el presupuesto 2002 las partidas necesarias para la construcción del Centro Periférico de atención médica del Barrio Jardín del área programa Viedma. Se sanciona. Comunicación número 218/02. Pág. 128.
- 23 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 435/02 que expresa su beneplácito por el fallo del Juez Federal Claudio Bonadio que dispuso el arresto de militares y civiles

- involucrados en la matanza de militantes montoneros secuestrados a finales del año 1979 y principios de 1980.. Se sanciona. Declaración número 103/02. Pág. 129.
- 24 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 441/02 interés social y educativo el curso de epidemiología que se realiza en Stefenelli, General Roca, del 5 de agosto al 29 de noviembre del corriente año. Se sanciona. Declaración número 104/02. Pág. 130.
- 25 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 456/02 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se solucione el problema del transporte escolar en la localidad de General Roca. Se sanciona. Comunicación número 219/02. Pág. 132.
- 26 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 458/02 de interés social, cultural y político el Foro Internacional de Mujeres contra la Corrupción, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 31 de octubre al 2 de noviembre del corriente año. Se sanciona. Declaración número 105/02. Pág. 133.
- 27 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 460/02 de interés legislativo la Jornada por una Salud Popular, que se realizó en Viedma entre los días 29 y 30 de julio del corriente año. Se sanciona. Declaración número 106/02. Pág. 134.
- 28 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 461/02 de interés social y deportivo el IX Torneo Patagónico de Confraternidad Deportiva, a realizarse en General Roca los días 8, 9 y 10 de noviembre del corriente año. Se sanciona. Declaración número 107/02. Pág. 135.
- 29 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 464/02 al Presidente de la Cruz Roja Argentina, que vería con agrado que la filial Bariloche continúe abierta. Se sanciona. Comunicación número 220/02. Pág. 136.
- 30 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 467/02 de interés social, cultural y educativo el "Encuentro Cultural Argentino-Chileno", que se realizará durante el mes de octubre de 2002 en la ciudad de Cinco Saltos. Se sanciona. Declaración número 108/02. Pág. 137.
- 31 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 468/02 al Poder Ejecutivo, Secretaría de Comunicaciones, que vería con agrado que promueva ante la Jefatura Zonal de la empresa Telefónica. Se sanciona. Comunicación número 221/02. Pág. 139.
- 32 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 471/02 al Banco de la Nación Argentina, que regularice en término las transferencias en L.E.C.O.P. efectuadas por los usuarios de telefonía celular. Se sanciona. Comunicación número 222/02. Pág. 140.
- 33 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 472/02 a la empresa UNIFON, para que arbitre los mecanismos necesarios a fin de evitar inconvenientes a los usuarios de su sistema de telefonía celular residentes en la Provincia de Río Negro. Se sanciona. Comunicación número 223/02. Pág. 141.
- 34 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 477/02 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, se reglamente la ley número 3338 del ejercicio de las profesiones de la salud y sus actividades de apoyo. Se sanciona. Comunicación número 224/02. Pág. 142.
- 35 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 478/02 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, se reglamente la ley número 3099 de Bioética. Se sanciona. Comunicación número 225/02. Pág. 143.
- 36 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución número 516/02 que aprueba el expediente número 1119/02 de la rendición de cuenta de los meses de enero y febrero de 2002 del Tribunal de Cuentas. Se sanciona. Resolución número 15/02. Pág. 145.
- 37 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución número 517/02 que aprueba el expediente número 1270/02 de la rendición de cuenta del mes de marzo de 2002 del Tribunal de Cuentas. Se sanciona. Resolución número 16/02. Pág. 146.
- 38 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución número 518/02 que aprueba el expediente número 1333/02 de la rendición de cuenta del mes de abril de 2002 del Tribunal de Cuentas.. Se sanciona. Resolución número 17/02. Pág. 146.
- 39 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución número 519/02 que aprueba el expediente número 1413/02 de la rendición de cuenta del mes de mayo de 2002 del Tribunal de Cuentas. Se sanciona. Resolución número 18/02. Pág. 147.
- 40 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución número 520/02 que aprueba el expediente número 1471/01 de la rendición de cuenta del mes de septiembre de 2001 del Tribunal de Cuentas. Se sanciona. Resolución número 19/02. Pág. 148.

- 41 - ARTICULO 75. Del Reglamento Interno. Pág. 149.
- 42 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos de declaración número 544/02 y 550/02. Pág. 149.
- 43 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 150.
- 44 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 544/02 de interés turístico provincial el denominado evento "Patagonia Integrada Travel Shop", a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 27 y 28 de septiembre de 2002. Se sanciona. Declaración número 109/02. Pág. 150.
- 45 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 550/02 de interés legislativo el Seminario Derecho Parlamentario y Técnicas Legislativas, organizado por la Fundación de la Universidad Nacional del Comahue para el Desarrollo Regional (FUNYDER). Se sanciona. Declaración número 110/02. Pág. 150.
- 46 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de ley 195/01, de doble vuelta, las empresas concesionarias de servicios telefónicos, fijos y/o móviles que presten servicios en la provincia, deberán ofrecer la facturación detallada de los consumos realizados por el usuario. Se sanciona. Pág. 151.
- 47 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 687/01, de doble vuelta, que modifica el artículo 244, inciso b) de la ley número 2952, Código de Aguas. Se sanciona. Pág. 151.
- 48 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 177/02, de doble vuelta, que modifica el artículo 1º de la ley número 3301, exime del pago del impuesto inmobiliario a los predios comprendidos en los Barrios Loma del Medio, Usina y Los Hornos de la localidad de El Bolsón. Se sanciona. Pág. 152.
- 49 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 277/02, de doble vuelta, las universidades públicas nacionales tendrán prioridad en la contratación para los servicios de consultoría, asesoramiento, capacitación, auditoría técnica y/o de investigación de los organismos estatales. Se sanciona. Pág. 152.
- 50 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 445/02, de doble vuelta, que prorroga el artículo 98 de la ley número 2444, Orgánica de Educación. Se sanciona. Pág. 153.
- 51 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 526/02, de doble vuelta, que prorroga por ciento ochenta (180) días, el plazo establecido en el artículo 5º de la ley 3600 de creación de la Comisión Especial de Investigación de la Energía Eléctrica en Río Negro. Se sanciona. Pág. 153.
- 52 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 154.
- 53 - CONTINUA LA SESIÓN. Pág. 154.
- 54 - ARTICULO 86. Del Reglamento Interno, expedientes solicitados sobre tablas. Pág. 154.
- 55 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos de ley número 466/02; 542/02 y 552/02. Pág. 154.
- 56 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 157.
- 57 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 466/02, que suspende por noventa (90) días los Cortés de suministro domiciliario de los servicios públicos para empleados públicos. Se aprueba. Pág. 158.
- 58 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 542/02, que prorroga el plazo de vigencia de la comisión creada por ley número 3517, prorrogado por ley número 3653, sobre la problemática del servicio eléctrico en San Carlos de Bariloche. Se aprueba. Pág. 158.
- 59 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 552/02, que modifica los artículos 49, 55 y 57 de la ley número 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos. Se aprueba. Pág. 159.
- 60 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 74/01, que regula la organización, misión y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo el territorio de la provincia de Río Negro. Se aprueba. Pág. 160.
- 61 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 339/01, que modifica el párrafo tercero del artículo 4º de la ley número 2212, honorarios abogados y procuradores. Se aprueba. Pág. 170.
- 62 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 83/02, que destina las sumas de \$ 100.000 en el ejercicio 2002 y de \$ 500.000 en los próximos ejercicios años 2003, 2004 y 2005, respectivamente, a financiar los planes de manejo de las Areas Naturales Protegidas de la provincia. Se aprueba. Pág. 171.

- 63 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 115/02 que sustituye artículos de la ley número 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos. Se aprueba. Pág. 173.
- 64 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 186/02 que instituye una distinción en reconocimiento a la organización no gubernamental que se destaque por su labor comunitaria y solidaria dentro del ámbito de la provincia. Crea Comisión al efecto. Se aprueba. Pág. 191.
- 65 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 199/02 que establece que el embarazo, la maternidad y la paternidad no podrán constituir impedimento para ingresar y/o permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Se aprueba. Pág. 193.
- 66 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 306/02 que autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Sierra Grande un inmueble sito en esa localidad, en el marco de lo establecido por ley número 3105. Se aprueba. Pág. 195.
- 67 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 316/02 que autoriza al Poder Ejecutivo a donar un inmueble a la Municipalidad de Maquinchao. Se aprueba. Pág. 197.
- 68 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 327/02 que crea en el ámbito del Ministerio de Economía, un Programa para la Reactivación Productiva y la Consolidación y/o Mantenimiento de las Fuentes de Trabajo, con fines de solidaridad social. Se aprueba. Pág. 198.
- 69 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 386/02 que modifica el artículo 5º de la ley número 672, fija impuesto a las rifas en la provincia. Se aprueba. Pág. 201.
- 70 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 390/02 que establece que los bienes inmuebles y muebles registrables del dominio privado del Estado provincial podrán ser donados con autorización legislativa especial, exceptuándose las tierras fiscales. Deroga ley número 3105. Se aprueba. Pág. 203.
- 71 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley 392/02 que reglamenta las facultades del Poder Ejecutivo establecidas en el artículo 181 inciso 18) de la Constitución provincial, con especial referencia a las vinculadas con convocatoria a consultas populares y referéndum. Se aprueba. Pág. 204.
- 72 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 438/02 que declara al Bosque Petrificado de Valcheta, monumento natural, de conformidad a la ley número 2669. Se aprueba. Pág. 206.
- 73 - PLAN DE LABOR. La próxima sesión se realizará el día 27 de septiembre del corriente año. Pág. 208.
- 74 - INSERCIÓN. De fundamentos, solicitada por el señor legislador Zgaib, del expediente número 316/02. Pág. 208.
- Solicitada por el señor legislador Esquivel, del expediente número 386/02. Pág. 208.
- Solicitada por el señor legislador Fernando Chironi, del expediente número 390/02. Pág. 208.
- Solicitada por el señor legislador Corvalán, del expediente número 438/02. Pág. 209.
- 75 - ASISTENCIA. A comisiones correspondiente al mes de agosto de 2002. Pág. 210.
- 76 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 211.
- COMUNICACIONES. Pág. 212.
- DECLARACIONES. Pág. 215.
- RESOLUCIONES. Pág. 217.
- LEYES APROBADAS. Pág. 219.
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 222.

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a doce días del mes de septiembre del año dos mil dos, siendo las 18 y 20 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Vamos a dar inicio a la sesión.

Informo a los señores legisladores que el Secretario Legislativo ha solicitado autorización para estar ausente en la sesión del día de la fecha, conforme lo establece el artículo 38 del Reglamento Interno, en consecuencia es reemplazado por el señor Director General de Asuntos Legislativos, de acuerdo a la resolución número 11/2002 de esta Legislatura, quien hoy nos acompañará.

Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de treinta y ocho señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita a la señora legisladora Liliana Finocchiaro a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace.(Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Miguel Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: Le informo que el legislador Juan Accatino se encuentra en la Casa e ingresará al recinto en los próximos minutos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Díaz.

SR. DIAZ - Señor presidente: Para justificar la ausencia por razones particulares de la legisladora Ebe Adarraga. Asimismo le informo que se van a incorporar en el transcurso de la sesión los señores legisladores Eduardo Rosso, Juan Bolonci y Rubén Giménez.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el pedido de licencia solicitado por el señor legislador Díaz para la señora legisladora Ebe Adarraga.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia la licencia se concede con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 22 de agosto de 2002.

No haciéndose observaciones, se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 508/02 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 12 de septiembre de 2002. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y
CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Citar a los Señores Legisladores para realizar sesión el día 12 de Septiembre de 2002 del corriente a las 18:00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 11/02.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

- 1) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia del decreto número 373/02 de modificación del presupuesto del año 2001. (Expediente número 1458/02 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 2) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, envía resolución referida a declarar de interés legislativo el XXXII Congreso Nacional de Aguas Subterráneas y Desarrollo Humano, a desarrollarse entre los días 21 y 25 de octubre del corriente año en la ciudad de Mar de Plata. (Expediente número 1459/02 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 3) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, envía resolución manifestando el desagrado de esa Legislatura por las expresiones periodísticas vertidas por el ex ministro de Economía de la nación, doctor Domingo F. Cavallo. (Expediente número 1460/02 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 4) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION. eleva copia del decreto número 424/02, de modificación del presupuesto del año 2001. (Expediente número 1461/02 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 5) PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, eleva resolución referida a solicitar a nivel nacional el tratamiento y sanción del proyecto de ley de modificación de la política aérea nacional "Rutas Estratégicas". (Expediente número 1462/02 Oficial).

**ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO,
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 6) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia del decreto número 766/02, referente al censo nacional agropecuario 2002. (Expediente número 1463/02 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 7) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, envía solicitud de informes al Ministerio del Interior referido a los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) recibidos en esa provincia entre el 10 de diciembre de 1999 y el 20 de diciembre de 2001. (Expediente número 1464/02 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 8) INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI, envía fax solicitando la sanción del proyecto de ley número 372/02 que crea la Cuarta Circunscripción Judicial. (Expediente número 1466/02 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

(Agregado al expediente número 372/02).

- 9) SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 151/02, acciones para obligar a los bancos a aceptar Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (L.E.C.O.P.). (Expediente número 1467/02 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
(Agregado al expediente número 255/02).**

- 10) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido a los contratos con los fisioterapeutas cubanos. (Expediente número 1468/02 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
(Agregado al expediente número 163/02).**

- 11) DOCTOR LUIS A. FALCO, SENADOR DE LA NACION, envía respuesta a las comunicaciones número 128/02, 134/02 y 138/02 de creación de sellos postales; la no aprobación de penalizar a las emisoras de radiodifusión y reglamentación de la ley número 25.422 de recuperación de la ganadería ovina respectivamente. (Expediente número 1469/02 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
(Agregado al expediente número 178/02, 235/02 y 259/02).**

- 12) MINISTERIO DE ECONOMIA, eleva el proyecto denominado Programa de Reconversión Productiva de la provincia de Río Negro. (Expediente número 1470/02 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 13) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia del decreto número 798/02 referido a prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2003 el plazo para el cumplimiento de las cláusulas del pacto federal para el empleo, la producción y el crecimiento. (Expediente número 1471/02 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 14) DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, eleva resolución en respuesta a la comunicación número 183/02 referida a solicitar al Poder Ejecutivo nacional que convoque a Audiencias Públicas previas a toda renegociación de los contratos de servicios públicos. (Expediente número 1472/02 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
(Agregado al expediente número 450/02).**

- 15) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia del decreto número 486/02, de modificación del presupuesto del año 2001. (Expediente número 1473/02 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA.

- 16) DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia del decreto número 436/02, de modificación del presupuesto del año 2001. (Expediente número 1474/02 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA.

- 17) INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA, eleva iniciativa del ciudadano de General Roca señor Carlos Pulgar quien propone una representación directa de los habitantes residentes aguas debajo de las represas instaladas sobre los ríos Limay, Neuquén y Río Negro. (Expediente número 1475/02 Oficial).

**ESPECIAL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS DE R.N.,
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 18) SUBSECRETARIA DE ECONOMIA AGROPECUARIA, SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, envía respuesta a la comunicación número 123/02 retenciones a las exportaciones de frutas y jugos concentrados. (Expediente número 1477/02 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES.
(Agregado al expediente número 124/02).

- 19) PREFECTO NACIONAL NAVAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, envía respuesta a la comunicación número 26/02, Decreto número 4516/1973, embarcaciones destinadas a la pesca artesanal. (Expediente número 1478/02 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES.
(Agregado al expediente número 685/01).

- 20) AMANDA ISIDORI SENADORA NACIONAL, envía respuesta a la comunicación número 179/02, derogación artículo 39 de la ley número 19.798 de telecomunicaciones e inconstitucional el veto de la ley número 25.464. (Expediente número 1479/02 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES.
(Agregado al expediente número 241/02).

- 21) DIRECCION GENERAL DE EDUCACION, MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, eleva resolución referida a declarar de interés educativo al III Encuentro Internacional sobre la Construcción de la Memoria Colectiva, América Latina, Pasado y Presente realizado en la ciudad de La Plata entre los días 6 y 8 de septiembre de 2002. (Expediente número 1480/02 Oficial).

**COMISION PROVINCIAL POR LA MEMORIA (COPROME),
CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 22) CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE ALLEN, eleva declaración referida a considerar de interés municipal la apertura y funcionamiento de la galería de arte a implementarse en la ciudad de Allen y solicita a esta Legislatura una similar declaración a nivel provincial. (Expediente número 1482/02 Oficial).

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 23) SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, envía respuesta a la comunicación número 115/02, rechazo y/o rectificación de cualquier decisión de autorización del aumento tarifario de electricidad. (Expediente número 1483/02 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES.
(Agregado al expediente número 267/02).

- 24) CONSEJO INDIGENA, CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS, eleva nota de la Comunidad de Corralito y Panquehuan expresando su preocupación por las tierras fiscales. (Expediente número 1484/02 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 25) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva la rendición de cuenta correspondiente al mes de julio de 2002. (Expediente número 1485/02 Oficial).

**ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL
DE CUENTAS,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 26) SECRETARIA GENERAL, CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION, eleva resolución en autos caratulados Fernández Ponín, Andrea y Otros, Padres Escuela Especial número 4 de Cipolletti, s/Mandamus expediente número 17129/02 STJ. (Expediente número 1486/02 Oficial).

**ASUNTOS SOCIALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 27) SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL, MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, eleva nota relacionada con el proyecto turístico ubicado en el Embalse Casa de Piedra, Sargento 1º, Ocón. (Expediente número 1488/02 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 28) HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, envía copia de la declaración referida al incremento de precios de actividades y mercaderías (Servicios y Combustibles) de uso insustituible por parte de los habitantes del país. (Expediente número 1489/02 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 29) LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, envía resolución referida a rechazar las intenciones secesionistas de la Patagonia aparecidas en el periódico The New York Times de fecha 27 de agosto del corriente año y declaración referida al mismo tema. (Expediente número 1490/02 Oficial).

**ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO,
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 30) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el 12 de septiembre del corriente año a las 18:00 horas. (Expediente número 1492/02 Oficial).

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 508/02.

- 31) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, envía resolución referida a manifestar su coincidencia con el unánime rechazo a cualquier intento de fusión entre las provincias de Río Negro y Neuquén. (Expediente número 1493/02 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

II - DESPACHOS DE COMISION.

Desde el Boletín número 10/02 hasta el presente, se ha emitido la Circular Informativa que se detalla a continuación: número 12 de fecha 10 de septiembre de 2002.

- 1) De las comisiones ESPECIAL DE LIMITES, ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1423/01 -Oficial- MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS, eleva declaración referida a ratificar el ejido municipal de Cinco Saltos, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 2) De las comisiones ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS, de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1475/01 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, eleva distintas actuaciones referidas a las presentaciones efectuadas por el ciudadano Luis E. Albarrán, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION.
(Agregado expediente número 1411/01 Oficial).**

- 3) De las comisiones ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO, de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y

HACIENDA, dictamen en el expediente número 1273/02 -Oficial- LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, envía resolución referida a declarar de interés legislativo la "Jornada Provincial Neuquina de lanzamiento del diálogo social para la definición de la agenda de la Patagonia realizada el día 21 de mayo en la ciudad de Neuquén, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 4) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1281/02 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, envía resolución dictada en el expediente número 855/02 sobre denuncia ciudadano Federico Wolfschmidt, referida al control de velocidad, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 5) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1282/02 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, eleva resolución emanada del expediente número 637/02 s/Alarcón, Mario Benjamín, adquisición audífonos, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 6) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1310/02 -Particular- FUNDACION PATRICIA GEE, remite copia de la "Declaración por Consenso del Consejo de Salud Libre de Humo", el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 7) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1317/02 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, remite copia del reclamo presentado por los ciudadanos Luis Muñoz y Rosana Solari sobre propuesta mecánicos dentales y resolución número 620/02 "D.P.R.N." dictada al efecto, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 8) De la comisión ESPECIAL DEL MERCOSUR, dictamen en el expediente número 1343/02 -Oficial- CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, envía programa referido a la V Reunión Plenaria del Bloque Argentino Unión de Parlamentarios del Mercosur (BAUPM), realizada el día 28 de junio de 2002, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 9) De las comisiones ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1350/02 -Oficial- MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE, eleva copia de ordenanza referida a la creación del Escudo Municipal de San Antonio Oeste, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 10) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1379/02 -Oficial- HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERISSO, envía resolución referida a solicitar al Poder Ejecutivo nacional, dar por alcanzadas las condiciones establecidas por el Fondo Monetario Internacional para brindar ayuda a nuestro país, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 11) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1396/02 -Oficial- CONCEJO DELIBERANTE DE RIO COLORADO, envía nota referida a supuestas actuaciones irregulares del Procurador General de la provincia de Río Negro, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 12) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1404/02 -Particular- CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO (C.P.C.E.), envía nota informando las nuevas autoridades de ese Consejo, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 13) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1406/02 -Particular- SANATORIO SAN CARLOS DE BARILOCHE S.A.; HOSPITAL PRIVADO REGIONAL Y SANATORIO DEL SOL, SAN CARLOS DE BARILOCHE, envía nota dirigida al PAMI informando el cese de todo tipo de prestación médico-sanatorial a partir del 4 de julio de 2002, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 14) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1435/02 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia del decreto número 7/02 de modificación del presupuesto año 2001, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 15) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1436/02 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia del decreto número 157/02 de modificación del presupuesto año 2001, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 16) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1437/02 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia del decreto número 240/02 de modificación del presupuesto año 2001, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 17) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1438/02 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copia del decreto número 267/02 de modificación del presupuesto, dando cumplimiento al artículo 31 de la ley número 3501, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 18) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1445/02 -Oficial- FUNCION LEGISLATIVA, LA RIOJA, remite declaración número 04, por la que repudia a los antidemocráticos decretos de convocatoria a internas y elecciones generales para presidente y vicepresidente de la nación, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 19) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1458/02 -Oficial- Director de Despacho Ministerio de Coordinación, eleva copia del decreto número 373/02 de modificación del presupuesto del año 2001, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 20) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1461/02 -Oficial- Director de Despacho, Ministerio de Coordinación, eleva copia del decreto número 424/02, de modificación del presupuesto del año 2001, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 21) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1473/02 -Oficial- Director de Despacho, Ministerio de Coordinación, eleva copia del decreto número 486/02, de modificación del presupuesto del año 2001, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 22) De las comisiones de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1474/02 -Oficial- DIRECTOR DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia del decreto número 436/02, de modificación del presupuesto del año 2001, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

III - ASUNTOS PARTICULARES

- 1) ASOCIACION DE BANCOS DE LA ARGENTINA, eleva consideraciones al proyecto de ley número 7/01 aprobado en primera vuelta, Boletín Informativo número 46/02 de modificación a la ley número 2817. (Expediente número 1456/02 Particular).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
(Agregado al expediente número 7/01)**

- 2) CONSORCIO DE SEGUNDO GRADO DEL SISTEMA DE RIEGO ALTO VALLE DEL RIO NEGRO, envía nota solicitando información referida a las gestiones realizadas respecto a la seguridad tanto rural como urbana en General Roca. (Expediente número 1457/02 Particular).

**ESPECIAL DE SEGURIDAD,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 3) CIUDADANO OSCAR HIDALGO, presenta Derecho de Iniciativa solicitando el dictado de una norma legal que tenga por objeto suspender los desalojos decretados sobre los inmuebles del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) alquilados por sus propietarios. (Expediente número 1465/02 Particular).

**ASUNTOS SOCIALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 4) PABLO SCILIPOTI POR TRIUNVRATO COORDINADOR CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA, solicita la sanción del proyecto de ley número 372/02, crea la Cuarta Circunscripción Judicial. (Expediente número 1476/02 Particular).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.
(Agregado al expediente número 372/02).**

- 5) PRESIDENTE ASOCIACION DE ENTES REGULADORES ELECTRICOS (CADERE), eleva resolución referida a acompañar los procesos regulatorios, tarifarios que lleven adelante Entes Reguladores de las distintas jurisdicciones de la República Argentina. (Expediente número 1481/02 Particular).

**ESPECIAL INVESTIGACION DE LA ACTIVIDAD DE LA ENERGIA ELECTRICA
PROVINCIA DE R.N.,
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 6) COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS GENERAL ROCA, envía nota solicitando la declaración de emergencia de la actividad de Corredor Público y Martillero Público de la Segunda Circunscripción Judicial. (Expediente número 1487/02 Particular).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 7) DISTINTAS INSTITUCIONES DE RIO NEGRO, presentan anteproyecto de Ley de Protección al Patrimonio de los Rionegrinos. (Expediente número 1491/02 Particular).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Expediente número 524/02

Viedma, 20 de agosto de 2002.

Al señor presidente
de la Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz

DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial correspondiente al ejercicio fiscal 2.002.

El proyecto en cuestión sustituye al actual Presupuesto en tanto este último es la reconducción del Presupuesto vigente al 31 de diciembre del año 2.001 conforme lo normado en el artículo 23 de la ley número 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial.

La crítica situación que atravesó el país durante el mes de diciembre último, que no sólo afectó el plano político sino las principales variables macroeconómicas y las relaciones fiscales preestablecidas entre la Nación y las provincias, obligaron al Poder Ejecutivo provincial a posponer la elaboración de este instrumento público y apelar al dispositivo establecido en la normativa vigente a fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios por parte del Estado provincial.

La firma por parte de la provincia de Río Negro del Convenio de Asistencia Financiera con la Nación a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial con el objetivo de incorporarse a un Plan de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales que permita hacer frente al déficit previsto y convenido del año 2.002 y las amortizaciones de deuda de dicho período, ratificado por esa Legislatura a través de la ley provincial número 3663, han posibilitado la elaboración del documento objeto del presente.

Cabe consignar que el Convenio de Asistencia Financiera se enmarca en el Acuerdo Nación - Provincias del mes de Febrero del año en curso, ratificado por la ley provincial número 3662, ha mantenido la misma tendencia que la de sus precedentes, esta es la de los Acuerdos Federales de 1.999 y 2.000 estableciendo, al igual que éstos, compromisos para el ordenamiento fiscal, financiero y la implementación de medidas estructurales. En orden a clarificar la situación existente, tenemos, por una parte, el Acuerdo Fiscal que fija los recursos, el tratamiento del "stock" de deuda que incluye la negociación de ésta con la Nación bajo determinadas condiciones de plazo, tasa y gracia y el monto permitido de déficit y, por otra, el Acuerdo de Asistencia Financiera que "financia" dicho déficit con más la amortización de deuda del año en los términos fijados previamente en el Acuerdo Federal del mes de febrero.

Este financiamiento se realiza en un contexto donde el "riesgo-país" alcanza los 7.000 puntos, la devaluación el doscientos cincuenta por ciento (250%), con una virtual inexistencia de mercado financiero y de capitales, todo lo cual hace posible sólo un acuerdo de asistencia financiera con la Nación en el marco del programa monetario vigente.

La provincia asiste, de este modo, a un cambio significativo en la composición del universo de acreedores de la deuda. Esto es así ya que hasta el año 2.000, la participación del gobierno nacional en el "stock" de deuda resultó inferior al cinco por ciento (5%), incrementándose a partir de dicho año, para reemplazar fundamentalmente el endeudamiento con el sector financiero, como fruto de los sucesivos Acuerdos Federales y los respectivos Compromisos de Asistencia Financiera hasta llegar a la actualidad donde puede alcanzar a representar un setenta por ciento (70%) del "stock" de deuda provincial, una vez culminado el proceso de canje de deuda a través de la Nación, concentrándose el resto de la misma en manos de Organismos Multilaterales de Crédito. Esta situación provoca una virtual reestructuración de deuda haciéndola sustentable en el tiempo en razón de que el riesgo es mucho más acotado y, ante la ausencia total de financiamiento, se constituye en la única vía de sostenimiento fiscal y financiero de la provincia fortaleciendo la gobernabilidad y la capacidad de negociación para el futuro.

El presente Presupuesto refleja, en el marco actual y conforme la situación referenciada, los esfuerzos que debe llevar el Poder Ejecutivo provincial en materia de reducción de gastos, con racionalidad y transparencia, siendo una herramienta básica de la Administración para el control de los fondos públicos.

ASPECTOS PRESUPUESTARIOS. En la misma línea adoptada en los últimos años, la información que se anexa al presente Proyecto es superior en cantidad y calidad a la de ejercicios anteriores, circunstancia que posibilita, por un lado, un mejor análisis por parte de los señores Legisladores del programa de gobierno propuesto y, por otro, convertido que sea en ley, facilita la comprensión de la incidencia de las políticas implícitas por parte del conjunto de la población, destinataria final del esfuerzo de la gestión pública.

A continuación efectuaremos en primera instancia algunas consideraciones relativas al articulado del Proyecto de Ley que se remite adjunto al presente mensaje.

El artículo 15 de la pieza tiene por objeto garantizar una adecuada compatibilización entre el ritmo de la ejecución de los gastos, toda vez que los créditos asignados constituyen autorizaciones máximas, y la real disponibilidad de los recursos estimados. Tal previsión no sólo importa efectuar un cierre equilibrado de cuentas sino que posibilita mantener un resultado acorde desde lo financiero, transparentado en los presupuestos de caja, no sólo en cuanto a la magnitud de los montos de ingresos y gastos sino a su correspondencia temporal.

Los artículos 16 a 20 reiteran la práctica puesta en marcha en el año 1.997 en lo atinente a la administración y priorización en el uso de los distintos recursos de asignación específica que recaudan diferentes organismos. En tal sentido, la centralización de las cuentas recaudadoras en la Tesorería General de la provincia bajo el sistema denominado de "caja única" ha demostrado que permite una utilización más racional de los recursos públicos.

Mediante el artículo 22 del proyecto en cuestión se limita la posibilidad de endeudamiento respecto de la diferencia que pudiera producirse entre los gastos financiados y los recursos, cuyos ingresos efectivos no alcancen los montos presupuestados. En tal sentido, se ha considerado conveniente dar un tratamiento particular a la ejecución de acciones financiadas con recursos nacionales garantizados, cuya contratación se efectúa para períodos comprendidos en el año calendario, con una transferencia de fondos gradual dentro del mismo ejercicio fiscal.

El artículo 23 se dicta en el convencimiento de que aquellos fondos específicos no utilizados en ejercicios anteriores y que no serán destinados a la atención de gastos devengados y no pagados deben, en una primera instancia, ser depositados en la cuenta de Rentas Generales en aras de reforzar posibles diferencias de recaudación en otras áreas de la Administración, posibilitando así la realización de acciones definidas como prioritarias por las mismas y contempladas, en consecuencia, en la Ley Anual de Presupuesto.

Mediante el artículo 25 se vuelve a hacer hincapié sobre la jerarquía de la Ley de Presupuesto con relación a cualquier otra norma que disponga o autorice gastos, lo que se enmarca con lo mencionado en la primera parte de esta sección. Esto es así ya que, de lo contrario, se estaría violando el principio básico de formulación adoptado, esto es la programación, la cual se basa en la prelación de las distintas acciones posibles conforme los resultados a obtener, una vez definidos los objetivos a alcanzar. Siguiendo esta línea argumental, se establece la intervención del Ministerio de Economía en todo proyecto de ley o Decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, de forma tal de evitar que se produzcan desfasajes perjudiciales entre lo programado y lo efectivamente ejecutado.

Por medio del artículo 26 se establece de manera explícita la prioridad que esta Administración asigna a los programas sociales y educativos que se encuentran a cargo del Estado provincial. En tal sentido, se prevé suplir la eventual falta de transferencias del Tesoro Nacional originariamente destinadas a tales fines mediante la afectación de los denominados recursos específicos, en aras de garantizar la continuidad de tales programas.

A la ya usual disposición que establece la imposibilidad de transferencia de los créditos originalmente destinados a la Partida Principal Personal para la atención de otras erogaciones, se agrega en el artículo 28 del proyecto de ley adjunto tal restricción para los créditos previstos en las partidas principales "Bienes de Uso" y aquellos destinados al pago de servicios tarifados.

El artículo 29 prevé la excepción de las limitaciones antes mencionadas para que la Secretaría de Hacienda, mediante acto administrativo fundado, pueda disponer de los créditos excedentes en las distintas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial con el fin de posibilitar el cierre de cuentas al finalizar el ejercicio fiscal.

El artículo 34 del Proyecto adjunto establece un crédito presupuestario destinado a la atención del pago de sentencias judiciales firmes condenatorias del Estado provincial del orden de pesos dieciséis millones (\$ 16.000.000.-).

El artículo 39 establece, como en ejercicios anteriores, una importante limitación al endeudamiento en que pueden incurrir los Organismos Autárquicos, con el objeto de garantizar una administración más saneada del erario provincial.

En virtud del artículo 41 del proyecto que remitimos a consideración de esa Legislatura, se proroga por un año la entrada en vigencia de la aplicación de los porcentajes constitucionales asignados al Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa y al Ente de Desarrollo para la Línea Sur, en atención de la difícil situación financiera que enfrenta esta Administración y que conlleva a la necesidad de priorizar funciones consideradas indelegables por parte del Estado provincial.

Mediante el artículo 43 se suspende lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1º de la ley número 3616 dado que no sólo su aplicación producirá sin dudas un importante desequilibrio al Tesoro provincial, carente de financiamiento en los Acuerdos suscriptos con la Nación, sino que también resulta aconsejable que la normativa en materia de coparticipación municipal guarde una relación con lo que se establezca en la nueva ley de Coparticipación Federal de Impuestos.

Conforme la previsión del artículo 44 se proroga hasta la presentación del Proyecto de Presupuesto 2.003 la elaboración del Presupuesto Plurianual conforme lo normado por la ley número 3502.

Mediante el artículo 101 de la ley nacional número 25.565, el Congreso Nacional ha invitado a los Estados provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las normas nacionales que disponen la inembargabilidad de los bienes del sector público y fijan el régimen de cumplimiento de sentencias, todo ello a fin de garantizar la continuidad del funcionamiento del Estado y evitar la alteración del orden de prioridades que en el manejo de los recursos públicos establecen las leyes respectivas, comenzando por la de Presupuesto y siguiendo por aquellas otras que coyunturalmente asignan finalidad específicas a

ciertos y determinados recursos, por caso las leyes de emergencia del sistema de salud pública, del servicio de educación pública, etcétera.

Dicha norma nacional indica que los estados locales precisarán los alcances y modalidades de adhesión en las respectivas normas, citando en su caso leyes o artículos de leyes nacionales que se incorporen al ordenamiento jurídico de su propia jurisdicción, invitando incluso a los municipios a adherir a dicha normativa.

Como consecuencia de lo expuesto se ha juzgado conveniente, en las actuales circunstancias, adherir a la respectiva normativa nacional, con la finalidad de brindar una adecuada asignación de los escasos recursos estatales a la prestación de los servicios públicos a su cargo, asegurando el funcionamiento del Estado en su integridad y en un claro esfuerzo por sostener el orden de prioridad en la asignación de tales recursos conforme emerge de la ley de Presupuesto cuya aprobación se requiere y –emergerá- en los próximos tres ejercicios presupuestarios, según las respectivas leyes que lo establezcan. Tal régimen o marco jurídico regirá transitoriamente y hasta el 31 de Diciembre de 2.005, o mientras se encuentre legislativamente declarada la emergencia, suspendiéndose en tanto las normativas provinciales que no se correspondan con el régimen legal adoptado.

Así, básicamente se está adhiriendo a las previsiones del artículo 67 de la ley nacional número 11.672 (texto ordenado decreto nacional número 689/99), mediante el cual se establece la inembargabilidad de los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público Provincial, alcanzando al dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender erogaciones previstas en el Presupuesto General de la provincia.

Al respecto, se establece, además, que no se admitirá toma de razón alguna que afecte la libre disponibilidad por parte de los titulares de los fondos y valores respectivos y que los funcionarios que tomen razón de alguna medida judicial en tal sentido, deberán comunicar al Tribunal que la disponga, la imposibilidad de mantener vigente la medida en virtud de las previsiones normativas descriptas, contemplando además que las medidas que se hayan dispuesto antes de la vigencia de la ley propiciada, generará la obligación de los responsables de tales recursos o fondos a que requieran judicialmente la restitución de dichas transferencias a las cuentas y registros de origen, con la salvedad de que se tratase de ejecuciones válidas, firmes y consentidas con anterioridad a la vigencia de la ley.

Se adhiere, además, a las previsiones del artículo 68 de la ley nacional número 11.672 (modificado por el artículo 39 de la Ley nacional número 25.565), que fija el procedimiento de cancelación de los montos que surjan de pronunciamientos judiciales que condenen al Estado provincial o alguno de los Entes y Organismos que integran el Sector Público Provincial, fijando como límite cuantitativo a las autorizaciones para efectuar gastos contenidas en las distintas jurisdicciones y entidades de los respectivos presupuestos, ello, obviamente, sin perjuicio del mantenimiento de los regímenes de consolidación dispuestos por las leyes provinciales número 2545 y 3466, ambos emergentes de la adhesión provincial a leyes nacionales, y demás normativa de emergencia con efecto consolidatorio de pasivos.

En caso de insuficiencia para satisfacerla, la autoridad respectiva, deberá efectuar las previsiones necesarias a efectos de su inclusión en el ejercicio presupuestario siguiente, a cuyo fin las condenas fehacientemente notificadas antes del 31 de julio del año correspondiente al envío del proyecto de ley de presupuesto, se comunicarán detalladamente a la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía, con anterioridad al 31 de agosto del mismo año, a los efectos de su inclusión en el citado proyecto, de acuerdo con los lineamientos que anualmente dicha Secretaría u órgano pertinente establezca para su elaboración.

Así, aquellos recursos asignados anualmente por la Legislatura provincial, se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el ejercicio fiscal siguiente.

En este orden, también a las previsiones de los artículos 94, 95 y 96 de la Ley nacional número 25.401 incorporados sin número a la ley nacional número 11.672 (artículo 116, ley número 25.401), normas mediante las cuales el Poder Administrador tendrá la obligación de comunicar a la Legislatura provincial, todos los reconocimientos administrativos o judiciales firmes de obligaciones de causa o título posterior al 31 de Diciembre de 1.999 -fecha de corte de la última consolidación general de pasivos del Estado- que carezcan de créditos presupuestarios para su cancelación en la norma presupuestaria del año siguiente al del reconocimiento citado, estableciéndose que el acreedor estará legitimado para solicitar la ejecución judicial de su crédito a partir de la clausura del período ordinario de sesiones en el que debería haberse tratado la norma que contuviese el crédito presupuestario respectivo.

Se establece, además, conforme el espíritu de priorización y protección de los fondos y bienes públicos que establece la normativa nacional a la que se adhiere, que la inembargabilidad de aquellos será aplicable cuando subsistan condenas judiciales firmes, que no puedan ser abonadas como consecuencia del agotamiento de los recursos asignados por el presupuesto, circunstancia que se acreditará con la certificación que en cada caso expida el servicio administrativo contable. Así, durante la emergencia económica declarada normativamente, habiendo cumplido con la comunicación precedentemente citada, no procederá la ejecución del crédito hasta transcurrido el período fiscal siguiente o subsiguiente a aquél en que dicho crédito no pudo ser cancelado por haberse agotado la partida presupuestaria asignada por ese Cuerpo, disponiéndose en consecuencia la caducidad automática de todo embargo en todos aquellos casos en que el organismo o entidad afectado acredite haber efectuado tal comunicación y el agotamiento de los recursos asignados por el Presupuesto.

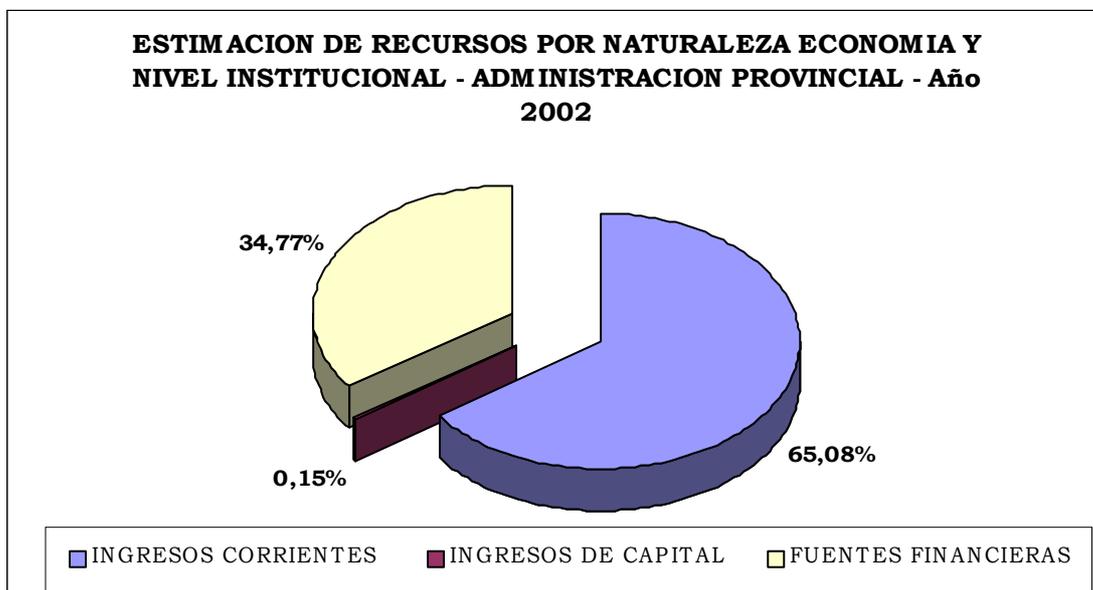
Asimismo, se adhiere al precepto normativo nacional que establece que no incurrirán en responsabilidad quienes no cumplan una orden judicial que contravenga las previsiones descriptas precedentemente, comunicando al Tribunal interviniente las razones que impiden la observancia de la manda judicial, ello conforme el procedimiento que se reglamente.

Se suman las previsiones del artículo 69 de la ley nacional número 11.672 (texto ordenado decreto nacional número 689/99), por lo que las sentencias judiciales no alcanzadas por las leyes números 2545 y 3466 en razón de la fecha de la causa o título de la obligación o por cualquier otra circunstancia, que se dicten contra las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta, Empresas del Estado y todo ente u organización empresaria o societaria donde el Estado provincial o sus entes de cualquier naturaleza tengan participación total o parcial, no podrán ejecutarse contra el Tesoro provincial, ya que la responsabilidad del Estado se limita a su aporte o participación en el capital de dichas organizaciones empresariales.

Asimismo, se propicia que durante la vigencia de la normativa de adhesión provincial a la normativa nacional sobre inembargabilidad de los bienes del sector público y régimen de cumplimiento de sentencias pueda convocarse y concertarse con los sujetos titulares de derechos reconocidos por acto administrativo o sentencia judicial, el pago de la acreencia determinada, con sujeción al principio de equilibrio presupuestario, un procedimiento que garantice la preferencia de los créditos que tutelen la integridad psicofísica de las personas y los derivados de la relación de empleo público. Tal previsión se funda en la experiencia recogida en los últimos años, en la que la concertación en materia de acuerdos de pago de sentencias firmes a permitido arribar a numerosas soluciones equitativas para las partes, mecanismo que lamentablemente se ha visto truncado por la imposibilidad de utilizar los títulos de deuda pública ya emitidos, muchos de los cuales se encuentran en "default".

Siendo que resulta conocida en el caso la jurisprudencia del máximo Tribunal Nacional, esto es la Corte Suprema de Justicia, que marca que las relaciones entre el acreedor y el deudor son de exclusiva legislación del Congreso Nacional, invitándose expresamente a las provincias a adherir a este marco jurídico específico, resulta prudente aceptar la invitación, ello a fin de asegurar -como se dijo- la efectiva afectación de los escasos recursos provinciales al orden relativo que surja de la normativa específica.

RECURSOS. El total de recursos asciende a la suma de pesos un mil cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta (\$ 1.045.455.160.-) compuesto de pesos seiscientos ochenta millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro (\$ 680.383.874.-) de Ingresos corrientes, pesos un millón quinientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y siete (\$ 1.597.887.-) de Recursos de Capital y pesos trescientos sesenta y tres millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos noventa y nueve (\$ 363.473.399.-) de Fuentes Financieras, distribución que puede observarse en el siguiente gráfico:



En lo atinente a los recursos de jurisdicción provincial deseamos señalar, en primer lugar, que la recaudación de ingresos tributarios propios ha sido estimada en un monto de pesos ciento diez millones nueve mil ochenta y tres (\$ 110.009.083.-) para el ejercicio que se presupuesta. Este guarismo está plenamente respaldado en el mejoramiento de los procesos de fiscalización y cobro, junto a las tareas de actualización catastral y de mejoras en los sistemas informáticos que viene desarrollando la Dirección General de Rentas, y recoge la previsión de ingresos correspondientes al Plan de Regularización de Deudas dispuesto por dicho Organismo. No obstante lo señalado, debe tenerse en cuenta el efecto negativo sobre las posibilidades de recaudación que reviste la sensible caída verificada en la actividad económica.

Con relación a los recursos no tributarios, en materia de regalías hidrocarburíferas se han incorporado previsiones concordantes con las proyecciones existentes en base a la evolución favorable que se viene registrando en materia de precios internacionales. Los restantes componentes de este capítulo son

básicamente los recursos específicos de las distintas jurisdicciones administrativas que se recaudan en función de la normativa vigente en cada materia.

En lo que se refiere a los recursos de jurisdicción nacional, su incorporación se efectuó tomando en cuenta los cálculos realizados y comunicados por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, compatibles, por ende, con los incorporados en el Presupuesto Nacional para el Ejercicio 2.002. En tal sentido, entendemos conveniente señalar que se prevé la transferencia con destino a Rentas Generales de fondos por un monto de pesos siete millones ochocientos cincuenta mil (\$ 7.850.000.-) originados en regalías hidroeléctricas. Si bien existe la posibilidad de afectar recursos de origen nacional a Rentas Generales hasta un cien por ciento (100%) de los mismos, es decisión de esta Administración no realizar tal práctica en lo que se refiere a recursos asignados a fines sociales, dada la situación socio-económica general.

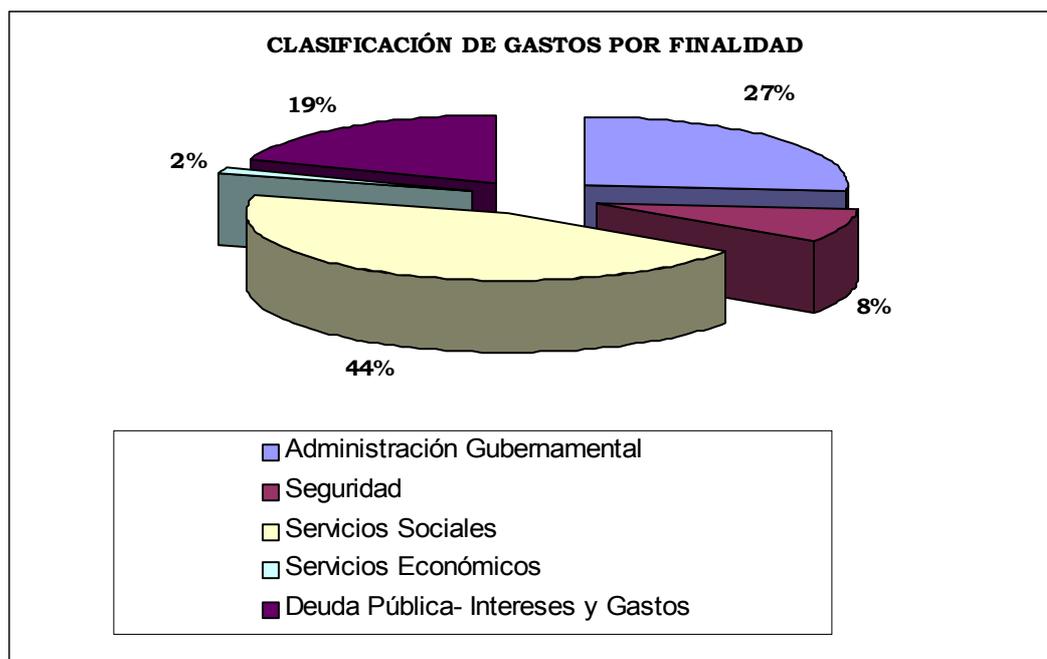
Con relación a las proyecciones en materia de recursos de capital, sus principales componentes son los ingresos en concepto de recuperos del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, el Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa y el Ente de Desarrollo de la Línea Sur.

En lo atinente al Uso del Crédito, se han incorporado, entre los principales rubros componentes, los ingresos previstos en función del Convenio de Asistencia firmado con el gobierno nacional pesos ciento cincuenta y dos millones quinientos mil (\$ 152.500.000.-), la utilización de remanentes y rescates de bonos provinciales y la emisión de Bonos Río IV-1 destinados a afrontar el pago de Sueldo Anual Complementario pendiente del Ejercicio 2.001.

EROGACIONES. El monto estimado de erogaciones asciende a la suma de pesos un mil cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta (\$ 1.045.455.160.-) conformado de la siguiente manera: Erogaciones Corrientes pesos seiscientos ochenta millones trescientos tres mil setecientos cincuenta y siete (\$ 680.303.757.-); Erogaciones de Capital pesos cincuenta y dos millones ochocientos mil novecientos seis (\$ 52.800.906.-) y Aplicaciones Financieras pesos trescientos doce millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y siete (\$ 312.350.497.-); arrojando, en consecuencia, un Resultado Global equilibrado.



Con relación a la clasificación de erogaciones atento a la finalidad del gasto, la misma puede observarse en el siguiente gráfico, donde se remarca la relevancia que se ha asignado a los servicios sociales a los que, si se le adicionan las provisiones otorgadas a la seguridad, constituyen más del cincuenta por ciento (50%) del gasto total.



Con respecto a las Erogaciones Corrientes, su principal componente lo constituye la Partida Personal, cuya previsión es de pesos trescientos setenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos trece (\$ 372.443.913.-).

Otro componente de las Erogaciones Corrientes que merece una mención especial es la atención de los Intereses de la Deuda que asciende a la suma de pesos setenta y un millones cuatrocientos treinta mil (\$ 71.430.000.-). Dicho monto engloba la totalidad de los intereses por deuda interna y externa cuya cancelación deberá efectuarse durante el Ejercicio 2.002.

Con relación al resto de las partidas, las mismas se han estimado suponiendo un ritmo y nivel de gasto compatible con las programaciones de acciones y la consecución de metas proyectadas para el año 2.002 y atendiendo a la ejecución verificada hasta el presente. En la partida Transferencias se contempla como principal componente la Coparticipación de Impuestos a Municipios, tomando como base la normativa vigente.

En cuanto a las Erogaciones de Capital, en líneas generales, se ha mantenido el criterio de proyectar conforme las acciones programadas por cada una de las jurisdicciones y entidades provinciales. En lo atinente a la Partida Bienes de Uso, de pesos treinta y cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y cinco (\$ 35.943.285.), la misma se compone de pesos tres millones seiscientos mil cuarenta y dos (\$ 3.600.042.-) en concepto de Bienes de Capital y pesos treinta y dos millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y tres (\$ 32.343.243.-) de Trabajos Públicos, de los cuales pesos veintiocho millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres (\$ 28.984.383.-) se encuentran financiados con recursos específicos (Consejo Provincial de Educación, Unidad Ejecutora Provincial, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, etcétera).

Con respecto a las Aplicaciones Financieras, se ha estimado la suma de pesos ciento diecinueve millones novecientos dieciocho mil ciento veintidós (\$ 119.918.122.-) de Amortización de Deudas. Asimismo, se ha previsto un monto de pesos dieciséis millones (\$ 16.000.000.-) para la atención de juicios con sentencia condenatoria firme. Como ya se señalara, se incluye en la previsión de este ejercicio la atención de gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2.001 del orden de pesos ciento cuarenta y ocho millones novecientos trece mil ciento veinticinco (\$ 148.913.125.-).

Cabe señalar que el presente Proyecto incorpora los presupuestos de las siguientes entidades: Lotería para Obras de Acción Social, Instituto Autárquico Provincial del Seguro, Ente Provincial Regulador de la Electricidad e Instituto Provincial del Seguro de Salud.

Con la descripción realizada, se remite el presente Proyecto para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establece el artículo 143 inciso 1º) de la Constitución provincial.

Sin más, saludo a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador de la provincia de Río Negro.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º.- Fijase en la suma de PESOS UN MIL CUARENTA y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA y CINCO MIL CIENTO SESENTA (\$1.045.455.160.-) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial

(Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio Fiscal 2.002 conforme al detalle de Planillas Anexas número 1 a 8, que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º.- Estímase en la suma de PESOS UN MIL CUARENTA y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA y CINCO MIL CIENTO SESENTA (\$1.045.455.160.-) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas número 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3º.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la Planilla Anexa número 13 que forma parte integrante de la presente Ley, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y UNO (\$ 342.923.491.-), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial hasta las sumas que para cada caso se indican en la Planilla Anexa mencionada.

Artículo 4º.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa número 14, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 5º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2.002, conforme las Planillas Anexas número 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en VEINTIDÓS (22) el número de cargos de la planta de personal permanente, en DOCE (12) el número de cargos de personal temporario, y en CUATRO (4) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa número 23.

Artículo 6º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2.002, conforme las Planillas Anexas número 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en VEINTITRES (23) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa número 23.

Artículo 7º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Provincial Regulador de la Electricidad para el Ejercicio Fiscal 2.002, conforme las Planillas Anexas número 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en VEINTIUNO (21) el número de cargos de la planta de personal permanente y en SEIS (6) el número de cargos de personal temporario, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa número 23.

Artículo 8º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2.002, conforme las Planillas Anexas número 21 y 22, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en DOSCIENTOS SETENTA (270) el número de cargos de la planta de personal permanente, en DIEZ (10) el número de cargos de personal temporario y en DOS (2) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa número 23.

Artículo 9º.- Fíjase en DOSCIENTOS SESENTA y TRES (263) el número de cargos de la planta de personal permanente y en CUATRO (4) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente.

Artículo 10.- Fíjase en SETENTA y UNO (71) el número de cargos de la planta de personal permanente, en TRECE (13) el número de cargos de personal temporario y en SIETE (7) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su presidente a distribuirlos analíticamente.

Artículo 11.- Fíjase en NUEVE (9) el número de cargos de la planta de personal permanente y en DIEZ (10) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente.

Artículo 12.- Fíjase en VEINTIDOS (22) el número de cargos de la planta de personal permanente, en UNO (1) el número de cargos de personal temporario y en UNO (1) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente.

Artículo 13.- Fíjase en UN MIL CIENTO VEINTISEIS (1.126) el número de cargos de la planta de personal permanente y en NOVENTA y NUEVE (99) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al presidente del Superior Tribunal de Justicia a distribuirlos analíticamente.

Artículo 14.- Fíjase en VEINTE MIL CUARENTA y NUEVE (20.049) el número de cargos de la planta de personal permanente del Poder Ejecutivo, en DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA y DOS (2.642) el número de cargos de personal temporario, en CIENTO CUARENTA y OCHO (148) el número de

categorías retenidas y en SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA y DOS (70.332) la cantidad de horas cátedras mensuales. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la Planilla Anexa número 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 15.- Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las Resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Economía, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Economía deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales.

Artículo 16.- Los fondos con destino específico fijados por leyes provinciales y los recursos propios que en cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Entes Autárquicos y Descentralizados, se destinarán a los siguientes fines por orden de prioridad, de acuerdo a las pautas reglamentarias que fije el Ministerio de Economía:

- a) Pago de salarios de cada Jurisdicción o Entidad.
- b) Pago de servicios públicos tarifados y de gastos en bienes de consumo y servicios.

De igual manera, el titular de la Jurisdicción o Entidad podrá disponer, mediante acto fundado, en la órbita de su Organismo, de un porcentaje no superior al treinta por ciento (30%) de la recaudación de dichos fondos con destino a la atención de gastos generales de funcionamiento del área en cuestión.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se podrá destinar la totalidad de la recaudación de los recursos propios de cada Jurisdicción y Entidad a la atención de erogaciones de la Administración Pública Provincial, pasando dichos ingresos a incrementar los fondos de Rentas Generales, independientemente de lo reglado en las normas de creación de los fondos referenciados.

Artículo 17.- El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destino específico establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que en cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Provincial, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 18.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que a través de Rentas Generales se le hayan realizado a dichos Organismos durante el ejercicio presupuestario 2.002 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 19.- Los titulares de los distintos Ministerios y Secretarías de Estado serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la presente norma.

Artículo 20.- El Ministerio de Economía queda facultado para requerir a las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley. Dicha solicitud tendrá carácter de carga pública para los responsables de suministrarla.

Artículo 21.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente Artículo.

Artículo 22.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos. Exceptúase de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2.002, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Artículo 23.- El remanente de ejercicios anteriores que no corresponda a fondos nacionales con afectación específica, podrá pasar al Ministerio de Economía, siempre que exista disponibilidad financiera real de los fondos y que los mismos no sean pasibles de afectación a partidas de gastos destinadas a la atención de erogaciones correspondientes a gastos devengados y no pagados en ejercicios anteriores.

Artículo 24.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones u Organismos obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley.

Artículo 25.- La ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

Será nulo todo acto otorgado o contrato firmado por cualquier autoridad, aun cuando fuere competente, si de ellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la ley de Presupuesto.

La responsabilidad por dichos actos recaerá únicamente sobre las personas que los realicen y autoricen, quedando excluido el Estado Provincial de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que soporte el administrado o cocontratante de la Administración, con motivo del acto o contrato nulo. La nulidad podrá ser dispuesta de oficio por la Administración, aún cuando el acto o contrato hubiera tenido principio de ejecución.

Se entenderá que, si pese a lo preceptuado en el apartado anterior, mediase algún reconocimiento judicial de derechos, sustentado en actos o contratos dictados en violación a los preceptos contenidos en los párrafos anteriores del presente Artículo o en las consecuencias directas o indirectas de su nulidad, dicho reconocimiento sólo resultará eficaz a partir de la sanción de la ley de Presupuesto en que se hubieren establecido las partidas necesarias para su atención, momento a partir del cual comenzarán a correr todos los plazos que se hubieren fijado a su respecto, inclusive los de prescripción.

En todo proyecto de ley o decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, tendrá intervención el Ministerio de Economía, sin perjuicio de la que les compete a los funcionarios de las áreas correspondientes.

Artículo 26.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las provisiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a los programas sociales y educativos a cargo del Estado provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 27.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2.002. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 28.- Los créditos asignados a la Partida Principal Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310 -Servicios Básicos- no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento.

Artículo 29.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo y al Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 20 de Diciembre de 2.002 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de esta norma.

Artículo 30.- El titular del Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados a dicho Poder, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la presente ley, pudiendo delegar dichas facultades mediante el dictado de normas que regulen las reestructuraciones o modificaciones aludidas.

Artículo 31.- El presidente de la Legislatura Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto.

Artículo 32.- El presidente del Superior Tribunal de Justicia podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto.

Artículo 33.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.

- b) Cuando se supere la ejecución de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los municipios de la provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 34.- Establécese como límite máximo para el presente ejercicio presupuestario un crédito de pesos dieciséis millones (\$ 16.000.000.-) destinado al pago de sentencias judiciales condenatorias de la provincia. La afectación de dicho monto se efectuará mensualmente conforme la disponibilidad de los recursos respectivos.

Artículo 35.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de Construcciones.

Artículo 36.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Artículo 37.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, se efectuarán por decreto del Poder Ejecutivo. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas jurisdicciones.

Artículo 38.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al Escalafón de la ley número 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el Escalafón de la ley número 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Economía.

Artículo 39.- Los Organismos Autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 40.- Facúltase al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central y Organismos Descentralizados por los siguientes conceptos: servicios tarifados, retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 41.- Prorróganse por un año los plazos previstos en el artículo 18° inciso h) de la ley número 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley número 2583.

Artículo 42.- Prorróganse durante el año 2.002, los alcances establecidos en los artículos 94 y 95 de la ley número 3186.

Artículo 43.- Suspéndese la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1°, Segundo Párrafo de la ley número 3616 durante el Ejercicio Financiero 2.002.

Artículo 44.- Prorrógase hasta la presentación del Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.004 lo establecido en el artículo 3° de la ley número 3502.

Artículo 45.- Las readecuaciones de los créditos presupuestarios que se produzcan por la aplicación de la presente ley se formalizarán el primer día hábil del mes inmediato posterior al de su promulgación, sin que ello implique modificaciones a la vigencia de los mismos, la que se considerará a partir del 1° de Enero último.

Artículo 46.- Dispónese, conforme surge de la invitación emergente del artículo 101 de la ley nacional número 25.565, la adhesión de la provincia a las previsiones normativas sobre inembargabilidad de los bienes del sector público y régimen de cumplimiento de sentencias, dispuestos en el orden nacional para garantizar la continuidad del funcionamiento del Estado y evitar la alteración del orden de prioridades que en el manejo de los recursos públicos establecen las leyes respectivas.

La adhesión precedentemente dispuesta se efectuará incorporando al ordenamiento jurídico provincial la normativa nacional a la cual se adhiere, con los alcances y modalidades que en los Artículos siguientes se establecen.

Artículo 47.- Adhiérese la Provincia a las previsiones del artículo 67 de la ley nacional número 11.672 (texto ordenado decreto nacional número 689/99), por lo cual los fondos, valores y demás medios de

financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público Provincial definido en el artículo 2º inciso a) de la ley número 3186, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender erogaciones previstas en el Presupuesto General de la provincia, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte de los titulares de los fondos y valores respectivos.

Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en lo que se dispone en el presente, comunicarán al Tribunal la imposibilidad de mantener vigente la medida en virtud de lo que se dispone en esta ley.

En aquellas causas judiciales donde el Tribunal, al momento de entrada en vigencia de la presente, hubiere ordenado la traba de medidas comprendidas en las disposiciones precedentes, y los recursos afectados hubieren sido transferidos a cuentas judiciales, los representantes de los sujetos indicados en el primer párrafo que actúen en las causas respectivas, solicitarán la restitución de dichas transferencias a las cuentas y registros de origen, salvo que se trate de ejecuciones válidas, firmes y consentidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 48.- Adhiérese la provincia a las previsiones del artículo 68 de la ley nacional número 11.672 (modificado por el artículo 39 de la ley nacional número 25.565), por lo cual los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado provincial o alguno de los Entes y Organismos que integran el Sector Público Provincial, al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidas en las distintas jurisdicciones y entidades de los respectivos presupuestos, sin perjuicio del mantenimiento de los regímenes de consolidación dispuestos por las leyes provinciales número 2545, 3466 y demás normativa de emergencia.

En caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Poder Ejecutivo o titular del Ente u organismo, deberá efectuar las previsiones necesarias a efectos de su inclusión en el ejercicio siguiente, a cuyo fin las Jurisdicciones y Entidades demandadas deberán tomar conocimiento fehaciente de la condena antes del 31 de julio del año correspondiente al envío del proyecto, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía, con anterioridad al 31 de agosto del mismo año, el detalle de las sentencias firmes a incluir en el citado proyecto, de acuerdo con los lineamientos que anualmente la citada Secretaría u órgano pertinente establezca para la elaboración del Proyecto de Presupuesto.

Los recursos asignados anualmente por la Legislatura provincial, se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el ejercicio fiscal siguiente.

Artículo 49.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

PRESUPUESTO 2002

Planilla Anexa número 1 a la Ley.....

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica

| | Clasificación Económica | ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL | | TOTAL |
|---------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|----------------------|
| | | Administración Central y Poderes | Organismos Descentralizados | |
| 2100000 | GASTOS CORRIENTES | 364.318.889 | 315.984.868 | 680.303.757 |
| 2200000 | GASTOS DE CAPITAL | 12.056.546 | 40.744.360 | 52.800.906 |
| 2300000 | APLICACIONES FINANCIERAS | 235.511.442 | 76.839.055 | 312.350.497 |
| | TOTAL GENERAL | 611.886.877 | 433.568.283 | 1.045.455.160 |

PRESUPUESTO 2002

Planilla Anexa número. 2 a la Ley.....

Detalle de Gastos por Finalidad y Nivel Institucional**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

| Finalidad | Detalle | Administración Central y Poderes | Organismos Descentralizados | TOTAL |
|------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------|
| 100 | Administración Gubernamental | 271.256.863 | 7.843.763 | 279.100.626 |
| 200 | Seguridad | 80.323.060 | 0 | 80.323.060 |
| 300 | Servicios Sociales | 46.942.717 | 420.734.842 | 467.677.559 |
| 400 | Servicios Económicos | 13.072.955 | 4.989.678 | 18.062.633 |
| 500 | Deuda Pública- Intereses y Gastos | 200.291.282 | 0 | 200.291.282 |
| | TOTAL GENERAL | 611.886.877 | 433.568.283 | 1.045.455.160 |

PRESUPUESTO 2002

Planilla Anexa Nro. 3 a la Ley

| CÓDIGO | ORGANISMOS | GASTOS EN BIENES DE SERVICIOS BIENES DE TRANSFE- | | | | | ACTIVOS FINANCIEROS | DEUDA PÚBLICA | OTROS GASTOS | TOTAL |
|--------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------|-------------------|------------------|------------|---------------------|-------------------|---------------|-------------------|
| | | PERSONAL | CONSUMO | USO | RENCIAS | | | | | |
| 1 | PODER JUDICIAL | 41.655.200 | 444.800 | 3.175.473 | 357.595 | 0 | 0 | 13.700.415 | 0 | 59.333.483 |
| 2 | PODER LEGISLATIVO | 14.007.155 | 231.306 | 2.932.070 | 23.714 | 322.925 | 1.630.000 | 6.450.000 | 0 | 25.597.170 |
| 3 | TRIBUNAL DE CUENTAS | 3.350.000 | 43.000 | 135.000 | 9.500 | 0 | 420.146 | 1.034.946 | 0 | 4.992.592 |
| 4 | FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS | 615.746 | 11.230 | 55.604 | 2.500 | 0 | 88.180 | 238.632 | 0 | 1.011.892 |
| 5 | DEFENSOR DEL PUEBLO | 450.000 | 13.000 | 99.500 | 7.500 | 0 | 65.935 | 113.235 | 0 | 749.170 |
| 10 | SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO | 616.127 | 69.870 | 501.447 | 53.283 | 190.000 | 0 | 172.384 | 0 | 1.603.111 |
| 14 | MINISTERIO DE COORDINACIÓN | 4.553.886 | 300.345 | 3.357.805 | 74.570 | 8.506.000 | 0 | 5.583.418 | 0 | 22.376.024 |
| 17 | MINISTERIO DE GOBIERNO | 4.989.540 | 557.558 | 1.755.615 | 89.100 | 9.990.400 | 0 | 2.193.172 | 0 | 19.575.385 |
| 25 | JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO | 60.650.000 | 3.060.793 | 1.614.520 | 53.000 | 0 | 0 | 19.470.253 | 0 | 84.848.566 |
| 28 | MINISTERIO DE ECONOMÍA | 7.929.939 | 1.205.125 | 8.748.703 | 4.464.077 | 2.389.221 | 6.257.025 | 8.201.967 | 40.000 | 39.236.057 |
| 29 | MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL | 3.950.729 | 11.492.336 | 2.347.690 | 190.780 | 12.096.851 | 59.700 | 2.918.688 | 0 | 33.056.774 |
| 35 | CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA | 1.280.400 | 20.300 | 203.000 | 6.000 | 0 | 0 | 332.135 | 0 | 1.841.835 |
| 36 | FISCALÍA DE ESTADO | 660.396 | 11.850 | 146.270 | 6.500 | 0 | 0 | 159.751 | 0 | 984.767 |
| 38 | OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO | 11.248 | 0 | 10.922.058 | 0 | 69.024.307 | 33.420.213 | 203.302.22 | 5 | 1 |
| | TOTAL GENERAL | 144.720.366 | 17.461.513 | 35.994.755 | 5.338.119 | 4 | 41.941.199 | 263.871.22 | 40.000 | 7 |

PRESUPUESTO 2002

Planilla Anexa número. 4 a la Ley.....

| CÓDIGO ORGANISMOS | GASTOS EN BIENES DE SERVICIOS DE | | | | BIENES | TRANSFE | ACTIVOS FINANCIEROS | DEUDA PÚBLICA | TOTAL GENERAL |
|-------------------|---------------------------------------------|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|-------------------|--------------------|
| | PERSONAL | CONSUMO | DE | USO | - | RENCIAS | | | |
| 42 | INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA | 2.175.623 | 103.463 | 306.836 | 18.758.787 | 10.657.110 | 185.000 | 13.619.60 | 45.806.419 |
| 43 | DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS | 2.581.708 | 743.300 | 895.500 | 6.889.000 | 1.700.000 | 1.421.451 | 294.600 | 14.525.559 |
| 44 | CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA | 55.923.291 | 20.312.980 | 24.480.288 | 267.919 | 0 | 0 | 15.159.86 | 116.144.338 |
| 45 | CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN | 163.311.921 | 1.909.796 | 15.222.049 | 4.080.133 | 14.101.428 | 0 | 0 | 244.258.526 |
| 48 | DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS | 2.697.447 | 498.497 | 2.774.799 | 500.977 | 0 | 0 | 45.633.19 | 7.843.763 |
| 50 | ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA | 132.706 | 37.866 | 283.128 | 17.220 | 32.222 | 229.402 | 0 | 802.123 |
| 51 | ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR | 147.848 | 291.015 | 646.640 | 61.730 | 458.880 | 44.887 | 64.600 | 1.715.600 |
| 52 | INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR | 585.003 | 178.331 | 261.232 | 0 | 90.000 | 20.000 | 119.745 | 1.254.311 |
| 55 | ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE | 71.500 | 19.100 | 69.200 | 7.000 | 0 | 8.700 | 6.900 | 182.400 |
| 56 | AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO | 96.500 | 49.310 | 742.584 | 22.400 | 65.950 | 8.600 | 49.900 | 1.035.244 |
| | TOTAL GENERAL | 227.723.547 | 24.143.658 | 45.682.256 | 30.605.166 | 27.105.590 | 1.918.040 | 76.390.026 | 433.568.283 |

PRESUPUESTO 2002

Planilla Anexa número. 5 a la Ley

Detalle de Gastos por Finalidad y Objeto del Gasto

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

| CODIGO | FINALIDAD | GASTOS EN PERSONAL | BIENES DE CONSUMO | SERVICIOS | BIENES DE USO | TRANSFERENCECIAS | ACTIVOS FINANCIEROS | DEUDA PÚBLICA | OTROS GASTOS | TOTAL GENERAL |
|----------------------|-----------------------------------|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|---------------------|--------------------|---------------|----------------------|
| 100 | Administración Gubernamental | 76.903.725 | 2.285.721 | 30.373.313 | 1.460.846 | 84.440.617 | 41.881.499 | 41.754.905 | 0 | 279.100.626 |
| 200 | Seguridad | 55.245.000 | 3.030.793 | 1.637.461 | 939.553 | 0 | 0 | 19.470.253 | 0 | 80.323.060 |
| 300 | Servicios Sociales | 234.525.272 | 34.805.655 | 44.150.573 | 32.889.142 | 41.988.089 | 1.666.151 | 77.652.677 | 0 | 467.677.559 |
| 400 | Servicios Económicos | 5.769.916 | 1.483.002 | 5.215.664 | 653.744 | 3.196.588 | 311.589 | 1.392.130 | 40.000 | 18.062.633 |
| 500 | Deuda Pública- Intereses y Gastos | 0 | 0 | 300.000 | 0 | 0 | 0 | 199.991.282 | 0 | 200.291.282 |
| TOTAL GENERAL | | 372.443.913 | 41.605.171 | 81.677.011 | 35.943.285 | 129.625.294 | 43.859.239 | 340.261.247 | 40.000 | 1.045.455.160 |

PRESUPUESTO 2002

Planilla Anexa número. 6 a la Ley.....

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

| INSTITUCION | TESORO PROVINCIAL | RECURSOS PROPIOS | CRÉDITOS INTERNOS | CRÉDITOS EXTERNOS | TOTAL |
|--------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 476.462.280 | 111.976.146 | 15.483.983 | 7.964.468 | 611.886.877 |
| ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA | 300.205.618 | 110.668.494 | 21.567.175 | 1.126.996 | 433.568.283 |
| TOTAL GENERAL | 776.667.898 | 222.644.640 | 37.051.158 | 9.091.464 | 1.045.455.160 |

PRESUPUESTO 2002

Planilla Anexa número. 7 a la Ley.....

Detalle de Gastos por Institución y Fuente de Financiamiento

ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO PROVINCIAL

| ENTIDAD | TESORO PROVINCIAL | RECURSOS PROPIOS | CRÉDITOS INTERNOS | CRÉDITOS EXTERNOS | TOTAL |
|-------------------------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| 1 PODER JUDICIAL | 58.043.110 | 135.373 | 1.155.000 | 0 | 59.333.483 |
| 2 PODER LEGISLATIVO | 23.967.170 | 1.630.000 | 0 | 0 | 25.597.170 |
| 3 TRIBUNAL DE CUENTAS | 4.385.446 | 420.146 | 187.000 | 0 | 4.992.592 |
| 4 FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS | 902.903 | 88.180 | 20.809 | 0 | 1.011.892 |
| 5 DEFENSOR DEL PUEBLO | 669.435 | 65.935 | 13.800 | 0 | 749.170 |
| 10 SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO | 969.495 | 624.677 | 8.939 | 0 | 1.603.111 |
| 14 MINISTERIO DE COORDINACIÓN | 18.614.170 | 1.736.854 | 2.025.000 | 0 | 22.376.024 |
| 17 MINISTERIO DE GOBIERNO | 11.692.070 | 7.583.315 | 300.000 | 0 | 19.575.385 |
| 25 JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO | 77.737.366 | 5.089.200 | 2.022.000 | 0 | 84.848.566 |
| 28 MINISTERIO DE ECONOMÍA | 20.901.760 | 10.039.314 | 330.515 | 7.964.468 | 39.236.057 |
| 29 MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL | 12.217.460 | 20.631.714 | 207.600 | 0 | 33.056.774 |
| 35 CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA | 1.600.000 | 174.957 | 66.878 | 0 | 1.841.835 |
| 36 FISCALÍA DE ESTADO | 863.200 | 92.100 | 29.467 | 0 | 984.767 |
| 38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO | 243.898.695 | 63.664.381 | 9.116.975 | 0 | 316.680.051 |
| TOTAL GENERAL | 476.462.280 | 111.976.146 | 15.483.983 | 7.964.468 | 611.886.877 |

PRESUPUESTO 2002

Planilla Anexa número. 8 a la Ley.....

Detalle de Gastos por Institución y Fuente de Financiamiento

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

| ENTIDAD | TESORO PROVINCIAL | RECURSOS PROPIOS | CRÉDITOS INTERNOS | CRÉDITOS EXTERNOS | TOTAL |
|--------------------------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| 42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA | 0 | 38.319.042 | 7.487.377 | 0 | 45.806.419 |
| 43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS | 0 | 12.153.508 | 1.372.051 | 1.000.000 | 14.525.559 |
| 44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA | 99.987.686 | 13.796.652 | 2.360.000 | 0 | 116.144.338 |
| 45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN | 191.383.333 | 42.547.550 | 10.200.647 | 126.996 | 244.258.526 |
| 48 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS | 5.678.263 | 2.047.200 | 118.300 | 0 | 7.843.763 |
| 50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA | 744.623 | 57.000 | 500 | 0 | 802.123 |
| 51 ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR | 1.656.713 | 44.887 | 14.000 | 0 | 1.715.600 |
| 52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR | 755.000 | 489.311 | 10.000 | 0 | 1.254.311 |
| 55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ESTE | 0 | 179.700 | 2.700 | 0 | 182.400 |
| 56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO | 0 | 1.033.644 | 1.600 | 0 | 1.035.244 |
| TOTAL GENERAL | 300.205.618 | 110.668.494 | 21.567.175 | 1.126.996 | 433.568.283 |

PRESUPUESTO 2002

Planilla Anexa número. 9 a la Ley.....

Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

| Clasificación Económica | | Administración Central y Poderes | Organismos Descentralizados | TOTAL |
|-------------------------|---------------------|-------------------------------------|--------------------------------|----------------------|
| 1100000 | INGRESOS CORRIENTES | 592.081.541 | 88.302.333 | 680.383.874 |
| 1200000 | INGRESOS DE CAPITAL | 530.450 | 1.067.437 | 1.597.887 |
| 1300000 | FUENTES FINANCIERAS | 346.488.177 | 16.985.222 | 363.473.399 |
| TOTAL GENERAL | | 939.100.168 | 106.354.992 | 1.045.455.160 |

PRESUPUESTO 2002

Planilla Anexa número. 10 a la Ley.....

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

| RECURSOS | | TESORO PROVINCIAL | RECURSOS PROPIOS | CRÉDITOS INTERNOS | CRÉDITOS EXTERNOS | TOTAL |
|----------------------|------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 10000 | INGRESOS CORRIENTES | 465.449.880 | 214.933.994 | 0 | 0 | 680.383.874 |
| 11000 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 355.807.522 | 126.219.765 | 0 | 0 | 482.027.287 |
| 12000 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 91.642.358 | 77.078.134 | 0 | 0 | 168.720.492 |
| 14000 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS | 0 | 264.000 | 0 | 0 | 264.000 |
| 16000 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | 0 | 5.190 | 0 | 0 | 5.190 |
| 17000 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 18.000.000 | 11.366.905 | 0 | 0 | 29.366.905 |
| 20000 | RECURSOS DE CAPITAL | 0 | 767.887 | 830.000 | 0 | 1.597.887 |
| 21000 | RECURSOS DE CAPITAL | 0 | 196.550 | 0 | 0 | 196.550 |
| 22000 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0 | 0 | 830.000 | 0 | 830.000 |
| 24000 | DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA | 0 | 571.337 | 0 | 0 | 571.337 |
| 30000 | FUENTES FINANCIERAS | 152.500.000 | 14.797.859 | 187.084.076 | 9.091.464 | 363.473.399 |
| 32000 | ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO | 0 | 0 | 2.481.026 | 0 | 2.481.026 |
| 33000 | ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO | 152.500.000 | 0 | 178.383.142 | 8.964.468 | 339.847.610 |
| 34000 | INCREMENTO DEL PATRIMONIO | 0 | 14.797.859 | 6.219.908 | 126.996 | 21.144.763 |
| TOTAL GENERAL | | 617.949.880 | 230.499.740 | 187.914.076 | 9.091.464 | 1.045.455.160 |

PRESUPUESTO 2002

Planilla Anexa número. 11 a la Ley.....

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento

ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO PROVINCIAL

| RECURSOS | | TESORO PROVINCIAL | RECURSOS PROPIOS | CRÉDITOS INTERNOS | CRÉDITOS EXTERNOS | TOTAL |
|----------------------|------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| 10000 | INGRESOS CORRIENTES | 465.449.880 | 126.631.661 | 0 | 0 | 592.081.541 |
| 11000 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 355.807.522 | 68.509.871 | 0 | 0 | 424.317.393 |
| 12000 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 91.642.358 | 48.097.793 | 0 | 0 | 139.740.151 |
| 14000 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS | 0 | 224.000 | 0 | 0 | 224.000 |
| 17000 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 18.000.000 | 9.799.997 | 0 | 0 | 27.799.997 |
| 20000 | RECURSOS DE CAPITAL | 0 | 530.450 | 0 | 0 | 530.450 |
| 24000 | DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA | 0 | 530.450 | 0 | 0 | 530.450 |
| 30000 | FUENTES FINANCIERAS | 152.500.000 | 7.651.866 | 178.371.843 | 7.964.468 | 346.488.177 |
| 33000 | ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO | 152.500.000 | 0 | 172.176.992 | 7.964.468 | 332.641.460 |
| 34000 | INCREMENTO DEL PATRIMONIO | 0 | 7.651.866 | 6.194.851 | 0 | 13.846.717 |
| TOTAL GENERAL | | 617.949.880 | 134.813.977 | 178.371.843 | 7.964.468 | 939.100.168 |

PRESUPUESTO 2002

Planilla Anexa número. 12 a la Ley.....

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento

ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

| RECURSOS | TESORO PROVINCIAL | RECURSOS PROPIOS | CRÉDITOS INTERNOS | CRÉDITOS EXTERNOS | TOTAL |
|------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| 10000 INGRESOS CORRIENTES | 0 | 88.302.333 | 0 | 0 | 88.302.333 |
| 11000 INGRESOS TRIBUTARIOS | 0 | 57.709.894 | 0 | 0 | 57.709.894 |
| 12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 0 | 28.980.341 | 0 | 0 | 28.980.341 |
| 14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS | 0 | 40.000 | 0 | 0 | 40.000 |
| 16000 RENTAS DE LA PROPIEDAD | 0 | 5.190 | 0 | 0 | 5.190 |
| 17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0 | 1.566.908 | 0 | 0 | 1.566.908 |
| 20000 RECURSOS DE CAPITAL | 0 | 237.437 | 830.000 | 0 | 1.067.437 |
| 21000 RECURSOS DE CAPITAL | 0 | 196.550 | 0 | 0 | 196.550 |
| 22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0 | 0 | 830.000 | 0 | 830.000 |
| 24000 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA | 0 | 40.887 | 0 | 0 | 40.887 |
| 30000 FUENTES FINANCIERAS | 0 | 7.145.993 | 8.712.203 | 1.126.996 | 16.985.192 |
| 32000 ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO | 0 | 0 | 2.481.026 | 0 | 2.481.026 |
| 33000 ENDEUD. PÚBL. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO | 0 | 0 | 6.206.150 | 1.000.000 | 7.206.150 |
| 34000 INCREMENTO DEL PATRIMONIO | 0 | 7.145.993 | 25.027 | 126.996 | 7.298.016 |
| TOTAL GENERAL | 0 | 95.685.763 | 9.542.203 | 1.126.996 | 106.354.962 |

PRESUPUESTO 2002 Planilla Anexa Nro. 13 a la Ley.....

Recursos y Gastos Figurativos de la Administración Provincial

| ORGANISMOS | IMPORTE |
|------------------------------------------------|--------------------|
| RECURSOS FIGURATIVOS | 342.923.491 |
| 00 ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 7.855.100 |
| 42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA | 87.252 |
| 43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS | 85.000 |
| 44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA | 108.205.941 |
| 45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN | 217.480.009 |
| 48 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS | 5.945.053 |
| 50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA | 752.123 |
| 51 ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR | 1.670.713 |
| 52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR | 838.000 |
| 56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO | 2.700 |
| | 1.600 |
| GASTOS FIGURATIVOS | 342.923.491 |
| 38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO | 335.068.391 |
| 43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS | 7.850.000 |
| 56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO | 5.100 |

PRESUPUESTO 2002

Planilla Anexa número. 14 a la Ley.....

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN (en pesos)

| CÓDIGO ECONÓMICO | DENOMINACIÓN | PROGRAMADO |
|------------------|--------------|------------|
|------------------|--------------|------------|

| | | |
|----------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 1100000 | INGRESOS CORRIENTES | |
| 1110000 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 482.027.287 |
| 1120000 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 168.720.492 |
| 1140000 | VENTA DE BIENES Y SERV. DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 264.000 |
| 1160000 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | 5.190 |
| 1170000 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 29.366.905 |
| 1180000 | CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS | 282.197.946 |
| | TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES | 962.581.820 |
| 2100000 | GASTOS CORRIENTES | |
| 2120000 | GASTOS DE CONSUMO | 493.931.429 |
| 2130000 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | 71.100.335 |
| 2140000 | PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL | 9.506.534 |
| 2150000 | IMPUESTOS DIRECTOS | 53.554 |
| 2160000 | OTROS GASTOS | 40.000 |
| 2170000 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 105.671.905 |
| 2180000 | CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS | 282.197.946 |
| | TOTAL GASTOS CORRIENTES | 962.501.703 |
| | RESULTADO ECONÓMICO: Ahorro | 80.117 |
| | CUENTA CAPITAL | |
| 1200000 | RECURSOS DE CAPITAL | |
| 1210000 | RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL | 196.550 |
| 1220000 | TRANSFERENCIA DE CAPITAL | 830.000 |
| 1230000 | CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS Y P/APLICACIONES FINANCIERAS | 60.725.545 |
| 1240000 | DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA | 571.337 |
| | RESULTADO ECONÓMICO | 80.117 |
| | TOTAL RECURSOS DE CAPITAL | 62.403.549 |
| 2200000 | GASTOS DE CAPITAL | |
| 2210000 | INVERSIÓN REAL DIRECTA | 38.014.062 |
| 2220000 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 14.446.855 |
| 2230000 | CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS | 3.175.205 |
| 2240000 | CONTRIBUCIONES DE PARA APLICACIONES FINANCIERAS FIGURATIVAS | 57.550.340 |
| 2250000 | INVERSIÓN FINANCIERA | 339.989 |
| | TOTAL GASTOS DE CAPITAL | 113.526.451 |
| | RESULTADO PRIMARIO | 20.307.098 |
| | RESULTADO FINANCIERO: DÉFICIT | -51.122.902 |
| | CUENTA DE FINANCIAMIENTO | |
| | FUENTES DE FONDOS | |

| | | |
|----------------|----------------------------------------------------------|--------------------|
| 1300000 | FUENTES FINANCIERAS | |
| 1330000 | ENDEUD. PÚB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO | 2.481.026 |
| 1340000 | ENDEUD. PÚB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO | 339.847.610 |
| 1350000 | INCREMENTO DEL PATRIMONIO | 21.144.763 |
| | <i>SUPERÁVIT FINANCIERO</i> | 0 |
| | TOTAL FUENTES DE FONDOS | 363.473.399 |
| | USOS DE FONDOS | |
| 2300000 | APLICACIONES FINANCIERAS | |
| 2310000 | INVERSIÓN FINANCIERA | 43.519.250 |
| 2320000 | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS | 268.831.247 |
| | <i>DÉFICIT FINANCIERO</i> | -51.122.902 |
| | TOTAL USOS DE FONDOS | 261.227.595 |

PRESUPUESTO 2002

Planilla Anexa número. 15 a la Ley.....

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

| Grupo de Gasto | Denominación | Del Tesoro | Propios | Internos | Externos | TOTAL |
|-----------------------|-------------------------|-------------------|-------------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| 100 | GASTOS EN PERSONAL | 0 | 651.600 | 0 | 0 | 651.600 |
| 200 | BIENES DE CONSUMO | 0 | 156.000 | 0 | 0 | 156.000 |
| 300 | SERVICIOS NO PERSONALES | 0 | 5.978.500 | 0 | 0 | 5.978.500 |
| 400 | BIENES DE USO | 0 | 41.500 | 0 | 0 | 41.500 |
| 500 | TRANSFERENCIAS | 0 | 11.432.513 | 0 | 0 | 11.432.513 |
| 600 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0 | 669.500 | 0 | 0 | 669.500 |
| 700 | SERVICIOS DE LA DEUDA | | 459.787 | | | 459.787 |
| | TOTAL | 0 | 19.389.400 | 0 | 0 | 19.389.400 |

PRESUPUESTO 2002

Planilla Anexa número. 16 a la Ley.....

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

| Código de Financiamiento | Denominación | TOTAL |
|---------------------------------|-----------------------------------------|-------------------|
| 12811 | Producto de Lotería para funcionamiento | 19.327.600 |
| 12935 | Vales alimentarios | 61.800 |
| | TOTAL | 19.389.400 |

PRESUPUESTO 2002

Planilla Anexa número. 17 a la Ley.....

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

| Grupo de Gasto | Denominación | Del Tesoro | Propios | Internos | Externos | TOTAL |
|-----------------------|-------------------------|-------------------|----------------|-----------------|-----------------|----------------|
| 100 | GASTOS EN PERSONAL | 0 | 574.000 | 0 | 0 | 574.000 |
| 300 | SERVICIOS NO PERSONALES | 0 | 23.500 | 0 | 0 | 23.500 |
| 700 | SERVICIOS DE LA DEUDA | 0 | 395.797 | 0 | 0 | 395.797 |
| | TOTAL | 0 | 993.297 | 0 | 0 | 993.297 |

PRESUPUESTO 2002

Planilla Anexa número. 18 a la Ley.....

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

| Código de Financiamiento | Denominación | TOTAL |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------|
| 12512 | Administración Seguro de Vida Obligatorio Decreto 1074/85 | 524.789 |
| 12513 | Administración Seguro Obligatorio Ley 2057 | 468.508 |
| TOTAL | | 993.297 |

PRESUPUESTO 2002

Planilla Anexa número. 19 a la Ley.....

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

| Grupo de Gasto | Denominación | Del Tesoro | Propios | Internos | Externos | TOTAL |
|----------------|-------------------------|------------|------------------|----------|----------|------------------|
| 100 | GASTOS EN PERSONAL | 0 | 1.130.373 | 0 | 0 | 1.130.373 |
| 200 | BIENES DE CONSUMO | 0 | 51.582 | 0 | 0 | 51.582 |
| 300 | SERVICIOS NO PERSONALES | 0 | 729.801 | 0 | 0 | 729.801 |
| 400 | BIENES DE USO | 0 | 70.880 | 0 | 0 | 70.880 |
| 500 | TRANSFERENCIAS | 0 | 3.389.878 | 0 | 0 | 3.389.878 |
| 700 | SERVICIOS DE LA DEUDA | 0 | 526.007 | 0 | 0 | 526.007 |
| | TOTAL | 0 | 5.898.521 | 0 | 0 | 5.898.521 |

PRESUPUESTO 2002

Planilla Anexa número. 20 a la Ley.....

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

| Código de Financiamiento | Denominación | TOTAL |
|---------------------------------|---------------------------------------------|------------------|
| 11522 | Fondo Compensador Tarifario | 3.288.180 |
| 12121 | Tasa Inspección y Control | 1.788.193 |
| 34465 | Rem. Rec. 12121 Fiscalización y Control | 242.460 |
| 34535 | Rem. Rec. 11522 Fondo Compensador Tarifario | 579.688 |
| TOTAL | | 5.898.521 |

PRESUPUESTO 2002

Planilla Anexa número. 21 a la Ley.....

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

| Grupo de Gasto | Denominación | Del Tesoro | Propios | Internos | Externos | TOTAL |
|----------------|-------------------------|------------|-------------------|----------------|----------|-------------------|
| 100 | GASTOS EN PERSONAL | 0 | 3.231.000 | 0 | 0 | 3.231.000 |
| 200 | BIENES DE CONSUMO | 0 | 113.500 | 0 | 0 | 113.500 |
| 300 | SERVICIOS NO PERSONALES | 0 | 689.400 | 0 | 0 | 689.400 |
| 400 | BIENES DE USO | 0 | 64.500 | 0 | 0 | 64.500 |
| 600 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0 | 198.240 | 0 | 0 | 198.240 |
| 700 | SERVICIOS DE LA DEUDA | 0 | 800.000 | 106.700 | 0 | 906.700 |
| 800 | OTROS GASTOS | 0 | 40.820.000 | 0 | 0 | 40.820.000 |
| | TOTAL | 0 | 45.916.640 | 106.700 | 0 | 46.023.340 |

PRESUPUESTO 2002

Planilla Anexa número. 22 a la Ley.....

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

| Código de Financiamiento | Denominación | TOTAL |
|---------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------|
| 12911 | Otros Ingresos No Tributarios | 3.253.000 |
| 12935 | Vales Alimentarios | 198.240 |
| 13112 | Contribuciones Patronales (I.PRO.S.S.) | 18.839.000 |
| 13212 | Aportes Personales (I.PRO.S.S.) | 20.827.100 |
| 13311 | Otras Contribuciones (I.PRO.S.S.) | 1.946.400 |
| 13312 | Otras Entidades | 852.900 |
| 33172 | Certificado Deuda Pública Rionegrina Rio IV-I | 106.700 |
| TOTAL | | 46.023.340 |

PRESUPUESTO 2002

Planilla Anexa número. 23 a la Ley.....

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

| ORGANISMO | CARGOS | | TOTAL |
|------------------|--------------------|-------------------|--------------|
| | Autoridades | Planta (2) | |
| | | | |

| | Superiores (1) | Permanente | Temporaria | Retenidas | TOTAL (1)+(2) | |
|------------------------------------------|----------------|------------|------------|-----------|---------------|------------|
| Lotería para Obras de Acción Social (a) | 2 | 20 | 12 | 4 | 36 | 38 |
| Instituto Autárquico del Seguro (b) | 4 | 19 | | | 19 | 23 |
| Ente Regulador de la Electricidad (c) | 2 | 19 | 6 | | 25 | 27 |
| Instituto Provincial del Seguro de Salud | 7 | 263 | 10 | 2 | 275 | 282 |
| Total: Organismos Autofinanciados | 17 | 388 | 61 | 14 | 355 | 370 |

(a) Planta Temporaria: 11 por Ley Contrato de Trabajo

(b) Convenio Colectivo 264/95 - Rama: Actividad Aseguradora

Subtotal: Administración Central

PRESUPUESTO 2002

Planilla Anexa número. 24 a la Ley.....

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CÁTEDRA

| ORGANISMO | CARGOS | | | | | | HORAS CÁTEDRA | | |
|-----------|----------------|------------|------------|-----------|---------------|-------|---------------|------------|-------|
| | Autoridades | Planta (2) | | | | TOTAL | Secundarias | Terciarias | TOTAL |
| | Superiores (1) | Permanente | Temporaria | Retenidas | TOTAL (1)+(2) | | | | |

| | | | | | | | | | |
|-----------------------------------------|----|-------|----|----|-------|-------|-------|-----|-------|
| Secretaría de Estado de Turismo | 5 | 34 | 0 | 3 | 37 | 42 | | | |
| Ministerio de Coordinación | 43 | 276 | 12 | 13 | 301 | 344 | | | |
| Ministerio de Gobierno | 67 | 396 | 28 | 11 | 435 | 502 | | | |
| Jefatura de Policía | 2 | 4.110 | | | 4.110 | 4.112 | 4.858 | 848 | 5.706 |
| Ministerio de Economía | 47 | 609 | 16 | 27 | 652 | 699 | | | |
| Ministerio de Salud y Desarrollo Social | 17 | 388 | 61 | 14 | 463 | 480 | 328 | 0 | 328 |
| Contaduría General | 5 | 41 | 2 | 2 | 45 | 50 | | | |
| Fiscalía de Estado | 3 | 16 | 4 | 0 | 20 | 23 | | | |

| | | | | | | | | | |
|-----------------------------------------|------------|--------------|------------|-----------|--------------|--------------|--------------|------------|--------------|
| Subtotal: Administración Central | 189 | 5.870 | 123 | 70 | 6.063 | 6.252 | 5.186 | 848 | 6.034 |
|-----------------------------------------|------------|--------------|------------|-----------|--------------|--------------|--------------|------------|--------------|

| | | | | | | | | | |
|-------------------------------------------------------|----|-------|-------|----|--------|--------|--------|-------|--------|
| Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda | 3 | 179 | 3 | 1 | 183 | 186 | | | |
| Departamento Provincial de Aguas | 3 | 116 | 1 | 26 | 143 | 146 | | | |
| Consejo Provincial de Salud | 12 | 3.279 | 838 | 33 | 4.150 | 4.162 | | | |
| Consejo Provincial de Educación (a) | 96 | 9.985 | 1.623 | 0 | 11.608 | 11.704 | 61.739 | 2.559 | 64.298 |
| Dirección General de Rentas | 4 | 245 | 45 | 14 | 304 | 308 | | | |
| Ente de Desarrollo de General Conesa (c) | 1 | 1 | 5 | | 6 | 7 | | | |
| Ente de Desarrollo de la Línea Sur | 2 | 3 | | 1 | 4 | 6 | | | |
| Instituto de Desarrollo del Valle Inferior | 2 | 49 | 1 | 2 | 52 | 54 | | | |
| Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (b) | 3 | 0 | 3 | | 3 | 6 | | | |
| Agencia Provincial de Desarrollo-Crear | 1 | 6 | 0 | 1 | 7 | 8 | | | |

| | | | | | | | | | |
|------------------------------------------------------------|------------|---------------|--------------|-----------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| Subtotal: Organismos Descentralizados y Autárquicos | 127 | 13.863 | 2.519 | 78 | 16.460 | 16.587 | 61.739 | 2.559 | 64.298 |
|------------------------------------------------------------|------------|---------------|--------------|-----------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|

| | | | | | | | | | |
|--------------|------------|---------------|--------------|------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| TOTAL | 316 | 19.733 | 2.642 | 148 | 22.523 | 22.839 | 66.925 | 3.407 | 70.332 |
|--------------|------------|---------------|--------------|------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|

(a) Autoridades Superiores: 82 cargos Funcionarios Escalafón Docente

(b) Escalafón Propio

(c) Planta Temporaria: 5 cargos Ley de Contrato de Trabajo

-----oOo-----

Expediente número 525/02

Viedma, 15 de agosto de 2002.

Al presidente de la
Legislatura de la
provincia de Río Negro
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a los efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial, el siguiente Pedido de Informes:

1. Copia del expediente número 53.105-SGGL-2002, llamado a inscripciones de postulantes de agentes oficiales.
2. Análisis estadísticos de la caída de recaudación.
3. Copia de la presentación efectuada por el señor Damián Scalesa.
4. Informe legal y técnico por el cual se considera válida la propuesta del señor Damián Scalesa (DNI 22.027.473).

AUTOR: Guillermo Grosvald, legislador.

FIRMANTES: Eduardo Mario Chironi, Javier Alejandro Iud, Rubén Giménez, Oscar Eduardo Díaz, Ebe Adarraga, José Luis Zgaib, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 526/02**FUNDAMENTOS**

Con fecha 26 de enero del corriente año se sancionó la ley 3600, por la que se dispuso la creación de una Comisión Especial de Investigación de la energía eléctrica en la provincia de Río Negro, contemplando las etapas anteriores y posteriores al proceso de privatización llevado a cabo, en especial lo referido al Contrato de abastecimiento de energía eléctrica suscrito entre Energía Río Negro Sociedad del Estado y Turbine Power Co y sus modificaciones, la venta de regalías hidroeléctricas (decreto 543/96), el funcionamiento de la empresa Transcomahue S.A. y el proceso de fusión por absorción entre EdERSA y el consorcio Sodielec S.A.

En el artículo 5º de dicha ley se previó un plazo de ciento ochenta (180) días contados desde la constitución de la Comisión para que la misma se expida, plazo que expira el día 20 de septiembre del corriente año, dado que la constitución fue el día 20 de marzo de 2002.

La investigación que se encuentra llevando a cabo dicha Comisión requiere la prórroga del plazo debido al cúmulo de documentación a analizar, así como a la complejidad de los temas sometidos a análisis.

La tarea que se está desarrollando implica toma de declaraciones, dictámenes técnicos específicos, reuniones con los funcionarios competentes, etcétera, actividad que demanda sobre todo más tiempo.

En función de lo expuesto en la reunión del día de la fecha (22/08/02) se ha resuelto prorrogar el plazo de la misma por ciento ochenta (180) días más a partir de que opere su vencimiento.

Por ello:

AUTORA: Comisión Especial de Investigación de la Actividad de la Energía Eléctrica en Río Negro.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase el plazo dispuesto por el artículo 5º de la ley número 3600 por ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 527/02

FUNDAMENTOS

"EL XXXI CAMPEONATO INTERNACIONAL INFANTIL PATAGONICO DE ESQUI", cuenta ya con treinta ediciones. En el año 1968, el doctor José María Iglesias (pediatra), ideó una carrera para integrar los niños de la Patagonia y difundir el esquí.

El presidente del Club Andino Bariloche, entonces Vicente Ojeda junto con otros participantes, crean una Junta Deportiva para ese invierno en donde participaron unos 84 chicos de diferentes lugares como San Martín de los Andes, El Bolsón, Bariloche, Osorno y Punta Arenas.

Hace dos años se convirtió en un Campeonato Internacional FIS (Federación Internacional Ski), se modificó el reglamento con la idea de ampliar al máximo la participación dándole alcance sudamericano e internacional con un campeonato abierto, jerarquizado pero manteniendo el espíritu de los organizadores; de fraternidad entre los niños de las disciplinas alpinas y nórdicas. La sede es alternativamente Argentina y Chile y sus Clubes cabeceras son Club Andino Osorno y Club Andino Bariloche.

El "XXXI Campeonato Internacional Infantil Patagónico de Esquí", se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre el 28 y 31 de agosto del corriente año.

La apertura de la participación en este evento más allá del ámbito patagónico, reunirá a unos ciento cincuenta corredores y considerando la presencia de los entrenadores, dirigentes, asistentes y padres de los niños el número de visitantes rondará las trescientas personas.

Por ello:

AUTORA: María Inés Sosa, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo y turístico el "XXXI Campeonato Internacional Infantil Patagónico de Esquí" que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, entre el 28 y 31 de agosto del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 528/02

FUNDAMENTOS

Introducción

Las cuestiones relativas a la resolución alternativa de conflictos han sido objeto de un intenso debate desde hace mucho tiempo, que a esta altura creemos agotado. De las características, formas, procedimientos y alcances, si voluntario u obligatorio, peligros y bondades, costos y beneficios, ya se ha hablado mucho y por lo tanto nos parece reiterativo volver una vez más a discutir sobre ello.

Sin embargo, y de esto estamos plenamente convencidos, no cabe duda acerca de la necesidad de poner en funcionamiento estos métodos singulares y en ese sentido nuestro país cuenta con un plexo normativo que, con diferentes particularidades, ha ido implementado la mediación y la conciliación como métodos alternativos en la resolución de disputas.

En virtud de constituir el sustento legal sobre el cual se ha elaborado el presente proyecto, consideramos oportuno hacer mención a los diferentes textos legales, documentos y antecedentes que tanto en el orden nacional como provincial fueron diseñando e instrumentando estos métodos.

Así, a modo de ejemplo podemos citar el Decreto Nacional número 1480 del año 1992, la Ley Nacional número 24.573 y su decreto reglamentario, las leyes provinciales de Chaco, Santa Fe y Córdoba y los diferentes proyectos de ley de Mediación Familiar presentados en el Congreso Nacional.

También cabe destacar que en el ámbito de nuestra provincia, se ha ido gestando el campo propicio para la instrumentación de estos métodos alternativos. Con fecha 7 de agosto del año 2001 el gobierno provincial dictó el decreto de naturaleza legislativa número 10/01, propiciando una serie de medidas en el marco de la Reforma Judicial que se ha venido desarrollando desde el año 1999, con el propósito, tal cual señala en sus considerandos, de que “el Superior Tribunal de Justicia pueda implementar su política judicial optimizando los recursos y brindando un más idóneo y eficiente servicio al justiciable”.

En el marco de las acciones tendientes a racionalizar, modernizar y transformar al Estado, ha considerado necesario ampliar el marco normativo dentro del cual debe desenvolverse la prestación del servicio de justicia, servicio público básico y esencial.

En tal sentido, la disposición materializa la facultad del Superior Tribunal de Justicia para que, conforme el Convenio oportunamente suscripto con el Ministerio de Justicia de la Nación, se promuevan y desarrollen los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y en particular la Mediación en todos los fueros, disponiendo además, que los Magistrados y Funcionarios judiciales estarán obligados a aplicarlos según lo determine el Reglamento Judicial, ejerciendo en consecuencia el control de su aplicación.

El Superior Tribunal de Justicia, en el contexto de la Reforma Judicial encarada y de la normativa antes señalada, dictó la Acordada número 71 del 5 de septiembre de 2001 y la Acordada número 33 de fecha 13 de mayo de este año, a través de las cuales instituyó el “Programa de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos”, la creación y reglamento de los “Centros Judiciales de Mediación y Otros Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos” y la constitución de la “Comisión del Programa de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos” integrada por Magistrados y Funcionarios judiciales.

En relación a esta Comisión, queremos destacar el valioso aporte que a través de sus representantes ha incorporado al presente proyecto de ley y el compromiso asumido por los mismos en pro de la puesta en marcha de este instrumento legal novedoso.

Es por lo expuesto hasta aquí, que nos limitaremos en estos fundamentos a definir el método de la mediación familiar, a describir el contenido de la norma propiciada y a destacar los objetivos de la presente herramienta legal.

La Mediación Familiar

La mediación es considerada un medio alternativo o equivalente de la jurisdicción estatal. No se trata de un método novedoso, pero sí debemos resaltar que en los últimos años ha sido revalorizado y se ha ido transformando paulatinamente para cumplir en la actualidad una función más dinámica y de vigorosa orientación social.

Los medios alternativos de resolución de conflictos no han pretendido suplantar el proceso jurisdiccional, sino por el contrario permiten brindar una instancia diferente, una alternativa de resolver los litigios que tiene sustento en la búsqueda de formas de justicia más simple, sencillas y participativas.

El dato más sobresaliente de este medio alternativo es el método que se adopta para resolver esos conflictos, que excluye la confrontación adversarial entre las partes y emplaza al mediador en el rol de acompañante de aquellas para dirigir las en la obtención de soluciones autocompuestas.

Es precisamente por esa característica, que la mediación cobra una relevante transcendencia y un valor especial en el tratamiento de las diferencias y el abordaje de los conflictos de familia. Como dijimos anteriormente, la mediación es un proceso no adversarial de solución de controversias en la que un tercero neutral crea las condiciones necesarias para que los participantes puedan construir una perspectiva común, diferente del problema, que incluya el reconocimiento de la visión del otro. Reconociendo y validando las diferencias y los puntos en común, las familias en mediación podrán encontrar una salida compartida que les pertenezca y en la que se desenvolverán sus relaciones futuras.

Los conflictos familiares poseen una carga “extra” de componentes. A las cuestiones personales y emocionales de las partes involucradas, sus aspiraciones y frustraciones debemos sumar innumerables

cuestiones que de manera directa o indirecta las afectan, tales como la situación económica, el desempleo y la pobreza, entre otras, que confluyen de manera determinante. En el marco de estos conflictos las partes generalmente se encuentran muy vulnerables, regresivas, defensivas y con un alto grado de dolor y carga emocional. Por ello, es que resulta de gran importancia generar un clima de menor violencia y un proceso de aprendizaje de que los conflictos pueden ser resueltos de otra manera y para ello es necesario contar con una herramienta como la mediación familiar que hoy propiciamos.

En gran medida los conflictos familiares, la intimidad de las personas y sus costumbres caracterizadas por un alto contenido social, cultural y moral, resultan especialmente complejos a la hora de ser ventilados en los procesos judiciales. Por eso es que el método de la mediación proporciona a las partes la recreación de un ámbito particular donde se develen los intereses personales garantizando la privacidad necesaria para ello.

La familia constituye el pilar fundamental de la construcción y reconstrucción permanente de una sociedad, en tanto es el núcleo básico para la transmisión de valores y prácticas sociales.

Para la obtención del pleno desarrollo de nuestra comunidad y la calidad de vida de sus integrantes, no podemos dejar de considerar la relevancia que reviste la familia y, en este sentido, es que el Estado debe generar permanentemente, nuevas y mejores formas de responder a las necesidades y problemas de los ciudadanos. En ese orden de ideas es que deben fijarse las prioridades en el diseño de las políticas públicas.

La reciente creación en nuestra provincia de los Juzgados de Familia, abocados de manera especializada a las temáticas familiares, da cuenta de esa línea de pensamiento del gobierno rionegrino.

En concordancia, precisamente, con dicha política es que la presente propuesta pretende implementar la mediación familiar, en el convencimiento de que dicha herramienta abrirá un amplio campo de posibilidades para el manejo de los conflictos inherentes a la vida familiar y establecer un nuevo desafío en el tratamiento judicial de estos problemas.

Es por ello, que hemos creído necesario establecer la mediación familiar en nuestro ámbito, dado que por la temática en cuestión requiere de una regulación con características y particularidades que le son propias y que seguramente van a contribuir al éxito de su implementación y desarrollo.

Descripción del contenido de la Ley de Mediación Familiar

Las características esenciales del proyecto es la institución de la mediación familiar obligatoria y prejudicial.

En relación a la obligatoriedad, podemos decir que la doctrina tanto nacional como extranjera, la que ha sido tomada por la legislación, coincide en determinar que el sometimiento de las partes deberá ser obligatoria es decir por imposición legal, cuando se controvierten derechos relativos a cuestiones de familia y de menores. Fundamentan tal postura en que hay aspectos del derecho de familia que constituyen una materia más propia para la mediación. En cambio, han sostenido que en relación a las cuestiones patrimoniales es más conveniente que quede librado al criterio jurisdiccional la selección de los casos que podrán ser materia de mediación.

En la mayoría de los países se han implementado programas de mediación en el tratamiento de los conflictos familiares por derivación compulsiva de la ley.

Con respecto a la mediación prejudicial, hemos tenido en cuenta que en cuestiones de familia tiene sus ventajas, tal es la de favorecer la solución amistosa dado que aún no se ha radicado el conflicto judicialmente o bien la de evitar costos adicionales.

La experiencia a nivel nacional de todos estos años de utilización de la mediación previa y obligatoria, en relación a los conflictos familiares, ha sido alentadora ya que el 45% de los casos mediados han obtenido acuerdo, según los datos registrados en los Tribunales de la ciudad de Buenos Aires.

El proyecto establece que la mediación familiar puede ser privada o judicial posibilitando a las partes la elección del ámbito donde van a recurrir a resolver sus conflictos. En razón de lo que hemos expuesto más arriba, creemos necesario que dado las particularidades de las problemáticas familiares y con el fin de preservar la intimidad y la integridad de las familias en crisis, resulta propicio otorgarles ese poder de elección. Además, seguramente ello contribuirá a que las partes tengan más confianza en el método y por tanto puedan resolver sus diferencias.

En relación a los casos que pueden ser materia de mediación, expresamente se señalan: tenencia de menores, régimen de visitas, como asimismo todas aquellas cuestiones vinculadas al ejercicio de la patria potestad, alimentos entre cónyuges o derivados de la patria potestad o del parentesco y en general, todas aquellas cuestiones patrimoniales o extrapatrimoniales susceptibles de transacción, derivadas del derecho de familia en las que no esté comprometido el orden público.

En función de que no cualquier categoría de conflicto puede ser canalizado a través de estos medios, es que la regla sigue siendo el sometimiento a decisión judicial.

Ahora bien, ha sido nuestra intención establecer específicamente cuales son los casos sujetos a mediación, porque lo contrario no asegura el principio de igualdad y podría comprometer la seguridad jurídica. Sin embargo, cabe reconocer algún margen razonable de flexibilidad a partir de que es imposible que una ley contemple todos los casos. En ese sentido es que se otorga a los jueces la facultad de remitir a mediación aquellas cuestiones que no contempladas expresamente, puedan ser objeto de dicha técnica.

Un claro ejemplo de esto es la cuestión relativa a la violencia familiar. Si bien no es posible la mediación en esta temática, hay una serie de cuestiones en torno a la misma que sí podrían ser mediables o bien que por sus características el método resultaría propicio para la búsqueda de soluciones al conflicto.

En nuestro país, la Ley 24.573 que estableció la mediación prejudicial obligatoria, lo hizo para los reclamos patrimoniales civiles o comerciales, incluyendo solamente la cuota alimentaria como única cuestión familiar. Sin embargo, basándose en la eficacia e idoneidad de la mediación para dar cabida a la solución de los conflictos familiares, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil a través de una acordada, incluyó también en el sorteo para mediación, a las demandas que versaren sobre cuestiones de tenencia de hijos, régimen de visitas y liquidación de la sociedad conyugal.

El proyecto establece los principios y garantías del proceso de mediación familiar con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los objetivos del método. A tal fin determina que el procedimiento deberá garantizar la neutralidad, voluntariedad, igualdad, imparcialidad, oralidad, confidencialidad, inmediatez, celeridad y economía. Además, incorpora el principio de privilegiar el interés superior de los niños y adolescentes y la participación de mediadores y expertos cuando la problemática así lo exija.

Corresponde poner de manifiesto que las características de neutralidad, autocomposición, las de voluntariedad y protagonismo que sostiene el proceso de mediación, resultan especialmente valiosas en cuestiones de familia más allá de la forma de implementación del programa, jugándose en las intervenciones del mediador la construcción del protagonismo de las partes.

Han sostenido los especialistas que cualquiera sea la forma en que las partes llegan a la mediación, lo importante es que el mediador transforme esa asistencia inicial de las partes en una instancia de elección genuina a partir de la motivación de los participantes del conflicto. Sin importar la forma en que llegan las partes, deberá explorar la intención y las posibilidades de las partes de

participar y permanecer en un proceso de toma de decisiones que se transforme en un espacio legítimo de protagonismo.

En eso radica el carácter voluntario de la mediación. Los mediadores apuntan a consensuar el proceso por parte de quien fue citado a la mediación, construyendo condiciones que permitan transformar la concurrencia obligatoria en permanencia voluntaria.

En concordancia con la legislación internacional en materia de derechos humanos, el proyecto incorpora el principio a través del cual en el proceso de mediación familiar deberá privilegiarse el interés superior de los niños y adolescentes.

El concepto de "interés superior del niño" previsto en la Convención sobre los Derechos del Niño, representa el reconocimiento del menor como persona, la aceptación de sus necesidades y la defensa de sus derechos, por tanto es pertinente y útil asociar dicho interés superior con sus derechos fundamentales.

Esto significa que los jueces deben adoptar sus decisiones, de acuerdo a las circunstancias del caso, privilegiando lo más conveniente en función del interés de los menores. Tal el principio sentado por la doctrina y la jurisprudencia. El deber de protección de los menores y la atención a su interés son de raigambre constitucional en virtud del Artículo 75 inciso 22 de nuestra Carta Magna. El plexo normativo internacional, al cual nuestro país ha adherido son norma suprema, constituyen normas de orden públicos de las cuales los jueces no puede sustraerse al momento de tomar una decisión en el marco de una pretensión jurisdiccional.

Es por ello, que entendemos no puede dejar de tenerse presente el nuevo derecho transaccional que emana de la Convención sobre los Derechos del Niño, que impone a los estados el deber de brindar cuidados y asistencia especiales a la infancia, desde luego inserto en el seno de la familia, tutelando el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad y su educación.

En relación a la confidencialidad podemos decir que es un principio rector del proceso de mediación. Esto es así en tanto da seguridad y favorece indudablemente la confianza en el método, dado que le asegura a las partes que sus posiciones y aún los elementos de prueba en que las sustentan no han de trascender fuera de ese marco, ni podrán ser utilizados en su contra en ese u otros procedimientos.

La doctrina ha sostenido que sin confidencialidad los resultados de los métodos alternativos de resolución de disputas se diluiría.

Las normas del procedimiento de mediación familiar que se establecen son sencillas y los plazos son acotados, con el objeto de no entorpecer o dilatar la iniciación de los procesos. Además, se han tenido en cuenta algunas cuestiones que hacen a los principios procesales de defensa en juicio, debido proceso y se requiere la homologación de los acuerdos, es decir que el control de legalidad queda reservada a los jueces.

Con respecto a la designación de los mediadores, el proyecto adopta un sistema mixto que prevee la designación por libre elección de las partes o de conformidad entre ellas de la nómina de mediadores del registro, a falta de elección o acuerdo se hace de oficio.

Se reconoce esa preferencia a la voluntad de las partes con fundamento en la propia naturaleza y funciones del método. Si el operador goza de la confianza de los interesados se facilita el éxito de la operación.

Otra cuestión tenida en cuenta en el proyecto es la relativa a la retribución de los mediadores y los honorarios de los letrados patrocinantes, cuya fijación se deja sometida a reglamentación.

Se crea el Registro de Mediadores Familiares dependiente del Poder Judicial, en el marco de sus facultades de control, dado que la selección de los profesionales mediadores es esencial para el éxito del sistema.

Es el criterio de los especialistas, que debe existir una selección especial para cada materia objeto de mediación, con el fin de asegurar la profesionalidad de los operadores, lo que redundará en una mejor calidad del proceso.

En relación a quienes pueden ser mediadores hemos adoptado el criterio imperante en la doctrina de la mediación interdisciplinaria en materia de familia.

Es considerado que la idoneidad, el entrenamiento y la selección de los operadores hace a las bondades del método. Los mediadores deben ser expertos en técnicas de negociación, preparados y entrenados en esas prácticas. No obstante, al tratarse de cuestiones de familia creemos que resulta necesario por el contenido de la problemática que sean profesionales vinculados a las humanísticas y con conocimiento en este tipo de problemáticas.

En el diferendo familiar más que una solución jurídica interesa atender el aspecto humano y personal de los contendientes y de su núcleo familiar, para el logro de nuevos equilibrios con proyección para el futuro.

Por último, hemos tenido en cuenta el costo del sistema, para lo cual se crea un fondo de financiamiento, dado que es imposible en la práctica que el sistema se autofinancie.

En algunos países desarrollados donde se ha implementado la mediación desde hace ya mucho tiempo, el proceso es costado por los usuarios. En cambio, en nuestro caso no sería posible un sistema de esa naturaleza

en tanto el Estado debe garantizar el acceso de todos al servicio de justicia y por ende debe hacerse cargo del mismo.

No obstante ello, estamos convencidos de las ventajas sociales que seguramente la implementación de la mediación traerá aparejada.

Objetivos de la Ley de Mediación Familiar

Como hemos señalado al principio de esta fundamentación, creemos agotado el debate en el marco teórico de los diferentes aspectos que rodean esta temática y que ha llegado el momento de plasmar en concreto la implementación de los medios alternativos de resolución de disputas.

Creemos que la organización de estos medios ofrecen una serie de ventajas en comparación con el proceso judicial, sea en ahorro de costos o de tiempo o en la calidad de las decisiones.

La puesta en marcha de un servicio de mediación familiar, contribuirá, sin lugar a dudas, a reducir el nivel de beligerancia, violencia y frustración imperante en la sociedad actual.

Las familias en crisis podrán contar con una herramienta, como la mediación, para resolver en forma pacífica y participativa el modo en que van a desarrollarse sus relaciones en el futuro.

Las decisiones que se adopten en ese marco, ya no van a depender de razones, pruebas o criterios objetivos, sino que van a surgir de acuerdo a las necesidades y deseos de cada una de las partes. No será un juez o tercero quien tome las decisiones, sino que éstas serán construidas, elaboradas y llevadas a cabo por ellos mismos.

No cabe duda que un proceso de mediación, por sus características, puede resultar mucho más beneficioso medido en términos de costos de dinero y de tiempo, frente a la posibilidad de iniciar juicios interminables, años de disputa, costas judiciales altísimas, etcétera.

Por último, queremos hacer referencia a que estos métodos también contribuyen a resolver el problema de la sobrecarga de los tribunales, sin embargo no ha sido éste el punto determinante tenido en cuenta. Sino que entendemos que los litigios familiares encuentran respuesta más adecuada en estas técnicas y ello es razón suficiente para consagrarlas, más allá que además, coadyuven a la descongestión jurisdiccional.

Para concluir, y como dijéramos anteriormente, la invitación a la "autocomposición" en la mediación la transforma en particularmente valiosa para el abordaje de los conflictos familiares, potencia la autonomía de sus miembros y fortalece el sistema familiar, produciendo soluciones que respetan su singularidad, sus propias formas, intimidades y coordinaciones posibles.

Es por todo lo expuesto, que propiciamos la implementación de la mediación familiar en Río Negro en el convencimiento de que constituirá una herramienta esencial, eficaz y eficiente del servicio de justicia provincial.

Por ello:

COAUTORAS: María Inés García, Delia Edit Dieterle, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- OBJETO.- Institúyase con carácter obligatorio, la instancia de mediación previa a todo juicio en las materias y de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente ley.

Artículo 2º.- CONCEPTO.- A los efectos de esta ley entiéndase a la mediación como medio alternativo de resolución de conflicto. Este procedimiento promueve la comunicación directa entre las partes para la solución extrajudicial o prejudicial de las controversias.

Artículo 3º.- MEDIACION PRIVADA.- Entiéndase por mediación familiar privada la realizada extrajudicialmente ante mediadores o Centros de Mediación habilitados de acuerdo a las disposiciones generales de esta ley y su reglamentación.

El acuerdo al que se arribe tendrá el mismo efecto e igual validez de un convenio entre partes y cualquiera de ellas podrá solicitar la homologación del acuerdo ante el Juez con competencia en la materia, en los términos de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y Comercial.

Los honorarios y retribuciones del mediador serán convenidos libremente por las partes, siendo de aplicación supletoria las normas establecidas en esta ley y su reglamentación.

Artículo 4º.- MEDIACION JUDICIAL.- Entiéndase por mediación familiar judicial la llevada a cabo en el ámbito del Poder Judicial Provincial y con carácter previo al inicio de las causas judiciales.

Artículo 5º.- MATERIAS COMPRENDIDAS.- El procedimiento establecido en la presente ley comprenderá las causas relativas a las siguientes materias:

- a) Tenencia de menores, régimen de visitas, como asimismo todas aquellas cuestiones vinculadas al ejercicio de la patria potestad.
- b) Alimentos entre cónyuges o derivados de la patria potestad o del parentesco.
- c) En general, todas aquellas cuestiones patrimoniales o extrapatrimoniales susceptibles de transacción, derivadas del derecho de familia en las que no esté comprometido el orden público.

En las causas relativas a la temática familiar, que no se encuentren expresamente comprendidas en la presente ley, a criterio de los jueces y con la conformidad expresa de las partes, podrán derivarse a mediación familiar.

Artículo 6º.- EXCEPCION.- Las partes no se someterán a este procedimiento en los siguientes casos:

- 1 Cuando acrediten que, antes del inicio de la causa, existió mediación privada.
- 2 En las pretensiones referidas a la fijación de alimentos provisorios.
- 3 En aquellos supuestos en que esté comprometido el bienestar o la integridad física o psíquica de menores o incapaces y el caso requiera la resolución de medidas cautelares o provisorias con carácter previo.

Principios y garantías del Proceso de Mediación Familiar

Artículo 7º.- PRINCIPIOS Y GARANTIAS.- El proceso de mediación establecido en la presente Ley garantizará el cumplimiento de los principios de neutralidad, voluntariedad, igualdad, imparcialidad, oralidad, confidencialidad, inmediatez, celeridad y economía.

Artículo 8º.- INTERES SUPERIOR DEL MENOR.- En el proceso de mediación familiar deberá privilegiarse el interés superior de los niños y adolescentes.

Cuando hubiese menores involucrados o la mediación versare sobre cuestiones que les incumben o los afecten, excepcionalmente podrán participar en el proceso y ser oídos por el mediador familiar, salvo aquellos supuestos en que su edad, grado de madurez o circunstancias personales no lo hicieren posible.

Artículo 9º.- CONFIDENCIALIDAD.- En la primera entrevista de mediación familiar, las partes, sus letrados y los mediadores y comediadores actuantes suscribirán un acuerdo de confidencialidad en el cual se comprometerán a no divulgar los hechos expuestos en las reuniones.

Esta obligación alcanza a los técnicos, expertos, observadores y a toda persona que, por cualquier circunstancia, presencie las mediaciones o tenga acceso al material de trabajo de los mediadores.

Artículo 10.- COMEDIADOR - EXPERTOS.- El mediador familiar de acuerdo a la problemática familiar abordada, su complejidad y demás circunstancias del caso, podrá requerir la participación de comediadores y de expertos o técnicos en la materia objeto de la mediación y siempre que medie acuerdo de las partes.

Procedimiento de la Mediación Familiar

Artículo 11.- PROCEDIMIENTO.- El reclamante formalizará su pretensión ante la oficina de iniciación de expedientes respectiva, detallando la misma en un formulario cuyos requisitos se establecerán en la reglamentación.

Asimismo, se procederá a la designación del Juzgado ante el cual eventualmente tramitará la litis.

Artículo 12.- DESIGNACION DEL MEDIADOR - SORTEO.- Una vez efectuada la presentación se procederá a la designación del mediador, la cual se efectuará a elección de las partes o por sorteo de la nómina de mediadores familiares. El formulario debidamente intervenido será remitido al mediador designado en el plazo de setenta y dos (72) horas.

Artículo 13.- PRIMERA AUDIENCIA.- El mediador en el plazo de tres (3) días de haber tomado conocimiento de su designación, deberá aceptar el cargo y se fijará la fecha de la primera audiencia en un plazo que no podrá exceder los diez (10) días y a la que deberán comparecer las partes y sus letrados bajo apercibimiento de la aplicación de la multa prevista en el artículo 19.

En dicha audiencia se procederá a firmar el convenio de confidencialidad a que se refiere el artículo 9 de la presente ley.

Artículo 14.- CONSTITUCION DE DOMICILIOS.- En la audiencia prevista en el artículo precedente, las partes deberán constituir domicilios donde se notificarán todos los actos vinculados al trámite de mediación.

Artículo 15.- NOTIFICACIONES.- Las partes serán notificadas de la fecha de la primera audiencia mediante cédula o cualquier medio de notificación fehaciente y de acuerdo al procedimiento que se disponga en la reglamentación.

Artículo 16.- PLAZO DE LA MEDIACION.- El plazo para la mediación familiar será de hasta sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de la primera audiencia, el cual podrá prorrogarse con acuerdo expreso de las partes.

Artículo 17.- AUDIENCIAS.- Dentro del plazo previsto para la mediación, el mediador podrá convocar a las partes a todas las audiencias que sean necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley.

Las partes deberán concurrir a las audiencias personalmente y les está prohibido hacerlo por medio de apoderados.

De todas las audiencias que se lleven a cabo deberá dejarse constancia por escrito, consignado únicamente su realización, fecha, lugar, participantes y fecha y hora de la próxima audiencia.

Artículo 18.- PATROCINIO OBLIGATORIO.- Durante el proceso de mediación familiar será obligatorio la asistencia letrada de las partes.

Artículo 19.- INCOMPARECENCIA.- Si la mediación familiar fracasare por incomparecencia injustificada de alguna de las partes a la audiencia prevista en el artículo 13 de la presente ley o a las reuniones fijadas durante el proceso de mediación, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será el equivalente a la retribución mínima establecida para el mediador por su gestión.

Artículo 20.- CELEBRACIÓN DEL ACUERDO.- El mediador familiar deberá labrar un acta en el que constará únicamente los términos del acuerdo arribado debiendo ser firmada por el mediador, comediador si lo hubiese, las partes y los letrados intervinientes.

Los acuerdos podrán ser parciales o comprender todas las cuestiones involucradas en el conflicto familiar objeto de la mediación.

Artículo 21.- HOMOLOGACION.- El mediador familiar deberá remitir para la homologación judicial el acuerdo a que se refiere el artículo precedente, ante el Juez designado para entender en la causa.

El Juez homologará los acuerdos, previa vista a los ministerios públicos que correspondieran, siempre que los mismos se ajusten al orden público y al interés familiar, disponiendo la realización de las medidas que fueran necesarias asignándole el carácter de preferente despacho.

Artículo 22.- DENEGACION.- El Juez podrá denegar la homologación del acuerdo de mediación fundando su resolución, la que será apelable. Una vez firme la resolución, el acuerdo le será devuelto al mediador procediéndose a la reapertura del proceso de mediación a efectos de que se subsanen las observaciones efectuadas o en su caso de por terminado el proceso sin acuerdo.

Artículo 23.- INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.- En caso de incumplimiento del acuerdo homologado judicialmente, podrá ejecutarse mediante el procedimiento de ejecución de sentencia establecido en el Código de Procedimiento Civil y Comercial.

En el presente supuesto, el Juez aplicará una multa cuyo monto se determinará de acuerdo a las circunstancias del caso, desde el equivalente a la retribución mínima hasta la retribución máxima previstas para el mediador.

Artículo 24.- FALTA DE ACUERDO.- Si no se arribase a un acuerdo en la mediación familiar, se labrará un acta dejando constancia de tal resultado cuya copia se entregará a las partes.

En este caso el requirente quedará habilitado para iniciar la vía judicial correspondiente, acompañando las constancias de tal resultado conjuntamente con la demanda.

La negativa a firmar el acta no obstará a la validez del mismo, siempre que se deje constancia de ello.

Artículo 25.- CONCLUSION DE LA MEDIACION.- El procedimiento de mediación familiar podrá concluir en los siguientes casos:

- 1 Si cualquiera de las partes dejare de concurrir a las entrevistas de mediación.
- 2 Si el mediador familiar advirtiese la inconveniencia de continuar con el proceso.

- 3 Si con posterioridad a la iniciación del proceso de mediación familiar cualquiera de las partes denunciare hechos o actos que pudiesen comprometer la integridad físico o psíquica de alguno de los miembros del grupo familiar o afectare o pudiera afectar la integridad del patrimonio familiar o su propia solvencia.
- 4 Si el acuerdo no fuese homologado judicialmente.

En tales supuestos, las partes quedarán habilitadas para proceder a la iniciación de los procesos judiciales que correspondan.

Retribución y Honorarios

Artículo 26.- RETRIBUCION.- Los mediadores y comediadores familiares percibirán por su tarea desempeñada en la mediación familiar, independientemente de los resultados de la misma, una retribución cuyo monto, condiciones y demás circunstancias se establecerán reglamentariamente.

La retribución será abonada por la o las partes conforme el acuerdo arribado.

Artículo 27.- RECONOCIMIENTO.- El Poder Judicial de la provincia de Río Negro podrá establecer un régimen de reconocimientos para los mediadores familiares que se hayan destacado por la dedicación y eficiencia en el desempeño de su labor y contribución al proceso de mediación familiar.

Artículo 28.- HONORARIO DE LOS LETRADOS.- A falta de convenio, los honorarios de los letrados intervinientes se regirán por las disposiciones relativas a la labor extrajudicial de los mismos, determinados en la ley número 2212 de Honorarios y Aranceles Profesionales.

Artículo 29.- BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. En los procesos de mediación familiar regirá el beneficio dispuesto en el Artículo 78° del Código de Procedimiento Civil y Comercial. En tales supuestos, las retribuciones de los mediadores y comediadores serán abonadas a través del Fondo de Financiamiento creado por esta ley, en la forma y de acuerdo al procedimiento que allí se determina.

Registro de Mediadores Familiares

Artículo 30.- CREACION.- Créase el Registro de Mediadores Familiares el que funcionará en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 31.- INSCRIPCION – MATRICULA.- Los interesados que reúnan los requisitos establecidos para actuar como mediadores o comediadores familiares deberán inscribirse en el Registro de Mediadores Familiares y abonar la matrícula correspondiente.

Artículo 32.- REQUISITOS.- Para actuar en calidad de mediadores familiares se requiere:

- a) Poseer título universitario de abogado, médico, psicólogo, asistente social, trabajador social o profesión en materia afín a la temática familiar.
- b) Tener como mínimo tres (3) años de antigüedad en la matrícula.
- c) Poseer domicilio real en la provincia.
- d) Poseer capacitación y entrenamiento en mediación y específica de mediación familiar.
- e) Poseer capacitación relativa a la problemática familiar y de género.
- f) Presentar los antecedentes, la documentación y demás exigencias que la reglamentación determine.

Artículo 33.- FUNCIONAMIENTO.- El Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro dictará las normas relativas a la constitución, organización, funcionamiento, actualización y administración del registro creado en el artículo 30 de esta ley.

Artículo 34.- EXCLUSION DEL REGISTRO.- Los mediadores y comediadores familiares podrán ser excluidos del Registro de Mediadores Familiares por las siguientes causas:

- a) Negligencia grave en el ejercicio de sus funciones que perjudique el procedimiento de mediación, su desarrollo o celeridad.

- b) Violación a los principios de confidencialidad y neutralidad.
- c) Asesorar o patrocinar a alguna de las partes que intervengan en la mediación a su cargo o tener relación profesional con quienes asesoren o patrocinen a alguna de las partes.

Artículo 35.- SUSPENSION.- Son causales de suspensión del Registro de Mediadores Familiares: Incumplimiento o mal desempeño de sus funciones.

- a) Haberse rehusado a intervenir sin causa justificada en más de tres (3) mediaciones, durante un plazo de doce (12) meses.
- b) Haber sido sancionado de falta grave por el Tribunal de Ética o Disciplina del Colegio profesional al que perteneciere.
- c) No haber dado cumplimiento a las exigencias de capacitación o evaluación que se dispongan.
- d) Haber incumplido alguno de los requisitos necesarios para la incorporación y mantenimiento en el Registro de Mediadores Familiares.

Artículo 36.- INCOMPATIBILIDADES.- No podrán ser mediadores o comediadores familiares quienes:

- a) Hubiesen sido condenados con pena de reclusión o prisión por delito doloso.
- b) Se encontrasen comprendidos por las incompatibilidades o impedimentos establecidos en las leyes específicas para el ejercicio de su profesión.

Artículo 37.- CAUSALES DE EXCUSACION Y RECUSACION.- Serán de aplicación a los mediadores y comediadores las normas relativas a la excusación y recusación de los jueces que dispone el Código de procedimiento Civil y Comercial.

En el supuesto de no aceptarse la causal invocada, las mismas serán decididas por el juez, con competencia en el proceso judicial, siendo su resolución inapelable.

En tales casos deberá practicarse inmediatamente un nuevo sorteo.

Artículo 38.- PROHIBICION.- No podrán intervenir como mediadores o comediadores familiares aquellos que hayan actuado profesionalmente o como patrocinantes o apoderados de algún miembro del grupo familiar involucrado en el proceso de mediación.

El mediador no podrá asesorar ni patrocinar a cualquiera de las partes intervinientes en la mediación durante el lapso de un (1) año desde que cesó su inscripción en el Registro de Mediadores Familiares, a excepción de aquellos casos en que las leyes impongan a los profesionales el deber de prestar asistencia.

La prohibición será absoluta en la causa que haya intervenido como mediador.

Fondo de Financiamiento del Proceso de Mediación Familiar

Artículo 39.- CREACION.- Créase el Fondo de Financiamiento del Proceso de Mediación Familiar destinado a solventar:

- a) El pago de la retribución que se le abone a los mediadores y comediadores familiares en los supuestos previstos en el artículo 28° de la presente.
- b) Las erogaciones que implique el funcionamiento del Registro de mediadores Familiares.
- c) Cualquier otra erogación relacionada con el funcionamiento del proceso de Mediación Familiar.

Artículo 40.- RECURSOS.- El Fondo creado en el artículo precedente se integrará con los siguientes recursos:

- a) Las sumas asignadas en las partidas del presupuesto provincial.
- b) Las sumas correspondientes a la matrícula de los mediadores y comediadores familiares.
- c) Las multas contempladas en la presente ley.

- d) Las donaciones, legados y toda otra disposición a título gratuito que se haga en beneficio del servicio implementado en la presente ley.
- e) Toda otra suma que en el futuro se destine al presente fondo.
- f) Las sumas o partidas que le asigne el Ministerio de Justicia de la Nación en el marco de las acciones destinadas a la cooperación y promoción de los métodos alternativos de resolución de conflictos.

Artículo 41.- La administración del Fondo estará a cargo del Poder Judicial de la provincia de Río Negro, que dictará las normas necesarias para su funcionamiento.

Disposiciones Transitorias

Artículo 42.- El procedimiento de mediación familiar establecido en esta ley, comenzará a aplicarse dentro de los ciento veinte (120) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial, siendo obligatorio el régimen para las demandas que se inicien con posterioridad a esa fecha.

Artículo 43.- En las causas judiciales en trámite, iniciadas con anterioridad al plazo fijado en el artículo precedente, cualquiera fuere la etapa judicial en que se encuentren, a pedido de parte o de oficio podrá derivarse a mediación.

El Juez interviniente teniendo en cuenta el interés familiar si considerase necesario o conveniente podrá remitir la causa a mediación familiar para lo cual requerirá la conformidad expresa y previa de las partes.

La resolución del Juez remitiendo la causa a mediación familiar, importará la suspensión del procedimiento, con excepción de aquellos de naturaleza cautelar y de producción de prueba anticipada que no admitieren demora.

Artículo 44.- La presente ley será reglamentada en un plazo que no podrá exceder los noventa (90) días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

En dicho plazo, el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro, en el marco de sus facultades, dictará las normas y demás disposiciones complementarias y necesarias a efectos de poner en marcha el procedimiento de mediación familiar dispuesto en esta ley.

Artículo 45.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00o-----

Expediente número 529/02

Viedma, 22 de marzo de 2002.

Al presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz

Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), atento a lo comunicado por el señor presidente de la Cámara 1º de Trabajo de la ciudad de Cipolletti, mediante Oficio número 162/02 librado en autos "García Horacio José y Otros c/provincia de Río Negro (Coordinación de Organismos en Liquidación) s/Contencioso administrativo" (Expediente 6735-ctc-98), elevando al Poder Ejecutivo, Fiscalía de Estado,- el siguiente:

Pedido de Informes

1. Nombre y apellido del letrado apoderado del Estado provincial, encargado de la procuración de los autos referenciados.
2. Si el letrado apoderado de referencia, actuó en el expediente en base a directivas efectuadas por parte del señor Fiscal de Estado.

3. Si los resultados del pleito fueron comunicados por la Fiscalía de Estado a todos los organismos del Estado provincial que tienen a su cargo el cumplimiento de la sentencia.
4. Medidas tomadas por Fiscalía de Estado a raíz de los resultados de las actuaciones mencionadas, en particular luego de la remisión de oficio, en la que dicho organismo toma conocimiento de la resolución de fecha 7 de marzo de 2002, en la cual se informa la aplicación de una multa diaria (astreinte) a la provincia.
5. Cualquier otro dato relacionado con el proceso referido.

Atentamente.

AUTOR: Guillermo Grosvald, legislador.

FIRMANTES: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, Carlos E. González, Alejandro García, Silvia Jáñez, Oscar Díaz, Eduardo Rosso, legisladores.

Se Giró.

-----oOo-----

Expediente número 530/02

Viedma, 22 de marzo de 2002.

Al presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), atento lo comunicado al señor Fiscal de Investigaciones Administrativas, por el señor presidente de la Cámara General de Trabajo de la ciudad de Cipolletti, mediante el respectivo oficio librado en autos "García, Horacio José y otros c/provincia de Río Negro (Coordinación de Organismos en Liquidación) s/Contencioso Administrativo (Expediente número 6735-ctc-98), elevando al Fiscal de Investigaciones Administrativas, el siguiente:

Pedido de Informes

1. Medidas y/o actuaciones promovidas por dicho organismo en virtud de la comunicación efectuada por la Cámara 1º de Trabajo de Cipolletti.
2. En caso afirmativo, si obra resolución al respecto.

Atentamente.

AUTOR: Guillermo Grosvald, legislador.

FIRMANTES: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, Carlos E. González, Alejandro García, Oscar Díaz, Eduardo Rosso, Silvia Jáñez, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 531/02

FUNDAMENTOS

Esta Cámara ya se ha expresado en forma categórica con respecto al apoyo a las actividades culturales de nuestra provincia, máxime si se trata de la labor de agrupaciones surgidas desde el seno de nuestras comunidades autóctonas y con el bagaje del sentimiento popular. Es el caso de la Agrupación de Músicos Populares de El Bolsón, la cual fuera reconocida por el Poder Legislativo a través de la declaración número 32/01 refrendada el seis de abril del año dos mil uno.

La actividad concreta de la Agrupación ha radicado en la realización de distintos eventos artísticos con el fin de dar a conocer la obra e interpretación de los artistas locales relacionados a la música nativa y a la grabación

de material discográfico de distintos autores pertenecientes a la misma. Del mismo modo, los integrantes de la Agrupación, han producido, realizado y dirigido un programa radial con temática relacionada a la actividad de la misma, denominado "Los sin sello" y emitido por FM Alas de El Bolsón todos los domingos en horario matinal, habiendo cumplido en los últimos, días siete años ininterrumpidos en el aire.

Resulta destacable la difusión cultural producida por este grupo de pobladores que ha sabido sostener la emisión semanal con constancia y eficacia, contando con pocos medios para realizarlo y sin la obtención de rédito económico alguno, sino en la sola búsqueda de que la obra de los artistas populares y nuestra música popular permanezcan viva en el sentimiento de los habitantes de la localidad de El Bolsón y su amplia zona rural de influencia. Consideramos que la tarea desarrollada debe ser cabalmente reconocida, especialmente en ocasión de celebrarse un nuevo aniversario de la emisión del espacio radial mencionado.

Por ello:

AUTOR: César Alfredo Barbeito, legislador.

FIRMANTES: María Inés García, Raúl Alberto Rodríguez, Ricardo Esquivel, Osbaldo Giménez, Delia Edit Dieterle, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural el programa radial "Los Sin Sello" emitido por FM Alas de El Bolsón y realizado por la agrupación de músicos populares de la misma localidad.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 532/02

FUNDAMENTOS

La crónica diaria una vez más nos deja consternados frente al "feminicidio" que se lleva a cabo en países cuyas políticas están basados en el fundamentalismo y prácticas religiosas aberrantes.

Tal el caso de AMINA LAWAL, una mujer nigeriana de 30 años condenada a muerte por lapidación por un supuesto adulterio, de acuerdo con el nuevo código para musulmanes basado en la Sharia que se esta aplicando en el estado de Katsina en Nigeria. Amina Lawal confesó tener un hijo cuando estaba divorciada y de acuerdo a las leyes islámicas, el embarazo fuera del matrimonio es una prueba suficiente para ser acusado de adulterio.

Así fue que el 22 de marzo de este año, el Tribunal de la Sharia de Bakori sentenció a esta joven mujer a muerte por haber cometido adulterio. Según un informe realizado por AMNESTY INTERNATIONAL, durante el juicio que comenzó en febrero, no se le permitió contar con asesoramiento legal para su defensa, a partir de lo cual inició una campaña destinada a evitar la condena a muerte y a que se garantice la realización de un juicio justo.

En el marco de las acciones emprendidas por una organización nigeriana de defensa de los derechos de las mujeres, Amina pudo contar con el patrocinio de un abogado proporcionado por la misma organización, quien presentó una serie de peticiones a favor de su defensa.

Precisamente por su intervención el pasado 3 de junio el Tribunal revisó las condiciones de libertad de Amina y obtuvo además el aplazamiento en varias oportunidades de la sentencia dictada.

No obstante los esfuerzos de la defensa y los diferentes organismos internacionales destinados a la protección de los derechos humanos, el fiscal pidió que se ratificara la sentencia a morir lapidada y la condena se confirmó el pasado 19 de agosto.

A partir del año 2000 se reinstaló en algunos estados de Nigeria la ley Sharia que permite el dictado de sentencias a muerte a cualquier persona que mediante actos, palabras o insinuaciones haya profanado u ofendido los principios religiosos musulmanes.

La crisis abierta en Nigeria en torno a esa ley ha polarizado el país y ha recrudecido la violencia sectaria en el norte, donde más de tres mil personas han perdido la vida por esta causas desde el año 2000.

La aplicación estricta de la ley islámica fue declarada inconstitucional por el gobierno federal y criticado por las organizaciones de Derechos Humanos, pero sigue en vigor en trece Estados del Norte, mayoritariamente musulmanes, de los treinta y seis que componen el país.

En Nigeria hasta el momento, dos mujeres han sido condenadas a morir lapidadas por adulterio desde la introducción de la ley islámica. Una de ellas es Safiyya Husaini, que fue absuelta en marzo después de apelar la condena, la segunda Amina Lawal, cuya condena fue confirmada recientemente.

La decisión del Tribunal de Apelaciones Nigeriano de ratificar la condena a muerte por lapidación de Amina Lawal ha conmovido al mundo. Una vez más estas situaciones han puesto en el tapete la discusión acerca de la universalidad de los derechos humanos y principalmente de los derechos humanos de las mujeres, víctimas silenciosas de una incesante, aberrante y sistemática violación a sus derechos.

La salvaje represión religiosa de algunos países islámicos es condenable, se ejerce tanto contra mujeres u hombres y ha llegado a un punto tal que la expresión "derechos humanos" resulta un eufemismo.

Por encima de las costumbres, de las religiones, de los hábitos, de las creencias y los ritos existen los derechos humanos, consagrados por las Naciones Unidas, y estos derechos inalienables, de hombres y mujeres, deben regir en cualquier sistema político y ser respetado por todas las religiones, tradiciones o folclores.

La integridad física o psíquica de hombres y mujeres es un derecho superior, un derecho que las personas adquieren solo por el hecho de nacer y así debe ser respetado.

Los derechos humanos consagrados por las Naciones Unidas, forman parte de un sistema de convivencia universal que precisamente se adoptó para defender a los hombres y mujeres contra la intolerancia, la prepotencia, la desigualdad y cualquier forma de tortura.

El trato actual dado a las mujeres en estos países no puede ser aceptado y resulta imprescindible que los pueblos que integran las Naciones Unidas lleven a cabo acciones en apoyo para que la situación actual de esos países deje de ser tolerada.

Los derechos de la mujer no constituyen un tema menor en ninguna parte. Es inaceptable que en la actualidad las mujeres sean tratadas como seres inferiores y de propiedad ajena. La igualdad y la decencia son un derecho, no un privilegio, ya sea que viva en Afganistán, Pakistán, Nigeria o en cualquier otra parte del mundo.

Es por todo lo expuesto que creemos necesario que el Parlamento Rionegrino exprese su repudio frente a la condena impuesta contra AMINA LAWAL, dado que ello constituye una verdadera provocación y violación a los derechos humanos.

Por ello:

COAUTORAS: Delia Edit Dieterle, Regina Kluz, María Inés García, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio a la decisión adoptada por el Tribunal de Apelaciones nigeriano de ratificar la condena a muerte por lapidación de Amina Lawal, por constituir una ofensa y violación a los preceptos internacionales relativos a los derechos humanos.

Artículo 2º.- La presente declaración será remitida a Amnistía Internacional, a través de su representación en Argentina, para su conocimiento y difusión en el marco de la campaña desarrollada para evitar la aplicación de la condena a muerte de Amina Lawal.

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 533/02

FUNDAMENTOS

El día 22 de noviembre del corriente año, se inaugura una Galería de Arte en la localidad de Allen gracias a la iniciativa del artista plástico local Armando Gentili.

El objetivo de esta iniciativa es constituir en la localidad un espacio destinado a los artistas tanto locales como regionales y nacionales con el propósito de efectuar un aporte a la cultura en general.

En dicha galería se prevé llevar a cabo exposiciones permanentes de artistas vinculados con las diferentes expresiones de la cultura, tales como escultura, fotografía y pintura entre otras.

Tal emprendimiento no sólo permitirá la recreación de un ámbito donde puedan expresarse los artistas, sino que además guarda la intención de constituirse en un espacio de enseñanza y esparcimiento de los ciudadanos que viven en Allen y en la región.

El doctor Armando Gentili es un artista plástico oriundo de la ciudad de Allen y es considerado un reconocido representante de la cultura local, ha realizado exposiciones en distintos salones, en muestras individuales y colectivas, entre ellos el Salón Nacional del Centro Naval Buenos Aires y la Alianza Francesa (Centro Fortabat Buenos Aires.). Además, sus obras están representadas en pinacotecas privadas de nuestro país y extranjeras.

También cabe mencionar que ha obtenido el Premio Rotary Internacional "De la Patagonia al Mundo", participó en el libro Arte Argentino Actual (Ediciones Institucionales) en el año 2001 y obtuvo una mención especial en el VII Salón Doria Santilli-Centro Cultural Yukio Mishima en Buenos Aires.

Cabe resaltar que este tipo de emprendimientos no son numerosos en nuestra provincia, por lo que considero oportuno destacar la iniciativa del señor Gentili.

En el convencimiento de que la cultura y la educación son la base del crecimiento y desarrollo de los pueblos, es que la presente propicia se declare de interés cultural y social la iniciativa de inaugurar la Galería de Arte de la ciudad de Allen.

Por ello:

AUTOR: Raúl Alberto Rodríguez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declárase de interés cultural y social la inauguración de la Galería de Arte en la localidad de Allen, el día 22 de noviembre de 2002, por su contribución al quehacer cultural de nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 534/02

FUNDAMENTOS

En 1999 un grupo de artesanos y productores deciden unir sus esfuerzos con el objetivo de conformar una feria en la localidad de Dina Huapi, situada en la Región Andina. Con autorización de la Comisión de Fomento de la localidad y en coincidencia con la fecha del aniversario de la misma, se organizan varios puesto de exposición y ventas a la orilla de la ruta 237 para lo cuál fue necesario adecuar el lugar para el evento. Con gran éxito la feria continuó funcionando durante toda la temporada del verano con alrededor de 30 participantes y ofreciendo gran variedad de productos: cerámica, trabajos en madera, pinturas, telar, tejidos, plantas, dulces, quesos, licores, repostería, bijouterie, entre otros.

Para darle continuidad a este emprendimiento que beneficia, directa y alternativamente, al grupo familiar mediante una salida laboral y económica del artesano y del productor, se pensó en un lugar cerrado, en el cuál fuese posible la exposición permanente de la producción durante toda la época invernal. Con la conformidad de una Familia de Productores de Dina Huapi que habitan en una chacra cercana dentro de un ambiente propicio se logró el objetivo trazado.

Con esta experiencia, los artesanos y productores percibieron la necesidad de una organización jurídica que le permitiría vincularse con distintas instituciones y organismos. Es así que surge Surcos Patagónicos, Asociación Civil con número de registro 1660.

Sus principales objetivos son fomentar el desarrollo de las actividades artesanales y de productos regionales, promoviendo la autogestión y priorizando los conceptos de autosustentabilidad ambiental y económica.

Con los pasos que se fueron cristalizando, se observó que era necesario para la Agrupación poseer un predio propio, destinado a la exposición y ventas en forma permanente de las artesanías y productos elaborados, reafirmando aún más la idiosincracia del grupo.

La Asociación Surcos Patagónicos se encuentra abocada a la gestión de un proyecto de desarrollo social y turístico en el departamento Pilcaniyeu, desde donde se promoverán las distintas acciones que permitirán conocer aún más la zona, mostrando la cultura e identidad de su pueblo.

Asimismo, es casi una necesidad dado el carácter de la agrupación, destinar, dentro del espacio a construir, un sector cuyo uso específico sea el de un Museo, en el cuál se plasmará la historia reciente de Dina Huapi, los pobladores emblemáticos, los que colonizaron y los visionarios de aquella época, entre ellos, Bailey Willis, Jones, Brendstrup y otros. Para el diseño y desarrollo de este pequeño Museo, se convocará a historiadores y especialistas del medio.-

Surcos Patagónicos se ha propuesto los siguientes objetivos:

- ❖ Fomentar el desarrollo de las actividades productivas y artesanales del área rural de la Región Andina, posibilitando al consumidor una relación directa con los productores y artesanos.
- ❖ Concentrar la comercialización artesanal y/o productiva en forma directa al consumidor.
- ❖ Favorecer la identidad cultural e histórica del departamento Pilcaniyeu.
- ❖ Lograr establecer un lugar de referencia para promover el desarrollo de proyectos productivos y turísticos en la estepa.
- ❖ Llevar a cabo las acciones respetando los principios de conservación de los recursos naturales, entendiendo a la conservación como al uso inteligente de la biodiversidad en forma sustentable en beneficio de la población y obteniendo una mejora en lo económico.

Se han pensado en las siguientes actividades:

- ◆ Informar acerca de las actividades culturales, históricas, turísticas, arqueológicas, fauna y flora de la zona, religiosas, que se desarrollan en Dina Huapi y en otras localidades del departamento de Pilcaniyeu.
- ◆ Convocar a los distintos artistas para la exposición de sus obras.
- ◆ Destinar un espacio para un museo donde se expongan fotos, piezas históricas, reliquias, invitando a toda la comunidad a participar para reflejar la configuración histórica del departamento.
- ◆ Realizar charlas, conferencias, y talleres sobre las temáticas regionales.
- ◆ Organizar encuentros con referentes del arte de nuestra zona, músicos, poetas y payadores del lugar. Incorporando también danzas folclóricas.
- ◆ Promover una red de productores que tengan la posibilidad de exponer en la feria a través de la Asociación sus realizaciones, garantizando una venta directa de sus productos debido a las dificultades de distancias a centros de consumo y a las condiciones climáticas particulares de sus poblaciones.
- ◆ Exposición y venta de artículos regionales: lana, telar mapuche, cuero, cestería, cerámica, dulces, quesos, licores, repostería, madera, velas, tejidos, plantas, pinturas, miel y con expectativas de otros productos artesanales que quieran ingresar.
- ◆ Actuar como una oficina de información turística para la Región en general, dado que Dina Huapi está ubicado en el portal de ingreso a la localidad de San Carlos de Bariloche
- ◆ Conformar una parquización de acuerdo a las actividades complementarias de gastronomía y esparcimiento, que con anterioridad se desarrollaban.

La obra cuenta con el siguiente avance y apoyo:

- ◆ Aprobación de planos con fecha 24/10/01.
- ◆ Cálculo de estructura. Donación del Ingeniero H. Sacara.
- ◆ Plano de amojonamiento realizado por el agrimensor Andrés Mendoza en aporte al proyecto de los artesanos y productores.
- ◆ Honorarios por proyecto y dirección a cargo de la fundación Avina y apoyo a la capacitación de los artesanos y productores.
- ◆ Nivelación y relleno del terreno donado por Vialidad Provincial y maquinaria provistas por la empresa COARCO.
- ◆ Conexión de agua a la red.
- ◆ Inicio de obra: noviembre 2001. Realización de platea y pletinas por parte de los artesanos y productores.
- ◆ Donación por parte de Parques Nacionales de 50 m3 de madera.
- ◆ Conexión y tendido de luz, donación del cable por la Cooperativa de Electricidad Bariloche.
- ◆ Donación de la Estancia San Ramón de troncos para la estructura de la casa.
- ◆ Donación de 217 m2 de chapa sinusoidal negra por parte de SIDERAR.

Ha sido declarado de interés municipal por el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Pilcaniyeu. Por ello:

AUTOR: Guillermo Grosvald, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico, turístico y social la construcción de "La Casa del Artesano y del Productor Regional" presentado por la Asociación Civil "Surcos Patagónicos", a erigirse en Dina Huapi en el cruce de las

rutas 237 y 23, Departamento de Pilcaniyeu, por ser un emprendimiento de importancia para la población en el marco del desarrollo turístico regional.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 535/02

FUNDAMENTOS

El Concejo Deliberante del municipio de Caleta Olivia -Provincia de Santa Cruz, el 25 de junio del corriente año, resolvió adherir al pronunciamiento de la Comisión "11 de octubre - Pro-Defensa de la Patagonia". El mismo ha surgido contra el mensaje del Poder Ejecutivo Nacional, que con la firma del Ministro de Economía Roberto Lavagna y Jefe de Gabinete Alfredo Atanasof, ha pretendido establecer modificaciones a la Ley 23.966, que fija las exenciones impositivas a los combustibles líquidos y gas natural.

Según expresiones, plasmadas en el proyecto, se pretende aplicar un impuesto de 0,18 pesos por litro de nafta que se consume en la Patagonia, aduciendo razones presupuestarias que hacen a la necesidad de lograr el equilibrio fiscal.

Se vienen realizando, sistemáticamente, los recortes fiscales a través de cercenar derechos; y en este caso no son privilegios de los patagónicos, sino justas reivindicaciones y reparaciones a una región olvidada y saqueada desde el Poder Central.

La adhesión se realizó por resolución número 119/02, del 25 de junio de corriente año, y el texto de su pronunciamiento dice:

1. Mantenimiento de la exención de impuestos a los combustibles para la Patagonia.
2. Respeto integral a la coparticipación Federal de los impuestos para las provincias patagónicas.
3. Mantenimiento del aporte del 6 x 1.000 sobre facturaciones eléctricas para el sostenimiento del suministro de servicio en la zona sur Argentina.
4. Mantenimiento del subsidio al precio de gas natural para el consumo, al sur del Río Colorado.
5. Respeto al fondo de apoyo al sector agrario patagónico, por ley ovina.
6. Mantenimiento de la presencia Argentina en bases de Antártida e isla del Atlántico Sur.
7. Rechazo a la instalación de bases militares extranjeras en la Patagonia.
8. Rechazo de los ajustes a las universidades Patagónicas.
9. No a la entrega de tierras argentinas en pago de la deuda externa ilegítima e inmoral.
10. No a las imposiciones de la banca extranjera, condicionando el desarrollo patagónico y de la Argentina.
11. Ante la caída de la concesión de YCF de Río Turbio, concretemos la transformación de esa empresa en una entidad provincial y del pueblo Santacruceño, y que esa medida sea testigo o modelo para recuperar nacionalmente la totalidad de empresas privatizadas (YPF, Gas del Estado, Aerolíneas) para el beneficio del país.
12. Declarar la emergencia económica, social, tributaria y poblacional de la Patagonia, y a todo el pueblo patagónico, en Asamblea Permanente, en defensa de nuestros intereses.

Lo que se pretende, también, es adherir y apoyar las iniciativas de los legisladores nacionales de la región patagónica que se han manifestado en contra de los aumentos indiscriminados de los combustibles que afecta a la región.

Por ello:

AUTOR: Guillermo Grosvald, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión, en el ámbito del Parlamento Patagónico, a la resolución número 119/02 del Concejo Deliberante de Caleta Olivia -provincia de Santa Cruz-, por constituir una defensa de los derechos territoriales y económicos de la región.

Artículo 2º.- De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 536/02

FUNDAMENTOS

En los tiempos que nos toca vivir a los argentinos y, cuando las realidades cotidianas nos llevan a aceptar muchas situaciones anormales que se viven involucrando a niños que muchas veces, carentes de afecto y atención, transcurren sus días dejando en el camino retazos de su esperanza, no debemos pasar por alto aquellos proyectos creados por hombre y mujeres que miran y ven las necesidades del segmento de población más importante de un país que, como el de las niñez, parece gritar lo que alguna vez expresara el notable Nicolás Guillen al decir "... cuando yo vine a este mundo, te digo, nadie me estaba esperando...".

Para revertir estas situaciones de desesperanza, es importante hacer conocer a los niños de nuestra república que si, los estamos esperando; que si, tenemos necesidad de cuidarlos, que si, nos comprometemos a ello permanentemente, para hacer realidad en un todo la Declaración de los Derechos del Niño cuando afirma que "... Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después de su nacimiento...", agregando que el niño tiene derecho a "... una infancia feliz y gozar, por su propio bien y en bien de la sociedad de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchan por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adaptadas progresivamente...".

Cumpliendo con este precepto universal, se hace necesario apoyar las iniciativas de los integrantes del Rotary Club de la provincia de Río Negro ante la creación de su Programa Optométrico de Salud Visual que, en principio, se aplicará en la ciudad de Sierra Grande, tendiente a detectar cualquier problema visual que afecte a la población infantil del lugar, entendiéndolo y, como lo expresan sus ejemplares, que este es uno de los principales problemas de sistema educativo y que, agudizado en las zonas carenciadas, hacen que los niños tengan bajo rendimiento intelectual y académico, llevándolos incluso, a la deserción escolar.

Este programa a implementar es integral al conjunto de la sociedad, incluyendo una información exhaustiva a los docentes para una atención primaria con la finalidad de detectar a aquellos niños que presentan falta de agudeza visual para permitir que sean atendidos convenientemente y, de esa manera, evitar todos los problemas ulteriores que puedan derivar en la mortalidad académica de los niños. Además, en este proyecto, se impone y se reitera sobre la necesidad de educar a la población toda, y especialmente a sus agentes sanitarios a prevenir y cuidar la salud visual de la comunidad, capacitándolos en la detección de los primeros síntomas de problemas oculares que son de fácil observancia y que permitirá una aplicación concienzuda y permanente de este proyecto.

En principio, se enuncia que la cantidad de niños a evaluar en Sierra Grande asciende a 1000 y se realizará durante cuatro semanas, derivando en la provisión de los elementos de corrección visual que serán necesarios.

Finalmente, es de destacar que como dijera Hellen Keller en el siglo pasado "...este es el siglo de los niños...", reafirmando este concepto a los tiempos actuales que los mayores tenemos la obligación de cumplir con nuestro deber, aún más allá, de ser posible, de lo que expresan los principios irrefutables de la Declaración de los Derechos del Niño que diera a conocer la Asamblea General de las Naciones Unidas, por unanimidad, el 20 de noviembre de 1959 bajo la siguiente invocación "... la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle...".

No debemos olvidar que el niño es, por un lado el punto de partida del hombre, y por el otro, el protagonista necesario de las generaciones venideras lo que hace necesario e inexcusable que nuestra atención se centre sobre ellos para prevenir y avertar los problemas que puedan tocarlos, acunándolos en el afecto y la comprensión que necesitan.

Por ello:

AUTOR: Edgardo Corvalán, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de interés Provincial el Programa Optométrico de Salud Visual, diseñado y ejecutado por profesionales contratados por el Rotary Club, entidad sin fines de lucro y de amplia trayectoria en todo el territorio nacional, que se llevará a cabo en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- Solicítese al Ministerio Salud Pública y al Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro, todo el apoyo logístico y de gestión para llevar adelante el presente programa.

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Análisis y Reforma Ley 3097 "Derechos del Niño",
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 537/02

FUNDAMENTOS

La Asociación Génesis de la ciudad de Viedma ha solicitado un terreno fiscal destinado a la construcción del Hogar "Don Zatti" para albergar a pacientes con tratamientos ambulatorios prolongados, con alto y mediano riesgo bio-síquico-social atendidos en el Hospital "Artémides Zatti" de la ciudad de Viedma.

Con ese fin solicitaron al Municipio de Viedma gestione a su favor un lote fiscal en el ejido urbano.

En esa instancia el Consejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de Viedma, tomo debida intervención mediante expediente administrativo número 30.285-A-98, acreditándose con la documental obrante en dichas actuaciones, la ausencia de un terreno fiscal, que por sus características técnicas y dimensiones se ajuste a las requeridas para la puesta en marcha del proyecto.

Que ante esta situación y por nota suscripta por la Presidenta de la Asociación Génesis, denuncia la existencia de dos parcelas (5a y 6b) de la manzana 353, ubicadas en la calle número 7 de marzo entre Tucumán y Rivadavia de la ciudad de Viedma, que en condominio con un particular, tiene la titularidad de dominio el Consejo Provincial de Salud Pública.

Que la ubicación de los mencionados predios es óptima en razón de su cercanía con el Hospital "Artémides Zatti" (se encuentra a sólo 100 metros), lo que favorecería las condiciones de traslado y atención de los pacientes que requieren cobertura médica en dicho centro asistencial.

Que según surge del plano de mensura identificado con el número 409-72, surgen tres sub-parcelas de propiedad del señor Marino Salicioni, (LE número 1.593.686) y tres sub-parcelas pertenecientes al Consejo Provincial de Salud Pública, las que integran las parcelas definitivas 3a, 3b y 3c de la manzana 34, actualmente bajo la denominación número 35.

Que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) había asumido el compromiso de realizar las gestiones necesarias para la construcción de la obra de referencia.

A los fines mencionados ut supra, y resultando imperioso contar con un predio para que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), concrete la obra conforme el compromiso asumido, el Consejo Provincial de Salud Pública transfirió mediante Resolución 3793 de fecha 16 de septiembre de 1999 (y posteriormente modificándose su designación mediante Resolución número. 4803 de fecha 25 de noviembre de 1999), los predios individualizados como Sub lote "x2" con una superficie de 222,90 metros 2 -Nomenclatura Catastral 18-1-A-353-05B y Sub Lote "x3" con una superficie de 242,70 metros 2 Nomenclatura Catastral 18-1-A-353-06B de la ciudad de Viedma.

Que según informe del Registro de la Propiedad Inmueble, obrante a fojas 122 del expediente de referencia, surge que los citados lotes están constituidos por subparcelas que se encuentran en condominio entre la Provincia de Río Negro (Consejo Provincial de Salud Pública) y el señor Marino Salicioni, encontrándose el lote propiedad de éste último al frente de los anteriores, lo que significa, que por las características irregulares de las fracciones, el inmueble de propiedad estatal carezca de salida a la calle.

Que si bien la obra a construir se encontraba presupuestada por el Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda para el ejercicio del año 1999, a la fecha y fundado en restricciones de carácter económico, no es factible dar certeza de que se podrá llevar a cabo por el mismo la citada construcción el corto plazo.

Que el señor Víctor Hugo Ayestarán, resulta ser el adquirente y ocupante de dichas parcelas desde el año 1967, ejerciendo desde esa fecha una ocupación pública y pacífica de las mismas, consolidando el dominio por escritura número 1 de fecha 4 de enero de 2002, del Registro Notarial número 88 de la ciudad de Viedma.

Que la Asociación Génesis ha llegado a un acuerdo con dicho particular Víctor Hugo Ayestarán hoy titular del dominio, de que efectuara una donación de sus subparcelas b3 y c3 para la concreción de la obra citada.

Que la provincia debe coadyuvar a la concreción de la misma.

Por ello:

AUTOR: Juan Manuel Muñoz, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º.- Dónase al señor Víctor Ayestarán, Libreta de Enrolamiento número 5.487.902, las subparcelas x1, x2 y x3 del plano característica 409-72, en razón de los fundamentos vertidos en la presente.

Artículo 2º.- La presente donación se sujeta al cargo que el nombrado las unifique conforme al mismo plano, y done las parcelas integradas 3b y c, de la manzana número 34, actualmente bajo el número 353 a la Asociación Génesis de la ciudad de Viedma para ser destinada a la construcción del "Hogar Don Zatti" de la misma ciudad.

Artículo 3º.- Si la obra no se iniciare en el plazo de tres años de sancionada la presente ley, la donación quedará revocada de pleno derecho en relación a las subparcelas x2 y x3 descriptas en el plano mencionado.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 538/02

FUNDAMENTOS

La Trazabilidad:

La trazabilidad es un instrumento que satisface a un consumidor sensibilizado y preocupado que exige conocer el origen y tratamiento que reciben los alimentos que consume. Esto incluye saber sobre la ausencia o presencia de transgénicos, que se le asegure higiene e inocuidad y tratamiento sanitarios y fitosanitarios adecuados, que el sistema sea confiable, que los productos estén correctamente identificados (lote, origen, fecha de fabricación, número de serie de cada producto y cantidad), y que la trazabilidad sea cumplible, confiable y auditable. Para contarle todo esto al consumidor, el empresario debe registrar la información y transmitirla en la cadena hacia adelante, debe cumplir las reglamentaciones relacionadas y preservar la imagen de su producto y su marca.

Cualquiera sea el procedimiento y el sistema de trazabilidad que se utilice, debe garantizar un flujo de datos que facilite cuando ocurre una falla o se encuentra un producto-no-conforme el rastreo y llegar al origen del problema e identificar las causas que lo provocaron y al responsable.

Que de acuerdo al riesgo permita actuar rápidamente y retirar esos productos del mercado en forma inmediata. En resumen, debe ser una herramienta rápida, eficiente, precisa y económica que determine la causa de la falla, identifique el producto final afectado y el destino final y permita ejecutar acciones correctivas minimizando las pérdidas. Cuanto más rápido se proceda menores serán las pérdidas: económicas, de imagen y de clientes.

¿POR QUE Y PARA QUE?

La premisa es: cualquier producto y proceso puede ser trazado. La cuestión es para qué, para quién y cuánto cuesta. Teniendo claro estos objetivos se determinará la mayor o menor complejidad del sistema, el procedimiento que implementará y el costo. Esa complejidad tiene que ver con el sistema documental y de informatización que se elija.

De modo que, la trazabilidad, ya sea de productos cárnicos, frutas y hortalizas o granos modificados genéticamente, requiere que en el proceso productivo haya un registro de cada paso y cada variable del proceso y componentes involucrados, que se identifiquen los productos intermedios (semielaborados) y el producto final y su destino.

Hoy la Unión Europea requiere trazabilidad en carnes y la requerirá en frutas y hortalizas así como en productos transgénicos -diferenciando los que tienen ese origen de los que no-. Por ello, la nueva Directiva 90/220/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, (para implementar en el 2003) establece la obligatoriedad de la trazabilidad de los productos en todas las etapas de su comercialización.

EXPERIENCIAS ARGENTINAS

¿COMO ENCARA EL SECTOR PUBLICO LA TRAZABILIDAD OBLIGATORIA POR CUESTIONES SANITARIAS?

Desde el sector público, la trazabilidad de la carne con destino al mercado europeo ha sido el resultado de las exigencias de la Unión Europea por la que el SENASA debió organizar un sistema de trazabilidad confiable y

auditable, a través de una serie de resoluciones que facilitan el traspaso de la información sobre el origen e identificación de tropas, control de los requerimientos sanitarios, movimientos de animales y faena.

La normativa del SENASA dispone que todo animal transportado debe presentar -según la especie- una marca o señal visible, legible e identificable, guardando concordancia con el diseño indicado en el Documento de Tránsito Animal (DTA), avalado por el productor a través de una declaración jurada. La documentación, precintos numerados, DTA, certificados y constataciones son los instrumentos que se utilizan para trazar el movimiento de los animales y la responsabilidad recae sobre el productor y el transportista quienes deben registrar y constatar cualquier anomalía.

Por otra resolución SENASA, profesionales registrados se ocupan del control primario de higiene, sanidad e identificación de los animales a despachar, y emiten un certificado que el propietario debe presentar ante la oficina local del SENASA para acceder al DTA.

Las fundaciones verifican la habilitación del campo, del veterinario registrado o designa uno y le entrega el certificado sanitario al productor. El número del certificado queda consignado en el registro y se entregan las caravanas de cola que se colocan en los animales a despachar y los precintos para el transporte a faena, registrando: número, cantidad y productor solicitante. De encontrarse incongruencia en los datos, no se otorga el Certificado Sanitario.

El frigorífico recibe la tropa, realiza los controles y verifica la concordancia de precintos con los registrados en el DTA y el certificado sanitario y que los animales se encuentren caravaneados. Cualquier error impedirá la faena con destino a la Unión Europea. Realizada la faena en forma normal, se archiva convenientemente la documentación por fecha de faena y número de DTA y precintos.

LAS ASOCIACIONES PUBLICO-PRIVADAS.

Argentine Hereford Beef constituye una iniciativa privada, facilitada por el SENASA y el Servicio de Comercialización Agrícola (AMS) del Departamento de Agricultura de los EE.UU. (USDA), que sancionaron las bases para la comercialización de carne bovina proveniente de animales con influencia Hereford. El producto se comercializa en Estados Unidos con una etiqueta que lleva la inscripción ARGENTINE HEREFORD BEEF, permitiéndose el aditamento de "A USDA VERIFIED PROGRAM".

El productor involucrado es pieza fundamental en la producción de carne de alta calidad. La Asociación Argentina Criadores de Hereford es la que certifica el sistema y el cumplimiento de los requisitos del Protocolo de Calidad de proceso y producto. Para ello, dispone de un sistema de inspección, control y certificación autorizado y auditado por el SENASA, funcionando como terceras partes y disponiendo de todos los datos y registros desde el campo hasta el cliente, de modo de tener el seguimiento que asegura y garantiza trazabilidad, sanidad y calidad.

Estos y otros negocios que han incorporado la trazabilidad como un valor agregado por la producción de información tan requerida por el cliente, y que se han encontrado formas muy creativas de asociarse, es lo que les ha permitido diferenciarse y permanecer en un mercado que se vuelve cada vez más exigente.

INICIATIVA PRIVADA

Surgieron distintas asociaciones que facilitaron la disposición de información para el desarrollo de la trazabilidad, aseguramiento de la calidad de proceso y producto, desarrollo de protocolos de calidad, diferenciación de productos por razas, y otras como los casos de la marca Rosenbusch, Asociación Angus, Argentine Hereford Beef, Pilagá SA y la Denominación de Origen "Carne de la Pampa" en plena organización, iniciativa del Corredor Productivo de Desarrollo de la provincia de Buenos Aires, entre otros.

En el caso de la Marca Rosenbusch los productores se integran con el Instituto Rosenbusch. En esta integración los gastos de identificación electrónica para la trazabilidad y de sanidad integral queda a cargo de Rosenbusch mientras que los productores se comprometen al cumplimiento de las BPM -Buenas Prácticas de Manejo-, referidos a: genética, alimentación, sanidad, medio ambiente, manejo de rodeo, y todo otro aspecto que permita un producto diferenciado, a través de la firma de una carta de intención de entrega de los animales dentro de un plazo de tiempo determinado. Los productores y el Instituto Rosenbusch, conforman la cadena, y producen un Producto Diferenciado. Los negocios en los que se encuentran son el de Carne Ovina de Chubut, una asociación con la Agrupación de Ganaderos Patagónicos que cuenta con un seguimiento sistemático de la carne, desde el campo hasta la góndola y el de Carnes Trazadas Rosenbusch que comercializa carne vacuna de alta calidad.

Esta integración facilita la comercialización directa a través de una marca registrada, trazabilidad individual con identificación electrónica, menor riesgo, seguro de vida animal, sanidad integral, disminución de costos de trazabilidad. El compromiso del productor es registrar en las planillas todas las prácticas que realice en su hacienda.

LA TRAZABILIDAD EN LA CARNE VACUNA

¿Un requerimiento a cumplir para conservar y recuperar mercados?.

La Agregada Agrícola de la Embajada de Alemania en Argentina asegura que la solución de la carne argentina de exportación para no perder mercados es desarrollar trazabilidad. ¿La causa coyuntural? La BSE. ¿Razones del mediano y largo plazo? Instaurar un sistema más eficaz de identificación y registro de los animales en la etapa de producción y transparencia en la comercialización.

El mercado de carne vacuna de exportación de Argentina al igual que el de Australia, es muy sensible a los mercados externos y a las crisis sanitarias ocurridas: Aftosa, BSE y E.Coli que han impactado directamente sobre los mismos en cuanto a la demanda y a los precios -tal el caso de la cuota Hilton que estaba en 8.0001 U\$S/ton y descendió a U\$S 6.000/ton, y puede seguir bajando.

El Reglamento Comunitario 820/97 estableció la obligatoriedad de disponer de un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y del etiquetado de la carne y productos elaborados en base a carne vacuna, que impactó no sólo en los productores ganaderos europeos sino también sobre los exportadores argentinos que debieron certificar que sus animales nacieron, fueron criados y faenados en Argentina.

¿Cómo podrá demostrar Argentina que el mercado de carnes es transparente, que el sistema es eficaz en sus controles y brindar consistencia a los productos -como que las carnes argentinas son libres de BSE- y como podrá mantener sus productos en el mercado y ganar otros que están quedando libres por la desconfianza de los consumidores, si no es a través de la trazabilidad?

Aquellos que ya lo vieron, están trabajando en ello, tanto a nivel privado como el caso de Carne de Carrefour, Pilaga, Heresford o Angus, que tienen implementada trazabilidad- como a nivel público -el SENASA impulsa la mejora de sus registros así como recientemente -Resolución 70/01- creo el Registro de Feedlots que obliga al registro de establecimientos ganaderos de "engorde a corral". De eso se trata, de utilizar lo que ya esta creado e implementado, en forma adecuada, eficiente, auditable y confiable.

Argentina cuenta con un sistema de identificación de establecimientos con el Registro Nacional Sanitario de Productores Pecuarios (RENSPA) y de animales basado en el uso obligatorio de Marcas y Señales, que es por hoy suficiente para demostrar la trazabilidad grupal del ganado y canalizar la vigilancia epidemiológica, control y erradicación de enfermedades. Cuenta además con un Registro de Establecimientos Rurales Proveedores de Ganado para Faena de Exportación con destino a la Unión Europea, un Plan de Control de Residuos e Higiene de los Alimentos (CREHA), que cumplen con los requisitos exigidos por la misma y se agrega, ahora, el registro de productores de Feedlots. Pero si se requiere la identificación individual, esto será insuficiente.

En Argentina los que tienen visión de negocio y ven las amenazas que se ciernen sobre el mismo, van adelantándose a los requerimientos de los clientes. Lo que hoy aparece como proyecto regulatorio, en el 2003 será una barrera y una obligación a cumplir y hay que estar preparado para enfrentarlo. Estas son las reglas de juego que hay que atender -tanto el sector privado como el público.

Estar preparados para responder a esos requerimientos es lo que nos hace más o menos exitosos en los negocios y más o menos exitosos a los países, midiendo este éxito no en ganar más y nuevos mercados sino permanecer en el mismo.

Por ello:

AUTOR: Sigifredo Ibáñez, legislador.

FIRMANTES: José Luis Zgaib, Javier Alejandro Iud, Rubén Darío Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I
DE LA CERTIFICACION

Carne Natural de la Provincia de Río Negro

Artículo 1º.- Declárase de interés provincial la certificación del Producto Cárnico destinado al consumo humano como "Carne Natural de la provincia de Río Negro", con los alcances establecidos en la presente ley.

Artículo 2º.- Entiéndase por:

- a) Carne Natural: la proveniente de animales cuya producción está basada en el sistema pastoril, con alimento compuesto únicamente con proteínas vegetales, sin hormonas, anabólicos ni promotores de crecimiento.
- b) Certificación: la certificación del predio en que se desarrolle el proceso de producción precitado e identificación individual de los animales nacidos, criados, engordados e industrializados en el ámbito provincial.
- c) Provincia de Río Negro: la procedencia del producto del que hace referencia el inciso a) del presente artículo.

CAPITULO II
DEL PROTOCOLO DE REQUISITOS Y DE LOS REGISTROS

Artículo 3º.- La Certificación a que hace referencia el artículo 1º, se realizará en el territorio de la provincia de Río Negro, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley y de las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Artículo 4º.- A los fines precitados, la autoridad de aplicación queda facultada para establecer el Protocolo de Requisitos, que deberá observarse a fin de garantizar la trazabilidad en el sistema de producción e industrialización e implementar los Registros de Productores de Carne Natural de la provincia de Río Negro, Industrias frigoríficas y de Técnicos Asesores del Programa (VER ANEXO).

CAPITULO II
DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 5º.- Designase autoridad de aplicación de la presente ley y normas dictadas en su consecuencia, a la Secretaría de Estado de Producción y Desarrollo, a través del organismo que a tal efecto establezca.

Artículo 6º.- Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Brindar asesoramiento y difundir las ventajas comparativas de la certificación.
- b) Adoptar las medidas que sean necesarias para el mejor funcionamiento del presente régimen.
- c) Llevar y mantener actualizados los registros correspondientes.
- d) Propiciar la celebración de acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas para la promoción del presente régimen.
- e) Tramitar los procedimientos administrativos e imponer sanciones por incumplimiento en el ejercicio de la fiscalización pública.

Artículo 7º.- Facúltase a la autoridad de aplicación a conformar un Consejo Asesor de Seguimiento del Programa, con integrantes del sector productivo, industrial, académico y profesional, que desempeñarán sus funciones con carácter honorario.

CAPITULO IV
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8º.- Constituyen faltas sancionables:

- 1 Utilizar la Denominación de Carne Natural de la provincia de Río Negro en contravención a las disposiciones de la presente ley y normas reglamentarias.
- 2 No observar las pautas del Protocolo de Trazabilidad.
- 3 No cumplir las directivas Técnicas emanadas de la autoridad de aplicación.
- 4 Impedir a la autoridad de aplicación y/o personal expresamente habilitado por la misma, el ejercicio de la fiscalización pública.
- 5 Suministrar información incompleta o errores, y/o inducir a error de la autoridad de aplicación y/o terceros respecto de la certificación precitada.
- 6 No requerir los obligados, los certificados que la autoridad de aplicación establezca para el desarrollo del programa.

Artículo 9º.- Las infracciones a la presente ley se investigarán y sancionarán previa sustanciación del proceso sumarial que garantice el derecho de defensa del imputado, pudiendo aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.

- b) Multa por un monto de dinero, que se relacione con el producto carne, que será establecido y actualizado por la autoridad de aplicación, en conjunto con el Consejo Asesor creado por el artículo 7º de la presente ley.
- c) Suspensión temporaria del derecho de uso de la certificación.
- d) Prohibición definitiva del derecho de uso de la Certificación Carne Natural de la provincia de Río Negro. Esta sanción deberá ser publicada a costa del infractor, por dos días, en un diario de circulación provincial y por tres días en el Boletín Oficial.
- e) Inhabilitación temporaria o permanente para desempeñarse como técnico-asesor del programa.

CAPITULO V
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.- Las cuestiones no previstas expresamente, serán resueltas por acto fundado de la autoridad de aplicación

Artículo 11.- La autoridad de aplicación deberá aprobar un logotipo identificador de la certificación Carne Natural de Río Negro.

Artículo 12.- La presente ley regirá desde los sesenta (60) días corridos contados desde la publicación de su decreto reglamentario.

Artículo 13.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 539/02

FUNDAMENTOS

Las características económicas, sociales y geopolíticas que posee la Región Patagónica ha permitido que el gobierno Nacional implemente medidas que bajo la denominación de "beneficios" hoy tenemos los patagónicos, bajo la amenaza constante de su eliminación en pos de alcanzar el equilibrio de las cuentas públicas.

Los patagónicos no sentimos que esto sea una concesión del Gobierno nacional. Por el contrario creemos que en parte se retribuye todo lo que la Región aporta al país a través del gas que produce, el petróleo, la energía eléctrica y las enormes riquezas de sus recursos naturales como la pesca y el potencial turístico que brindan sus paisajes. Por ello preferimos llamar la ventaja "Derecho Patagónico".

Entre las medidas de promoción para la Región Patagónica se encuentran la exención a los combustibles líquidos fijados por la ley 23.966 incluyendo la reducción de los precios de las naftas y gas oil al sur de la intersección de las rutas 3 y 23 y tomando la región turística o de los lagos incluyendo a San Carlos de Bariloche, fijados a través del Decreto nacional 677/99.

Esta medida representa un atenuante en los costos de localización principalmente para las empresas y emprendimientos radicados en la Región, razón por la cual consideramos que el área de San Antonio Oeste con su zona de influencia, incluido el Puerto debe estar alcanzado por esta medida. La profunda recesión que vive nuestro país y que impacta con tanta dureza en la población requiere de medidas del Gobierno nacional que atenúen esos efectos y a la vez que actúen de incentivos para los emprendimientos existentes y los potenciales que se puedan radicar. Así por ejemplo, la disminución en los costos de exportación para los productos que hoy se exportan por el puerto de San Antonio Este, actuarían como incentivos directos para nuevas exportaciones, con el consiguiente impacto en la Balanza Comercial del país.

Asimismo es importante tener en cuenta que, extraoficialmente se conoce sobre la radicación de una Estación de Servicios de Combustible en el cruce de Rutas 3 y 23 distante de San Antonio Oeste a menos de 40 kilómetros. Un examen a priori sobre la factibilidad jurídica de otorgamiento de las habilitaciones pertinentes, nos permite argüir que carecerían de legitimidad habida cuenta que en dicho lugar no existe población alguna y la misma solo tiene el objetivo de abastecer a San Antonio Oeste y zona de influencia aprovechando la línea imaginaria que divide la Región que percibe el beneficio y la que no. En esas condiciones el nuevo emprendimiento sería nefasto para 5 Estaciones de San Antonio Oeste que emplean a más de 60 personas en forma directa.

Entonces entendemos, que un criterio de Justicia sería la incorporación del ejido la Municipalidad de San Antonio Oeste al beneficio Patagónico, como medida para eliminar las asimetrías impositivas que en las próximas jornadas se agravarán aun más.

Por ello:

AUTOR: Javier Alejandro Iud, legislador.

FIRMANTES: José Luis Zgaib, Rubén D. Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Secretaría de Energía de la Nación que incorpore al ejido municipal de San Antonio Oeste dentro de los beneficios de exención impositiva a las naftas en el marco de la Ley número 23.966.

Artículo 2º.- Que hasta tanto no sea implementado dicho beneficio, no otorgue nuevas habilitaciones dentro del área de influencia alcanzadas por el beneficio solicitado.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 540/02

FUNDAMENTOS

El Sistema de Posicionamiento Global -GPS-, es un sistema de localización, diseñado por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos con fines militares, para proporcionar estimaciones precisas de posición, velocidad y tiempo, que desde 1995 se utiliza conjuntamente con una red de ordenadores y una constelación de 24 satélites para determinar por el método de triangulación, la altitud, latitud y longitud de cualquier objeto en la superficie terrestre.

En el ámbito civil y alegando razones de seguridad sólo se permite el uso de un subconjunto degradado de señales GPS. En este ámbito se han encontrado alternativas para obtener excelente precisión en la localización, mediante las denominadas técnicas diferenciales. Gracias a ellas las aplicaciones civiles han experimentado un gran crecimiento y actualmente existen muchos fabricantes de receptores GPS, y su uso se ha generalizado en muchos campos de la economía como la agricultura y la ganadería.

En un trabajo efectuado en Santa Cruz a través del Sistema de Posicionamiento Global se estudia y controla el comportamiento de los ovinos. El trabajo se realiza en un campo experimental del INTA Santa Cruz, con el apoyo de la Fundación Internacional para la Ciencia -IFS- de Suecia e investigadores de la Universidad Nacional de La Pampa.

La finalidad es realizar un registro de la conducta de los ovinos que pastorean en los potreros de la Patagonia Argentina, los que portan collares con GPS, que brindan datos cada 15 minutos y durante las 24 horas, detectando ubicación y actividad del animal, junto a otros datos como la temperatura ambiente.

Estos datos, sumados a otros que se obtienen por el mismo método, relativos a topografía, suelos, vegetación e instalaciones, conforman al conocimiento de un panorama de las interacciones del sistema pastoril, con vistas a mejorar el manejo y rendimiento.

En las actuales circunstancias económicas y condiciones del mercado, donde la ganadería ovina de la Patagonia puede tener un importante desarrollo, es adecuado promover y reconocer todas las acciones que favorecen las actividades productivas.

Por ello:

AUTOR: Guillermo Grosvald, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico regional la tarea que realiza el INTA Santa Cruz, en convenio con la Universidad Nacional de la Pampa y la Fundación Internacional para la Ciencia de Suecia-IFS- a través del empleo del Sistema de Posicionamiento Global-GPS, que permite a través del seguimiento satelital un mejoramiento en el manejo de la producción ovina en la región Patagónica.

Artículo 2º.- De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 541/02

FUNDAMENTOS

Una vez más nuestra región patagónica es noticia. Lamentablemente no del tipo de noticias que nos gustaría recibir. En una publicación reciente del New York Time se comenta sobre una eventual "secesión" de la Patagonia, donde claramente se deja ver la intención de Estados Unidos de entrometerse con nuestro territorio. Y sus fundamentos no son tan erróneos. El artículo hace referencia del antiguo recelo de los patagónicos con el poder central y el hecho de ser proveedor de buena parte de los recursos naturales que consume el país y que a pesar de su escasa población (sólo un cinco por ciento de la población habita en este territorio) sería una nación próspera. Ello sin contar con las reservas de agua potable, poder hidroeléctrico, petróleo y gas natural.

De esta manera el centralismo, la ineficiencia del plan de regionalización, el fracaso de la colonización austral y, por supuesto, el hecho de que los territorios estén cayendo de a miles de hectáreas en manos de particulares, han configurado un cuadro en donde la sombra de la pérdida de soberanía vuelve a asomar.

Las riquezas naturales de un territorio abandonado son una tentación al secesionismo.

El investigador Juan Enríquez, miembro del centro David Rockefeller para Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Harvard reveló: "El objetivo de las mayorías de las guerras actuales es hacer a los países más pequeños no más grandes". No por nada hace ver que, en 1914, el mundo tenía 62 países, en 1946 habían 74, y en 1998 al escribir el artículo ya se contaban 193. Hoy probablemente sean más. Lo mas preocupante es que ha visto en Sudamérica el principal candidato a la fragmentación en los próximos años.

Así la postura secesionista ha sido motivo de un reciente sondeo, realizado en la Patagonia por la consultora Giacobbe y Asociados, financiado por una "empresa europea" so pretexto de "conocer el pensamiento de los habitantes antes de invertir".

De acuerdo a lo que indicó la consultora, un importante porcentaje de quienes respondieron a la encuesta manifestaron su disposición a que la Patagonia se escinda del territorio nacional para formar una nación independiente.

Y suena lógico. Que futuro pueden avizorar los habitantes de una región históricamente relegada por los distintos gobiernos. Que perspectivas pueden tener si no generamos trabajo para nuestra gente, si no promovemos el desarrollo de nuestra tierra. Si en definitiva nuestros representantes no empiezan a mirarnos con el respeto que nos merecemos y por un momento dejan de prestarle atención a lo que pasa del Río Colorado para arriba y puedan así escuchar lo que nuestra gente está pidiendo, que en principio es tan sólo eso, un poco de atención antes de que la atención se la lleven los extraños.

Por esto creemos que urge que empecemos a ocuparnos de una buena vez por todas de esta problemática. Pero solos evidentemente no podemos. Para ello solicitamos a nuestros representantes en el Congreso de la Nación Argentina y a quienes integran el Parlamento Patagónico que hagan suya la preocupación que hoy nos ocupa y por ello:

AUTORA: Regina Kluz, legisladora.

FIRMANTE: Osbaldo Giménez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Parlamento Patagónico rechace enérgicamente los términos de la nota publicada en el "New York Times" el día 27 de agosto del corriente y haga suya una política de desarrollo de la Patagonia a efectos de darle prioridad dentro de los programas del Gobierno nacional.

Artículo 2º.- Que en el mismo sentido se expidan nuestros representantes en el Congreso de la Nación.

Artículo 3º.- De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 542/02

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa de prórroga de la vigencia de funcionamiento de la Comisión de Estudio e Investigación Ley 3517 tiene su fundamento en que la misma no ha podido concluir aún con la investigación objeto de su creación.

Esto es así dado que la Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche (CEB) nunca completó la respuesta a los requerimientos efectuados por la Comisión y reiterados en varias oportunidades, todo lo cual consta en el expediente principal de dicha Comisión.

Atento la presentación judicial que la CEB realizara en el expediente caratulado "Cooperativa Eléctrica de San Carlos de Bariloche s/ Mandamus" y que el mismo a pasado al acuerdo y teniendo en cuenta que dicha resolución judicial podría extenderse por un lapso de tiempo superior del que goza la comisión para funcionar según Ley 3653, es que solicitamos esta prórroga con el fin de que la misma se encuentre vigente al momento del dictamen de la justicia y así poder concluir con el fin para el cual fue creada esta Comisión.

La ley 3653 prorrogó por un lapso de noventa (90) días la vigencia de la Ley 3517 y 3604, término este que finaliza el día 21 de septiembre de 2002.

Asimismo la Comisión ha recepcionado recientemente una copia de una denuncia en contra de la Cooperativa por parte del señor Diego Fenoglio ante el EPRE, por adulteración de medidores por parte de la cooperativa, lo que amplía el marco de esta investigación y obliga a gozar de mayor plazo para detentar al momento de finalizar la misma de todos los elementos necesarios para realizar un informe final aglutinante de toda la información lograda en el transcurso de este estudio e investigación.

En este sentido el EPRE se encuentra en estos días realizando la constatación de los referidos medidores a los efectos de imponer la sanción que corresponda.

En el mismo orden de temas es que nos encontramos a la espera del vencimiento del termino que el EPRE le otorgó a la CEB a los fines de lograr el levantamiento de los gravámenes que la CEB constituyo sobre inmuebles de su propiedad afectando con este proceder la buena prestación del servicio eléctrico de la Ciudad de San Carlos de Bariloche y asimismo incumpliendo con ello cláusulas del contrato de concesión con la Provincia de Río Negro.

Asimismo hemos realizado un reciente presentación ante la Dirección de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Río Negro de la cual estamos a la espera de su respuesta siendo la misma de suma importancia a los fines de esta investigación.

Es por ello que:

COAUTORES: Roberto Medvedev, Alejandro Iud, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase a partir del vencimiento del término fijado por ley número 3653, y por ciento veinte (120) días, el plazo de vigencia de la Comisión creada por Ley 3517.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 543/02

FUNDAMENTOS

El proceso de desregulación y privatización encarado por el Estado nacional a partir de 1989 introdujo cambios sustanciales en los sectores de Hidrocarburos, Energía Eléctrica, Telecomunicaciones, Transporte e Infraestructura en general, lo que ha significado, entre otras cosas, una importante transferencia de recursos del sector estatal al sector privado.

Este proceso debe ser enmarcado dentro de los cambios fundamentales operados en la economía y el Estado durante los años noventa que han generado importantes transformaciones y proyecciones futuras en la estructura social del trabajo y las condiciones de vida de la población a nivel nacional. En este contexto, la

dimensión regional no ha quedado menos afectada ni ha dejado de ser un actor no silencioso en esta etapa histórica.

En este sentido, Agustín Salvia señala que "resulta evidente que los factores –tanto locales como internacionales- que antes hacían posible un relativo equilibrio funcional entre los diferenciales de desarrollo regional se encuentran en franco retroceso. A la crisis histórica de muchas de las economías regionales se suma hoy el impacto de las políticas de ajuste, la reforma del Estado y las medidas de apertura externa y desregulación de los mercados".

En este nuevo escenario político y socio-económico el Estado, en una sociedad humanizada, debería tener, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Asegurar el crecimiento económico sustentable a largo plazo con pleno empleo y distribución equitativa de los ingresos generados, en beneficio de todos los ciudadanos;
- b) Mantener un sistema público, eficaz, eficiente y no corrupto, de producción y suministro universal de bienes y servicios básicos;
- c) Consolidar el sistema de democracia representativa, promoviendo la participación de todos los ciudadanos mediante la enseñanza y aplicación de una cultura centrada en la defensa solidaria del bien común.

Para poder cumplir estas funciones, sobre todo las enunciadas en los incisos a) y b), es necesario que el Estado cuente con los ingresos necesarios. Estos ingresos están representados por los impuestos, por lo que la reducción de los mismos o su escasa recaudación limita las posibilidades del Estado.

En relación a esta última situación, se observa que, como consecuencia del proceso desregulatorio y privatizador señalado en el primer párrafo, se generaron importantes vacíos normativos e institucionales que se han traducido, a lo largo de todos estos años, en considerables perjuicios a las Provincias. Entre ellos, se cuenta la ausencia de un marco legal y técnico que permita la incorporación a la base imponible del Impuesto Inmobiliario de los activos de las empresas privatizadas y de las privadas concesionarias de la explotación de recursos y/o prestación de servicios públicos.

En suma, se podría afirmar que la falta de una correlación temporal entre la adaptación de la normativa y los cambios producidos en la reestructuración de sectores como el de Hidrocarburos, Energía Eléctrica, Telecomunicaciones, Transporte e Infraestructura en general, generó importantes vacíos legales que han favorecido el desarrollo de comportamientos oportunistas por parte de las empresas que, en esta última década, han logrado importantes beneficios a raíz de este desajuste dado en las relaciones intergubernamentales, a la vez que la Provincia de Río Negro se ha privado de una fuente de recursos adicional por demás importante.

La Provincia de Río Negro, al menos en el marco jurídico, se ha colocado a la vanguardia de las demás provincias argentinas al contar con dos instrumentos legales significativos: en primer término, la Ley número 483 de Catastro Territorial que contempla las herramientas conceptuales y procedimentales conducentes a la registración parcelaria y a la valuación catastral de este tipo de inmuebles singulares; por último, las leyes número 1622 (texto ordenado 2002) y número 3498 (ley fiscal) que establecen, a partir de las modificaciones introducidas por la ley número 3543, sancionada por unanimidad, la incorporación a la base imponible del Impuesto Inmobiliario y el tratamiento fiscal de aquellos inmuebles singulares ocupados en virtud de la concesiones de explotación, transporte y distribución de hidrocarburos líquidos y gaseosos, de la generación, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica y de la prestación del servicio público de telecomunicaciones. Cabe acotar que esta renovación normativa no ha tenido un correlato efectivo en su aplicación por parte del Poder Ejecutivo, el que recién, y a partir de las urgencias coyunturales que generaron los conflictos en Educación y Salud Públicas, ha acelerado el desarrollo de acciones, tanto en materia catastral como tributaria, tendientes a su implementación práctica en pos de nutrir un fondo de asistencia complementaria para el financiamiento de la prestación de estos dos servicios públicos esenciales, creado por la ley número 3628.

Tal como se remarcará oportunamente, la ley número 3543 representa un importantísimo avance en la salvación de vacío legal ya mencionado, pero constituye una solución parcial puesto que la misma no incorpora a la totalidad de los inmuebles singulares ocupados por las empresas privatizadas y privadas concesionarias dado que determinados segmentos no fueron incluidos y sí reservados para una segunda etapa.

Precisamente, ante la necesidad de aportar a una solución normativa total de esta situación, el presente Proyecto introduce modificaciones a la Ley número 1622 (texto ordenado 2002), con el objeto de posibilitar la incorporación de los activos correspondientes a los inmuebles singulares ocupados en virtud de concesiones de explotación del servicio de transporte ferroviario de cargas e interurbano de pasajeros, de la explotación de corredores viales por peaje o de contratos, tanto en la modalidad COT –construir, operar y transferir- como en la de recuperación y mantenimiento de caminos y puentes, de la concesión de operación y explotación de los servicios del Puerto de San Antonio Este y de la concesión de la explotación, administración y funcionamiento de aeropuertos en la base imponible del Impuesto Inmobiliario, y a la ley 3498 que versa sobre el tratamiento impositivo de tales bienes.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Wood, Eduardo Mario Chironi, Fernando Gustavo Chironi, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º.- Modificase el artículo 2º de la ley 1622 (texto ordenado 2002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Se abonará el Impuesto Inmobiliario anual, conforme a las normas establecidas en la presente ley, sobre todo inmueble o subinmueble ubicado en la provincia de Río Negro, por:

- a) La propiedad o posesión a título de dueño de todo inmueble o subinmueble.
- b) El uso especial de hecho y/o de derecho de inmuebles del dominio público.
- c) La tenencia o adjudicación de todo inmueble del dominio privado nacional, provincial, municipal o de entidades autárquicas.
- d) La tenencia o adjudicación de inmuebles otorgados por entidades cooperativas, mutuales, gremiales, obras sociales y asociaciones civiles.
- e) La ocupación de inmuebles o subinmuebles en virtud de los permisos de exploración, concesiones y otros derechos de explotación y de transporte y distribución de hidrocarburos líquidos y gaseosos.
- f) La ocupación de inmuebles o subinmuebles en virtud de concesiones de generación, transmisión, transformación y distribución de energía eléctrica.
- g) La ocupación de inmuebles o subinmuebles en virtud de autorizaciones, licencias y permisos de prestación de servicios de telecomunicaciones.
- h) La ocupación de inmuebles o subinmuebles en virtud de concesiones de explotación del servicio de transporte ferroviario de cargas e interurbano de pasajeros.
- i) La ocupación de inmuebles o subinmuebles en virtud de la explotación de corredores viales por peaje o de contratos, tanto en la modalidad COT –construir, operar y transferir- como en la de recuperación y mantenimiento de caminos y puentes.
- j) La ocupación de inmuebles o subinmuebles en virtud de la concesión de operación y explotación de los servicios del Puerto de San Antonio Este.
- k) La ocupación de inmuebles o subinmuebles en virtud de la concesión de la explotación, administración y funcionamiento de aeropuertos”.

Artículo 2º.- Modificase el artículo 8º de la ley 1622 (texto ordenado 2002), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8.- Son contribuyentes del impuesto:

- a) Los propietarios.
- b) Los poseedores.
- c) Los tenedores o adjudicatarios de inmuebles otorgados por: la Nación, provincias, municipios, entidades autárquicas, cooperativas, mutuales, gremiales, obras sociales y asociaciones civiles, a partir de la fecha del acto que determine la situación jurídica respectiva.
- d) Los usuarios de hecho y/o derecho de inmuebles del dominio público. Los organismos o entidades correspondientes deberán comunicar fehacientemente a:
 - 1 Dirección General de Catastro e Información Territorial, de todo acto que implique el nacimiento o modificación de la relación jurídica con inmuebles y sus titulares, en función de lo establecido en los incisos c) y d) del presente artículo.

- 2 Los contribuyentes incluidos en los incisos c) y d) del presente artículo, de la obligación de pago del Impuesto Inmobiliario.
- e) Los permisionarios de exploración, los concesionarios y demás titulares de los derechos de explotación y de transporte y distribución de hidrocarburos líquidos y gaseosos.
- f) Los generadores, transportistas y distribuidores de energía eléctrica, conforme a lo establecido por la Ley nacional número 24.065.
- g) Los titulares de autorizaciones, licencias y permisos de prestación de servicios de telecomunicaciones, conforme a lo establecido por la ley nacional número 19.798.
- h) Los concesionarios de los servicios de transporte ferroviario de cargas e interurbanos de pasajeros.
- i) Los concesionarios de corredores viales por peaje y demás titulares de derechos de explotación de caminos y puentes en virtud de contratos, tanto en la modalidad COT – construir, operar y transferir- como en la de recuperación y mantenimiento.
- j) El concesionario de operación y explotación de los servicios del Puerto de San Antonio Este.
- k) Los concesionarios de la explotación, administración y funcionamiento de aeropuertos”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 1º de la ley 3498, el que quedará redactado, como artículo 1º, de la siguiente manera:

“**Artículo 1.-** A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por la ley 1622 y su modificatoria, fíjense las siguientes alícuotas y mínimos:

1.- ALICUOTAS

- a) Inmuebles urbanos y suburbanos con mejoras:

| Base Imponible | Impuesto Fijo | Alícuota | s/Excedente |
|--------------------|---------------|----------|-------------|
| \$ 1 a 6.500 | \$32,20 | .- | .- |
| \$ 6.501 a 12.500 | \$32,20 | 8 ‰ | \$6.500 |
| \$ 12.501 a 25.000 | \$80,20 | 10 ‰ | \$12.500 |
| \$ 25.001 a 50.000 | \$205,20 | 12 ‰ | \$25.000 |
| más de \$50.000 | \$505,20 | 15 ‰ | \$50.000 |

- b) Inmuebles baldíos urbanos y sobre valor tierra de subinmuebles urbanos; alícuota veinte por mil (20‰).

- c) Inmuebles baldíos suburbanos y sobre valor tierra de subinmuebles suburbanos:

| Base Imponible | Impuesto Fijo | Alícuota | s/Excedente |
|--------------------|---------------|----------|-------------|
| \$ 1 a 3.000 | \$60,00 | .- | .- |
| \$ 3.001 a 12.500 | \$60,20 | 20 ‰ | \$3.000 |
| \$ 5.001 a 10.000 | \$100,00 | 19 ‰ | \$5.000 |
| \$ 10.001 a 20.000 | \$195,00 | 18 ‰ | \$10.000 |
| \$ 20.001 a 50.000 | \$375,00 | 16 ‰ | \$20.000 |
| \$ 50.001 a 80.000 | \$855,00 | 13 ‰ | \$50.000 |
| más de \$ 80.000 | \$1.245,00 | 10 ‰ | \$80.000 |

- d) Inmuebles subrurales:

- d.1) Sobre valor mejoras:

| Base Imponible | Impuesto Fijo | Alícuota | s/Excedente |
|-------------------|---------------|----------|-------------|
| \$ 1 a 1.700 | \$14,00 | .- | .- |
| \$ 1.701 a 8.000 | \$14,00 | 10 ‰ | \$1.700 |
| \$ 8.001 a 75.000 | \$77,00 | 14 ‰ | \$8.000 |

| | | | |
|--------------------|------------|-------|----------|
| \$ 25.001 a 75.000 | \$1.015,20 | 18 %o | \$75.000 |
|--------------------|------------|-------|----------|

- d.2) Sobre valor tierra de inmuebles y subinmuebles subrurales: alícuota ocho y medio por mil (8,5%o).
- e) Inmuebles y subinmuebles rurales: alícuota diez por mil (10%o).
- f) Instalaciones y demás mejoras fijas y permanentes destinadas a la explotación, transporte y distribución de hidrocarburos líquidos y gaseosos, a la generación, transmisión, transformación y distribución de energía eléctrica, a la prestación de los servicios de telecomunicaciones y de transporte ferroviario de cargas e interurbano de pasajeros, aquellas constitutivas de las obras de infraestructura vial y de la infraestructura y supraestructura portuaria y aeroportuaria: alícuota ocho por mil (8%o).

2.- MINIMOS

| | |
|-----------------------------------------------------------|----------|
| a) Inmuebles urbanos y suburbanos edificados | \$ 32,20 |
| b) Inmuebles baldíos urbanos | \$ 60,00 |
| c) Inmuebles baldíos suburbanos | \$ 60,00 |
| d) Inmuebles subrurales | \$ 60,00 |
| e) Inmuebles subrurales | \$ 60,00 |
| f) Subinmuebles urbanos, suburbanos, subrurales y rurales | \$ 32,20 |

Artículo 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las operaciones técnicas tendientes a incorporar a la base catastral los activos inmobiliarios involucrados en la presente ley y a adecuar la liquidación impositiva correspondiente. Dicho proceso podrá llevarse a cabo en forma gradual, y no podrá exceder el plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente. Producida la incorporación de los activos inmobiliarios a la base catastral, se hará efectiva la aplicación de la presente a partir del vencimiento inmediato posterior de la cuota del Impuesto Inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

Artículo 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a convenir con las empresas involucradas las condiciones de pago de los períodos fiscales no prescriptos realizando las quitas, esperas y compensaciones que estime más conveniente.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días, contados a partir de la publicación de la presente, deberá dictar el texto ordenado de la ley número 1622.

Artículo 7º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 544/02

FUNDAMENTOS

La ciudad de San Carlos de Bariloche los días 27 y 28 de septiembre del año en curso, será sede del denominado evento "Patagonia Integrada Travel Shop", organizado por la Asociación de Agentes de Viajes y Turismo de esa ciudad.

Dicho evento será realizado en el Hotel Panamericano y estará destinado a propiciar el encuentro de ofertas y demandas de los diferentes productos turísticos de la Patagonia Argentino-Chilena, a través de un Work-Shop que compromete la adjudicación de más de 100 escritorios y 20 stands para exposición.

Por otra parte y siendo que el año 2002 es el centenario de la ciudad de San Carlos de Bariloche, se ha previsto la realización en esta fecha para unificar los festejos ciudadanos con el Día Internacional del Turismo, viernes 27 de septiembre.

Asimismo el día 28 se ofrecerá a los visitantes espacios de actualización y comunicación con conferencias que permitan intercambiar posiciones sobre Política Turística Patagónica.

Un evento de estas características es de suma importancia para nuestra ciudad y para la región, como así también la primera experiencia que sienta las bases para futuras realizaciones de iguales características.

Atento que el turismo es una de las principales fuentes de ingreso de la provincia y este evento es justamente organizado por los promotores del marketing turístico, que son los que llevan nuestra imagen turística al mundo, es por ello que:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de interés turístico provincial el denominado evento "Patagonia Integrada Travel Shop", a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 27 y 28 de septiembre de 2002.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 545/02

FUNDAMENTOS

VISTO: La ley número 22.802 de Lealtad Comercial, la ley nacional 24.240 y la ley provincial número 2817 de Defensa de los Habitantes en el consumo de bienes y servicios,

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas normativas, tanto nacionales como provinciales se pretende garantizar, por una parte el derecho de los consumidores a recibir correctamente el bien o servicio por el cual están pagando y que de buena fe están aceptando, y por otra parte también, garantizar la transparencia en los actos comerciales.

Que debido a que en la cadena de comercialización existente en nuestra provincia circula una gran cantidad de artículos de distinta índole, pero en su mayoría productos de limpieza, y cuyos envases no tienen ningún tipo de seguridad o dispositivo que demuestre la inviolabilidad del contenido.

Que es conveniente que la autoridad de aplicación en la provincia de Río Negro deba establecer procedimientos de fiscalización ante anomalías.

Por ello:

COAUTORES: Osbaldo Giménez, Ricardo Esquivel, César Alfredo Barbeito, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Economía, Dirección de Industria y Comercio de la provincia de Río Negro, para que implemente los mecanismos de control de los productos cuyos envases no tengan el dispositivo que garantice la inviolabilidad del contenido y establezca la obligatoriedad de la colocación de éste.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 546/02

FUNDAMENTOS

El pasado mes de julio, un relevamiento efectuado por el gremio docente en los barrios del alto de Bariloche reveló que el índice de desocupación ronda el treinta y cuatro por ciento (34%) "sólo entre jefes y jefas de familia", con picos que llegan al sesenta por ciento (60%) en barrios como Nuestras Malvinas o las 34 hectáreas. Si bien este trabajo no es exhaustivo ni tiene el rigor de un trabajo profesional, resulta significativo porque esta ciudad arrastra un déficit notorio en estadísticas de desempleo, debido a que el Indec no la incluye entre sus mediciones.

Al margen de los números, la realidad reflejada por el relevamiento es percibida a diario por los docentes, que deben dar clases a chicos que padecen hambre y que no reciben la ni la más elemental atención sanitaria. Datos tomados del monitoreo periódico que realiza el Promin dan cuenta de que en los barrios más humildes de Bariloche el treinta y nueve coma tres por ciento (39,3%) de las familias tiene sus necesidades básicas insatisfechas, el setenta y cinco por ciento (75%) se encuentra por debajo de la línea de pobreza y el treinta y nueve coma nueve por ciento (39,9%) entran en la categoría de "indigentes", es decir que no cuentan con el ingreso mínimo para garantizarse una adecuada alimentación.

Además, el treinta y uno por ciento (31%) de los chicos que concurren a las escuelas también asisten a los comedores barriales y uno de cada ocho sufren procesos de desnutrición. En razón de vivir estas situaciones el Centro de Estudiantes del CEM número 36 de Bariloche -que ha detectado que algunos alumnos asisten a la escuela sin haber ingerido ningún alimento en el día y otros presentan certificados médicos de desnutrición y anemia- ha reclamado soluciones y presentado propuestas.

Estos jóvenes secundarios han puesto en marcha un proyecto al que han denominado "Copa de leche" cuyo objetivo es ofrecer a los alumnos una taza de leche y una rebanada de pan todas las tardes (turno en el que funciona esta institución). Ante la gravedad de la situación alimentaria de tantos niños y jóvenes en toda la provincia resulta impostergable la implementación de servicios de "refrigerios reforzados" para las instituciones educativas de todos los niveles.

Por ello:

AUTORA: Ebe Adarraga, legisladora.

FIRMANTES: Oscar Díaz, José Luis Zgaib, Carlos Rodolfo Menna, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación, que vería con agrado implemente en forma urgente el servicio de "refrigerio reforzado" para los alumnos que asisten al CEM número 36 de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 547/02

FUNDAMENTOS

El pasado mes de julio, un relevamiento efectuado por el gremio docente en los barrios del alto de Bariloche reveló que el índice de desocupación ronda el treinta y cuatro por ciento (34%) "sólo entre jefes y jefas de familia", con picos que llegan al sesenta por ciento (60%) en barrios como Nuestras Malvinas o las 34 hectáreas. Si bien este trabajo no es exhaustivo ni tiene el rigor de un trabajo profesional, resulta significativo porque esta ciudad arrastra un déficit notorio en estadísticas de desempleo, debido a que el Indec no la incluye entre sus mediciones.

Al margen de los números, la realidad reflejada por el relevamiento es percibida a diario por los docentes, que deben dar clases a chicos que padecen hambre y que no reciben la atención sanitaria más elemental. Otros datos tomados del monitoreo periódico que realiza el Promin dan cuenta de que en los barrios más humildes de Bariloche el treinta y nueve coma tres por ciento (39,3%) de las familias tiene sus necesidades básicas insatisfechas, el setenta y cinco por ciento (75%) se encuentra por debajo de la línea de pobreza y el treinta y nueve coma nueve por ciento (39,9%) entran en la categoría de "indigentes", es decir que no cuentan con el ingreso mínimo para garantizarse una adecuada alimentación.

Además, el treinta y uno por ciento (31%) de los chicos que concurren a las escuelas también asisten a los comedores barriales y uno de cada ocho sufren procesos de desnutrición. Como registro de esta situación se puede indicar el reciente reclamo efectuado por el Centro de Estudiantes del CEM número 36 de Bariloche quienes han detectado que algunos alumnos asisten a la escuela sin haber ingerido ningún alimento en el día; otros presentan certificados médicos de desnutrición y anemia. En función de esta realidad, los jóvenes secundarios han puesto en marcha un proyecto al que han denominado "Copa de leche" cuyo objetivo es ofrecer a los alumnos una taza de leche y una rebanada de pan todas las tardes (turno en el que funciona esta institución).

Sin embargo, la gravedad de la situación alimentaria de tantos niños y jóvenes en toda la provincia no puede circunscribirse a una sola institución. Resulta impostergable la implementación de servicios de "refrigerios reforzados" para todas las instituciones educativas de todos los niveles. Y más allá de ésta, -que consiste en una alternativa en la urgencia- resulta indispensable la puesta en marcha de un plan nutricional que se oriente al seguimiento y acompañamiento alimentario del núcleo familiar así como a la provisión de la información nutricional básica para combatir este flagelo.

Por ello:

AUTORA: Ebe Adarraga, legisladora.

FIRMANTES: Oscar Eduardo Díaz, Carlos Rodolfo Menna, José Luis Zgaib, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Cultura y Educación, que vería con agrado implemente en forma urgente un plan nutricional provincial con cobertura en todas las instituciones educativas y en todos los niveles educativos.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 548/02

FUNDAMENTOS

El proceso de reorganización en que está inmersa la obra social provincial (IPROSS) y las nuevas modalidades de tramitación de prestaciones implementadas a partir de los cambios y cese de convenios, han generado en toda la provincia una sobrecarga de la demanda de atención sobre las delegaciones de distribuidas en todo el territorio.

En el caso de San Carlos de Bariloche, por caso, se está atendiendo aproximadamente dieciocho mil (18.000) afiliados: quince mil (15.000) pertenecientes a la localidad y unos tres mil (3.000) de localidades aledañas. Esta masa de afiliados es atendida en la actualidad por sólo 5 empleados (con algunos refuerzos ocasionales), de los cuales cuatro realizan varias horas extras de trabajo en la delegación y en sus casas ya que de otro modo no se alcanzaría a cumplir con la carga laboral. A pesar de ello, el pago de horas extras no ha sido considerado en la remuneración habitual de éstos trabajadores.

La situación planteada reconoce dos problemáticas inmediatas: Por un lado la referida a la sobrecarga laboral de los trabajadores y el desconocimiento salarial de las horas extras trabajadas y por el otro, las gravísimas condiciones de atención al público que se producen además de las razones mencionadas (cantidad de afiliados a atender), cambios en las modalidades de tramitación de las prestaciones, falta de empleados) por carencias de espacios adecuados para la atención.

Por estas razones los afiliados son sometidos en toda la provincia a largísimas esperas, a idas y venidas con los trámites por cambios de consignas que son difundidas (ejemplo: cambios en el tipo de formularios de consultas, cambios en las fechas de recepción de alguna documentación: facturas de profesionales que se aceptan hasta ciertas fechas sin conocimiento del afiliado que luego intenta vanamente percibir el reintegro por esta prestación) y otras situaciones.

En Río negro esta situación suma a las graves condiciones en las que se encuentra la población en general pero del empleado estatal (cautivo de la obra social) en particular. La situación de empobrecimiento generada por las continuas bajas salariales y la caída del valor del salario se ve seriamente amplificadas por la falta de cobertura de salud que hoy está afectando a importantes sectores de trabajadores estatales afiliados a IPROSS.

Por ello:

AUTORA: Ebe Adarraga, legisladora.

FIRMANTES: Oscar Eduardo Díaz, José Luis Zgaib, Carlos Rodolfo Menna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Junta de Administración del I.PRO.S.S. que vería con agrado realice las previsiones presupuestarias tendientes a la mejora del servicio al afiliado del I.PRO.S.S. en todas las delegaciones de la obra social provincial.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Especial de Seguimiento del IPROSS,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 549/02

FUNDAMENTOS

El proceso de reorganización en que está inmersa la obra social provincial (I.PRO.S.S.) y las nuevas modalidades de tramitación de prestaciones implementadas a partir de los cambios y cese de convenios, han generado en toda la provincia una sobrecarga de la demanda de atención sobre las Delegaciones distribuidas en todo el territorio.

En el caso de San Carlos de Bariloche, por caso, se está atendiendo a aproximadamente dieciocho mil (18.000) afiliados: quince mil (15.000) pertenecientes a la localidad y unos tres mil (3.000) de localidades aledañas. Esta masa de afiliados es atendida en la actualidad por sólo 5 empleados (con algunos refuerzos ocasionales), de los cuales cuatro realizan varias horas extras de trabajo en la Delegación y en sus casas ya que de otro modo no se alcanzaría a cumplir con la carga laboral. A pesar de ello, el pago de horas extras no ha sido considerado en la remuneración habitual de estos trabajadores.

La situación planteada reconoce dos problemáticas inmediatas: por un lado, la referida a la sobrecarga laboral de los trabajadores y el desconocimiento salarial de las horas extras trabajadas y por otro lado, las gravísimas condiciones de atención al público que se producen además de las razones mencionadas (cantidad de afiliados a atender, cambios en las modalidades de tramitación de las prestaciones, falta de empleados) por carencias de espacios adecuados para la atención.

Por todas estas razones, los afiliados son sometidos en toda la provincia a larguísimas esperas, a idas y venidas con los trámites por cambios de consignas que no son difundidas (ej. cambios en el tipo de formulario de consulta, cambios en las fechas de recepción de alguna documentación (ej. facturas de profesionales que se aceptan hasta ciertas fechas sin conocimiento del afiliado que luego intenta vanamente percibir el reintegro por esta prestación) y otras situaciones.

En Río Negro esta situación suma a las graves condiciones en las que se encuentra la población en general pero del empleado estatal (cautivo de la obra social) en particular. La situación de empobrecimiento generada por las continuas bajas salariales y la caída del valor del salario se ve seriamente amplificadas por la falta de cobertura de Salud que hoy está afectando a importantes sectores de trabajadores estatales afiliados a I.PRO.S.S.

Por ello:

AUTORA: Ebe Adarraga, legisladora.

FIRMANTES: Oscar Eduardo Díaz, José Luis Zgaib, Carlos Rodolfo Menna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Junta de Administración del I.PRO.S.S. que vería con agrado realice las previsiones presupuestarias tendientes a designar más personal para la atención al público en todas las delegaciones de la obra social provincial así como al reconocimiento de las horas extras trabajadas por los empleados en la actual situación de sobrecarga laboral.

Artículo 2º.- De forma.

Especial del Seguimiento del IPROSS,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 550/02

FUNDAMENTOS

La formación cívica de los ciudadanos y ciudadanas en el marco del sistema democrático y republicano es un objetivo prioritario de toda sociedad que pretenda construir un marco social y político más justo, equitativo, solidario y representativo.

En este sentido, el fortalecimiento y desarrollo de los recursos humanos en el ámbito político-legislativo se convierte en un propósito sustancial para la sociedad civil en la búsqueda del perfeccionamiento, la jerarquización y la eficiencia del funcionamiento de las instalaciones.

El conocimiento de concepto introductorio al derecho parlamentario y las técnicas legislativas, el dominio de los métodos y formas de redacción de textos normativos, el diseño de la estructura de la norma y la comprensión de la lógica de los sistemas normativos para la elaboración de leyes, decretos, ordenanzas, etc, son herramientas indispensables para el buen desempeño de las instituciones legislativas.

Los futuros y presentes dirigentes políticos y sociales necesariamente deben desempeñarse con suficiencia técnica, política y moral, con lo cual propuesta de esta Fundación no solo contribuiría al mejoramiento de la formación de los ciudadanos y ciudadanas sino también a la eficiencia y consolidación del sistema democrático.

Por ello:

AUTOR: Fernando Gustavo Chironi, legislador.

FIRMANTE: María Inés Sosa, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés legislativo el Seminario "Derecho Parlamentario y Técnicas Legislativas", organizado por la Fundación de la Universidad Nacional del Comahue para el Desarrollo Regional (FUNYDER).

Artículo 2º.- Insta y recomienda a todas las organizaciones políticas y sociales existentes a participar en actividades de esta naturaleza, con el objeto de promover la formación de los ciudadanos y ciudadanas en el dominio del derecho parlamentario y las técnicas legislativas a efectos de afianzar, jerarquizar y efficientizar el desempeño de las instituciones democráticas y republicanas.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, a las Organizaciones Políticas y Sociales, a la Universidad Nacional del Comahue y a la FUNYDER.

Artículo 4º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 551/02

FUNDAMENTOS

La concreción de iniciativas vinculadas al desarrollo socio económico y al mejoramiento del nivel de vida de nuestra población que involucren al sector estatal junto a la actividad privada merecen el reconocimiento y la justa valoración por parte de la provincia de Río Negro.

En la localidad de El Bolsón, por impulso de la representante del Poder Legislativo comunal ante la Agencia de Desarrollo, Concejala Patricia Ranea Pastorini, en coordinación con la Delegada provincial de turismo y Directora municipal del área, Sra. Adriana Del Agua, y el empresario local Jorge Szwarcnabel, se invitó a los prestadores turísticos, gastronómicos, productores y artesanos a la instalación de un local en la ciudad de San Carlos de Bariloche para promocionar las bondades paisajísticas, la actividad productiva y cultural así como los servicios a los que puede acceder todo aquel que decida visitar la ciudad cabecera de la Comarca Andina del Paralelo 42º. La instrumentación de esta idea debía contar con el aporte del Estado provincial, de la Municipalidad y de aquellos empresarios y artesanos interesados en que el proyecto se haga realidad. El lugar elegido finalmente para el emprendimiento conjunto fue el Aeropuerto Internacional de San Carlos de Bariloche,

constituyendo este espacio el marco ideal para el cumplimiento de los propósitos perseguidos. La participación efectiva del Ministerio de Economía a través de la Agencia de Desarrollo local, la presencia municipal desde el asesoramiento y la coordinación, así como la decisión y el compromiso de solventar en forma proporcional parte de los gastos demandados para llevar adelante el proyecto por parte de los actores vinculados al sector privado, fueron los elementos que permitieron la concreción de una idea dirigida al desarrollo económico con participación de recursos privados y estatales.

Los rionegrinos conocemos de lo dificultoso que significa la realización de nuestros anhelos e ilusiones en el marco de una crisis económica sin precedentes. Pero entendemos que existen alternativas de gran significación, son aquellas que se orientan a la construcción del consenso, del esfuerzo mancomunado en pos del bien común entre todos los sectores que conforman nuestra sociedad. Creemos que la mejor manera de transitar esta crisis y de encontrar la salida, será a través del encuentro y la cooperación. Creemos también que el rol del Estado, más allá de su tarea principal en la atención de las necesidades básicas de la población, deberá encaminarse a la construcción de redes de diálogo y acción para la realización de aquellos proyectos que permitan la creación de fuentes de trabajo y de una mejor calidad de vida para todos los rionegrinos. El emprendimiento que se detalla en el presente, es una muestra de que lo dicho es posible y debe constituir un testimonio fidedigno de que es factible la realización si existe la voluntad compartida de trabajar unidos por un futuro mejor.

Por ello:

AUTOR: César Alfredo Barbeito, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés turístico y productivo provincial la apertura de un local en el Aeropuerto de San Carlos de Bariloche, para la promoción de la localidad de El Bolsón, ideado y solventado en forma conjunta y coordinada por el Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro a través de la Agencia de Desarrollo, las Cámaras de Comercio y de Turismo, el foro gastronómico, la Cooperativa Peumayén, Cooperarte, artesanos y empresarios, todos ellos pertenecientes a esa localidad.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 552/02

FUNDAMENTOS

La modificación de la Ley número 2431 (Código Electoral y de Partidos Políticos) procura receptar una de las demandas de la sociedad sobre determinados cambios en la vida de los mismos, en pos de mejorar una norma que resulta la herramienta fundamental para el funcionamiento de las células básicas de la política, como son los partidos políticos.

En este caso, el presente proyecto, trata sobre la modificación de los requisitos mínimos para la formación y reconocimientos de los partidos políticos.

En ese sentido la crisis política e institucional de los últimos tiempos, ha originado el surgimiento de expresiones políticas novedosas en el mapa político tradicional y que necesitan imperiosamente canalizar sus energías y propuestas a través de las vías de participación determinadas en la Ley Electoral que intentamos modificar.

Por ello, en este proyecto, se modifica el artículo 49 disminuyéndose notoriamente los porcentuales necesarios para el reconocimiento de un partido político, estableciéndose en 0,50 por mil la adhesión inicial y de uno por mil las afiliaciones para el reconocimiento definitivo.

Resulta necesario, tener presente la modificación de la ley nacional número 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos, en el mismo sentido.

Es de esperar que esta reforma, que es la misma que han presentado otros bloques legislativos provinciales, en diversos tiempos y de determinadas formas, lleguen a plasmarse en ley, mejorando sensiblemente las posibilidades de participación del pueblo Rionegrino en los nuevos partidos políticos que pretenden participar en la vida democrática, y finalmente del electorado que tanto demanda estas modificaciones.

Por ello:

AUTORA: Ana Barreneche, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 49 de la Ley 2431 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 49.- Reconocimiento, requisitos.

1. Toda agrupación política que desee ser reconocida como partido provincial deberá gestionarlo ante el Tribunal Electoral de la provincia, acreditando ante el mismo los siguientes requisitos:

a) Acta de Fundación y Constitución que contenga:

- Nombre del partido a crearse.
- Constitución de domicilio legal en el asiento de la sede del Tribunal Electoral.
- Declaración de principios y bases de acción política.
- Carta Orgánica.
- Designación de autoridades promotoras y apoderados.

b)

1. La adhesión inicial del cero cincuenta por mil (0,50%) de los electores inscriptos.

El documento que acredite la adhesión del número mínimo de electores que habilita para iniciar el trámite contendrá nombre y apellido, domicilio y matrícula de los adherentes y certificación de sus firmas a través de los Juzgados de Paz en un formulario especial que proveerá el Tribunal.

2. Cumplido el trámite precedente el partido quedará habilitado para realizar la afiliación mediante las fichas que entregará el Tribunal Electoral Provincial.

3. El reconocimiento definitivo será obtenido al acreditar la afiliación de un número de electores no inferior al uno por mil (1%) del total de inscriptos en el último padrón electoral, hecho que se comprobará con certificación de la Secretaría Electoral de la provincia. La composición de dichas afiliaciones deberá ser integrada con ciudadanos de por lo menos cuatro (4) circuitos electorales. La personería otorgada será independiente de cualquier otra obtenida en ámbito extraprovincial, careciendo los organismos de los partidos nacionales del derecho de intervención.

4. Dentro de los sesenta (60) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán hacer rubricar por la autoridad de aplicación los libros que establece el artículo 83.

5. Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento, las autoridades promotoras, deberán convocar y realizar las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas del partido conforme a las disposiciones de su respectiva Carta Orgánica. Realizada la elección en el plazo precedente, el acta de la misma será presentada a la autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días de celebrada la elección.

6. Todos los trámites ante la autoridad de aplicación, hasta la constitución definitiva de las autoridades partidarias, serán efectuados por las autoridades promotoras o los apoderados, quienes serán responsables de la veracidad de lo expuesto en las respectivas documentaciones y presentaciones".

Artículo 2º.- Modifícase el inciso c) del artículo 55 de la ley número 2341, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 55.- Reconocimiento. Requisitos. Para que una agrupación sea reconocida para actuar como partido político municipal en determinado distrito electoral, deberá solicitar tal reconocimiento por ante el Tribunal Electoral, acreditando ante el mismo los requisitos del artículo 49”.

Artículo 3º.- Modificase el artículo 57 de la ley número 2431, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 57.- Intervención de los partidos en las elecciones municipales o comunales. Los partidos provinciales, nacionales o de distrito podrán actuar en el ámbito municipal o comunal. Sin embargo para la presentación de sus candidaturas en el orden municipal o comunal deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Testimonio de la resolución que le reconoce personería jurídico-política en la provincia de Río Negro.
- b) Declaración de principios en el orden municipal.
- c) Acreditar tener organizado con una antelación mínima de treinta (30) días al acto electoral de que se trate, la organización local con autoridades constituidas, en un todo de acuerdo a su carta orgánica o juntas o mesas promotoras para el caso de partidos en proceso de reconocimiento.
- d) Presentar la plataforma municipal o comunal.
- e) Contar con apoderados en el orden local”.

Artículo 4º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 553/02

Viedma, 10 de septiembre de 2002.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo Legislativo a fin de acompañar para su tratamiento y posterior sanción legislativa el proyecto de ley que se acompaña a la presente.

El proyecto cuyo tratamiento propiciamos ante esa Legislatura tiene como propósito fundamental la formalización de diversas propuestas vinculadas a la problemática de la Reforma Política, destinadas principalmente a dar respuestas a las demandas de la sociedad, garantizando la equidad en el sistema de representación política.

Hemos sostenido, y así lo creemos, que una verdadera renovación institucional de la provincia requiere de una reforma de la Constitución provincial. Tal reforma implicará un proceso de discusión en el cual deberá articularse una acabada voluntad de análisis y diálogo participativo, maduro, con capacidad de producir el perfeccionamiento del sistema representativo que exigen los tiempos actuales, pero también atendiendo las necesidades que en el futuro generará la aplicación de la norma resultante.

El propósito de mitigar la distancia advertida entre los representados y los representantes conforma el eje de los reclamos de la sociedad civil, dependiendo su resolución de los consensos alcanzados en este proceso de transformación donde la norma constituye apenas el primer peldaño para alcanzar el objetivo final perseguido.

Del amplio debate deberá surgir la identificación de las demandas de los ciudadanos rionegrinos, su resultado debería ser el cambio de nuestra Constitución provincial que en principio resulta dable evaluarla, cuanto menos, como excesivamente reglamentarista, por otra con contenidos más abreviados y de una extensión no mayor a sesenta o setenta artículos.

Mientras ese proceso avanza y fructifica entendemos que la reforma política posible e inmediata debe hacerse a través de la modificación de la ley provincial número 2.431, esto es el Código Electoral y de Partidos Políticos.

La iniciativa propiciada está destinada a dar respuesta por una parte a una legítima demanda de la sociedad independiente y de los ciudadanos con compromiso partidario por otro. Tiene por objetivo profundizar la

discusión de un tema crucial en la Argentina de hoy, cual es la relación entre los sistemas electorales, el modelo de democracia y la organización interna de los partidos políticos.

La propuesta de reforma consta de seis capítulos claramente definidos, estos son la modificación de las normativas para la realización de las campañas electorales, el modo de elección de los candidatos a cargos electivos, los requisitos para la obtención de la personería y organización interna de los partidos, el plazo de convocatoria y la fecha de elecciones, la interpretación del artículo 123 de la Constitución provincial y la revisión de varios aspectos de la ley que necesitan ser revisados, quizás de menor entidad en lo singular pero de utilidad para el mejoramiento de aspectos de una legislación que ha probado su eficacia en la provincia.

NORMATIVA de CAMPAÑAS ELECTORALES. En general se pretende dotar de efectiva transparencia en el manejo de los fondos de las campañas, equidad en cuanto a las posibilidades entre los partidos que participan de la contienda y herramientas de racionalidad mediante el establecimiento de límites de tiempo y gastos en las campañas.

Con carácter específico se propicia fijar el lapso de duración de las campañas electorales de acuerdo a la categoría de los cargos a elegir; establecer rigurosas normas de manejo de los fondos de campaña y su rendición posterior; determinar en cada partido interviniente en las elecciones, la responsabilidad jurídica a través de la creación de la figura del encargado o responsable de campaña, quien será la persona encomendada a la administración de los fondos de campaña, debiendo rendirlos ante la justicia electoral, previendo duras sanciones en caso de incumplimiento de las reglas legales establecidas; fijar topes para el gasto de campaña, cuyos montos dependen de los cargos en disputa, tendiendo a igualar las oportunidades reales de todos los partidos intervinientes en la puja electoral; y, finalmente, regular las publicaciones de las encuestas y sondeos de opinión electorales.

METODOLOGIA de ELECCION de los CANDIDATOS a CARGOS ELECTIVOS. Se establece como única forma de elección de candidatos a cargos electivos en todos los órdenes, el mecanismo de elección de internas abiertas y simultáneas. Participarán de la misma los ciudadanos independientes, quienes podrán optar por el candidato y el partido a los cuales votar y los afiliados que podrán elegir únicamente entre los candidatos de su partido de acuerdo a su filiación política.

En aquellos casos en que en los partidos existiera una única lista presentada, dicha lista será proclamada sin necesidad de participar de las elecciones y, a su vez, sus afiliados no podrán participar de la elección interna de ninguna otra agrupación partidaria.

Para la realización de las elecciones internas abiertas y simultáneas se cuenta con la posibilidad de utilización del servicio de los registros de afiliaciones dispuestos por la Justicia Federal con competencia electoral, sujetos a permanente actualización, de la misma manera que el registro de electores independientes de la provincia de Río Negro.

Finalmente, se asimila el procedimiento del previsto en el artículo 75 al resto de la ley en cuanto a la posibilidad que las resoluciones del Tribunal puedan ser recurridas por vía de apelación.

REQUISITOS para la OBTENCION de la PERSONERIA y ORGANIZACIÓN INTERNA de los PARTIDOS. Se disminuye el del cuatro por mil, a la mitad, como número de fichas necesario para la obtención de la personería definitiva para los nuevos partidos políticos provinciales o municipales.

Con respecto a la adhesión inicial se mantiene la exigencia para el caso de partidos provinciales, fijándose en el medio por mil el requisito de las adhesiones iniciales, estableciéndose un mínimo de veinte, número que estimamos es el mínimo de un grupo de ciudadanos para comenzar la solicitud de una personería política.

Se aclara el concepto de la imposibilidad de existencia de doble afiliación, ya que la más reciente hace presumir la renuncia automática de la anterior. En este tema, el de las afiliaciones, se establece la necesaria coordinación con la justicia federal atento la existencia de regulaciones de carácter nacional y provincial. Se modifica también el artículo relativo al nombre de los partidos municipales, permitiendo el uso común de la referencia a la localidad o ciudad del ámbito de actuación.

Con respecto a los registros de afiliados se recepta la práctica consistente en que la justicia electoral confecciona en la mayoría de los casos el registro de afiliados, manteniéndose la posibilidad que si un partido lo requiere lo pueda realizar con el debido control jurisdiccional.

Por último, se favorece la participación de los nuevos partidos políticos al modificar la regla que establecía el requisito de la antigüedad de un año en la personería para participar de las elecciones, que ahora se cambia por el requisito de poseer la personería al momento de la convocatoria a elecciones.

PLAZO de CONVOCATORIA y FECHA de ELECCIONES. Se entiende necesario ampliar el plazo que media entre la convocatoria y la fecha de las elecciones, ello así atento las nuevas circunstancias derivadas de la realización de las internas abiertas y simultáneas, por lo que se aumenta el mínimo de noventa (90) a ciento cinco (105) días y, de igual modo, el plazo máximo establecido, que de ciento veinte (120) días se incrementa a ciento cincuenta (150) días.

En punto a la modificación del lapso de realización de las elecciones provinciales surge de la posibilidad de efectuarlas en forma simultánea con las elecciones nacionales convocadas, en principio para fines de marzo de 2.003.

Además, defendemos la prerrogativa del Poder Ejecutivo de disponer de amplio facultamiento para la realización de las elecciones: Tal prerrogativa ha sido utilizada responsablemente en la Provincia y es por ello que se amplía el comienzo y el final del lapso, fijándolo entre Enero y Noviembre del año del vencimiento de los mandatos constitucionales.

La INTERPRETACION del ARTICULO 123 de la CONSTITUCION PROVINCIAL. La consecuencia práctica de la interpretación del mencionado artículo redundará en la reducción del número de legisladores. El análisis del texto constitucional, de la ley electoral y sus antecedentes permitieron la redacción de una propuesta de modificación del Capítulo II° del Título II° de la ley electoral.

El objetivo que nos hemos propuesto ha sido la reducción del número de legisladores sin afectar los principios establecidos en nuestra Constitución, asegurando que la modificación fuera de aplicación inmediata para la elección de los legisladores del próximo periodo constitucional. Ambas cuestiones se obtienen mediante una interpretación diferente del artículo 123° de la Constitución provincial. En efecto, analizando el texto constitucional se tiene que:

- La Legislatura se integra con una cantidad mínima de treinta y seis (36) y un máximo de cuarenta y seis (46) legisladores.
- Referencia el número a los habitantes de la Provincia: un legislador por cada 22.000 habitantes o fracción no menor de 11.000.
- Establece la elección directa por el pueblo.
- Asegura representación regional con un número fijo e igualitario de legisladores por cada circuito electoral.
- Establece también la representación poblacional tomando a la provincia como distrito único.
- Por último, se asegura la representación de las minorías.

Ello así resulta procedente y necesario revisar cuáles han sido los antecedentes del dispositivo constitucional en cuestión. En la Constitución de 1957 se estableció la elección de legisladores por distrito único con una cláusula transitoria con división de la Provincia en cuatro secciones electorales asignando un número fijo de legisladores para cada uno.

La ley electoral n° 236 estableció que las listas de los partidos debían integrarse con la participación de todas las regiones. En la convocatoria de elecciones del año 1987 se establecieron regiones con un número fijo determinado para cada una de ellas. Tales antecedentes se tuvieron en cuenta en el debate de este tema en la Convención Constituyente de 1988 y el resultado del trabajo producto de arduas negociaciones fue volcado al texto constitucional finalmente aprobado.

Comenzando la evaluación por el tema de la cantidad de legisladores resulta imprescindible señalar que el Artículo 123° además, fija un mínimo de treinta y seis y un máximo de cuarenta y seis estableciendo un legislador cada 22.000 habitantes o fracción no menor de 11.000. Es en la interpretación de este párrafo donde se innova con respecto a anteriores análisis. Creemos que la primera cuestión a resolver en el análisis de este artículo constitucional es establecer el número de representantes legislativos y a ello se llega con una simple operación aritmética; uno de los términos de la operación es el número de habitantes y el otro debe ser la cantidad determinada como factor de representación, es decir, la cifra de 22.000.

Conforme el último censo de población, la provincia de Río Negro posee 535.000 habitantes, cifra que dividida por el factor 22.000 que indica el artículo 123 arroja como resultado un cociente de 24,31, que siendo menor que 36 nos indica que se debe elegir el mínimo de representantes fijado en 36.

Continuando con la referencia numérica se pueden agregar otros elementos de análisis, por caso y hasta tanto la Provincia no alcance los 803.000 habitantes, el número de legisladores deberá ser 36. Esta cifra surge de multiplicar 36 x 22.000 y sumarle 11.000. Obtenido el número de representantes se debe aplicar el resto de las premisas contenidas en el texto constitucional, la elección directa, la representación regional y poblacional, y la representación de las minorías.

Recordemos que los antecedentes ya explicitados nos indican que cualquier interpretación que se realice del artículo 123 mediante la ley electoral, deberá contener como condición indispensable el reaseguro de la representación regional para conservar el necesario equilibrio y representación de todas las regiones. En ese punto, no se proponen cambios con respecto a la división de la provincia en ocho circuitos electorales, que sin duda alguna significaron un acierto debido al grado de aceptación por parte de los habitantes de las regiones y la adopción por parte de otras divisiones de tipo administrativo, por lo que debemos entender que refleja legítimamente la realidad provincial. También se mantiene inalterablemente la cantidad de tres (3) legisladores por circuito. Este número posibilita el mantenimiento del equilibrio de representación dentro de cada región, permitiendo con ese número que la mayoría de las ciudades que integran las regiones posean representantes. La representación poblacional asegura cumplir con dos importantes principios: por una parte, garantizar la representación de las minorías, pues al efectuarse la elección por distrito único, cualquier partido que obtenga el seis (6) o siete (7) por ciento de los votos estará representado en la Legislatura; y, por otra contribuir a que los partidos puedan compensar la representación de los lugares más poblados de la provincia.

La propuesta formulada consiste en conformar una lista de doce (12) candidatos, disminuyendo en siete (7) la lista de candidatos de la última elección que fueron diecinueve (19).

A modo de hipótesis, de persistir los resultados electorales de las últimas elecciones realizadas en Río Negro, cada partido mayoritario alcanzaría entre cinco (5) y siete (7) representantes del total de los doce (12) que conforman la lista.

Bien vale decir en honor a la verdad que los juicios y las críticas al mecanismo de aplicación de las listas denominadas "sábana" no resulta exactamente aplicable a una Provincia como la nuestra, en la que el nivel de conocimiento de los candidatos es significativo. En consecuencia, nuestros problemas no son análogos a los distritos donde las listas "sábana" son claramente cuestionables. Aún contemplando el interés mayoritario de rectificar este mecanismo electoral, todas las fuerzas políticas existentes en la provincia debieran pronunciarse sobre las alternativas posibles para el mantenimiento del sistema de representación de las minorías. Está claro que si se aumentara la cantidad de legisladores por circuito, las minorías no obtendrían representación y, además, se produciría un desequilibrio en la representación en detrimento de las regiones más pobladas de la Provincia. De todas las opciones posibles, es decisión del gobierno optar por que las minorías tengan mayores posibilidades de representación.

La **MODIFICACION de OTRAS CUESTIONES**. Finalmente, entendemos oportuna la presente ocasión para proponer otras reformas destinadas a solucionar algunos problemas surgidos de su aplicación. Ello así, se propicia la reformulación del artículo que prevé el amparo al elector, la derogación del artículo 116 por no ser operativo y la adecuada reubicación del artículo 116 bis en el Capítulo correspondiente a su temática.

También se aclara en el caso del artículo 128 bis que a los efectos de su aplicación deberán considerarse por separado las listas de candidatos titulares de las de suplentes.

Se perfecciona la redacción del dispositivo legal sobre la forma del pago a las juntas electorales municipales.

Por último, se proponen algunas normas que permitirán en un plazo de pocos años poder realizar los padrones por domicilio, estableciendo en lo inmediato que los municipios discutan la forma de dividir su jurisdicción y en forma paralela se establezca un nomenclador uniforme de calles y para uniformar la forma de registrar los domicilios en los documentos de identidad, que también permitirá realizar los registros de electores por domicilio.

En razón de los fundamentos hasta aquí reseñados, remito adjunto el proyecto de ley descripto, el que por la trascendencia e importancia institucional para la realidad institucional de la provincia, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tramitación en única vuelta, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin más, saludo a usted con respetuosa consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador de la provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de septiembre de 2002, con la presencia del señor gobernador de la Provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Salud y Desarrollo Social doctor Alejandro Betelú, de Educación y Cultura profesora Ana María K. De Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se tiene como propósito fundamental la formalización de diversas propuestas vinculadas a la problemática de la Reforma Política, destinadas principalmente a dar respuestas a las demandas de la sociedad, garantizando la equidad en el sistema de representación política.

La propuesta se centra en la reforma de la ley número 2431, esto es el Código Electoral y de Partidos Políticos, y consta de seis capítulos claramente definidos, estos son la modificación de las normativas para la realización de las campañas electorales, el modo de elección de los candidatos a cargos electivos, los requisitos para la obtención de la personería y organización interna de los partidos, el plazo de convocatoria y la fecha de elecciones, la interpretación del artículo 123 de la Constitución provincial y la revisión de varios aspectos de la ley que necesitan ser revisados, quizás de menor entidad en lo singular pero de utilidad para el mejoramiento de aspectos de una legislación que ha probado su eficacia en la provincia.

Atento el tenor del proyecto y a la importancia socioeconómica del mismo, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia de la presente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º.- Modificase el artículo 12 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12.- Amparo del elector. El elector que se considere afectado en sus inmunidades, libertad o seguridad o privado del ejercicio del sufragio podrá solicitar amparo por sí, o por intermedio de cualquier persona en su nombre, por escrito o verbalmente, denunciando el hecho al Tribunal Electoral o al

magistrado judicial o Juez de Paz más próximo, quienes estarán obligados a adoptar urgentemente las medidas conducentes para hacer cesar el impedimento, si fuese ilegal o arbitrario.

Para ejercer la acción prevista en el párrafo anterior el ciudadano deberá estar incluido en el padrón electoral”.

Artículo 2º.- Modificase el artículo 43 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 43.-** Nominación de candidaturas. Los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y la realización de la política provincial y les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos. Las candidaturas de ciudadanos no afiliados podrán ser presentadas por los partidos de acuerdo a la forma en que se reglamente en sus Cartas Orgánicas”.

SECCION I PARTIDOS PROVINCIALES

Artículo 3º.- Modificase el artículo 49 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 49.-** Reconocimiento, requisitos:

1. Toda agrupación política que desee ser reconocida como partido provincial deberá gestionarlo ante el Tribunal Electoral de la provincia, acreditando ante el mismo los siguientes requisitos:
 - a) Acta de Fundación y Constitución que contenga:
 - Nombre del partido a crearse.
 - Constitución de domicilio legal en el asiento de la sede del Tribunal Electoral.
 - Declaración de principios y bases de acción política.
 - Carta Orgánica.
 - Designación de autoridades promotoras y apoderados.
 - b) La adhesión inicial del uno por mil (1%0) de los electores inscriptos.
 - El documento que acredite la adhesión del número mínimo de electores que habilita para iniciar el trámite contendrá nombre y apellido, domicilio y matrícula de los adherentes y certificación de sus firmas a través de los Juzgados de Paz o notario o escribano público en un formulario especial que proveerá el Tribunal.
2. Cumplido el trámite precedente el partido quedará habilitado para realizar la afiliación mediante las fichas que entregará el Tribunal Electoral provincial.
3. El reconocimiento definitivo será obtenido al acreditar la afiliación de un número de electores no inferior al dos por mil (2 %0) del total de inscriptos en el último padrón electoral, hecho que se comprobará con certificación de la Secretaría Electoral de la provincia. La personería otorgada será independiente de cualquier otra obtenida en ámbito extraprovincial, careciendo los organismos de los partidos nacionales del derecho de intervención.
4. Dentro de los sesenta (60) días de la notificación del reconocimiento las autoridades promotoras deberán hacer rubricar por la autoridad de aplicación los libros que establece el artículo 83.
5. Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento, las autoridades promotoras, deberán convocar y realizar las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas del partido conforme a las disposiciones de su respectiva Carta Orgánica. Realizada la elección en el plazo precedente, el acta de la misma será presentada a la autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días de celebrada la elección.

6. Todos los trámites ante la autoridad de aplicación, hasta la constitución definitiva de las autoridades partidarias, serán efectuados por las autoridades promotoras o los apoderados, quienes serán responsables de la veracidad de lo expuesto en las respectivas documentaciones y presentaciones”.

Artículo 4º.- Modificase el artículo 54 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 54.- Alianzas. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, los partidos políticos provinciales y las confederaciones que hubieren sido reconocidos, podrán concertar alianzas transitorias con motivo de una determinada elección, siempre que sus respectivas Cartas Orgánicas lo autoricen. El reconocimiento de la alianza deberá ser solicitado por los partidos que la integren al Tribunal Electoral antes del vencimiento del plazo de presentación de listas de precandidatos para las internas abiertas y simultáneas cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) La constancia de que la alianza fue resuelta por los organismos partidarios competentes.
- b) Nombre adoptado.
- c) Plataforma electoral común.
- d) La designación de apoderados comunes. Los partidos políticos municipales podrán realizar alianzas con partidos políticos municipales de esa misma localidad o formalizar alianzas con partidos provinciales o nacionales.

Las alianzas podrán realizarse para todas las categorías de cargos electivos o podrán limitarse para cada una de las categorías de cargos incluidos en la convocatoria”.

SECCIÓN II PARTIDOS MUNICIPALES

Artículo 5º.- Modificase el artículo 55 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 55.- Reconocimiento. Requisitos. Para que una agrupación sea reconocida para actuar como partido político municipal en determinado distrito electoral, deberá solicitar tal reconocimiento por ante el Tribunal Electoral, acreditando ante el mismo los requisitos establecidos en el artículo 49, a excepción del requisito de la adhesión inicial que será en este caso, del medio por mil (0,5 %) de los electores del municipio de que se trate, con un mínimo de veinte adhesiones”.

Artículo 6º.- Modificase el artículo 58 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 58.- Nombre. Registro.

1. Se garantiza a los partidos el derecho de un nombre, su registro y su uso.
2. El nombre deberá ser adoptado en el acto de la constitución del partido, sin perjuicio de su ulterior cambio o modificación.
3. La denominación "partido" únicamente podrá ser utilizada por los partidos en constitución o reconocidos.
4. El nombre no deberá contener designaciones personales ni derivadas de ellas, ni provocar confusión material o ideológica y deberá distinguirse razonablemente del nombre de cualquier otro partido, asociación o entidad de cualquier naturaleza ya reconocida.
5. La denominación de los partidos no podrá formarse mediante el aditamento o supresión de vocablos correspondientes a los nombres de partidos reconocidos, ni usarse los vocablos "argentino", "nacional" o "internacional" o sus derivados; tampoco podrán incluirse los vocablos "rionegrino", "provincial" o "interprovincial" como así también en el caso de tratarse de partidos municipales no podrán usar el gentilicio con referencia al nombre de su localidad. En cambio será de uso común la adición al nombre del partido municipal de la referencia a la ciudad o pueblo de ámbito de su actuación. Tampoco podrán incluirse vocablos cuyos significados impliquen antagonismos de razas o religiones ni que contravengan las disposiciones de esta ley”.

CAPITULO V
CARTA ORGANICA Y PLATAFORMA ELECTORAL

Artículo 7°.- Modificase el artículo 62 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 62.- Carta Orgánica. Principios fundamentales. La Carta Orgánica reglará la organización y el funcionamiento del partido conforme con los siguientes principios enumerados aquí y desarrollados en los capítulos pertinentes de la presente ley:

- a) Gobierno y administración, distribuidos en órganos deliberativos, ejecutivos, de control, disciplinarios y electoral; los órganos deliberativos serán los de jerarquía superior del partido; la duración del mandato en los cargos partidarios no podrá exceder de los cuatro (4) años.
- b) Sanción por los máximos órganos partidarios de la declaración de principios, el programa y bases de acción política.
- c) Apertura del registro de afiliados por lo menos una vez al año durante el término mínimo de sesenta (60) días y anunciada con un (1) mes de anticipación. La Carta Orgánica deberá asegurar el debido proceso partidario en toda cuestión vinculada con el derecho a la afiliación.
- d) Participación y control de los afiliados y de las minorías en el gobierno y administración del partido y en elección de autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos
- e) Determinación del régimen patrimonial y contable, asegurando su publicidad y control.
- f) Determinación de las causas y la forma de extinción del partido.
- g) Conformar tribunales de disciplina y juntas electorales, cuyos integrantes gocen de garantías que aseguren la independencia de su cometido.
- h) La capacitación de los cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional.
- i) Procedimiento de elecciones internas o nominación de candidaturas de acuerdo a lo establecido en los capítulos pertinentes de la presente ley.
- j) Elección de candidatos a cargos electivos por el sistema de internas abiertas y simultáneas.
- k) Participación de extrapartidarios en las listas de candidatos a cargos electivos”.

CAPITULO VI
DE LA AFILIACION

Artículo 8°.- Modificase el artículo 69 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 69.- Calidad de afiliado.

1. La calidad de afiliado se adquirirá a partir de la resolución de los organismos partidarios competentes que aprobaren la solicitud respectiva, los que deberán expedirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días a contar de la fecha de su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que mediere decisión en contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. Una ficha de afiliación se entregará al interesado, otra será conservada por el partido y las dos restantes se remitirán a la autoridad de aplicación. El rechazo de la afiliación y los fundamentos serán comunicados al solicitante y al Tribunal Electoral dentro de los treinta (30) días corridos de producido el mismo.
2. No podrá existir doble afiliación. La afiliación posterior a un partido implicará la renuncia automática a toda afiliación anterior y su extinción. La afiliación también se extinguirá por renuncia, por expulsión, por incumplimiento o por violación de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 o por lo previsto en el artículo 103. La extinción de la afiliación por cualquier causa, será comunicada al Tribunal Electoral por la autoridad partidaria dentro de los treinta (30) días de haberse conocido.

El Tribunal Electoral coordinará con el Juzgado Federal a través de la sus respectivas secretarías electorales provincial y federal la forma que el órgano jurisdiccional nacional proveerá de los registros de los electores de la provincia, con las constancias de la afiliación de los ciudadanos, si la hubiera, y con la fecha de aceptación de las mismas.

El registro deberá actualizarse por lo menos cada seis meses, siendo obligatoria la actualización antes de una elección de candidatos a cargos electivos. También se deberán actualizar en el caso de elecciones de cargos partidarios para partidos que cuenten con reconocimiento exclusivo en el ámbito de la justicia electoral provincial”.

Artículo 9°.- Modificase el artículo 71 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 75.-** Del padrón de afiliados. El padrón partidario será público. Deberá ser confeccionado por la autoridad de aplicación o por los partidos políticos, a su solicitud. En el segundo caso, actualizado y autenticado, se remitirá a la autoridad de aplicación, antes de cada elección interna o cuando ésta lo requiera. La autoridad de aplicación tendrá el derecho de inspección y fiscalización que se ejercerá de oficio anualmente o a petición de parte interesada”.

CAPITULO VII DE LAS ELECCIONES PARTIDARIAS INTERNAS

Artículo 10.- Modificase el artículo 75 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 75.-** Procedimiento, escrutinio. Las decisiones que adopten las Juntas Electorales desde la fecha de convocatoria de las elecciones partidarias internas hasta el escrutinio definitivo inclusive, deberán ser notificadas dentro de las veinticuatro (24) horas y serán susceptibles de apelación en idéntico plazo ante el Tribunal Electoral correspondiente. El Tribunal decidirá el recurso sin más trámite dentro de las veinticuatro (24) horas de promovido el mismo. El fallo de la Junta Electoral sobre el escrutinio definitivo deberá notificarse dentro del plazo previsto en el párrafo precedente y será apelable dentro de las cuarenta y ocho (48) horas ante el Tribunal Electoral correspondiente, que deberá decidirlo sin más trámite dentro de las setenta y dos (72) horas de promovido. Los recursos previstos en los párrafos anteriores se interpondrán debidamente fundados ante la Junta Electoral que elevará el expediente de inmediato. En ningún caso se admitirá la recusación, ya sea con o sin causa, de los magistrados intervinientes”.

CAPITULO VIII DE LA NOMINACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS

Artículo 11.- Modificase el artículo 78 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 78.- Nominación de candidatos.** Sistema de internas abiertas y simultaneas. Las candidaturas a cargos electivos se elegirán por el sistema de internas abiertas que se realizarán en forma simultánea. Las disposiciones que rigen la realización de las internas abiertas y simultaneas son las siguientes:

- a) Fecha de realización: La fecha de realización de las elecciones será incluida dentro del decreto de convocatoria, debiendo realizarse como mínimo sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones.
- b) Registros de electores. Padrones. Fecha de corte. Los registros electorales serán suministrados por la justicia electoral federal al momento de la convocatoria a elecciones. La convocatoria será la fecha de corte para la modificación de la situación electoral de los ciudadanos provinciales, según se expresa en el Artículo 49° de la presente ley.
- c) Votación de los afiliados. Los afiliados sólo podrán votar por los candidatos de su partido.
- d) Votación de los ciudadanos independientes. Los ciudadanos independientes, entendiéndose como tales los ciudadanos sin filiación partidaria, podrán optar por elegir los candidatos de cualquiera de los partidos.
- e) Constancia de participación. La autoridad de mesa realizará el sellado del documento cívico de los ciudadanos participantes.
- f) Vencimiento del plazo para presentación de listas. También se deberá incluir en la convocatoria la fecha del vencimiento del plazo para la presentación de listas de precandidatos, plazo que deberá vencer por los menos treinta (30) días antes de la fecha de las elecciones internas.

- g) Sistema electoral vigente en cada partido. Dentro de los siete (7) días de publicado el decreto de convocatoria se realizará la publicación del sistema electoral vigente en cada partido, que deberá contemplar la representación de las minorías.
- h) Extrapartidarios. Las listas podrán incluir extrapartidarios según las normas vigentes en las respectivas Cartas Orgánicas de los partidos.
- i) Aavales. Si estuviera incluido como requisito en las respectivas Cartas Orgánicas podrán solicitarse aavales para la presentación de listas de precandidatos, limitado hasta el uno por ciento (1 %) del padrón electoral de que se trate.
- j) Procedimiento de oficialización. Los órganos electorales de los partidos actuarán desde la convocatoria hasta la aprobación de las boletas electorales. La organización comicial estará a cargo del Tribunal Electoral provincial, rigiendo el procedimiento establecido en el artículo 75.
- k) Lista única, proclamación. Si en un partido se oficializa una sola lista de candidatos la misma será proclamada sin necesidad de la participación del partido en las internas simultáneas. La proclamación se realizará en el mismo momento que se realicen las proclamaciones para los demás partidos intervinientes en las elecciones internas simultáneas.
- l) Este sistema de elecciones rige también para las alianzas y las confederaciones de partidos”.

CAPITULO XI
DE LA PROPAGANDA Y PROSELITISMO PARTIDARIO

Artículo 12°.- Incorporáse como artículo 83 bis a la ley número 2431 el siguiente texto:

“**Artículo 83.- bis.** Campañas. Duración. Administrador. Las campañas electorales tendrán una duración de cuarenta y cinco (45) días, cuando se elijan el gobernador y vicegobernador de la provincia y demás candidaturas provinciales. Cuando se elijan Intendentes, presidentes de Concejos y demás candidaturas municipales o comunales durarán treinta (30) días.

Los partidos deberán designar un administrador que tendrá a su cargo el manejo de los fondos de las campañas electorales, quien será el responsable del cumplimiento de lo normado al respecto en la presente ley”.

Artículo 13.- Incorporáse como artículo 83 ter a la ley número 2431 el siguiente texto:

“**Artículo 83.- ter.-** Administrador de campañas. Funciones. El administrador de campañas será el responsable de la rendición de los ingresos y gastos de campañas ante el Tribunal Electoral. La rendición deberá ser suscripta por contador publico nacional matriculado.

Artículo 14.- Incorporáse como artículo 83 quater a la ley número 2431 el siguiente texto:

“**Artículo 83.- quater.-** Límites en los gastos de campaña. Se establece que los gastos en las campañas electorales, en el rubro de propaganda y difusión según las categorías que se fijan en párrafo siguiente, tendrán un monto máximo por cada elector que será fijado en anualmente en la ley de presupuesto.

Las categorías son:

- 1 Cargos provinciales: Elección de Gobernador y Vicegobernador; de Legisladores por representación poblacional; de Legisladores por circuito, convencionales constituyentes.
- 2 Elecciones de Intendente o presidente de Concejo; de Concejales o comuneros.
Si las elecciones fuesen efectuadas en forma simultánea en los cargos provinciales y municipales se tendrá como tope, el establecido para la categoría provincial.
Si existiera simultaneidad con elecciones nacionales se aumentarán los topes en un cincuenta por ciento (50%)”.

Artículo 15.- Modifícase el artículo 84 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 84.-Propaganda. Protección de medios. Nombre de la imprenta Los carteles, avisos y en general todo medio de propaganda y proselitismo partidario siempre deberán contener la denominación de la imprenta o lugar de fabricación. No podrán ser destruidos, alterados o superpuestos por otros”.

Artículo 16.- Incorpórase bajo la denominación “DE LAS ENCUESTAS y SONDEOS ELECTORALES” el CAPITULO XI° bis de la ley número 2431.

Artículo 17.- Incorpórase como artículo 85 bis a la ley número 2431 el siguiente texto:

“Artículo 85.- bis.- Las encuestas y sondeos de opinión electorales que se hagan públicas deberán reunir los siguientes requisitos: a) Identificación del solicitante y empresa u organización pública o privada encargada de realizar la encuesta o sondeo de opinión; b) Bases técnicas incluyendo por lo menos la fecha de realización del muestreo, números de encuestados y medios de uso, margen de error, forma de selección de los encuestados, texto de las preguntas o cuestionarios realizados”.

Artículo 18.- Incorpórase como artículo 85 ter a la ley número 2431 el siguiente texto:

“Artículo 85.- ter.- Plazo de Publicación y difusión. Las encuestas y sondeos preelectorales podrán difundirse hasta quince (15) días antes de la fecha de las elecciones generales o internas. Las encuestas y sondeos del día de la elección no podrán difundirse hasta tres (3) horas después de cerrados los comicios”.

Artículo 19.- Incorpórase como artículo 85 quater a la ley número 2431 siguiente texto:

“Artículo 85.- quater.- Serán solidariamente responsables de las sanciones que se establecen en el capítulo respectivo, el solicitante, la empresa realizadora y el responsable del medio de difusión que lo publicase”.

CAPITULO XIV DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO

Artículo 20.- Modifícase el artículo 88 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 88.- Integración. El patrimonio del partido se integrará con los bienes y recursos que autoricen la presente ley y la respectiva Carta Orgánica”.

Artículo 21.- Modifícase el artículo 89 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 89.- Prohibiciones. Los partidos no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente:

- a) Contribuciones o donaciones anónimas. Los donantes podrán imponer cargos de que sus nombres no se divulguen, pero los partidos deberán conservar la documentación que acredite fehacientemente el origen de la donación por tres (3) años. Sin embargo podrán realizarse campañas públicas de recolección de fondos a través de bonos de contribución, con aviso previo a la autoridad de aplicación y rendición posterior del destino de lo recaudado. Este recurso no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del total de los recursos de los partidos.
- b) Contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas nacionales o provinciales, o de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, provincias y municipalidades, Entidades autárquicas o descentralizadas o empresas que exploten juegos de azar o de gobiernos o entidades o empresas extranjerías.
- c) Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales o profesionales.
- d) Contribuciones o donaciones de personas que se encontraren en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando hubiesen sido impuestas obligatoriamente por sus superiores jerárquicos o empleadores”.

Artículo 22.- Modifícase el artículo 92 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 92.- De los fondos. Los fondos del partido deberán depositarse, salvo los destinados a financiar la campaña electoral, en una única cuenta en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del partido y a la orden de las autoridades que determinare la Carta Orgánica hasta un máximo de cuatro (4) miembros, de los cuales dos (2) deberán ser el presidente o el tesorero o sus equivalentes, uno de los cuales deberá suscribir los libramientos que se efectúen.

Las cuentas deberán registrarse en el Tribunal Electoral”.

Artículo 23.- Incorporase como artículo 92 bis de la ley número 2431 el siguiente texto:

“**Artículo 92.- bis.-** Serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público, por un plazo de uno (1) a cuatro (4) años, los partidos políticos que infringieren lo dispuesto en el Artículo anterior”.

CAPITULO XV
DEL FONDO DE APOYO A LA ACTIVIDAD POLITICA

Artículo 24°.- Modifícase el artículo 95 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 95.- Fondo. Creación.** Créase el "Fondo de Apoyo a la Actividad Política", con la finalidad de proveer a los partidos reconocidos, de los medios económicos que contribuyan a facilitarle el cumplimiento de sus funciones institucionales. La Ley General de Presupuesto determinará, anualmente, la afectación de los recursos necesarios bajo el rubro "Aportes al Fondo de Apoyo a la Actividad Política"; dichas partidas podrán prorratearse en forma mensual. Se tomarán como parámetro los votos obtenidos en la última elección con una base mínima de tres mil (3.000) votos anuales, para los partidos provinciales y de un mil (1.000) votos anuales para los partidos municipales. El valor monetario del voto se fijará en la ley anual de presupuesto. Para los supuestos de alianzas, y/o partidos nuevos, que no registren referencia electoral anterior, se faculta al Poder Ejecutivo provincial para que fije un adelanto con sistema de avales políticos y/o contracautelas económicas, que hagan concordar los montos a subsidiar con lo reseñado en el párrafo anterior. El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobierno dispondrá de dicho Fondo, a los efectos que determina esta Ley. Será condición esencial para recibir los aportes la rendición del aporte anterior. También a través del organismo citado se proveerá de apoyo a los partidos políticos para la realización de elecciones internas”.

TITULO V
SISTEMAS ELECTORALES

CAPITULO II
ELECCION DE LEGISLADORES

Artículo 25.- Modifícase el artículo 113 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 113.-Número de legisladores.** La Legislatura se integra con un número de treinta y seis (36) legisladores hasta que la provincia alcance ochocientos tres mil (803.000) habitantes según censo oficial aprobado. Se eligen veinticuatro (24) por representación regional o circuital, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 bis de la presente ley. También se eligen doce (12) legisladores por representación poblacional de acuerdo a lo establecido en el artículo 114”.

Artículo 26.- Incorporase como artículo 113 bis a la ley número 2431 el siguiente texto:

“**Artículo 113.- bis.-** Elección de los legisladores de representación regional o legisladores por circuito electoral. Los legisladores de representación regional o circuital se eligen a razón de tres (3) legisladores por cada uno de los circuitos electorales establecidos en el artículo 120 inciso c).

Las bancas se asignarán por el sistema electoral “D'Hont” con un piso del veintidós por ciento (22%) de los votos válidos emitidos”.

Artículo 27.- Modifícase el artículo 114 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 114.-** Elección de Legisladores de representación poblacional. Los legisladores de representación poblacional, se eligen tomando a la provincia como distrito único. Para asignar las bancas se adopta el sistema electoral “D'Hont”.

Participan de la distribución los partidos que hayan obtenido un mínimo del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos. La asignación de las bancas se realizará conforme el orden establecido por cada lista y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El total de los votos obtenidos por cada lista que haya alcanzado como mínimo el cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos será dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3), y así sucesivamente hasta llegar al número total de las bancas a cubrir.

- b) Los coeficientes resultantes, con independencia de la lista de la cual provenga, serán ordenados de mayor a menor, en un número igual al de bancas a cubrir.
- c) Si hubiere dos o más cocientes iguales, se los ordenará en relación directa con el total de votos obtenidos por las respectivas listas, y si éstas hubieren logrado igual número de votos el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá practicar el Tribunal Electoral.
- d) A cada lista le corresponderá tantas bancas como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el inciso b)”.

Artículo 28.- Derógase el artículo 116 de la ley número 2431.

Artículo 29.- Incorpórase el artículo 116 bis bajo la numeración de artículo 116 al Capítulo III del Título V de la ley número 2431, quedando redactado de la siguiente manera:

“CAPITULO III. ELECCION DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y COMUNALES. Artículo 116.- Las presentes normas regirán en todos los municipios de Río Negro, cuenten o no con Carta Orgánica y en las comunas”.

TITULO VII
DE LA CONVOCATORIA.
DEL TIEMPO O EPOCA EN EL REGIMEN ELECTORAL

Artículo 30.- Modifícase el artículo 121 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 121.- Ambitos de convocatoria. Plazo.** La convocatoria a toda elección será efectuada en el ámbito provincial y comunal por el Poder Ejecutivo provincial y por el Poder Ejecutivo municipal en el ámbito municipal. Se efectuará con un plazo mínimo de ciento cinco (105) y un máximo de ciento cincuenta (150) días de anticipación al acto eleccionario y expresará:

- a) Fecha de la elección.
- b) Clase de cargos, números de vacantes y período por el que se elige.
- c) Número de candidatos por los que puede votar el elector.
- d) Indicación del sistema electoral aplicable.
- e) Fecha de la elección interna simultánea para que los partidos elijan sus candidatos.
- f) Fecha de vencimiento del plazo para la presentación de las listas de precandidatos.

Artículo 31.- Modifícase el artículo 122 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 122.- Fecha de Elecciones.** Las elecciones deberán realizarse entre los meses de enero a noviembre del año de vencimiento de los mandatos. En caso de optarse por la realización simultánea con las elecciones nacionales, el decreto de convocatoria deberá expresar que la elección se realizará con sujeción a la ley nacional número 15.262 y al Código Electoral Nacional”.

TITULO VIII
DE LA INTERVENCION DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LAS ELECCIONES

CAPITULO I
DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Artículo 32.- Modifícase el artículo 127 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 127- Reconocimiento previo de los partidos.** Para presentar candidaturas, los partidos políticos deberán haber obtenido su reconocimiento al momento de la convocatoria. El mismo requisito deberán cumplir los partidos que se integren en alianzas o confederaciones, en ese caso tal requisito opera en forma individual para cada uno de los integrantes”.

Artículo 33.- Modifícase el artículo 128 bis de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 128.-bis.- Las listas de candidatos a cargos de representación legislativa, integrantes de concejos deliberantes y comunales; deberán constituirse de modo tal que ninguno de los dos sexos supere el sesenta y seis por ciento (66%) de los cargos en disputa. Este porcentaje deberá aplicarse en tramos de tres (3) cargos, desde el primero al último lugar en el orden numérico, utilizándose a los efectos prácticos la integración del dos-uno; y no regirá cuando se tratase de fórmulas binominales o candidaturas uninominales. Los partidos políticos deberán adecuar sus normas internas a los efectos de garantizar el cumplimiento del presente Artículo. Para la aplicación de esta norma se considerarán por separado las listas de candidaturas titulares de las listas de suplentes. No se oficializarán las listas que no reúnan los requisitos establecidos precedentemente”.

CAPITULO IX ESCRUTINIO DE LA MESA

Artículo 34.- Modifícase el artículo 174 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 174.-Procedimiento. Clasificación de los sufragios. Acto seguido el presidente de los comicios, auxiliado por los suplentes, con vigilancia de la fuerza de seguridad destacada al efecto en el acceso y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo soliciten, hará el escrutinio reservándose a los nombrados el solo derecho de observar el trabajo realizado en forma exclusiva por el presidente y los suplentes de éste, ajustándose al siguiente procedimiento:

- 1 Abrirá la urna, de la que extraerá todos los sobres y los contará confrontando su número con el de los sufragantes consignados al pie de la lista electoral.
- 2 Examinará los sobres, separando los que estén en forma legal y los que correspondan a votos impugnados.
- 3 Practicadas tales operaciones procederá a la apertura de los sobres.
- 4 Luego separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:
 - 4.1 Votos validos: Son los emitidos mediante boleta oficializada, aun cuando tuvieren tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones. Si en un sobre aparecen dos o más boletas oficializadas correspondientes al mismo partido y categoría de candidatos, sólo se computará una de ellas destruyéndose las restantes.
 - 4.2 Votos nulos: Son aquellos emitidos:
 - a) Mediante boleta no oficializada, o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza.
 - b) Mediante dos (2) o más boletas de distinto partido para la misma categoría de candidatos.
 - c) Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga, por lo menos sin rotura o tachadura, el nombre del partido y la categoría de candidatos a elegir.
 - 4.3 Votos en blanco: cuando el sobre estuviese vacío o con papel de cualquier color sin inscripción ni imagen alguna.
 - 4.4 Votos recurridos: Son aquellos cuya validez o nulidad fuese cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán sumariamente en volante especial que proveerá el Tribunal. Dicho volante se adjuntará a la boleta y sobre respectivo, y lo suscribirá el fiscal cuestionante, consignándose aclarado su nombre y apellido, domicilio y partido político a que pertenezca. Ese voto se anotará en el acta de cierre de comicios como "voto recurrido" y será escrutado oportunamente por el Tribunal, que decidirá sobre su validez o nulidad. El escrutinio de los votos recurridos, declarados válidos por el Tribunal, se hará en igual forma que la prevista en el Artículo 185.

- 4.5 Votos impugnados: Son los relacionados con la identidad del elector, conforme al procedimiento reglado por los Artículos 164 y 165. La iniciación de las tareas del escrutinio de mesa no podrá tener lugar, bajo ningún pretexto, antes de las dieciocho (18) horas, aún cuando hubiera sufragado la totalidad de los electores. Los miembros de la mesa o los fiscales de los partidos podrán cuestionar la clasificación que se haga de los votos, solicitando su inclusión en una categoría distinta. El presidente de los comicios considerará la cuestión y si en principio la clasificación no fuera absolutamente clara e indudable se incluirá el sufragio en la categoría de recurrido. El escrutinio y suma de los votos obtenidos por los partidos se hará bajo la vigilancia permanente de los fiscales, de manera que éstos puedan llenar su cometido con facilidad y sin impedimento alguno.

Cuando la presente ley hace referencia a los "votos válidos emitidos" deberá entenderse que se trata de los votos válidos con más la suma de los votos en blanco".

TITULO XII
JUSTICIA ELECTORAL

CAPITULO II
JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES Y COMUNALES

Artículo 35.- Modifícase el artículo 219 de la ley número 2431 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 219.-Compensación de Gastos. Por el lapso que dure el funcionamiento de las Juntas Electorales Municipales y Comunales se establece una compensación diaria equivalente a lo percibido en el mismo período por un concejal o similar según se fije por el órgano legislativo municipal o comunal. Este Artículo rige siempre que la Carta Orgánica Municipal no establezca otra forma de remuneración o compensación de gastos.

Por convenio entre la provincia y los municipios se establecerá la distribución del gasto de funcionamiento de las juntas electorales de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de ambas jurisdicciones".

Artículo 36.- Modifícase la nominación del Título XIII° de la ley número 2431 el que se denominará "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS y TRANSITORIAS".

Artículo 37.- Incorpórase como artículo 224 bis de la ley número 2431 el siguiente texto:

"Artículo 224.- bis.- Autorización al Poder Ejecutivo. Para las primeras elecciones simultáneas internas el Tribunal Electoral, con consulta a los partidos políticos, podrá solicitar al Poder Ejecutivo el dictado de normas complementarias para facilitar la realización de las elecciones internas de cargos electivos".

Artículo 38.- Incorpórase como artículo 224 ter de la ley número 2431 el siguiente texto:

"Artículo 224.- ter.- En el plazo de cinco años los registros de electores para las elecciones provinciales o municipales se confeccionarán teniendo en cuenta el domicilio del elector y los barrios o sectores en que se dividan los municipios de la provincia.

A tal fin:

1. Los municipios deberán proponer dentro del plazo que disponga la reglamentación la división de su jurisdicción por barrios o sectores.
2. En igual plazo deberán realizar, además, un nomenclador o catálogo de calles de su respectiva jurisdicción.

El catálogo de calles aprobado por la autoridad de aplicación será de utilización por parte de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas para toda inscripción o cambio de domicilio".

Artículo 39°.-De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 554/02

FUNDAMENTOS

Dado que la situación actual de las Instalaciones en donde funcionaba la Escuela Industrial Técnica número 7 de Sierra Grande, se encuentra en total estado de abandono.

Que desde el traslado de la escuela a su nuevo Edificio -aproximadamente 12 años- el mismo se encuentra expuesto a la destrucción, arrojando residuos, etc. sin brindar un servicio útil a la comunidad.

La Municipalidad de Sierra Grande, estaría en condiciones de reconstruir las instalaciones, para la ubicación del parque automotor ya que actualmente al municipio carece de galpones o corralones para ese destino.

La utilización del predio por parte del municipio, evitaría la progresiva destrucción de esos edificios, de esta manera se vería reflejada la intención de renovación y rescatar estos espacios por parte de las autoridades municipales en bien de su continuidad.

Que el proyecto número 1054/00 presentado el 11 de diciembre del 2000 ha pasado al archivo debido a su falta de tratamiento (ley número 140).

Que las partes involucradas en el tema (Cooperativa de Sierra Grande y Gobierno Municipal), han firmado un convenio donde acuerdan sobre el destino del inmueble.

Por ello:

AUTOR: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a donar a la Municipalidad de Sierra Grande, el inmueble designado catastralmente como D.C.25.C.4.E.MZA.650 - Parcela 1 de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley número 3105 de Donación de Inmuebles.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 555/02

FUNDAMENTOS

Nunca un pueblo muere, cuando sus raíces están intactas, es así como, hombres, mujeres y niños trabajan en pos de un solo objetivo. De no perder su propia identidad.

En el portal de la Línea Sur, con la llegada de inmigrantes, que provenían de diferentes partes del mundo o estos lugares inhóspitos, donde el frío, el viento, hacían de una llanura desértica, que solamente encontraban en un lugar distante a ellas, un cauce de agua que más tarde la denominarían como Arroyo Valcheta. Desde ese entonces estas tierras fueron trabajadas hasta convertirlas en un valle fértil, los mismos se sumaban a los nativos de la región y de esta manera creaban lo que hoy es la localidad de Valcheta.

Con el correr de los años, en esta comunidad se fueron intercambiando diferentes modos culturales, desde comidas típicas, vestimentas, danzas, etcétera, es así como en cada acto escolar, aniversario de su pueblo, se presentaron para dar a conocer lo que ellos orgullosamente representan.

Hoy pretenden que, no solo ellos los puedan disfrutar, sino que todas estas vivencias a través de su idiosincrasia como pueblo sean trasladados a la Capital Rionegrina, y estén representado sobre un escenario, con sus obras literarias, cantos, danzas, poesías, etcétera.

Por ello:

AUTOR: Edgardo Corvalán, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárase de interés cultural el 1er. Encuentro Regional Valcheta en su 169 aniversario, que se presentará en el Centro Cultural de la Ciudad de Viedma los días 3 y 4 de octubre del corriente año, exponiendo su música, danzas, cuentos, poesías y obras literarias propias.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 556/02

FUNDAMENTOS

"CRÓNICA DE UN ANGEL A PEDAL" es un libro escrito por María Cristina Casadei, editado por Ediciones Artesanales LA LAMPARA, la ilustración y el diseño de tapa realizado por Juan Marchesi.

La autora de este libro, nació en Carmen de Patagones, estudió y desarrolla actualmente su actividad como docente en Viedma, fue también cofundadora y primera presidenta de la Federación Rionegrina de Escritores y ha representado a la Provincia de Río Negro en numerosos encuentros, congresos y simposios literarios regionales, nacionales e internacionales.

El libro "Crónica de un Angel a Pedal", narra la vida del Beato Don Artémides ZATTI, bajo la forma de un relato ameno, como si fuera un cuento. Este es el mérito indudable de este trabajo muy bien documentado con fotos y manuscritos de época.

Los rasgos salientes de este benefactor salesiano, están descriptos con humor y a través de este libro se conoce su personalidad y se entiende el amor que tenía por sus enfermos y el cariño de la comunidad de entonces, hacia él; que aún perdura intacta.

Se considera un valioso aporte a la Bibliografía de Don Zatti, además es importante destacar el enfoque laico de la obra sin referencias al carisma religioso del enfermero, es por ello que se la distingue y se le concede un carácter original.

Se adjunta un ejemplar al presente proyecto, a los efectos de ampliar el material descripto.

Por ello:

AUTORA: María Noemí Sosa, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el libro "Crónica de un Angel a Pedal" Don Zatti, aquel enfermero patagónico, de la autora María Cristina Casadei.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 557/02

FUNDAMENTOS

En momentos de grave crisis de los valores humanos, la comunidad debe exaltar todas aquellas acciones destinadas a mejorar la calidad de vida y suprimir las que van en su detrimento.

Resulta lesivo para la integridad misma del Ser el consumo indiscriminado de bebidas que, como las referidas en la presente iniciativa, sean consumidas sin el criterio adecuado de equidad en un marco ajustado de determinación de cada individuo y sus circunstancias, así como de las potenciales y espacios en el que sean consumidas.

Concretamente este proyecto de ley se refiere a las bebidas alcohólicas y su incidencia en el desarrollo de la vida cotidiana y la salud. Así como el perfeccionamiento del orden público apuntando a la prevención natural signataria de la gestión de cada uno de nosotros.

La venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo y su consumo indiscriminado en lugares no debidamente habilitados para tal fin, ha sido el desvelo permanente de muchas administraciones. Jurisdiccionalmente se han impuesto cuerpos normativos tanto en municipalidades como en gestiones de gobiernos provinciales. Nuestra provincia misma observa, en muchas de sus células primarias comunitarias, numerosas ordenanzas regulando lo más adecuadamente posible ese tipo de consumo.

El Estado tiene entre sus objetivos esenciales la prevención y advertencia del consumo indiscriminado de las bebidas alcohólicas, aunque también la obligación de detectar el segmento poblacional en el que más perjuicio produce. Este proyecto prevé prohibiciones a la venta y/o suministro de bebidas alcohólicas y bajo cualquier concepto, a partir de un marco normativo que se explica en la letra de su articulado.

La ingesta en menores y el consumo en espacios no autorizados quedarían, a partir de tomar vigencia la presente iniciativa, de manera ajustada con el propósito de evitar hechos sociales traumáticos que generalmente se vinculan con uso abusivo o la puesta en un mercado que no respeta las categorías inferiores de legislación.

No cabe hacer una detallada mención de los informes periodísticos expuestos en diferentes medios nacionales, provinciales y locales sobre la problemática del alcohol. Pero si recordar que debemos estar atentos a las compensaciones artificiales que en muchos casos produce, sin por ello desmerecer a la industria genuina que en nada se perjudicaría su ciclo económico con la sanción del presente proyecto.

Finalmente, cabe mencionar que no es intención de esta iniciativa invadir espacios ni estructuras de gobierno, simplemente se trata de compilar normativas vigentes que a partir de aquí se adecuarían a un marco normativo perfectamente definido que servirá como fuente normada para evitar situaciones riesgosas y desintegración de la entidad misma del ser rionegrino.

Asimismo quiero dejar en claro que este proyecto fue presentado por primera vez en el año 96 por el suscrito y junto a los legisladores Rubén Dalto y Raúl Lencina bajo el número 160, el mismo fue archivado por disposición de la ley 140 y vuelto a presentar con modificaciones en el año 98 bajo el número 46 y junto a otros legisladores como por ejemplo Juan M. Muñoz, Marta Mayo, Raúl A. Abaca, Eduardo E. Chiucharelli, Nidia Marsero y Raúl A. Lencina, este corrió con la misma suerte del primero y también fue archivado por ley 140.

Sin perder la esperanza es que en el año 2000 insisto en la acometida de presentar por una vez más, él por esos días famoso proyecto del alcohol bajo el número 396 con solo mi firma y con modificaciones que se me habían ido sugiriendo en los expedientes anteriores siempre con el ánimo de mejorarlo y así que este se transformara en ley.

Pero no fue así y el proyecto número 396/00 durmió por dos años mas en la comisión de Asuntos Municipales y por último en la de Sociales y también cayó por ley 140 pese a las modificaciones que el mismo traía de fondo y a las misivas que se agregaron al mismo de diferentes municipios apoyando esa iniciativa a nivel provincial.

Hoy señores Legisladores estén seguros que este proyecto que estoy presentando con mas modificaciones siempre con el ánimo de lograr consenso a los fines de que el mismo se transforme en ley, no va a caer por ley 140 sino que será aprobado o rechazado pero lograré conocer los por qué, de esa aprobación o rechazo y no el silencio que hasta el momento reinó sobre el mismo.

Por ello:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- A los efectos de la presente ley se consideran bebidas alcohólicas aquéllas que contengan alcohol, cualquiera sea su graduación.-

Artículo 2º.- Prohíbese la venta y/o suministro de bebidas alcohólicas de cualquier tipo y bajo cualquier concepto a partir de las veintidós (22) horas y hasta las ocho (08) horas del día siguiente.

Quedan exceptuados de la prohibición del presente, los locales nocturnos tipo pubs y cabarets y los bailables tipo discotecas y boites y todos aquellos locales que tengan habilitación de restaurante o de servicios de comida al plato, siempre y cuando la venta y/o suministro sean para el consumo dentro de los mismos locales.

Artículo 3º.- Prohíbese en todo el territorio de la provincia la venta, consumo y/o suministro de bebidas alcohólicas de cualquier tipo en la vía pública, plazas, parques, paseos y/o espacios públicos, lugares de uso común y de recreación, estadios y canchas deportivas, salvo en los casos de existencia de locales debidamente habilitados a tal fin o por vía de excepción por las autoridades competentes.

La misma prohibición regirá para los establecimientos, comercios y/o locales privados que no se encuentren debidamente autorizados por la autoridad competente.

Artículo 4º.- Prohíbese en todo el territorio de la provincia, la venta, expendio o suministro bajo cualquier concepto de bebidas alcohólicas de cualquier tipo y graduación, a menores de dieciocho (18) años de edad, en cualquier hora del día y bajo cualquier circunstancia o concepto, aún cuando lo vendido, expendido o

suministrado estuviera destinado a ser consumido fuera del comercio, local o establecimiento por los menores o por personas mayores de edad.

Artículo 5º.- También queda totalmente prohibida la ingesta o consumo de bebidas alcohólicas, por menores de dieciocho (18) años de edad, en cualquier comercio, local, establecimiento o predio, aún cuando las bebidas no procedieran de venta, expendio o suministro efectuados en los mismos.

Quedan exceptuados de la presente prohibición los menores de dieciocho (18) años que se encuentren en locales con la misma habilitación que se requiere en el segundo párrafo del artículo 2º y que se encuentren acompañados de sus padres o sus representantes legales.

Artículo 6º.- El propietario, gerente, encargado o responsable de cualquier comercio, local o establecimiento en el que se expendan o suministren bebidas alcohólicas, serán legalmente responsables del fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 7º.- Las bebidas alcohólicas que se comercialicen en la provincia, deberán llevar en sus envases o etiquetas, con caracteres destacables y en un lugar visible, la graduación alcohólica correspondiente a su contenido. Asimismo las bebidas alcohólicas que sean de elaboración provincial deberán estampar en sus envases o etiquetas las leyendas "Beber con moderación" y "Prohibida su venta a menores de 18 años", consignándose el número de la presente ley.

Artículo 8º.- Los responsables de los locales referidos en los artículos 3º y 4º de la presente ley, tienen la obligación de exhibir en ellos, en lugar visible y destacado, un cartel con las siguientes leyendas: "Prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años" y "Prohibida la venta de bebidas alcohólicas a partir de las veintidós (22) y hasta las ocho (08) horas", consignándose el número de la presente ley.

Artículo 9º.- Prohíbese en todo el territorio provincial el expendio, suministro y consumo de bebidas de cualquier tipo en vasos o envases de vidrio en locales nocturnos bailables tipo, discotecas y boites, en los cuales los propietarios serán responsables de prestar el servicio en vasos y envases de plásticos.

Artículo 10.- Prohíbese en todo el territorio provincial la realización de concursos, torneos o eventos de cualquier naturaleza, con o sin fines de lucro, que requieran la ingesta de bebidas alcohólicas desnaturalizando los principios de la degustación, catación o cualquier otra forma destinada a evaluar la calidad de los productos.

Artículo 11.- Cuando un menor fuera encontrado en estado de ebriedad evidente, las autoridades lo entregarán a sus padres, tutores o encargados, o en su defecto, los acompañarán a un Centro Sanitario Público de la localidad y/o a guardias policiales.

Artículo 12.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, por intermedio de las fuerzas públicas, con facultades y alcances que por vía de reglamentación se dispongan, como así también las sanciones debidas a las infracciones de la misma.

Artículo 13.- Toda trasgresión a las disposiciones de la presente ley facultará a cualquier persona para denunciarla verbalmente o por escrito, ante cualquiera de las autoridades de aplicación dispuestas por vía de reglamentación o ante el Tribunal Jurisdiccional competente.

Recibida una denuncia por infracción a lo dispuesto en la presente ley, cualquiera de las autoridades que intervengan destacará a los agentes necesarios que tenga afectados a tal fin, con el objeto de proceder a su comprobación y actuar conforme las disposiciones de la misma.

El denunciante no contrae obligación que lo ligue al procedimiento ni incurre en responsabilidad alguna, salvo en caso de manifiesta falsedad, lo cual lo tornará pasible de la pena de multa que se reglamente para el hecho denunciado.

Artículo 14.- El producido de las multas que originaren las infracciones a la presente ley, será destinado a los programas provinciales de prevención, control y uso indebido del alcohol y al Fondo de Reequipamiento de la Policía Provincial, en la forma y porcentajes que fije la reglamentación de la presente.

Artículo 15.- Son de aplicación supletoria para los casos no previstos expresamente en la presente ley, las disposiciones del Código de Faltas, las contenidas en la parte general del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal de la provincia.

Artículo 16.- Queda derogada toda disposición que se oponga a la presente ley, debiendo resolverse en beneficio de la misma cualquier conflicto normativo o de interpretación relativa a su aplicación.

Artículo 17.- Invítase a los municipios a adherir a los alcances de la presente ley.

Artículo 18.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

7 -ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a los expedientes que serán girados al archivo.

SR. SECRETARIO (Del Barrio) - Expedientes número: 243/2002 PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, que implemente a través de la empresa ViaRSE, la reparación del camino asfaltado que vincula al Puerto Ingeniero Ballester con su intersección en la ruta nacional número 151. Edgardo CORVALAN; Ricardo Dardo ESQUIVEL; Osbaldo Alberto GIMENEZ; Raúl Alberto RODRIGUEZ; César Alfredo BARBEITO; Regina KLUZ.

432/2002 PROYECTO DE COMUNICACION: A los representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que realicen las gestiones necesarias ante el Registro Nacional de las Personas a fin de efectivizar una campaña de regularización de documentos de identidad. Juan BOLONCI; Miguel Alberto GONZALEZ; Oscar Eduardo DIAZ; Ebe María G. ADARRAGA; Alejandro GARCIA; Rubén Darío GIMENEZ; Sigifredo IBAÑEZ; Javier Alejandro IUD; Carlos Rodolfo MENNA; Eduardo Alberto ROSSO; José Luis ZGAIB

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Se va a votar el pase al archivo de los expedientes mencionados. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se giran al archivo.

8 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos". Tiene la palabra el señor legislador Miguel Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: Propongo a la Cámara guardar un minuto de silencio por los estudiantes rionegrinos y neuquinos trágicamente desaparecidos en los últimos días en San Carlos de Bariloche.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Invito a los presentes a ponerse de pie para guardar un minuto de silencio, de acuerdo a lo solicitado por el legislador Saiz.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha quedado rendido el homenaje.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Quiero recordar un hecho que no es menor para los latinoamericanos y que además tiene clara incidencia sobre muchas de las cosas que nos pasan hoy. "Viva Chile, viva el pueblo, vivan los trabajadores" fue la última frase que se le escuchó decir a Salvador Allende el 11 de septiembre de 1973, y quiero decirlo bien, al asesinato Salvador Allende, y queda muy claro que hubo actores locales, vernáculos, dictatoriales, autoritarios, como este mal nacido Augusto Pinochet, pero además se notó en esa etapa de la historia del pueblo hermano chileno, la prepotencia de los Estados Unidos, interviniendo directa o indirectamente en la vida de los pueblos latinoamericanos y resolviendo por cuenta propia sobre la vida y la muerte en la República de Chile.

Esto también fue una premonición para los argentinos. El Estadio Nacional de la República de Chile se convirtió en el campo de concentración más impresionante de los centros de detención, de torturas, de muerte y de desaparición de personas, de miles de ciudadanos chilenos.

La intolerancia y la prepotencia de los dictadores locales, acompañados -repito- políticamente por los Estados Unidos, no respetaron ni siquiera a los referentes culturales y así, por ejemplo, le destrozaron las manos y le cortaron la voz a este enorme artista popular, Víctor Jara, para que no pudiera seguir tocando y cantando por la libertad de los pueblos. Traigo esto a colación, presidente, de la intervención de Estados Unidos, porque estamos viviendo otra etapa de la historia, donde nuevamente Estados Unidos toma la decisión de invadir pueblos y naciones, y además por la enorme contradicción que me produce que mientras nos siguen apretando, nos siguen asfixiando con el esquema de la deuda externa, en Argentina le estamos abriendo las puertas para realizar operaciones militares conjuntas en el norte de nuestro país, específicamente en la provincia de Misiones. Tremenda contradicción, señor presidente, la de los argentinos y, en el marco de esa contradicción, nosotros, por supuesto, nos quedamos con Salvador Allende y le rendimos a él y a su pueblo un enorme homenaje por los

sucesos acontecidos hace 29 años en esta República hermana, y homenaje que va, seguramente, por la vida, por nuestra idea de la libre autodeterminación de los pueblos, por la paz y por la libertad.

Por último, quiero enlazar esto con otro tema, porque ha sido también costumbre y tentación permanente de los gobiernos militares, autoritarios y de las acciones imperiales destruir en forma permanente nuestra cultura, a los actores culturales, llegando a veces a la aberración de querer quebrar la memoria de los pueblos quemándole sus libros, entonces, para terminar, quiero saludar y valorar a las bibliotecas públicas de la provincia de Río Negro, sus bibliotecas populares, a sus bibliotecarios, porque son los que tienen la responsabilidad de conservar estas instituciones que son el archivo de la memoria de los pueblos y como el 13 es el día del bibliotecario, va en ese sentido y relacionado con lo anterior, también nuestro homenaje. Gracias, señor presidente.

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas los señores legisladores Rubén Giménez y Juan Manuel Accatino.

9 - DE SOBRE TABLAS Y PREFERENCIA Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Miguel Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: Solicito el retiro del expediente número 119/02.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Díaz.

SR. DIAZ - Señor presidente: Solicito preferencia para la próxima sesión, con o sin despacho, para el expediente número 292/02, que elimina el cobro de reconexión o retiro de medidores o cualquier otro tipo de multas de servicio como agua, luz, gas, por facturas adeudadas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el pedido de preferencia con despacho para la próxima sesión efectuado para el expediente número 292/02 por el señor legislador Díaz.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Barreneche.

SRA. BARRENECHE - Señor presidente: Solicito preferencia con despacho para la próxima sesión para los expedientes número 550/01 y 372/02, proyectos de ley de creación de la IV Circunscripción Judicial, en virtud de los compromisos asumidos en tal sentido con la comunidad de Cipolletti.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Miguel Saiz.

SR. SAIZ - En realidad es para clarificar. El 372/02 está anexado al 550/01, así que habría que proponer la votación sobre el 550/01 y falta la votación del retiro del 119/02, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Es correcto, sí.

Se va a votar el pedido de preferencia con despacho para la próxima sesión para el expediente número 550/01, solicitado por la señora legisladora Barreneche. Los señores legisladores que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Se va a votar la solicitud de retiro para el expediente número 119/02, realizada por el legislador Miguel Saiz. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente se retira del Orden del Día.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Presidente: Habría que votar lo que tenemos acá en las bancas, los expedientes número 378 y 469, que están con moción de preferencia acordada en la Comisión de Labor Parlamentaria, uno es el de tarifa social y el otro el de Río Negro por los niños.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - 378 y ...

SR. CHIRONI - ...y 469, los dos del 2002 que fueron acordados en la Comisión de Labor Parlamentaria con pedido de preferencia con o sin despacho.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay acuerdo vamos a proceder a la votación.

SR. SAIZ - Con despacho, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Correcto.

Se va a votar el pedido de preferencia con despacho para la próxima sesión para los expedientes número 378/02 y 469/02. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Juan Bolonci.

10 - CERTIFICADO FIRMADO POR TUTORES RESPONSABLES DE ALUMNOS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario".

Corresponde considerar el expediente número 219/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que se arbitren los medios para extender a los padres, madres, tutores y/o responsables de alumnos del sistema educativo provincial, certificado debidamente firmado y oficializado que acredite su condición de tal. Autora: Liliana Mónica Finocchiaro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 20 de agosto de 2002. Expediente número 219/02. Autora: Finocchiaro Liliana Mónica. Extracto: Proyecto de comunicación: Al poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que se arbitren los medios para extender a los padres, madres, tutores y/o responsable de alumnos del sistema educativo provincial, certificado debidamente firmado.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Juan Manuel Accatino, Delia Edith Dieterle, Osbaldo Giménez, Regina Kluz, Iván Lazzeri, Díaz, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de agosto de 2002.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 219/02. Autora: Finocchiaro Liliana Mónica. Extracto: Proyecto de comunicación: Al poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que se arbitren los medios para extender a los padres, madres, tutores y/o responsable de alumnos del sistema educativo provincial, certificado debidamente firmado.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 219/02. Autora: Finocchiaro Liliana Mónica. Extracto: Proyecto de comunicación: Al poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que se arbitren los medios para extender a los padres, madres, tutores y/o responsables de alumnos del sistema educativo provincial, certificado debidamente firmado.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Muñoz, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que le solicita se arbitren los medios para extender a los padres, madres, tutores y/o responsables de alumnos del sistema educativo provincial, certificado debidamente firmado y oficializado, que acredite su condición de tales, con el fin de su utilización como formal constancia de identificación y legitimación, ante todo trámite administrativo y/o jurisdiccional que se le exija ese requisito.

Artículo 2°.- A los fines del artículo anterior, se sugiere, como mecanismo apropiado para el otorgamiento del certificado de acreditación propuesto, adecuar el programa informático del Sistema de Legajo Único por Alumno implementado por el Consejo Provincial de Educación, para expedir la referida constancia, con los datos del padre, madre, tutor y/o responsable del alumno y del establecimiento escolar al que concurre y toda otra información que corresponda, validando la misma con sello y firma de los directivos de la propia Institución Educativa o de las Supervisiones Zonales del Nivel correspondiente.

Artículo 3°.- De forma.

AUTORA: Liliana M. Finocchiaro, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

11 - TRIBUNAL INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS SOBRE LA DEUDA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 234/02, proyecto que declara de interés cultural, económico, educativo y social la conformación del Tribunal Internacional de los Pueblos sobre la Deuda. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 02 de julio de 2002. Expediente número 234/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y económico, educativo y social la conformación del Tribunal Internacional de los Pueblos sobre la Deuda.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Osbaldo Giménez, Dieterle, Kluz, María Inés García, Adarraga, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 02 de julio de 2002.

Viedma, 20 de agosto de 2002.

Expediente número 234/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y económico, educativo y social la conformación del Tribunal Internacional de los Pueblos sobre la Deuda.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Azcárate, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de agosto de 2002.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 234/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y económico, educativo y social la conformación del Tribunal Internacional de los Pueblos sobre la Deuda.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 234/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y económico, educativo y social la conformación del Tribunal Internacional de los Pueblos sobre la Deuda.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Muñoz, Cortés, Miguel González, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, económico, educativo y social la conformación del Tribunal Internacional de los Pueblos sobre la Deuda.

Artículo 2º.- De forma.

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

12 - SEPARACION TERRITORIO PATAGONICO DE LA NACION ARGENTINA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 341/02, proyecto de comunicación que rechaza cualquier intento que promueva la separación del territorio patagónico de la Nación Argentina. Autora: Regina Kluz.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 03 de julio 2002. Expediente número 341/03. Autor: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de comunicación: Rechaza cualquier intento que promueva la separación del territorio patagónico de la Nación Argentina.

Señor presidente:

La Comisión del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Esquivel, Barreneche, Osbaldo Giménez, Grosvald, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de julio de 2002.

Viedma, 31 de julio de 2002.

Expediente número 341/03. Autor: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de comunicación: Rechaza cualquier intento que promueva la separación del territorio patagónico de la Nación Argentina.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Barreneche, Medvedev, Sosa, Adarraga, Iud, Jañez, Rosso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 31 de julio de 2002.

Viedma, 20 de agosto de 2002.

Expediente número 341/03. Autor: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de comunicación: Rechaza cualquier intento que promueva la separación del territorio patagónico de la Nación Argentina.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Rodríguez, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que rechaza totalmente cualquier intento que promueva la separación del territorio patagónico de la Nación Argentina.

Artículo 2º.- Que vería con agrado que el mismo enérgico rechazo sea formulado por el Parlamento Patagónico, para lo cual eleva esta comunicación.

Artículo 3º.- De forma.

AUTORA: Regina Kluz, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

13 - INCONSTITUCIONALIDAD DE LEYES PUNTO FINAL Y OBEDIENCIA DEBIDA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 347/02, proyecto que declara su beneplácito por la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, por parte del Juez Federal de Salta. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 21 de agosto de 2002. Expediente número 347/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, por parte del Juez Federal de Salta.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Dieterle, Kluz, Lazzeri, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de agosto de 2002.

Viedma, 4 de septiembre de 2002.

Expediente número 347/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, por parte del Juez Federal de Salta.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de septiembre de 2002.

Viedma, 9 de septiembre de 2002.

Expediente número 347/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, por parte del Juez Federal de Salta.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Muñoz, Cortés, González Miguel, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito y acompañamiento a la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida declarada por el Juez Federal de Salta Miguel Antonio Medina y por el pronunciamiento en el mismo sentido de las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta.

Artículo 2º.- De forma.

COAUTORES: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**14 - PLIEGOS DE ASCENSO DEL CAPITAN DE FRAGATA JULIO CESAR BINATTI
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 371/02, proyecto de comunicación a los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, su rechazo al intento de aprobar pliegos de ascenso del Capitán de Fragata Julio César Binotti. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 21 de agosto de 2002. Expediente número 371/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, su rechazo al intento de aprobar pliegos de ascenso del Capitán de Fragata Julio César Binotti.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Dieterle, Kluz, Lazzeri, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de agosto de 2002.

Viedma, 4 de septiembre de 2002.

Expediente número 371/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, su rechazo al intento de aprobar pliegos de ascenso del Capitán de Fragata Julio César Binotti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Chironi Fernando, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de septiembre de 2002.

Viedma, 9 de septiembre de 2002.

Expediente número 371/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, su rechazo al intento de aprobar pliegos de ascenso del Capitán de Fragata Julio César Binotti.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, González Miguel, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro en el Senado de la Nación, su firme rechazo al intento de aprobar los pliegos de ascenso del Capitán de Fragata Julio César Binotti, por ser responsable de delitos de lesa humanidad ocurridos durante la última dictadura militar en el ámbito de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Artículo 2º.- De forma.

COAUTORES: Eduardo M. Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**15 - GRUPO CABLE A TIERRA DE EL BOLSON
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 383/02, proyecto que declara de interés social y educativo la actividad desarrollada por el Grupo Cable a Tierra coordinado por la doctora Mónica Borile y desarrollado por el Instituto Médico de la Comunidad de El Bolsón. Autora: Regina Kluz.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara. **Artículo 1º.**- De interés legislativo y provincial la actividad desarrollada por el grupo "Cable a Tierra", coordinados por la doctora Mónica Borile, especialista en Pediatría y Adolescencia y desarrollada por el Instituto Médico de la Comunidad de la localidad de El Bolsón a través de su "Servicio Amigo del Adolescente" en pos de mejorar la calidad de vida de nuestros jóvenes.

Artículo 2º.- De forma.

AUTORA: Regina Kluz, legisladora.

Viedma, 20 de agosto de 2002.

Expediente número 383/02. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de declaración: De interés legislativo y provincial la actividad desarrollada por el Grupo " Cable a Tierra" coordinado por la doctora Mónica Borile y desarrollado por el Instituto Médico de la Comunidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del Artículo 1º "Donde dice": "...De interés legislativo y provincial..." deberá decir " de interés Social y educativo..."

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Azcárate, Dieterle, Kluz, Pega, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de agosto de 2002.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 383/02. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de declaración: De interés legislativo y provincial la actividad desarrollada por el Grupo " Cable a Tierra" coordinado por la doctora Mónica Borile y desarrollado por el Instituto Médico de la Comunidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del dictamen de la comisión de Asuntos Sociales a fojas 15.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 383/02. Autora: Regina Kluz. Extracto: Proyecto de declaración: De interés legislativo y provincial la actividad desarrollada por el Grupo " Cable a Tierra" coordinado por la doctora Mónica Borile y desarrollado por el Instituto Médico de la Comunidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación propuesta a fojas 15, por la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, González Miguel, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

16 - CONVENIO CON EL CORREO ARGENTINO S.A. Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 391/02, proyecto de comunicación a la Delegación de la Administración Nacional de Seguridad Social, se suscriba un convenio con el Correo Argentino Sociedad Anónima para permitir el cobro de jubilaciones y pensiones en localidades donde no exista entidad bancaria. Autor: José Luis Zgaib y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 04 de septiembre de 2002. Expediente número 391/02. Autor: Zgaib José Luis y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Delegación de la Administración Nacional de la Seguridad Social, se suscriba un convenio con el Correo Argentino S.A. para permitir el cobro de jubilaciones y pensiones en localidades donde no exista entidad bancaria.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Azcárate, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de agosto de 2002.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 391/02. Autor: Zgaib José Luis y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Delegación de la Administración Nacional de la Seguridad Social, se suscriba un convenio con el Correo Argentino S.A. para permitir el cobro de jubilaciones y pensiones en localidades donde no exista entidad bancaria.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 391/02. Autor: Zgaib José Luis y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Delegación de la Administración Nacional de la Seguridad Social, se suscriba un convenio con el Correo Argentino S.A. para permitir el cobro de jubilaciones y pensiones en localidades donde no exista entidad bancaria.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Delegación de la Administración Nacional de la Seguridad Social, que vería con agrado se suscriba un convenio con el Correo Argentino S.A., a fin de permitir el cobro de jubilaciones y pensiones nacionales en aquellas localidades donde no exista entidad bancaria alguna.

Artículo 2º.- De forma.

AUTOR: José Luis Zgaib, legislador.

FIRMANTES: Rubén D. Giménez, Javier Alejandro Iud, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

17 - DECIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ARTISTICO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 407/02, proyecto que declara de interés cultural, social y educativo los actos del décimo quinto aniversario de la Cooperativa de Trabajo Artístico "La Hormiga Circular" Limitada de Villa Regina. Autores: Delia Edit Dieterle; Ricardo Dardo Esquivel; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez y César Alfredo Barbeito.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 15 de julio de 2002. Expediente número 407/02. Autores: Delia Edit Dieterle, Ricardo Esquivel, María Inés García, Osbaldo Giménez y César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés cultural, social y educativo los actos del decimoquinto aniversario de la Cooperativa de Trabajo Artístico "La Hormiga Circular" Limitada de Villa Regina".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Osbaldo Giménez, Dieterle, Kluz, María Inés García, Adarraga, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de julio de 2002.

Viedma, 20 de agosto de 2002.

Expediente número 407/02. Autores: Delia Edit Dieterle, Ricardo Esquivel, María Inés García, Osbaldo Giménez y César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés cultural, social y educativo los actos del decimoquinto aniversario de la Cooperativa de Trabajo Artístico "La Hormiga Circular" Limitada de Villa Regina".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Azcárate, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, Adarraga, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de agosto de 2002.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 407/02. Autores: Delia Edit Dieterle, Ricardo Esquivel, María Inés García, Osbaldo Giménez y César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés cultural, social y educativo los actos del decimoquinto aniversario de la Cooperativa de Trabajo Artístico "La Hormiga Circular" Limitada de Villa Regina".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 407/02. Autores: Delia Edit Dieterle, Ricardo Esquivel, María Inés García, Osbaldo Giménez y César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés cultural, social y educativo los actos del decimoquinto aniversario de la Cooperativa de Trabajo Artístico "La Hormiga Circular" Limitada de Villa Regina".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, Miguel Gonzáles, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés cultural, social y educativo los actos del decimoquinto aniversario de la Cooperativa de Trabajo artístico "La Hormiga Circular" limitada de Villa Regina.

Artículo 2º.- De forma.

COAUTORES: Osbaldo Giménez, César A. Barbeito, Delia Edit Dieterle, María Inés García; Ricardo Esquivel, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

18 – REPUDIO POR ASESINATO DE PIQUETEROS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 413/02, proyecto de comunicación que expresa su repudio por el asesinato de dos manifestantes piqueteros, por parte de la fuerza policial, ocurrido el día 26 de junio de 2002. Autora: Regina Kluz y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Comunica. **Artículo 1º.-** Su más enérgico repudio por el asesinato, a manos de integrantes de la fuerza policial, de dos manifestantes el día 26 de junio pasado, durante una marcha organizada por agrupaciones piqueteras.

Artículo 2º.- Que exige el total esclarecimiento de los hechos y el castigo a los culpables de los crímenes.

Artículo 3º.- De forma.

AUTORA: Regina Kluz, legisladora.

FIRMANTES: César A. Barbeito; Osbaldo Giménez, legisladores.

Viedma, 21 de agosto de 2002.

Expediente número 413/02. Autor: Regina Kluz y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Su repudio por el asesinato de dos manifestantes piqueteros, por parte de la fuerza policial, ocurrido el día 26 de junio de 2002.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, previa conversión en proyecto de declaración.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Dieterle, Kluz, Lazzeri, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de agosto de 2002.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 413/02. Autor: Regina Kluz y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Su repudio por el asesinato de dos manifestantes piqueteros, por parte de la fuerza policial, ocurrido el día 26 de junio de 2002.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del dictamen de fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, legislador.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 413/02. Autor: Regina Kluz y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Su repudio por el asesinato de dos manifestantes piqueteros, por parte de la fuerza policial, ocurrido el día 26 de junio de 2002.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, Miguel Gonzáles, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

19 – CREACION BOLETO UNICO ESTUDIANTIL NACIONAL OBLIGATORIO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 420/02, proyecto de comunicación a la Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado se apruebe el proyecto de ley que se tramita por expediente D-3533 referido a la creación del Boleto Único Estudiantil Nacional Obligatorio (B.U.E.N.O.). Autores: Oscar Eduardo Díaz; Ebe María G. Adarraga; Carlos Rodolfo Menna; José Luis Zgaib. Agregado expediente número 1398/2002. Particular. Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – Viedma, 20 de agosto de 2002. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado se apruebe el proyecto de ley que se tramita por expediente D-3533 referido a la creación del boleto Único Estudiantil Nación Obligatorio (B.U.E.N.O.).

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Lazzeri, Díaz, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de agosto de 2002.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 420/02. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado se apruebe el proyecto de ley que se tramita por expediente D-3533 referido a la creación del boleto Unico Estudiantil Nación Obligatorio (B.U.E.N.O.).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 420/02. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado se apruebe el proyecto de ley que se tramita por expediente D-3533 referido a la creación del boleto Unico Estudiantil Nación Obligatorio (B.U.E.N.O.).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, Miguel Gonzáles, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado dé, urgente tratamiento y apruebe el proyecto de ley que se tramita por expediente D-3533 referido a la creación del Boleto Unico Estudiantil Nacional Obligatorio.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COAUTORES: Ebe Adarraga, Carlos Rodolfo Menna, José Luis Zgaib, Oscar Eduardo Díaz, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

20 – 80 ANIVERSARIO DE LA COOPERACION INTERNACIONAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 424/02, proyecto de declaración de interés provincial las actividades conmemorativas del 80 aniversario de la Cooperación Internacional que culminaron el 6 de julio del corriente año en la ciudad de Catriel. Autores: Delia Edit Dieterle; Ricardo Dardo Esquivel; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez; Raúl Alberto Rodríguez; Miguel Ángel Saiz; César Alfredo Barbeito; Regina Kluz.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara. **Artículo 1º.-** Declarar de interés provincial, las actividades conmemorativas del 80º aniversario de la Cooperación Internacional que culminarán el sábado 6 de julio del corriente año en la ciudad de Catriel.

Artículo 2º.- De forma.

COAUTORES: Delia Edit Dieterle, Miguel Ángel Saiz, Ricardo Esquivel, César Alfredo Barbeito, Osbaldo Giménez, María Inés García, Regina Kluz, Raúl Alberto Rodríguez, legisladores.

Viedma, 20 de agosto de 2002.

Expediente número 424/02. Autores: Delia Edit Dieterle, Miguel Ángel Saiz, Ricardo Esquivel, César Alfredo Barbeito, Osbaldo Giménez, María Inés García, Regina Kluz, Raúl Alberto Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial las actividades conmemorativas del 80 aniversario de la Cooperación Internacional que culminarán en el 06 de julio de corriente año en la ciudad de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 1º "donde dice".....que culminarán el 06 de julio del corriente año.....", deberá decir ".....que culminaron el 06 de julio del corriente año...".

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Azcárate, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de agosto de 2002.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 424/02. Autores: Delia Edit Dieterle, Miguel Ángel Saiz, Ricardo Esquivel, César Alfredo Barbeito, Osbaldo Giménez, María Inés García, Regina Kluz, Raúl Alberto Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial las actividades conmemorativas del 80 aniversario de la Cooperación Internacional que culminarán en el 06 de julio de corriente año en la ciudad de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones de fojas 3.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 424/02. Autores: Delia Edit Dieterle, Miguel Ángel Saiz, Ricardo Esquivel, César Alfredo Barbeito, Osbaldo Giménez, María Inés García, Regina Kluz, Raúl Alberto Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial las actividades conmemorativas del 80 aniversario de la Cooperación Internacional que culminarán en el 06 de julio de corriente año en la ciudad de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones de fojas 3.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

21 – NUEVO CENTRO EDUCATIVO NIVEL MEDIO EN ALLEN
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 428/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se prevea en el próximo presupuesto la construcción de un nuevo Centro Educativo de Nivel Medio en la localidad de Allen. Autores: Guillermo José Grosvald; Ebe María G. Adarraga; María Inés García; Carlos Rodolfo Menna; Raúl Alberto Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 20 de agosto. Expediente número 428/02. Autores: María Inés García, Ebe Adarraga, Guillermo Grosvald, Carlos Rodolfo Menna, Raúl Alberto Rodríguez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que Vería con agrado se prevea en el próximo presupuesto la construcción de un nuevo Centro Educativo de Nivel Medio en la localidad de Allen.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Accatino, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Lazzeri, Díaz, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de agosto de 2002.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 428/02. Autores: María Inés García, Ebe Adarraga, Guillermo Grosvald, Carlos Rodolfo Menna, Raúl Alberto Rodríguez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se prevea en el próximo presupuesto la construcción de un nuevo Centro Educativo de Nivel Medio en la localidad de Allen.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 428/02. Autores: María Inés García, Ebe Adarraga, Guillermo Grosvald, Carlos Rodolfo Menna, Raúl Alberto Rodríguez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que Vería con agrado se prevea en el próximo presupuesto la construcción de un nuevo Centro Educativo de Nivel Medio en la localidad de Allen.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado realice las previsiones presupuestarias tendientes a la construcción en el año 2003, en la localidad de Allen, de un nuevo Centro Educativo de Nivel Medio.

Artículo 2º.- De forma.

AUTORA: María Inés García, legisladora.

FIRMANTES: Ebe Adarraga, Guillermo Grosvald, Carlos Rodolfo Menna, Raúl Alberto Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**22 – CENTRO PERIFERICO EN BARRIO JARDIN
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 430/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, incluya en el presupuesto 2002 las partidas necesarias para la construcción del Centro Periférico de atención médica del Barrio Jardín del área programa Viedma. Autor: Rubén Darío Giménez y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 20 de agosto de 2002. Expediente número 430/02. Autor. Rubén Darío Giménez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, incluya en el presupuesto 2002 las partidas necesarias para la construcción del Barrio Jardín del área programa Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Azcárate, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de agosto de 2002.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 430/02 Autor. Rubén Darío Giménez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, incluya en el presupuesto 2002 las partidas necesarias para la construcción del Barrio Jardín del área programa Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 430/02 Autor. Rubén Darío Giménez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, incluya en el presupuesto 2002 las partidas necesarias para la construcción del Barrio Jardín del área programa Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, incluya en el presupuesto del ejercicio 2002, las partidas necesarias para la construcción del Centro Periférico de atención médica del Barrio Jardín, del área programa Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

AUTOR: Rubén Darío Giménez, legislador.

FIRMANTE: Eduardo A. Rosso, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

23 – ARRESTO DE MILITARES Y CIVILES POR MONTONEROS SECUESTRADOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 435/02, proyecto de declaración que expresa su beneplácito por el fallo del Juez Federal Claudio Bonadío que dispuso el arresto de militares y civiles involucrados en la matanza de militantes Montoneros secuestrados a finales del año 1979 y principios de 1980. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 21 de agosto de 2002. Expediente número 435/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el fallo del Juez Federal Claudio Bonadío que dispuso el arresto de militares y civiles involucrado en la matanza de militares montoneros secuestrados a finales del año 1979 y principio de 1980.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barreneche, Dieterle, Kluz, Lazzeri, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de agosto de 2002.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 435/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el fallo del Juez Federal Claudio Bonadío que dispuso el arresto de militares y civiles involucrado en la matanza de militares montoneros secuestrados a finales del año 1979 y principio de 1980.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 435/02. Autores: Guillermo Wood y Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el fallo del Juez Federal Claudio Bonadío que dispuso el arresto de militares y civiles involucrado en la matanza de militares montoneros secuestrados a finales del año 1979 y principio de 1980.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por el reciente fallo del Juez Federal Claudio Bonadío que dispuso el arresto de militares y civiles involucrados en la matanza de militantes montoneros secuestrados a finales del año 1979 y principios de 1980.

Artículo 2º.- De forma.

COAUTORES: Eduardo M. Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

24 – CURSO DE EPIDEMIOLOGIA EN ROCA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 441/02, proyecto de declaración de interés social y educativo el curso de epidemiología que se realiza en Stefanelli, General Roca, del 5 de agosto al 29 de noviembre del corriente año. Autor: Juan Manuel Muñoz.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 20 de agosto de 2002. Expediente número 441/02. Autor: Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo, el curso de epidemiología, que se realizará en Stefanelli – General Roca, del 5 de agosto al 29 de noviembre de corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Azcárate, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de agosto de 2002.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 441/02. Autor: Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo, el curso de epidemiología, que se realizará en Stefanelli – General Roca, del 5 de agosto al 29 de noviembre de corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 441/02. Autor: Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo, el curso de epidemiología, que se realizará en Stefanelli – General Roca, del 5 de agosto al 29 de noviembre de corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y educativo, el Curso de Epidemiología, organizado por la Secretaría de Estado de Salud y que destinado a residentes y efectores de los equipos de salud mental de los hospitales de la provincia se realizará desde el 5 de agosto hasta el 29 de noviembre del corriente año en la localidad de Stefanelli, General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

AUTOR: Juan Manuel Muñoz, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

25 – TRANSPORTE ESCOLAR EN GENERAL ROCA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 456/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se solucione el problema del transporte escolar en la localidad de General Roca. Autor: Carlos Rodolfo Menna y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 20 de agosto de 2002. Expediente número 456/02. Autor: Carlos Rodolfo Menna. Extracto: Proyecto de comunicación: al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se solucione el problema del transporte escolar en la localidad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Lazzeri, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de agosto de 2002.

Viedma, 04 septiembre de 2002.

Expediente número 456/02. Autor: Carlos Rodolfo Menna. Extracto: Proyecto de comunicación: al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se solucione el problema del transporte escolar en la localidad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 456/02. Autor: Carlos Rodolfo Menna. Extracto: Proyecto de comunicación: al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se solucione el problema del transporte escolar en la localidad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación, que vería con agrado solucione en forma urgente el problema del transporte escolar en la localidad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

AUTOR: Carlos Rodolfo Menna, legislador.

FIRMANTES: José Luis Zgaib, Ebe Adarraga, Oscar Eduardo Díaz, Alejandro García, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

26 – FORO INTERNACIONAL DE MUJERES CONTRA LA CORRUPCION EN BUENOS AIRES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 458/02, proyecto de declaración de interés social, cultural y político el Foro Internacional de Mujeres contra la Corrupción, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 31 de octubre al 2 de noviembre del corriente año. Autora. María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 20 de agosto de 2002. Expediente número 458/02. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés Social, Cultural y Político el Foro Internacional de Mujeres contra la corrupción, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 31 de octubre al 2 de noviembre de corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Lazzeri, Díaz, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de agosto de 2002.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 458/02. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés Social, Cultural y Político el Foro Internacional de Mujeres contra la corrupción, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 31 de octubre al 2 de noviembre de corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 458/02. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés Social, Cultural y Político el Foro Internacional de Mujeres contra la corrupción, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 31 de octubre al 2 de noviembre de corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y político el Foro Internacional de Mujeres contra la corrupción, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 31 de octubre al 2 de noviembre del corriente año, por su contribución en el diseño de estrategias y planes destinados a erradicar la corrupción y propiciar el desarrollo de una sociedad libre, justa, igualitaria y en paz.

Artículo 2º.- De forma.

AUTORA: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**27 – JORNADA POR UNA SALUD POPULAR
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 460/02, proyecto de declaración de interés legislativo la Jornada por una Salud Popular, que se realizó en Viedma entre los días 29 y 30 de julio del corriente año. Autor: Juan Manuel Muñoz.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara. **Artículo 1º.-** Declárase de interés legislativo la Jornada Por Una Salud Popular, a realizarse en Viedma los días 29 y 30 de julio del año en curso.

Artículo 2º.- De forma.

AUTOR: Juan Manuel Muñoz, legislador.

FIRMANTES: Fernando Chironi, Roberto Jorge Medvedev, legisladores.

Viedma, 20 de agosto de 2002.

Expediente número 460/02. Autor: Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de declaración: De interés Legislativo la Jornadas Por una Salud Popular, a realizarse en Viedma entre los días 29 y 30 de julio del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 1º "...Donde dice a realizarse en Viedma los días 29 y 30 de julio del año en curso...", Deberá decir que se realizó en Viedma los días 29 y 30 de julio del año en curso..."

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Azcárate, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de agosto de 2002.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 460/02. Autor: Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de declaración: De interés Legislativo la Jornadas Por una Salud Popular, a realizarse en Viedma entre los días 29 y 30 de julio del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del dictamen de fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 460/02. Autor: Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de declaración: De interés Legislativo la Jornadas Por una Salud Popular, a realizarse en Viedma entre los días 29 y 30 de julio del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

28 – IX TORNEO PATAGONICO DE CONFRATERNIDAD DEPORTIVA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 461/02, proyecto de declaración de interés social y deportivo el IX Torneo Patagónico de Confraternidad Deportiva, a realizarse en General Roca los días 8, 9 y 10 de noviembre del corriente año. Autor: Juan Manuel Muñoz.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara. **Artículo 1º.**- Declárase de interés legislativo el IX Torneo Patagónico de Confraternidad Deportiva a realizarse los días 8, 9 y 10 de noviembre en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

AUTOR: Juan Manuel Muñoz, legislador.

FIRMANTES: Fernando Chironi, Roberto J. Medvedev, legisladores.

Viedma, 20 de agosto de 2002.

Expediente número 461/02. Autor. Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de declaración. De interés Legislativo el IX Torneo Patagónico de Confraternidad Deportiva, a realizarse en General Roca los días 8, 9 y 10 de noviembre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación en el artículo 1º "...donde dice de interés legislativo..." Deberá decir de interés social y deportivo...".

SALA DE COMISIONES. Lassalle, legislador.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de agosto de 2002.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 461/02. Autor. Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de declaración. De interés Legislativo el IX Torneo Patagónico de Confraternidad Deportiva, a realizarse en General Roca los días 8, 9 y 10 de noviembre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones de fojas 11.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legislador.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 461/02. Autor. Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de declaración. De interés Legislativo el IX Torneo Patagónico de Confraternidad Deportiva, a realizarse en General Roca los días 8, 9 y 10 de noviembre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones de fojas 11.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

29 – CRUZ ROJA ARGENTINA DE BARILOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 464/02, proyecto de comunicación al Presidente de la Cruz Roja Argentina, que vería con agrado que la filial Bariloche continúe abierta. Autor: Roberto Jorge Medvedev.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 20 de agosto de 2002. Expediente número 464/02. Autor: Medvedev Roberto Jorge. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Presidente de la Cruz Roja Argentina que vería con agrado que la filial Bariloche continúe abierta.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Azcárate, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de agosto de 2002.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 464/02. Autor: Medvedev Roberto Jorge. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Presidente de la Cruz Roja Argentina que vería con agrado que la filial Bariloche continúe abierta.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 464/02. Autor: Medvedev Roberto Jorge. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Presidente de la Cruz Roja Argentina que vería con agrado que la filial Bariloche continúe abierta.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al presidente de Cruz Roja Argentina señor. Osvaldo Ferrero, que vería con agrado que la Filial Bariloche de la Cruz Roja Argentina continúe abierta y asimismo se designe para su normalización un interventor local.

Artículo 2º.- De forma.

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

30 – ENCUENTRO CULTURAL ARGENTINO-CHILENO EN CINCO SALTOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 467/02, proyecto de declaración de interés social, cultural y educativo el "Encuentro Cultural Argentino-Chileno", que se realizará durante el mes de octubre de 2002 en la ciudad de Cinco Saltos. Autores. Oscar Eduardo Díaz; Ebe María G. Adarraga; Carlos Rodolfo Menna; José Luis Zgaib.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 20 de agosto de 2002. Expediente número 467/02. Autores: Díaz Eduardo, Adarraga Ebe, Menna Carlos, Zgaib José Luis. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y

educativo el “ Encuentro Cultural y Argentino-Chileno”, Que se realizará durante el mes de octubre de 2002 en la Ciudad de Cinco Saltos.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García Maria Inés, Dieterle, Osvaldo Giménez, Kluz, Lazzeri, Díaz, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de agosto de 2002.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 467/02. Autores: Díaz Eduardo, Adarraga Ebe, Menna Carlos, Zgaib José Luis. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el “ Encuentro Cultural y Argentino-Chileno”, Que se realizará durante el mes de octubre de 2002 en la Ciudad de Cinco Saltos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 467/02. Autores: Díaz Eduardo, Adarraga Ebe, Menna Carlos, Zgaib José Luis. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el “ Encuentro Cultural y Argentino-Chileno”, Que se realizará durante el mes de octubre de 2002 en la Ciudad de Cinco Saltos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo al “Encuentro Cultural Argentino-Chileno” organizado por la Biblioteca Popular “Mundo Feliz” de Cinco Saltos, que se realizará durante el mes de octubre de 2002.

Artículo 2º.- De forma.

COAUTORES: Ebe Adarraga, José Luis Zgaib, Oscar Eduardo Díaz, Carlos Rodolfo, Menna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

31 – REAPERTURA OFICINA DE TELEFONICA EN RIO COLORADO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 468/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Secretaría de Comunicaciones, que vería con agrado que promueva ante la Jefatura Zonal de la empresa Telefónica Argentina la reapertura de la oficina de atención al público en la localidad de Río Colorado. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 20 de agosto de 2002. Expediente número 468/02. Autores: Eduardo Chironi, Wood Guillermo. Extracto: Proyecto de comunicación: al Poder Ejecutivo, Secretaría de Comunicaciones, que vería con agrado que promueva ante la Jefatura Zonal de la Empresa Telefónica Argentina la reapertura de la oficina de atención al público en la localidad de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Azcárate, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de agosto de 2002.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 468/02. Autores: Eduardo Chironi, Wood Guillermo. Extracto: Proyecto de comunicación: al Poder Ejecutivo, Secretaría de Comunicaciones, que vería con agrado que promueva ante la Jefatura Zonal de la Empresa Telefónica Argentina la reapertura de la oficina de atención al público en la localidad de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 468/02. Autores: Eduardo Chironi, Wood Guillermo. Extracto: Proyecto de comunicación: al Poder Ejecutivo, Secretaría de Comunicaciones, que vería con agrado que promueva ante la Jefatura Zonal de la Empresa Telefónica Argentina la reapertura de la oficina de atención al público en la localidad de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Secretaría de Comunicaciones, que vería con agrado que promueva ante la Jefatura Zonal de la Empresa Telefónica Argentina la reapertura de la oficina de Atención al público en la localidad de Río Colorado.

Artículo 2º.- De forma.

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

32 – TRANSFERENCIA EN LE.C.O.P. POR USUARIO DE TELEFONIA CELULAR **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 471/02, proyecto de comunicación al Banco de la Nación Argentina, que regularice en término las transferencias en LE.C.O.P. efectuadas por los usuarios de telefonía celular. Autora: Delia Edit Dieterle y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Comunica. **Artículo 1º.-** Al Banco de la Nación Argentina que regularice en término las transferencias correspondientes a los depósitos en LECOP efectuados por los usuarios de UNIFON en concepto de pago del servicio de telefonía celular de dicha empresa y tome los recaudos a su alcance para evitar inconvenientes y perjuicios a los usuarios.

Artículo 2º.- De forma.

AUTORA: Delia Edit Dieterle, legisladora.

FIRMANTES: Regina Kluz, Osbaldo Giménez, César Alfredo Barbeito, María Inés García, legisladores.

Viedma, 20 de agosto de 2002.

Expediente número 471/02. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Banco de Nación Argentina, que regularices en termino las transferencias en LE.C.O.P. Efectuadas por los usuarios de UNIFON.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del Artículo 1º "....Donde dice UNIFON..." Deberá decir "....Telefonía Celular..."

SALA DE COMISIONES. Lassalle, legislador.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de agosto de 2002.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 471/02. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Banco de Nación Argentina, que regularices en termino las transferencias en LE.C.O.P. Efectuadas por los usuarios de UNIFON.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones de fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 471/02. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Banco de Nación Argentina, que regularices en termino las transferencias en LE.C.O.P. Efectuadas por los usuarios de UNIFON.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones de fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

33 – EVITAR INCONVENIENTE A USUARIO DE UNIFON **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 472/02 proyecto de comunicación a la empresa UNIFON, para que arbitre los mecanismos necesarios a fin de evitar inconvenientes a los usuarios de su sistema de telefonía celular residentes en la provincia de Río Negro. Autora: Delia Edit Dieterle y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – Viedma, 20 de agosto de 2002. Expediente número 472/02. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de Comunicación: A la empresa UNIFON, para que arbitren los mecanismos necesarios a fin de evitar inconveniente a los usuarios de su sistema de telefonía celular residente en la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Azcárate, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 agosto de 2002.

Viedma, 04 septiembre de 2002.

Expediente número 472/02. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de Comunicación: A la empresa UNIFON, para que arbitren los mecanismos necesarios a fin de evitar inconveniente a los usuarios de su sistema de telefonía celular residente en la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 472/02. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de Comunicación: A la empresa UNIFON, para que arbitren los mecanismos necesarios a fin de evitar inconveniente a los usuarios de su sistema de telefonía celular residente en la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Empresa UNIFON para que arbitre los mecanismos necesarios a fin de evitar inconvenientes a los usuarios de su sistema de telefonía celular residentes en la provincia de Río Negro y que abonan sus facturas a través de depósito en el Banco de la Nación Argentina, ante los perjuicios ocasionados por la falta de acreditación, por parte de dicha entidad bancaria, de los pagos efectuados a término.

Artículo 2º.- De forma.

AUTORA: Delia Edit Dieterle, legisladora.

FIRMANTES: Regina Kluz, Osbaldo Giménez, César Alfredo Barbeito, María Inés García, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

34 – EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DE LA SALUD Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 477/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, se reglamente la ley número 3338 del Ejercicio de las Profesionales de la Salud y sus Actividades de Apoyo. Autores: Delia Edit Dieterle; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 20 de agosto de 2002. Expediente número 477/02. Autores: Delia Edit Dieterle; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, se reglamente la ley número 3338 –del ejercicio de las profesiones de salud y sus actividades de apoyo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Azcárate, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de agosto de 2002.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 477/02. Autores: Delia Edit Dieterle; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, se reglamente la ley número 3338 –del ejercicio de las profesiones de salud y sus actividades de apoyo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 477/02. Autores: Delia Edit Dieterle; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, se reglamente la ley número 3338 –del ejercicio de las profesiones de salud y sus actividades de apoyo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, Miguel González, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, se reglamente la ley número 3338, del ejercicio de las profesiones de la salud y sus actividades de apoyo.

Artículo 2º.- De forma.

COAUTORES María Inés García, Delia Edit Dieterle, César Alfredo Barbeito, Osvaldo Giménez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

35 – LEY NUMERO 3099 DE BIOETICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 478/02, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, se reglamente la ley número 3099 de Bioética. Autores: Delia Edit Dieterle; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 20 de agosto de 2002. Expediente número 478/02. Autores: Delia Edit Dieterle; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, se reglamente la ley numero 3099 de Bioética.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Azcárate, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de agosto de 2002.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 478/02. Autores: Delia Edit Dieterle; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, se reglamente la ley numero 3099 de Bioética.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 478/02. Autores: Delia Edit Dieterle; María Inés García; Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, se reglamente la ley numero 3099 de Bioética.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, Miguel González, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, se reglamente la ley número 3099 de Bioética y se arbitren los medios necesarios para conformar el Comité Provincial de Bioética.

Artículo 2º.- De forma.

COAUTORES: María Inés García, Delia Edit Dieterle, César Alfredo Barbeito, Osbaldo Giménez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

36 – RENDICION DE CUENTAS MESES ENERO Y FEBRERO 2002
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 516/02, proyecto de resolución, aprobar el expediente número 1119/02 de la rendición de cuenta de los meses de enero y febrero de 2002 del Tribunal de Cuentas. Autor: Esp. Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Agregado el expediente número 1119/2002 -oficial-.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 04 de septiembre de 2002. Expediente número 516/02. Autor: Especial de Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1119/02 de la rendición de cuenta de los meses de enero y febrero de 2002 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 516/02. Autor: Especial de Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1119/02 de la rendición de cuenta de los meses de enero y febrero de 2002 del Tribunal de Cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1119/02, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro de los meses de enero y febrero de 2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

AUTOR: Tribunal de Cuentas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

37 – RENDICION DE CUENTAS MES DE MARZO DE 2002**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 517/02, proyecto de resolución, aprobar el expediente número 1270/02 de la rendición de cuenta del mes de marzo de 2002 del Tribunal de Cuentas. Autor: Esp. Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Agregado el expediente número 1270/2002 -oficial-.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 04 de septiembre de 2002. Expediente número 517/02. Autor: Especial Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1270/02 de la rendición de cuenta del mes de marzo de 2002 del tribunal de cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 517/02. Autor: Especial Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1270/02 de la rendición de cuenta del mes de marzo de 2002 del tribunal de cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1270/02, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de marzo de 2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

AUTOR: Tribunal de Cuentas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

38 – RENDICION DE CUENTAS MES DE ABRIL DE 2002**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 518/02, proyecto de resolución, aprobar el expediente número 1333/02 de la rendición de cuenta del mes de abril de 2002 del Tribunal de Cuentas. Autor: Esp. Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Agregado el expediente número 1333/2002 -oficial-.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 04 de septiembre de 2002. Expediente número 518/02. Autor: Especial Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1333/02 de la rendición de cuenta del mes de abril de 2002 del tribunal de cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 518/02. Autor: Especial Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1333/02 de la rendición de cuenta del mes de abril de 2002 del tribunal de cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1333/02, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de abril de 2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

AUTOR: Tribunal de Cuentas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

39 – RENDICION DE CUENTAS MES DE MAYO DE 2002 Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 519/02, proyecto de resolución, aprobar el expediente número 1413/02 de la rendición de cuenta del mes de mayo de 2002 del

Tribunal de Cuentas. Autor: Esp. Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Agregado el expediente número 1413/2002 -oficial-.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 04 de septiembre de 2002. Expediente número 519/02. Autor: Especial Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1413/02 de la rendición de cuenta del mes de mayo de 2002 del tribunal de cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 519/02. Autor: Especial Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1413/02 de la rendición de cuenta del mes de mayo de 2002 del tribunal de cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1413/02, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de mayo de 2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

AUTOR: Tribunal de Cuentas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

40 – RENDICION DE CUENTAS MES DE SEPTIEMBRE DE 2001 Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 520/02, proyecto de resolución, aprobar el expediente número 1471/01 de la rendición de cuenta del mes de septiembre de 2001 del Tribunal de Cuentas. Autor: Esp. Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Agregado el expediente número 1471/2001 -oficial-.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 04 de septiembre de 2002. Expediente número 520/02. Autor: Especial Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1471/01 de la rendición de cuenta del mes de septiembre de 2001 del tribunal de cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Medvedev, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 520/02. Autor: Especial Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1471/01 de la rendición de cuenta del mes de septiembre de 2001 del tribunal de cuentas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1471/02, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de septiembre de 2001 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

AUTOR: Tribunal de Cuentas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

41 - ARTICULO 75 DEL REGLAMNETO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno.

42 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos con pedido de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 544/02, proyecto de declaración de interés turístico provincial el denominado evento "Patagonia Integrada Travel Shop", a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 27 y 28 de septiembre de 2002. Autor: Roberto Jorge Medvedev.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyecto número 544/02).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Víctor Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 550/02, proyecto de declaración de interés legislativo el Seminario Derecho Parlamentario y Técnicas Legislativas, organizado por la Fundación de la Universidad Nacional del Comahue para el Desarrollo Regional (FUNYDER). Autor: Fernando Gustavo Chironi y Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyecto número 550/02)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación.

43 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

44 – PATAGONIA INTEGRADA TRAVEL SHOP EN BARILOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 544/02, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

45 – SEMINARIO DERECHO PARLAMENTARIO Y TECNICAS LEGISLATIVAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 550/02, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

46 – ORDEN DEL DIA
FACTURACIÓN DETALLADA DE CONSUMO DE USUARIOS DE SERVICIOS TELEFONICOS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo a lo establecido por el artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 195/01, proyecto de ley a las empresas concesionarias de servicios telefónicos, fijos y/o móviles que presten servicios en la provincia, deberán ofrecer la facturación detallada de los consumos realizados por el usuario. Autor: Walter Enrique Cortés.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Las empresas concesionarias de servicios telefónicos, fijos y/o móviles, que presten por sí o por terceros sus servicios en la provincia de Río Negro, deberán ofrecer la facturación detallada de los consumos realizados por el usuario, en el cuerpo de la facturación emitida.

Artículo 2º.- Este servicio deberá efectuarse a solicitud del abonado y no devengará gasto alguno.

Artículo 3º.- De forma.

AUTOR: Walter Enrique Cortés, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

47 – CODIGO DE AGUAS LEY NUMERO 2952
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 687/01, proyecto de ley que modifica el artículo 244, inciso b) de la ley número 2952, Código de Aguas. Autores: Guillermo José Grosvald; Víctor Hugo Medina; Carlos Ernesto González.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Modifícase la ley número 2952, artículo número 244, inciso b), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Afectaciones con reintegro parcial o sin reintegro para investigaciones de carácter hidrológico, glaciológico, edafológico y científico; y sin reintegro para la construcción de obras que mitiguen el efecto nocivo de las aguas en las áreas urbanas y rurales."

Artículo 2º.- De forma.

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

48 - EXIMIR DEL PAGO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO A PREDIOS DE EL BOLSON
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 177/02, proyecto de ley** que modifica el artículo 1º de la ley número 3301, exime del pago del impuesto inmobiliario a los predios comprendidos en los Barrios Loma del Medio, Usina y Los Hornos de la localidad de El Bolsón. Autores: Ricardo Dardo Esquivel; Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito. Agregado Expediente número 1225/2002 Oficial.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º.- Modificar el Artículo 1º de la ley provincial número 3301 el que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 1.- Exímase del pago del Impuesto inmobiliario todo el acumulado desde su posesión y hasta la titularización del dominio respectivo, a los predios comprendidos en los barrios Loma del Medio, Usina y Los Hornos de la localidad de El Bolsón".

Artículo 2º.- De forma.

COAUTORIA: César Alfredo Barbeito, Osbaldo Giménez, Ricardo Esquivel, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

49 – SERVICIOS DE CONSULTORIAS DE INVESTIGACION DE ORGANISMOS ESTATALES
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 277/02, proyecto de ley** donde las universidades públicas nacionales tendrán prioridad en la contratación para los servicios de consultoría, asesoramiento, capacitación, auditoría técnica y/o de investigación de los organismos estatales. Autor: Guillermo José Grosvald.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º.- Las universidades nacionales tendrán prioridad en la contratación para los servicios de consultoría, asesoramiento, capacitación, auditoría técnica y/o de investigación de los organismos estatales centralizados, descentralizados, entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades de economía mixta, obras sociales del sector público, y todo otro ente donde el Estado provincial o sus entes descentralizados tengan proporción total o mayoritaria de capital o en formación de las decisiones societarias.

Artículo 2º.- El Estado provincial deberá otorgar el carácter de preferente:

- a) A la Universidad Nacional del Comahue cuando presente ofertas de igual calidad e idoneidad y un precio igual o no mayor de un diez por ciento (10%) respecto de la mejor opción presentada por los otros oferentes.
- b) A las Universidades Nacionales que presenten ofertas de igual calidad e idoneidad y un precio igual o no mayor de un cinco por 5% respecto de la mejor opción presentada por los otros oferentes.

Artículo 3º.- En todo convenio con las instituciones universitarias que se beneficien con la presente ley, se tendrá prohibida la subcontratación de servicios a terceros.

Artículo 4º.- Cuando se recurra a contrataciones directas, en el marco de la ley 3186, se dará preferencia a los servicios de Universidades Nacionales, debiendo existir causa fundada para recurrir a los servicios de otro ámbito.

Artículo 5º.- Se invita a los municipios a adherir y/o dictar normas análogas.

Artículo 6º.- De forma.

AUTOR: Guillermo Grosvald, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

50 – PRORROGA ARTICULO 98 LEY 2444 ORGANICA DE EDUCACION Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 445/02, proyecto de ley** que prorroga el artículo 98 de la ley número 2444, Orgánica de Educación. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Prorrógase el Artículo 98 de la ley nº 2444 –Orgánica de Educación- hasta la finalización de mandato de este cuerpo legislativo.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

51 – PRORROGA PLAZO LEY 3600 Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 526/02, proyecto de ley** que prorroga por ciento ochenta (180) días, el plazo establecido en el artículo 5º de la ley 3600 de creación de la Comisión Especial de Investigación de la Energía Eléctrica en Río Negro. Comisión Especial de Investigación de la Actividad de la Energía Eléctrica de la Provincia de Río Negro.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Prorrógase el plazo dispuesto por el artículo 5º de la ley número 3600 por ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento.

Artículo 2º.- De forma.

AUTORA: Comisión Especial de Investigación de la Actividad de la Energía Eléctrica en Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

52 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio. Solicito a los presidentes de bloque me acompañen a mi despacho.

-Eran las 18 y 55 horas.

53 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 19 y 34 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

54 – ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interno se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

**55 - CAMARA EN COMISION
Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos con pedido de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 466/02, proyecto de ley que suspende por noventa (90) días los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos para empleados públicos. Autores: Eduardo Chironi; Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.- SUSPENSION PARA EMPLEADOS PUBLICOS:** Suspéndase por el término de noventa (90) días los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales a aquellos usuarios que se encuentren afectados por los atrasos salariales del sector público nacional, provincial o municipal.

Quedan comprendidos todos los agentes permanentes, no permanentes, con o sin relación de dependencia vinculados a los tres poderes del Estado, organismos descentralizados, organismos de control y agentes beneficiarios de la ley número 3146.

El presente beneficio comprende únicamente los servicios de la vivienda única familiar, por el consumo habitual y normal del beneficiario, para el respectivo período.

Artículo 2º.- CONSTANCIAS: Para acceder a los beneficios de la presente, el usuario deberá acreditar la situación descrita en el artículo precedente con la sola presentación de recibos de haberes y/o constancias y/o certificación de autoridades competentes.

Artículo 3º.- AMPLIACION DE LOS BENEFICIOS DE LA SUSPENSION: Quedan también alcanzados por la presente, aquellos usuarios cuya situación de desempleo o condición socioeconómica impida el cumplimiento de sus obligaciones en término.

Artículo 4º.- .ACREDITACION: Los beneficios del artículo precedente deberán presentar certificado emitido por la Subsecretaría de Trabajo en caso que hayan acreditado la condición de desocupados en sus registros o encuestas socioeconómicas expedidas por autoridad competente, en su caso, a efectos de probar la situación descrita.

Artículo 5º.- EXTENSION DEL BENEFICIO: Quedan comprendidos en la presente ley por condición socioeconómica:

- a) Jubilados con discapacitados a cargo.
- b) Madres solteras jefas de familia.

- c) Jefes o Jefas de familia con incapacidad laboral permanente superior al cincuenta por ciento (50%).
- d) Jubilados que perciban el haber mínimo.

Con el objeto de acreditar dichos extremos, las empresas prestadoras requerirán una declaración jurada a tal efecto, la cual deberá ser remitida a la autoridad de aplicación para su empadronamiento. Las circunstancias descriptas en el párrafo anterior también podrán acreditarse por encuesta socioeconómica de las empresas prestadora o por la autoridad municipal.

Artículo 6º.- A los efectos de esta ley, quienes no sean titulares del servicio, deberán acreditar su carácter de ocupante de la vivienda, mediante declaración jurada ante el Juez de Paz, la que estará exenta de toda carga fiscal.

Artículo 7º.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA - PLANES DE PAGO: Lo normado en la presente, no suspende la obligación de pago, ni invalida el reconocimiento de deuda, que fuera generada en el período de referencia, debiendo las empresas prestatarias, acordar planes de pago, con los usuarios a efectos de saldar, las deudas contraídas.

Los planes de pago que genere la aplicación de esta ley, no podrán en ningún caso, representar un obstáculo para el cumplimiento efectivo de la misma, por parte de las empresas prestatarias de servicios.

En todos los casos, el monto de la cuota mensual pactada, no podrá superar el cincuenta por ciento (50%), de la factura de mayor valor adeudada. Cuando se trate de personas descriptas en el artículo 3º, el monto de la cuota mensual pactada, no podrá superar el veinte por ciento (20%), de la factura de mayor valor adeudada.

Cuando la facturación del servicio fuere bimestral, las empresas prestatarias deberán intercalar el cobro, de modo que durante el mes en que daba abonarse la factura correspondiente, no se exija al usuario el pago de la respectiva cuota del plano suscripto.

Artículo 8º.- RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO: Firmado el plan de pagos, deberá restablecerse, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas y sin costos de reconexión, ni necesidad de requerimiento de los usuarios, los suministros de gas, agua potable y desagües cloacales y electricidad que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se hallen cortados por falta de pago a todos los usuarios residenciales domiciliarios en la Provincia de Río Negro, que se encuentren alcanzados por los términos de la presente.

Artículo 9º.- DEBITO AUTOMATICO: Las empresas prestatarias de los servicios objeto de esta ley, podrán implementar un sistema de débito automático por el cobro de dichos servicios en pesos, Lecop o cualquier otro título de deuda pública en que sean abonados los haberes de los usuarios comprendidos en el artículo 1º y que reciban sus sueldos a través del sistema bancario.

Para utilizar el presente sistema se requiere el consentimiento previo e informado del usuario y con la expresa condición que el descuento efectuado corresponda al período del pago abonado. En caso de acogimiento del usuario a dicho sistema, la empresa prestadora, deberá renunciar al cobro de intereses por mora, hasta el efectivo cobro de los salarios. En tales supuestos, dichas empresas, no podrán proceder al corte del suministro de los servicios, ni al cobro de intereses, ni suma alguna, hasta el efectivo cobro de los sueldos.

Artículo 10.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será autoridad de aplicación la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Economía, quien resolverá en los casos en que el prestador negare el beneficio a los usuarios que lo hubiesen petitionado; pudiendo imponer una multa a la empresa prestataria de doscientos (\$ 200) a dos mil pesos (\$ 2000) diarios, hasta que se resuelva la situación generada por el prestatario.

Artículo 11.- ENTRADA EN VIGENCIA: La presente ley tiene autonomía normativa, por lo que su aplicación será inmediata a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 12.- De forma.

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Eduardo Rosso, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rubén Giménez por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. GIMENEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 542/02, proyecto de ley que prorroga el plazo de vigencia de la comisión creada por ley número 3517, prorrogado por ley número 3653, sobre la problemática del servicio eléctrico en San Carlos de Bariloche. Autores: Roberto Jorge Medvedev; Javier Alejandro Iud.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyecto 542/02).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Roberto Medvedev por la Comisión Especial Legislativa para el Estudio de la Prestación del Servicio Eléctrico de San Carlos de Bariloche.

SR. MEDVEDEV - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 552/02, proyecto de ley que modifica los artículos 49, 55 y 57 de la ley número 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos. Autora: Ana María Barreneche.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyecto 552/02).

SR. SECRETARIO (Ayala) – Fundamentos 552/02 (ULTIMO TEXTO AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2002). La modificación de la Ley 2431 (orgánica de partidos políticos) procura receptar una de las demanda de la sociedad sobre determinados cambios en la vida de los mismo, en pos de mejorar una norma que resulta ser, la herramienta fundamental para el funcionamiento de las células básicas de la política, como son los partidos políticos.

En este caso, el presente proyecto, trata sobre la modificación de los requisitos mínimos para la formación y reconocimientos de los partidos políticos.

En ese sentido la crisis políticas e institucional de los últimos tiempos, ha originado el surgimientos de expresiones políticas novedosas en el mapa político tradicional y que necesitan imperiosamente canalizar sus energías propuestas a través de las vías de participación determinadas en la Ley Electoral que intentamos modificar.

Por ello, es este proyecto, se modifica el Artículo 49° disminuyéndose notoriamente los porcentuales necesario para el reconocimientos de un partido político, estableciéndose en 0,50 por mil la adhesión inicial y de uno por mil las afiliaciones para el reconocimiento definitivo.

Resulta necesario, para tener presente la modificación de la ley nacional 23298 “ORGANICA DE LSO PARTIDOS POLÍTICOS”, en el mismo sentido.

Es de esperar que esta reforma, que es la misma que han presentado otros bloques legislativo provinciales, en diverso tiempo y de determinadas forma, llegue a plasmarse en ley, mejorando sensiblemente las posibilidades de participación del pueblo Rionegrino en los nuevos partidos políticos que pretenden participar en la vida democrática, y finalmente del electorado que tanto demanda estas modificaciones.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONE CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.- Modifícase 1 artículo 49 de ley 2431 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 49.- Reconocimiento, Requisitos.

1- Toda agrupación política que desee ser reconocida como partido provincial deberá gestionarlo ante el Tribunal Electoral de la Provincia, acreditando ante el mismo los siguientes requisitos:

A) Acta de fundación y Constitución que contempla:

- ✓ Nombre del partido a crearse.
- ✓ Constitución de domicilio legal en el asiento de al sede del Tribunal Electoral
- ✓ Declaración de principios y bases de acciones polftica.
- ✓ Carta Orgánica.
- ✓ Designación de autoridades promotoras y apoderados.

B)

- 1-La adhesión inicial del cero cincuenta por mil (0.50Ctvos) de los electores inscriptos.
El documento que acredite la adhesión del número mínimos de electores que habilita para iniciar el trámite contendrá nombre y apellido, domicilio y matrícula de los adherente y certificación de sus firma a través de los juzgados de paz en un formularios especial que proveerá el tribunal.
- 2- Cumplido el trámite precedente el partido quedara habilitado para realizar la afiliaciones mediante las fichas que entregará el Tribunal Electoral Provincial.
- 3- El reconocimiento definitivo será obtenido al acreditar la afiliación de un número de electores no inferior al uno por mil (1%) del total de inscripción en el último padrón electoral, hecho que se comprobará con certificación de la Secretaría electoral de la Provincia. La composición de dichas afiliaciones deberá ser integrada con ciudadanos de por lo menos cuatro (4) circuitos electorales. La personería jurídica otorgada será independiente de cualquier otra obtenida en ámbito extraprovincial, careciendo los organismos de los partidos nacionales del derecho de intervención.
- 4-Dentro de los sesenta (60) días de la notificación del reconocimiento des autoridades promotoras deberán hacer rubricar por la autoridades de aplicación los libros que establece el artículo 83.
- 5- Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento, las autoridades promotoras, deberán convocar y realizar las elecciones internas para constituir las autoridades definitiva del partido conforme a las disposiciones de su respectiva Carta Orgánica. Realizada la elección en el plazo precedente, en acta de la misma será presentada ala autoridades de aplicación dentro de los diez (10) días de celebrada la elección.
- 6- Todos los tramites ante la autoridad de aplicación hasta la constitución definitiva de las autoridades partidarias, serán efectuados por las autoridades promotoras o los apoderados, quiénes serán responsable de la veracidad de lo expuesto en las respectivas documentaciones y presentaciones.

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 55 de la ley 2431, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 55.- Reconocimiento. Requisitos. Para que una agrupación sea reconocida para actuar como partido político municipal en determinado distrito electoral, deberá solicitar tal reconocimiento por ante el Tribunal Electoral, acreditando ante el mismo los requisitos del Artículo 49.

Artículo 3.- Modifíquese el Art. 57° de la Ley N° 2431, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 57 .- Intervención de los partidos en las elecciones municipales o comunales. Los partidos provinciales, nacionales o de distritos podrán actuar en el ámbito municipal o comunal. Sin embargo deberán cumplimentar los siguientes requisitos

- a) Testimonio de la resolución que le reconoce personería jurídico-política en la provincia de Río Negro.
- b) Declaración de principios en el orden municipal.
- c) Acreditar tener organizado con una antelación mínima de treinta (30) días al acto electoral de que se trata, la organización local con autoridades constituidas, en un todo de acuerdo a su Carta Orgánica, o junta o mesas promotora para el caso de partidos en proceso de reconocimiento.
- d) Presentar la plataforma municipal o comunal.
- e) Contar con apoderados en el orden local.

Artículo 4.- De forma.

Autora: Ana María Barreneche, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

56 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

57 - SUSPENSIÓN DE CORTES DE SUMINISTROS A EMPLEADOS PUBLICOS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general en expediente número 466/02, proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Para reconfirmar que estamos votando en primera vuelta, tal cual es el sistema legislativo, un nuevo proyecto de ley que suspende los cortes en los servicios elementales de la población, como son, agua, luz y gas. Quiero decir al respecto, en primer lugar, que es casi lamentable tener que volver a aprobar una nueva prórroga que suspenda los cortes de los servicios, en el sentido de que estamos reconociendo y estamos admitiendo que la situación socioeconómica de muchos compatriotas argentinos, y rionegrinos en especial, no ha mejorado sino que, por el contrario, sigue -digamos- en una caída vertiginosa.

En segundo lugar, quiero decir también que es imprescindible votar esta ley que va a reemplazar a la vigente, la ley 3630, porque es obligación nuestra, como legisladores de la provincia de Río Negro, hacer leyes que protejan, fundamentalmente, a los sectores más vulnerables de la sociedad rionegrina.

Y en tercer lugar, que es elemental aprobarla porque nos permite, más allá de otras dificultades que viven cada uno de los hogares de la provincia de Río Negro, al menos evitar los cortes en los servicios esenciales como son el agua, la luz y el gas.

La presente ley, que fue presentada el día 30 de julio, es idéntica en su redacción a la que estaba vigente, que era la 3630, así que para no abundar demasiado, diría que comprende suspensión de cortes, protección a los empleados públicos por los atrasos salariales, protección en los cortes de servicios hacia todos aquellos desocupados que no puedan afrontar el pago, extensión de este beneficio a jubilados que tuvieran discapacitados a cargo, a madres solteras jefas de familia, a familias con precariedad e incapacidad laboral permanente superior al 50 por ciento y a jubilados que perciban el haber mínimo. Queda claro, como en la ley anterior, que la suspensión del corte no suspende la obligación de pago sino que obliga al usuario y a la empresa prestataria a acordar una modalidad de pago de acuerdo al nivel de ingresos del afectado.

Por último, como cuestión fundamental obliga al restablecimiento inmediato del servicio, en un plazo de 48 horas, a quien hubiera sufrido el corte por parte de alguna de las empresas prestatarias de los mismos, por lo tanto, señor presidente, solicitamos la aprobación del proyecto de ley en tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

58 – PRORROGA PLAZO DE COMISION CREADA POR LA LEY 3517
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 542/02, proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor legislador Roberto Medvedev.

SR. MEDVEDEV - Señor presidente: La comisión creada por ley 3517, de estudio e investigación de la C.E.B. en cuanto a su tarifa y también respecto de la participación de la misma en otras sociedades y su posible impacto en la tarifa, aún no ha finalizado su cometido por las siguientes consideraciones que paso a detallar: Primero, porque la Comisión que presido se encuentra a la espera de que el Superior Tribunal de Justicia provincial resuelva el mandamus interpuesto por la Cooperativa de Electricidad de Bariloche en contra de la comisión. En segundo lugar, porque se le requerirá al síndico de la C.E.B. que proceda a contestar la totalidad de los requerimientos oportunamente formulados a la Cooperativa y no contestados por ella. Además, esta Comisión necesita continuar para contar con la respuesta del Ente Provincial Regulador de la Electricidad respecto al vencimiento del plazo con que contaba la C.E.B. para desgravar los bienes destinados a prestar el servicio público eléctrico. Asimismo, la Comisión ha resuelto darle participación a la Dirección de Cooperativas y Mutualismo de la provincia para que adopte las medidas pertinentes ante las graves irregularidades en las que ha incurrido la C.E.B.

Es muy importante para la Comisión contar con el pedido de informes y documentación que se le solicitó oportunamente a la C.E.B. y que nos negó, teniendo que esperar ahora que la justicia resuelva conforme a derecho. Esta demora impide que podamos elaborar un informe final en este aspecto, por lo que hemos presentado el presente proyecto de prórroga para cumplir acabadamente con los fines de creación de la ley 3517, solicitando su aprobación en este recinto.

Por todo lo expuesto, solicito la prórroga de la ley 3517 por el plazo de 120 días más. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 542/02, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Sí, señor presidente.

En el tratamiento del expediente anterior, del 466, y a efectos de que figure en el Diario de Sesiones, quería expresar que este proyecto que figura en el Orden del Día como de co-autoría de quien les habla y del legislador Guillermo Wood, incluye también la firma del legislador Eduardo Rosso.

59 - MODIFICACION CODIGO ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 552/02, proyecto de ley.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Barreneche, autora del proyecto.

SRA. BARRENECHE - Señor presidente: La crisis de representatividad que evidencia la sociedad argentina, es un hecho de la realidad, los porcentajes cada vez más altos de abstencionismo en la presencia de los comicios electorales, sumados a los porcentajes cada vez también más altos de votos en blanco, votos nulos y votos impugnados, como las experiencias vividas en las últimas elecciones de octubre del año pasado, nos están demostrando esta situación. Sumado a esto, campañas de medios masivos de comunicación y mensajes de políticos oportunistas que transmiten la información al conjunto de la sociedad de que los problemas del país, de las provincias y de los municipios, se solucionan con la reducción de los cargos de representación política, son situaciones que deben ponernos en alerta, al riesgo de poder perder el sistema democrático que hemos elegido como forma de vida y que tantas vidas nos ha costado. También tenemos claro que esta democracia ha ido perdiendo su esencia y consideramos que la única forma de recuperarla es promoviendo, desde todo punto de vista, la participación ciudadana en los partidos políticos, la revalorización de los partidos políticos como herramienta de transformación de la realidad, la recuperación de la mística militante de participación y el asumir que la confrontación y el debate de ideas no sólo son buenos para la democracia sino que además constituyen su base fundamental, es por ello que nosotros adherimos a toda iniciativa que tenga como finalidad promover esta participación, a iniciativas como las que están en tratamiento en esta Legislatura como la de las internas abiertas y simultáneas y otras que se siguen en este sentido.

Además, lo que vemos como muy positivo, es el hecho de que distintos sectores de la ciudadanía de nuestra provincia se estén organizando y asociando para formar nuevas experiencias políticas, experiencias novedosas, que no han estado vigentes hasta el momento, tanto en el orden municipal como provincial, son numerosas las agrupaciones, los partidos políticos que se están presentado para obtener su reconocimiento, para poder participar en los próximos comicios electorales, es por ello que nosotros con este proyecto venimos a proponer modificaciones a la ley 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos, modificaciones que faciliten, que flexibilicen los requisitos mínimos para la conformación de estos nuevos partidos políticos y faciliten la participación del electorado de Río Negro para que en vez de decir "que se vayan todos", podamos decir que podemos elegir a aquellos que queremos que sean nuestros representantes.

Entonces, concretamente la propuesta que nosotros venimos a hacer es la de modificar los requisitos mínimos de reconocimiento de los partidos provinciales y municipales, para ello proponemos la reforma del artículo 49 en el punto en el que se solicita que la elección inicial sea del uno por mil de electores inscriptos, nosotros proponemos la reducción de esa adhesión inicial al 0,50 por 1000 de electores inscriptos.

Asimismo también proponemos la modificación del artículo 55 en cuanto a la cantidad de afiliados para el reconocimiento definitivo de los partidos políticos, hoy se exige el 4 por 1000, nosotros proponemos hacer también la reducción al 1 por 1000 del padrón de inscriptos electorales.

Por último, estamos solicitando también reducir en un plazo de 30 días, antes del acto electoral, la acreditación de tener como organizado al partido correspondiente. Creemos que con esta reducción de los requisitos mínimos para la conformación de los partidos políticos de orden provincial y municipal podemos estar garantizando una mayor participación de los electores de la provincia y, de esa manera, defendiendo el sistema democrático en su conjunto, es por eso que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Miguel Saiz.

SR. SAIZ - En primer término quiero expresar que compartimos la filosofía de este proyecto, en función de eso fue que acordamos el tratamiento sobre tablas en la última reunión de Labor Parlamentaria y hoy está en tratamiento en este recinto. Más allá de interpretar todas estas reformas denominadas comúnmente como reforma política, sería quizá más justo y más oportuno hacerlas en su integridad para evitar contradicciones el día de mañana en función del proceso de inscripción de algunas nuevas fuerzas políticas, esto nos indicó la oportunidad de tratarlo hoy en el recinto, pero me parece que existen algunas diferencias, fundamentalmente en los porcentajes que se requieren para la inscripción o la oficialización de las nuevas fuerzas políticas. Nos parece un contrasentido que exijamos los mismos requisitos para inscribir un partido a nivel municipal que un partido a nivel provincial, por lo tanto yo voy a hacer una propuesta y después voy a solicitar un cuarto intermedio para consensuar con la autora. La ley actual establece el 1 por 1000 y el 4 por 1000 para su ratificación, nosotros

vamos a proponer mantener el 1 por 1000 en los partidos provinciales y el 0,50 por 1000 en los partidos municipales y bajar del 4 al 2 la ratificación.

Para tener una idea de qué estamos hablando, la ley actual establece la necesidad de tener 350 adhesiones a nivel provincial y 1400 afiliaciones, el proyecto propone 175 adhesiones y 350 afiliaciones, nosotros creemos que tratándose de un partido a nivel provincial nos parece justo, sobre un electorado de 350 mil habitantes, mantener un requisito del 2 por mil que serían 70 afiliaciones y 350 adhesiones para la inscripción. Por lo tanto le pido un cuarto intermedio a los efectos de consensuar con la autora estas modificaciones y también en aquellos casos del reconocimiento de los partidos para actuar en el ámbito municipal que deba ponerse un mínimo de 20 adhesiones para aquellas localidades donde el número de electores no nos permita cumplir con los requisitos de la ley.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Compartimos en el espíritu el proyecto en análisis, a punto tal que esta materia fue tratada en un proyecto que presentamos los legisladores del Grupo Agenda hace unos meses que modifica diversos aspectos del Código Electoral vigente, en el mismo sentido que lo ha hecho la autora de flexibilizar los requisitos y los tiempos para que la expresión de las personas a través de los partidos políticos pueda encontrar cauces distintos, nuevos, de lo que son hasta hoy los partidos reconocidos o tradicionales en el ámbito político de la provincia de Río Negro, pero debo decir también, para recordar un poco todo este proceso, que en algún momento se decidió en la Comisión de Labor Parlamentaria que los temas de reforma política iban a ser centralizados en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ello llevó a que en el seno de la comisión hubiera deberes de distinta intensidad con respecto a los temas propuestas que eran muchos y variados, hasta que finalmente acordamos que de todos los temas había cuatro sobre los que podíamos avanzar sobre la base del consenso, uno de esos temas era precisamente el que estamos tratando que era la flexibilización de requisitos, los otros tres eran las elecciones abiertas y simultáneas, las formas semidirectas de democracia, de la cual ya hemos sancionado la correspondiente a iniciativa y el otro era el de campañas electorales. Pese al escepticismo reinante debo decirle que hemos avanzado en estos términos, que además del proyecto de iniciativa vamos a tratar hoy el de elecciones internas abiertas y simultáneas y que por eso hemos prestado también conformidad al tratamiento de este proyecto, pero debo decir que tiene algunas diferencias con respecto a los proyectos en trámite que me parece que sería bueno, no sé si en este cuarto intermedio, en la segunda vuelta o en algún punto, que lo tratemos, por ejemplo, si el propósito es que los ciudadanos que quieran organizarse en nuevos partidos políticos pueden hacerlo y están en condiciones de presentarse a las próximas elecciones, aún no convocadas, no solamente habría que modificar los artículos que estamos tratando sino también habría que modificar el artículo 127 de la 2431 que establece hoy que para presentar candidaturas los partidos políticos deberán haber obtenido su reconocimiento con una antelación de un año a la fecha de vencimiento de los mandatos y que establece plazos para el sostenimiento de candidaturas.

En ese caso tendríamos que establecer en la norma en particular alguna salvedad para que el fin perseguido pueda ser finalmente obtenido. De modo que adhiero a esta propuesta que ha hecho el presidente de nuestro bloque de pasar a un cuarto intermedio y ver cómo compatibilizamos las distintas normas que juegan con relación a esta flexibilización de requisitos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Una propuesta, legislador Saiz, por qué no votamos en primera vuelta con estas salvedades y trabajamos en la Comisión de Labor Parlamentaria o en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General las propuestas de modificación para la segunda vuelta, que va a ser el 27 de este mes.

SR. SAIZ - De acuerdo, señor presidente. En el entendimiento de que más allá que en la votación en particular vamos a aprobarlo en primera vuelta, significa una disidencia para la segunda, porque sino hoy seríamos contradictorios aprobando el texto como está y después sosteniendo un voto distinto en la segunda vuelta, por eso fue el motivo de mi intervención para dejar aclarado, que coincidimos con la filosofía, con la iniciativa y la urgencia que hoy tiene esta norma pero tenemos diferencias, por lo tanto queremos dejar sentado en Cámara, a los efectos de, eventualmente, si no se llegara a un acuerdo, justificar nuestro voto negativo en la segunda vuelta.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Correcto.

Se va a votar en general y en particular el proyecto número 552702. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

60 - REGULA FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno.

Corresponde tratar el expediente número 74/01, proyecto de ley que regula la organización, misión y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo el territorio de la provincia de Río Negro. Autoras: Amanda Isidori; Delia Edit Dieterle.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 05 de junio de 2002. Expediente número 74/01. Autoras: Delia Edit Dieterle, Amanda Mercedes Isidori. Extracto: Proyecto de ley: Regula la organización, misión y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo el territorio provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Juan Manuel Muñoz, Dieterle, Kluz, Grandoso, Lassalle, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de julio de 2002.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

ORGANIZACION

Artículo 1º.- La presente ley regula la organización, misión y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo el territorio provincial y su vinculación con el Estado provincial a través de las Direcciones Provinciales de Defensa Civil y de Personas Jurídicas, estableciendo además, distintos tipos de contribuciones por parte del mismo tendientes al resguardo de los recursos humanos y materiales que dispongan estas instituciones afianzando la prestación de los servicios en forma gratuita a toda la población ante situaciones de siniestros y/o catástrofes de cualquier naturaleza.

Artículo 2º.- Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios se organizarán como personas jurídicas, sujetas a las disposiciones de la presente ley, siendo su obligación la obtención y mantenimiento de los recursos materiales y la capacitación de los recursos humanos para el cumplimiento del servicio.

Artículo 3º.- El patrimonio de cada asociación estará compuesto por todos los bienes materiales, equipamiento y dinero que posea y reciba de conformidad de las fuentes de sostenimiento que la ley le establezcan, será administrado y dispuesto conforme a las normas de sus respectivos estatutos en todo cuanto no se opongan a las del Código Civil.

Artículo 4º.- En caso de disolución de una Asociación de Bomberos Voluntarios su patrimonio será administrado por el órgano de control que distribuirá los bienes, materiales y equipos conforme las disposiciones estatutarias de la entidad disuelta.

Artículo 5º.- El Estado provincial reconoce el carácter de Servicio Público a las actividades específicas de los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que como personas jurídicas, de bien público y sin fines de lucro funcionen en todo el territorio provincial.

Artículo 6º.- El Estado provincial reconoce a la Federación de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la provincia como ente de segundo grado, representativa de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que nuclea en el ámbito provincial, las que estarán obligadas a contribuir al sostenimiento de la misma.

Artículo 7º.- El Estado provincial reconoce sus símbolos, escalas jerárquicas, uniformes y nomenclaturas como exclusivos de dicha actividad e identificatorios del sistema bomberil voluntario de la provincia de Río Negro.

CAPITULO II

MISION Y FUNCIONES

Artículo 8º.- Es obligación de la Federación promover la creación de Cuerpos y Asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo centro urbano que carezca de ellos proporcionando ayuda y asesoramiento a los cuerpos y

sociedades en formación e impulsar la capacitación permanente de los mismos. El Estado contribuirá a tal fin conforme lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

Artículo 9º.- Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios tendrán por misión la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional. Serán funciones específicas de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios:

- a) La integración, equipamiento y capacitación de un Cuerpo Activo destinado a prestar los servicios.
- b) La prevención y control de siniestros de todo tipo sin necesidad de requerimiento alguno de autoridad pública dentro de su jurisdicción.
- c) La instrucción de la población, por todos los medios a su alcance, en lo relativo a la prevención de todo tipo de siniestro, tendiendo a crear una verdadera conciencia en tal sentido.
- d) Constituirse en las fuerzas operativas de la Defensa Civil en los niveles municipales, provincial y nacional.
- e) Concurrir activamente en casos de siniestros de cualquier naturaleza a los efectos mencionados en la Ley de Defensa Nacional.
- f) Documentar sus intervenciones.
- g) El personal de Bomberos Voluntarios, las unidades operativas y materiales propiedad de las Asociaciones no podrán ser empleados jamás y por ninguna razón en acciones de carácter represivo.

CAPITULO III

AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 10.- Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y la Federación que las agrupa, están sometidas al control del Gobierno provincial, debiendo cumplir con las disposiciones que establecerá el decreto reglamentario de la presente, elaborado por la Dirección Provincial de Defensa Civil. El Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección de Defensa Civil o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente ley, e instancia obligatoria en las relaciones del Estado provincial con los entes reconocidos. En su condición velará por el cumplimiento efectivo de la Ley Nacional de Defensa Territorial de las entidades reconocidas, del ajuste a la legislación de los entes a los efectos de ser reconocidos como tal, del cumplimiento de sus obligaciones y toda otra norma que surja de la presente ley y sus reglamentaciones.

Artículo 11.- La Dirección Provincial de Defensa Civil, deberá organizar y poner en funcionamiento el Registro Provincial de Entidades de Bomberos Voluntarios a los efectos de controlar el cumplimiento de los requisitos emanados del artículo 5º de esta ley; para otorgar, controlar, suspender y/o retirar el reconocimiento mencionado conjuntamente con la Dirección General de Personas Jurídicas, quienes en la esfera de sus competencias, ejercerán supervisión sobre:

- a) Organización y constitución de los cuerpos.
- b) Empleo de los fondos asignados por el Estado y su contralor.
- c) Contralor del cumplimiento de las disposiciones generales en materia de asociaciones civiles.
- d) Control de tareas de protección preventiva o prevención, pasiva o estructural, activa o extinción y su posterior documentación; capacitación del personal y estado del equipamiento.

Artículo 12.- En aquellas asociaciones que cuenten con personal policial entre sus cuadros, el contralor del inciso d) del artículo 11 será ejercido por la Jefatura de Policía a través de su Departamento Bomberos.

Artículo 13.- La Dirección Provincial de Defensa Civil determinará la jurisdicción en cada Asociación de Bomberos Voluntarios conforme a las características de organización de la zona, vías de comunicación, equipamiento y personal en el marco de la regionalización operativa.

Artículo 14.- Dentro de los límites de una jurisdicción que funcione una entidad legalmente reconocida no podrá habilitarse otra, pero podrá autorizarse el funcionamiento de destacamentos dependientes de aquella.

CAPITULO IV

APORTES DEL ESTADO PROVINCIAL

Artículo 15.- El Estado provincial contribuirá:

- a) A requerimiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios con la designación de personal del Escalafón Bomberos de su repartición policial, quienes tendrán a su cargo específicamente el control

de las tareas inherentes a: Protección preventiva o prevención, protección pasiva o estructural y protección activa o extinción y su documentación; el Servicio de Guardia de Prevención permanente y mantenimiento de las dependencias, parque automotor y materiales, como así también en lo atinente a la capacitación integral de los cuadros del personal voluntario. Será requisito indispensable para contar con este beneficio, que la institución solicitante adecue sus estatutos sociales, contemplando y reglamentando tal situación.

- b) Ante eventuales solicitudes por parte de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios por casos puntuales, expresamente fundamentados, podrá facilitar su concreción acorde sus disponibilidades presupuestarias.

Artículo 16.- A los fines de colaborar al financiamiento del servicio público de emergencias que las Asociaciones de Bomberos Voluntarios brindan a la comunidad a través de sus cuadros, el Estado dictará las normas que considere pertinentes, a efectos de crear las partidas presupuestarias necesarias, cuyo producto será distribuido por la Dirección Provincial de Defensa Civil entre la Federación y las instituciones que la conforman, acorde las reglamentaciones que establezcan las mismas.

Artículo 17.- El Estado provincial prestará su apoyo y asesoramiento a toda gestión o iniciativa de interés público que formulen las Asociaciones de Bomberos Voluntarios a través de su Federación.

Artículo 18.- El Cuerpo Activo de una Asociación de Bomberos Voluntarios comprenderá específicamente al personal que haya cumplimentado los requisitos exigidos por el Estatuto Social habilitándolo a cumplir con el servicio público que prestan las mismas, conforme lo establecido en el artículo 9° de la presente ley.

Artículo 19.- La condición de Bombero Voluntario no puede ser considerada incompatible con ninguna otra actividad ni perjudicial para el hombre que la ejerce. Por ello su función deberá ser considerada por su empleador tanto público como privado como una carga pública, eximiendo al Bombero Voluntario de todo perjuicio económico, laboral o conceptual, que se derivarán de sus inasistencias o llegadas tarde en cumplimiento de su misión, justificadas formalmente.

Artículo 20.- Ante emergencias de carácter jurisdiccional, provincial o nacional en que la Defensa Civil convocara a las fuerzas de Bomberos Voluntarios organizadas, en el lapso comprendido entre la convocatoria oficial y el regreso de las fuerzas a sus respectivas bases, el personal de Bomberos Voluntarios intervinientes, será considerado como movilizado y su situación laboral como carga pública para sus empleadores.

Artículo 21.- Los miembros integrantes del Cuerpo Activo de cada Asociación, gozarán de los beneficios del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S), del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.) y de la pensión graciable vitalicia establecida mediante las leyes número 168 y 253 de la Secretaría de Estado de Acción Social provincial. El aporte personal a cargo del afiliado será sufragado en todos los casos por el Estado provincial.

Artículo 22.- Los bomberos voluntarios serán privilegiados con una puntuación especial en cualquiera de los planes de construcción de viviendas en los que intervenga el Estado provincial.

Artículo 23.- En toda intervención donde los Cuerpos de Bomberos Voluntarios deban realizar tareas específicas, a los efectos de proteger, preservar y evitar males mayores, a la vida y salud de las personas, como además proteger el ecosistema, agredido por sustancias y/o materiales peligrosos, dentro de su jurisdicción operativa, estarán facultados para accionar contra los propietarios, transportistas, compañías aseguradoras o responsables de los elementos causantes del siniestro, a los efectos de resarcirse de los gastos, deterioro y pérdida de los vestuarios, elementos y vehículos afectados, tanto propios como contratados a terceros, además de los elementos y/o sustancias, aplicados con el objeto de neutralizar los materiales derramados. El mismo derecho tendrán las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, que por pedido expreso de la autoridad pública de otra jurisdicción afectada por un siniestro con materiales peligrosos, no contara con un Cuerpo de Bomberos o personal especializado en dichas tareas y recurriera al más cercano que estuviera en condiciones de intervenir.

Artículo 24.- Las entidades de Bomberos Voluntarios tendrán derecho al reintegro del equipamiento dañado o destruido en acción cuando la autoridad pública haya requerido su intervención.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25.- La autoridad pública jurisdiccional deberá hacerse cargo de la custodia, tenencia y disposición final de todo elemento clasificado como peligroso, que le fuera entregado por los Cuerpos de Bomberos Voluntarios

como consecuencia de sus intervenciones, con la sola comunicación del Jefe del Cuerpo a la autoridad municipal.

Artículo 26.- En caso de concurrencia a emergencias en forma simultánea con los servicios de Bomberos oficiales, las acciones serán coordinadas por estos últimos.

Artículo 27.- Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios podrán crear Cuerpo de Aspirantes a Bomberos Voluntarios y Cuerpo de Cadetes acorde sus estatutos sociales y reglamentos internos que recibirán capacitación profesional, estándoles vedada la intervención activa en siniestros y bajo la exclusiva responsabilidad de las respectivas Instituciones.

Artículo 28.- Los estatutos y reglamentaciones internas que dicte cada Asociación de Bomberos Voluntarios establecerán derechos, obligaciones y otros regímenes que consideren pertinentes que contribuyan al normal funcionamiento de los distintos cuerpos que las componen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 29.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley, en un plazo no mayor de noventa (90) días de sancionada la misma.

Artículo 30.- De forma.

COAUTORAS: Delia Edit Dieterle, Amanda Isidori, legisladoras.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 74/01. Autoras: Delia Edit Dieterle, Amanda Mercedes Isidori. Extracto: Proyecto de ley: Regula la organización, misión y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo el territorio provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se acompañan.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Iud, Rosso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

FUNDAMENTOS

Conjuntamente con técnicos de la Dirección de Defensa Civil de la provincia de Río Negro hemos elaborado el proyecto de Ley de Bomberos Voluntarios, que regula la organización, misión y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y su vinculación con el Estado provincial.

Esta iniciativa, está fundamentada esencialmente en contar con un instrumento jurídico idóneo que nos permita en el futuro brindar a la sociedad en su conjunto un servicio en concordancia con las necesidades actuales.

Hasta el presente, la labor está reglamentada por una serie de leyes, decretos del Estado provincial y normas ambiguas establecidas en los Estatutos Sociales de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios concebidas hace mucho tiempo, que solamente contemplan algunas aristas de esta actividad y por lo tanto resulta de vital importancia en concordancia con la problemática actual un sistema jurídico regulatorio de este esencial servicio que se brinda a la comunidad.

Los puntos salientes del proyecto se relacionan con:

- Con la misión y regulación de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.
- La contribución que realiza el Estado provincial a requerimiento de las mismas, en cuanto a la designación de personal del Escalafón Bomberos de su repartición policial, quienes desde hace más de cincuenta (50) años se desempeñan en la mayoría de los Cuerpos de Bomberos de la provincia, teniendo a su cargo específicamente el control de las tareas inherentes a la conducción y capacitación del cuerpo activo, labores operativas y su documentación, cobertura del servicio de guardia permanente, mantenimiento y resguardo de las dependencias, parque automotor y

materiales, situación ésta que, a pesar del largo tiempo transcurrido no ha sido contemplada ni reglamentada en los Estatutos Sociales de las instituciones beneficiarias, suscitando una serie de inconvenientes que en gran medida se originan por la falta de legislación. En este sentido se ha elaborado un modelo de Estatuto que se adjunta al presente proyecto, actualizado y adecuado a la función específica de la actividad.

- La ayuda del Estado provincial al financiamiento del servicio público de emergencias que las Asociaciones de Bomberos Voluntarios brindan a la comunidad, dictando las normas que considere pertinentes, a efectos de crear las partidas presupuestarias necesarias y la capacitación de los cuadros de bomberos voluntarios.
- El reconocimiento de servicio público a las actividades desarrolladas por los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y de la Federación Provincial como ente de segundo grado representativa de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, así también de sus símbolos, uniformes y nomenclaturas como de su uso exclusivo.
- Los beneficios de que gozarán los integrantes de los Cuerpos Activos de las distintas Asociaciones, cobertura médico asistencial a través del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), Régimen Previsional Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad Total y Permanente, además del derecho a sepelio brindado por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.) y de la pensión graciable vitalicia establecida mediante las leyes número 168 y 253 de la Secretaría de Estado de Acción Social de la provincia.

Por ello:

COAUTORAS: Delia Edit Dieterle, Amanda Isidori, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I

ORGANIZACION

Artículo 1º.- La presente ley regula la organización, misión y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo el territorio de la provincia de Río Negro y su vinculación con el Estado provincial a través de las Direcciones Provinciales de Defensa Civil y de Personas Jurídicas, estableciendo además, distintos tipos de contribuciones por parte del mismo tendientes al resguardo de los recursos humanos y materiales que dispongan estas instituciones afianzando la prestación de los servicios en forma gratuita a toda la población ante situaciones de siniestros y/o catástrofes de cualquier naturaleza.

Artículo 2º.- Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios se organizarán como personas jurídicas, sujetas a las disposiciones de la presente ley, siendo su obligación la obtención y mantenimiento de los recursos materiales y la capacitación de los recursos humanos para el cumplimiento del servicio.

Artículo 3º.- El patrimonio de cada asociación estará compuesto por todos los bienes materiales, equipamiento y fondo que posea y reciba de conformidad a las fuentes de sostenimiento que por ley se establezcan, que será administrado y dispuesto conforme a las normas de sus respectivos estatutos en todo cuanto no se opongan a las del Código Civil.

Artículo 4º.- Se consideran inembargables los bienes de propiedad de cada asociación, que se encuentren afectados directamente a la atención de siniestros.

Artículo 5º.- En caso de disolución de una Asociación de Bomberos Voluntarios su patrimonio será administrado por el órgano de control que distribuirá los bienes, materiales y equipos conforme las disposiciones estatutarias de la entidad disuelta.

Artículo 6º.- El Estado provincial reconoce el carácter de Servicio Público a las actividades específicas de los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que como personas jurídicas, de bien público y sin fines de lucro funcionen en todo el territorio provincial.

Artículo 7º.- El Estado provincial reconoce a la Federación de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la provincia como ente de segundo grado, representativa de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que nuclea en el ámbito provincial, las que estarán obligadas a contribuir al sostenimiento de la misma.

Artículo 8º.- El Estado provincial reconoce sus símbolos, escalas jerárquicas, uniformes y nomenclaturas como exclusivos de dicha actividad e identificatorios del sistema bomberil voluntario de la provincia de Río Negro.

Artículo 9º.- Los cuerpos activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios estarán integrados por habitantes de la provincia, mayores de dieciocho (18) años y menores de cincuenta y cinco (55), con residencia en la jurisdicción donde preste sus servicios y con aptitudes psicofísicas normales establecidas por Organismo Oficiales sin cargo alguno.

Artículo 10º.- A efectos que los miembros activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntario puedan acogerse a los beneficios de la pensión deberán contar con treinta años (30) de servicios y cincuenta y cinco (55) de edad.

CAPITULO II

MISION Y FUNCIONES

Artículo 11º.- Es obligación de la Federación promover la creación de Cuerpos y Asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo centro urbano que carezca de ellos proporcionando ayuda y asesoramiento a los cuerpos y sociedades en formación e impulsar la capacitación permanente de los mismos. El Estado contribuirá a tal fin conforme lo establecido en el artículo 18 de la presente ley.

Artículo 12º.- Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios tendrán por misión la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional. Serán funciones específicas de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios:

- a) La integración, equipamiento y capacitación de un Cuerpo Activo destinado a prestar los servicios.
- b) La prevención y control de siniestros de todo tipo sin necesidad de requerimiento alguno de autoridad pública dentro de su jurisdicción.
- c) La instrucción de la población, por todos los medios a su alcance, en lo relativo a la prevención de todo tipo de siniestro, tendiendo a crear una verdadera conciencia en tal sentido.
- d) Constituirse en las fuerzas operativas de la Defensa Civil en los niveles municipales, provincial y nacional.
- e) Concurrir activamente en casos de siniestros de cualquier naturaleza a los efectos mencionados en la Ley de Defensa Nacional.
- f) Documentar sus intervenciones.
- g) El personal de Bomberos Voluntarios, las unidades operativas y materiales propiedad de las Asociaciones no podrán ser empleados jamás y por ninguna razón en acciones de carácter represivo.

CAPITULO III

AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 13.- Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y la Federación que las agrupa, están sometidas al control del Gobierno provincial, debiendo cumplir con las disposiciones que establecerá el decreto reglamentario de la presente, elaborado por la Dirección Provincial de Defensa Civil. El Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección de Defensa Civil o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente ley, e instancia obligatoria en las relaciones del Estado provincial con los entes reconocidos. En su condición velará por el cumplimiento efectivo de la Ley Nacional de Defensa Territorial de las entidades reconocidas, del ajuste a la legislación de los entes a los efectos de ser reconocidos como tal, del cumplimiento de sus obligaciones y toda otra norma que surja de la presente ley y sus reglamentaciones.

Artículo 14.- La Dirección Provincial de Defensa Civil, deberá organizar y poner en funcionamiento el Registro Provincial de Entidades de Bomberos Voluntarios a los efectos de controlar el cumplimiento de los requisitos emanados del artículo 5º de esta ley; para otorgar, controlar, suspender y/o retirar el reconocimiento mencionado conjuntamente con la Dirección General de Personas Jurídicas, quienes en la esfera de sus competencias, ejercerán supervisión sobre:

- a) Organización y constitución de los cuerpos.
- b) Empleo de los fondos asignados por el Estado y su contralor.
- c) Contralor del cumplimiento de las disposiciones generales en materia de asociaciones civiles.
- d) Control de tareas de protección preventiva o prevención, pasiva o estructural, activa o extinción y su posterior documentación; capacitación del personal y estado del equipamiento.

Artículo 15.- En aquellas asociaciones que cuenten con personal policial entre sus cuadros, el contralor del inciso d) del artículo 14 será ejercido por la Jefatura de Policía a través de su Departamento Bomberos.

Artículo 16.- Los cuerpos activos de Bomberos Voluntario estarán integrados hasta la cantidad máxima de personas que establezca la reglamentación por cada Asociación, adoptándose pautas objetivas para definir los límites en los que prestan servicios, parque móvil, cantidad de habitantes, promedio anual de servicios prestados y cualquier otro dato que la Autoridad de Aplicación considere oportuno evaluar, con el propósito de hacer más justo, eficiente y equitativo el sistema.

Artículo 17.- A partir de la puesta en vigencia de la presente ley. Dentro de los límites de una jurisdicción que funcione una entidad legalmente reconocida no podrá habilitarse otra, pero podrá autorizarse el funcionamiento de destacamentos dependientes de aquella.

CAPITULO IV

APORTES DEL ESTADO PROVINCIAL

Artículo 18.- El Estado provincial contribuirá:

- a) A requerimiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios con la designación de personal del Escalafón Bomberos de su repartición policial, quienes tendrán a su cargo específicamente el control de las tareas inherentes a: Protección preventiva o prevención, protección pasiva o estructural y protección activa o extinción y su documentación; el Servicio de Guardia de Prevención permanente y mantenimiento de las dependencias, parque automotor y materiales, como así también en lo atinente a la capacitación integral de los cuadros del personal voluntario. Será requisito indispensable para contar con este beneficio, que la institución solicitante adecue sus estatutos sociales, contemplando y reglamentando tal situación.
- b) Ante eventuales solicitudes por parte de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios por casos puntuales, expresamente fundamentados, podrá facilitar su concreción acorde sus disponibilidades presupuestarias.

Artículo 19.- A los fines de colaborar al financiamiento del servicio público de emergencias que las Asociaciones de Bomberos Voluntarios brindan a la comunidad a través de sus cuadros, el Estado dictará las normas que considere pertinentes, a efectos de crear las partidas presupuestarias necesarias, cuyo producto será distribuido por la Dirección Provincial de Defensa Civil entre la Federación y las instituciones que la conforman, acorde las reglamentaciones que establezcan las mismas.

Artículo 20.- El Estado provincial prestará su apoyo y asesoramiento a toda gestión o iniciativa de interés público que formulen las Asociaciones de Bomberos Voluntarios a través de su Federación.

Artículo 21.- El Cuerpo Activo de una Asociación de Bomberos Voluntarios comprenderá específicamente al personal que haya cumplimentado los requisitos exigidos por el Estatuto Social habilitándolo a cumplir con el servicio público que prestan las mismas, conforme lo establecido en el artículo 9º de la presente ley.

Artículo 22.- La condición de Bombero Voluntario no puede ser considerada incompatible con ninguna otra actividad ni perjudicial para el hombre que la ejerce. Por ello su función deberá ser considerada por su empleador tanto público como privado como una carga pública, eximiendo al Bombero Voluntario de todo perjuicio económico, laboral o conceptual, que se derivarán de sus inasistencias o llegadas tarde en cumplimiento de su misión, justificadas formalmente.

Artículo 23.- Ante emergencias de carácter jurisdiccional, provincial o nacional en que la Defensa Civil convocara a las fuerzas de Bomberos Voluntarios organizadas, en el lapso comprendido entre la convocatoria oficial y el regreso de las fuerzas a sus respectivas bases, el personal de Bomberos Voluntarios intervinientes, será considerado como movilizado y su situación laboral como carga pública para sus empleadores.

Artículo 24.- Los bomberos voluntarios serán privilegiados con una puntuación especial en cualquiera de los planes de construcción de viviendas en los que intervenga el Estado provincial.

Artículo 25.- En toda intervención donde los Cuerpos de Bomberos Voluntarios deban realizar tareas específicas, a los efectos de proteger, preservar y evitar males mayores, a la vida y salud de las personas, como además proteger el ecosistema, agredido por sustancias y/o materiales peligrosos, dentro de su jurisdicción operativa, estarán facultados para accionar contra los propietarios, transportistas, compañías aseguradoras o responsables de los elementos causantes del siniestro, a los efectos de resarcirse de los gastos, deterioro y pérdida de los vestuarios, elementos y vehículos afectados, tanto propios como contratados a terceros, además de los elementos y/o sustancias, aplicados con el objeto de neutralizar los materiales derramados. El mismo derecho tendrán las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, que por pedido expreso de la autoridad pública de

otra jurisdicción afectada por un siniestro con materiales peligrosos, no contara con un Cuerpo de Bomberos o personal especializado en dichas tareas y recurriera al más cercano que estuviera en condiciones de intervenir.

Artículo 26.- Las entidades de Bomberos Voluntarios tendrán derecho al reintegro del equipamiento dañado o destruido en acción cuando la autoridad pública haya requerido su intervención, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de la misma.

CAPITULO V

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 27.- A efectos de financiar la actividad del voluntario bomberil, el Poder Ejecutivo establecerá un subsidio único anual, a través del cual se deberán solventar los gastos que afrontarán las asociaciones respecto de obra social, ART y pensiones vitalicias.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- La autoridad pública jurisdiccional deberá hacerse cargo de la custodia, tenencia y disposición final de todo elemento clasificado como peligroso, que le fuera entregado por los Cuerpos de Bomberos Voluntarios como consecuencia de sus intervenciones, con la sola comunicación del Jefe del Cuerpo a la autoridad municipal.

Artículo 29.- En caso de concurrencia a emergencias en forma simultánea con los servicios de Bomberos oficiales, las acciones serán coordinadas por estos últimos.

Artículo 30.- Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios podrán crear Cuerpo de Aspirantes a Bomberos Voluntarios y Cuerpo de Cadetes acorde sus estatutos sociales y reglamentos internos que recibirán capacitación profesional, estándoles vedada la intervención activa en siniestros y bajo la exclusiva responsabilidad de las respectivas Instituciones.

Artículo 31.- Los estatutos y reglamentaciones internas que dicte cada Asociación de Bomberos Voluntarios establecerán derechos, obligaciones y otros regímenes que consideren pertinentes que contribuyan al normal funcionamiento de los distintos cuerpos que las componen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 32.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley, en un plazo no mayor de noventa (90) días de sancionada la misma.

Artículo 33.- De forma.

Firmado: Fernando Chironi, legislador.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 74/01. Autoras: Delia Edit Dieterle, Amanda Mercedes Isidori. Extracto: Proyecto de ley: Regula la organización, misión y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo el territorio provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión Asuntos Constitucionales y Legislación General, en su dictamen de fojas 26/36.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Iud, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.
Tiene la palabra la señora legisladora Dieterle.

SRA. DIETERLE - Señor presidente: El presente proyecto reúne en un único cuerpo normativo, arduamente trabajado por los distintos actores relacionados a la prevención y lucha contra los incendios, en especial urbanos y suburbanos.

Hemos contado con el aporte de técnicos de la Dirección de Defensa Civil de la provincia y de la Federación de Asociaciones de Bomberos y así hemos concluido en un proyecto de ley de bomberos voluntarios que regula la organización, misión y funcionamiento de las asociaciones de bomberos voluntarios y su vinculación con el Estado provincial.

Esta iniciativa pretende, fundamentalmente, contar con un instrumento jurídico idóneo que nos permita en el futuro brindar a la sociedad en su conjunto un servicio en concordancia con las necesidades actuales.

Hoy la actividad de los bomberos está regida por una serie de leyes, decretos del Estado provincial y normas ambiguas establecidas en los Estatutos Sociales de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios concebidas hace mucho tiempo, que solamente contemplan algunas aristas de esta actividad y por ello resultan insuficientes para abarcar la totalidad de la actividad. Esta situación hace necesario establecer un sistema jurídico regulatorio de este esencial servicio que se brinda a la comunidad.

Los puntos más salientes del proyecto se relacionan con la misión y regulación de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, con la contribución que realiza el Estado provincial, a requerimiento de las mismas, en cuanto a la designación de personal del Escalafón Bomberos de su repartición policial, quienes se desempeñan, en la mayoría de los Cuerpos de Bomberos de la provincia, teniendo a su cargo específicamente el control de las tareas inherentes a la conducción y capacitación del Cuerpo activo de labores operativas y su documentación, cobertura del servicio de guardia permanente, mantenimiento y resguardo de las dependencias, parque automotor y materiales, situación ésta que, a pesar del largo tiempo transcurrido, no ha sido contemplada ni reglamentada en los Estatutos Sociales de las instituciones beneficiarias, suscitando una serie de inconvenientes que, en gran medida, se originan por la falta de legislación. En este sentido se ha elaborado un modelo de Estatuto que se adjunta al presente proyecto, actualizado y adecuado a la función específica de la actividad: La ayuda del Estado provincial al financiamiento del servicio público de emergencias que las Asociaciones de Bomberos Voluntarios brindan a la comunidad, dictando las normas que considere pertinentes a efectos de crear las partidas presupuestarias necesarias y la capacitación de los cuadros de bomberos voluntarios; el reconocimiento de servicio público a las actividades desarrolladas por los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y de la Federación Provincial como ente de segundo grado representativo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, así también de sus Símbolos, uniformes y nomenclaturas como se su uso exclusivo. Los beneficios de que gozarán los integrantes de los Cuerpos Activos de las distintas Asociaciones: Cobertura médica asistencial a través del Instituto Provincial del Seguro de Salud; régimen previsional Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad Total y Permanente, además del derecho a sepelio brindado por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro y de la pensión graciable Vitalicia establecida mediante las leyes 168 y 253 de la Secretaría de Estado de Acción Social de la provincia.

Para finalizar quiero resaltar que los autores de este proyecto son los señores legisladores: Isidori Amanda, María Inés García, Edgardo Corvalán y Raúl Rodríguez.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta su sanción unánime en todas las comisiones, adelantamos nuestro voto por la afirmativa y pedimos nos acompañen.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ibáñez.

SR. IBAÑEZ - Gracias, señor presidente.

Quisiera hacerle una consulta a la miembro informante y ver la posibilidad si en las disposiciones generales se pudiera ahondar un poquito más en el tema de la capacitación porque los bomberos oficiales seguramente en algunas ciudades puede ser que tengan algún servicio más completo con respecto al concurso de personal especializado en la atención de accidentados, fundamentalmente los que se dan en las rutas y en caminos rurales, y donde hago la diferencia es en los lugares y en poblaciones donde los bomberos son requeridos casi simultáneamente o antes que la autoridad de salud y son los primeros que llegan, son los que realmente no tienen vehículos adecuados para el transporte de personas accidentadas, por eso nosotros pedimos que se vea la posibilidad de abrir un registro de postulantes para incorporarlos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, que tengan funciones en los hospitales y que tengan carácter de médicos, paramédicos, enfermeros o enfermeras, que están acostumbrados, al igual que los bomberos, a enfrentar estos problemas.

Por lo tanto, me parece oportuno solicitar esto de abrir un registro de voluntarios para incorporar, como ayuda elemental para la atención en el momento y en el lugar, a personas más capacitadas que los mismos bomberos, que son aquellos que en su afán de socorrer rápidamente al accidentado pueden incurrir en algún error.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Edgardo Corvalán.

SR. CORVALAN - Señor presidente: Es bueno lo que está proponiendo el legislador Ibáñez, lo vamos a considerar en el procedimiento de segunda vuelta, creo que el espíritu que él está marcando está de alguna manera esbozado en la redacción del proyecto, pero sería bueno planificarlo porque hay casos particulares que él está mencionando y está la posibilidad concreta de poder hacerlo. Nuestro compromiso es estudiar esa posibilidad para la segunda vuelta. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

61 – MODIFICACION LEY 2212 HONORARIOS ABOGADOS Y PROCURADORES
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 339/01, proyecto de ley** que modifica el párrafo tercero del artículo 4º de la ley número 2212, honorarios abogados y procuradores. Autor: Walter Enrique Cortés.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Modificar el párrafo tercero del artículo 4º de la ley número 2212 que quedará redactado de la siguiente manera: "Los asuntos o procesos laborales, previsionales, alimentarios y de familia, no podrán ser objetos de pactos, tampoco podrán pactarse honorarios exclusivamente con relación a la duración del asunto o proceso".

Artículo 2º.- Disposición Transitoria: Serán válidos los convenios de honorarios en materia laboral que cuenten con fecha cierta anterior a la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 3º.- De forma.

AUTOR: Walter Enrique Cortés, legislador.

Viedma, 03 de julio de 2002.

Expediente número 339/01. Autor: Walter Enrique Cortés. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo el párrafo tercero del artículo 4º de la ley nº 2212-Honorarios abogados y procuradores-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de los artículos 1º y 2º, los que quedarán redactados de la siguiente manera: **Artículo 1º.**- Incorpórase como párrafo tercero del artículo 4º de la Ley 2212, el siguiente texto: "En los asuntos o procesos laborales los pactos de honorarios no podrán superar el 20 % del monto que reconozcan la sentencia". **Artículo 2º.**- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Serán válidos en todos sus términos los convenios de honorarios en materia laboral que cuenten con fecha cierta anterior a la entrada en vigencia de la presente.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Barreneche, Medvedev, Fernando Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de julio 2002.

Viedma, 15 de julio de 2002.

Expediente número 339/01. Autor: Walter Enrique Cortés. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo el párrafo tercero del artículo 4º de la ley nº 2212-Honorarios abogados y procuradores-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las modificaciones propuestas por la comisión de Asuntos Constitucionales, en su dictamen de fojas 10/11.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Castañón, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Walter Cortés.

SR. CORTES - Señor presidente: En este proyecto que está en tratamiento es muy importante establecer la equidad de la percepción por liquidación final sobre lo que reclama un trabajador cuando lo hace por vía judicial.

Lo importante es que el pacto de cuota litis no sea una carga o un perjuicio al bolsillo del trabajador sino que sea una posibilidad de que, con equidad, su reclamo sea justo y ajustado a derecho y que con la liquidación final, -a veces como único patrimonio- este patrimonio que se acumula a través de los años de trabajo, sobre ese justo derecho que es la liquidación final, no se le retenga el 40 por ciento del pacto de cuota litis porque solamente podría disponer de un 60 por ciento de sus merecidos haberes. Reitero, creemos excesivo ese 40 por ciento, a los fines de la equidad y el sacrificio de los años de trabajo porque también sabemos que en la actividad privada o empresas de servicios no gozan de estabilidad y por ello el despido es un clásico, dado que con la alta desocupación muchas empresas se aprovechan y utilizan distintos métodos para abusar de esta triste situación que les toca vivir, ni qué hablar de las presiones que constantemente ejercen para evitar el pago de la liquidación final y que, a través de la persecución constante, hacen que a veces el trabajador renuncie o se canse del agobio y de esa manera no ejerzan ningún reclamo.

A esto también tenemos que sumarle las limitaciones de la Secretaría de Trabajo, que prácticamente es inexistente en la función de verificar en cada lugar de trabajo por la falta de inspectores, ni qué hablar de las verificaciones, que no se hacen, en las tareas que son insalubres y que el trabajador paga muy caro con su salud. También somos conscientes que a un trabajador en situación de despido a veces no le alcanza para pagar las fotocopias y demás gastos para hacer un reclamo, por eso creemos que es justo que de un 40 por ciento baje a un 20 por ciento el pacto de cuota litis, que autoriza a percibir al abogado en los juicios laborales además de los honorarios fijados por ley y de esta manera ayudar un poco más para evitar que el importe de la liquidación final por despido, se le vea prácticamente reducido al trabajador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 339/01. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

62 – FINANCIAMIENTO DE PLANES DE MANEJO DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 83/02, proyecto de ley** que destina las sumas de pesos 100.000 en el ejercicio 2002 y de pesos 500.000 en los próximos ejercicios años 2003, 2004 y 2005, respectivamente, a financiar los planes de manejo de las Áreas Naturales Protegidas de la provincia. Autoras: María Del Rosario Severino de Costa y Silvia Cristina Jáñez.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 10 de abril de 2002. Expediente número 83/02. Autoras: Silvia Cristina Jáñez, María del Rosario de Costa. Extracto: Proyecto de ley: Incorpora una partida a los presupuestos de los años 2002 y 2003, destinada a financiar los planes de manejo de las Áreas Naturales Protegidas de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Esquivel, Massaccesi, Grandoso, Medvedev, Medina, Severino de Costa, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de abril de 2002.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorporarse a los Presupuestos Generales de Gastos y Cálculo de Recursos correspondientes a los años 2001 y 2002, una partida de Quinientos Mil Pesos (\$ 500.000) para cada uno de esos Ejercicios, destinadas a financiar los gastos que demande la concreción de los Planes de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Estos recursos serán imputados a la Jurisdicción 28 (Ministerio de Economía), Programa 23 (Protección y Control del Medio Ambiente), rubros 200 (Bienes de Consumo) y 300 (Servicios no Personales).

Artículo 3º.- La fuente de financiamiento será la 11.731, aporte establecido para Obras de Infraestructura por la ley número 23.966, Artículo 18, Inciso B.

Artículo 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Estado de la Producción, y la coordinación, ejecución y realización de los Planes de Manejo serán responsabilidad del Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente.

Artículo 5º.- De forma.

COAUTORAS: María del R. Severino de Costa y Silvia Jáñez, legisladoras.

Viedma, 02 de mayo de 2002.

Expediente número 83/02. Autoras: Silvia Cristina Jañez, María del Rosario de Costa. Extracto: Proyecto de ley: Incorpora una partida a los presupuestos de los años 2002 y 2003, destinada a financiar los planes de manejo de las Áreas Naturales Protegidas de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se acompañan.

SALA DE COMISIONES. Muñoz, Grandoso, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Rosso, Rubén Giménez, Adarraga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 02 de mayo de 2002.

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY N° 83/02

Artículo 1º.- Destinase la suma de hasta PESOS QUINIENTOS MIL (500.00). Anuales, durante los años 2002 y 2003, a financiar los gastos que demande la concreción de los planes de manejos de Areas Naturales Protegidas de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Los gasto que demande la implementación de la presente, serán financiados con el aporte establecidos para obras de infraestructura por el Artículo 18º inc. b) de Ley 23.966.

Artículo 3º.- De forma.-

Firmado: Fernando Chironi, legislador.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 83/02. Autoras: Silvia Cristina Jañez, María del Rosario de Costa. Extracto: Proyecto de ley: Incorpora una partida a los presupuestos de los años 2002 y 2003, destinada a financiar los planes de manejo de las Areas Naturales Protegidas de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la modificación propuesta a fojas 7, por la comisión de Asuntos Constitucionales, con más la siguiente: "**Artículo 1º.-** Destinase la suma de pesos Cien Mil (\$ 100.00) en el ejercicio de 2002. y la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.00) en los próximos ejercicios año 2003; 2004 y 2005, respectivamente..."

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Iud, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra una de sus autoras, la señora legisladora Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Señor presidente: Cuando hablamos de Áreas Naturales Protegidas sabemos que están incluidas dentro de las tierras fiscales provinciales.

Esta Legislatura sancionó la ley 2669 por la que se creó un Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, y no solamente la creación del sistema sino que además estableció distintas categorías para cada una de las áreas naturales, según la situación en que se encontraran o el fin para el cual estuviesen previstas. Esta ley estableció como categorías la Reserva Científica/Reserva Natural Estricta, el Parque Provincial, el Monumento Natural, Reserva Natural Manejada/Santuario de Fauna y Flora, Paisaje Protegido, Reserva de Recursos, Ambientes Artificialmente Generados, Reserva de Uso Múltiple, Reserva Biósfera, y Sitio de Patrimonio Mundial.

Una vez que esta Legislatura sancionó esta ley, fueron creadas distintas Áreas Naturales Protegidas a partir de leyes también sancionadas; por ley 2670 se creó el Área Natural Protegida "Bahía de San Antonio"; por la 2833, el Área Natural Protegida "Río Azul - Lago Escondido"; por ley 2946, Área Natural Protegida "Río Limay"; por la 3033, Área Natural Protegida "Valle Cretácico"; por la 3211, Área Natural Protegida "Puerto Lobos"; y por la 3222, Área Natural Protegida "Pozo Salado, Caleta de los Loros, Punta Mejillón".

Antes de que esta ley estuviera sancionada, habían sido creadas por decreto, en el año 1971 como Reserva Faunística, Punta Bermeja; en el año 1977, como Reserva Protegida, Islote Lobos y en el '86, como Reserva Protegida, la Meseta de Somuncura.

Todas estas áreas naturales que fueron creadas, y las que van a seguir creándose a partir de sancionada esta ley, son administradas por el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y forman la existencia, precisamente, de las tierras que pertenecen a áreas naturales.

La provincia de Río Negro modificó su Constitución en 1988 y la modificación de la Reforma Constitucional Nacional del '94, además de pactos ambientales de origen federal e internacionales y toda la legislación que en esta misma Legislatura hemos sancionado con respecto a las Áreas Naturales Protegidas, han fijado, de hecho, que la política ecológica es una política especial de Estado, ha habido términos nuevos no usados hasta la incorporación de estos conceptos, como preservación, como desarrollo sustentable, como intangibilidad, como defensa de los derechos de los pobladores, intereses difusos, entre otros conceptos y se fijó una clara y seria restricción del dominio con respecto a las Áreas Naturales, siempre en aras de defensa del medio ambiente. Pero estas Áreas Naturales Protegidas que fueron creadas no están funcionando como tales, porque no se puede hablar de un área natural protegida si no se tiene el plan de manejo correspondiente, es necesario el plan de manejo, es necesario que la Dirección de Catastro inscriba estas tierras como Áreas Naturales Protegidas y es necesario también que la Dirección de Tierras determine a cuál de las categorías que fijó la ley corresponde. Ninguna de estas áreas naturales tiene plan de manejo porque no pudo hacerse por razones presupuestaria, revisando el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos desde el año 2000 hemos verificado que se aprobó como jurisdicción 28 del Ministerio de Economía, un gasto que en aquel año fue de un millón de pesos, después ha ido disminuyendo, encuadrado en el programa 43, como obras para la administración sin discriminar afectadas a los rubros 200 que son Bienes de Consumo; 300 que son Servicios no Personales y 400 que son Bienes de Uso y como dato de financiamiento la 11.731 con los aportes para obras de infraestructura que están establecidas en la ley 23.966.

El proyecto original fijaba una distribución de recursos pero a raíz del análisis formulado en la Comisión de Presupuesto, en función de lo efectivamente establecido, nosotros aceptamos que se otorgue, se determine para los planes de manejo de las Áreas Naturales Protegidas, una partida de 100 mil pesos en este año 2002, después sucesivamente 500 mil pesos para el 2003; 500 mil para el 2004 y 500 mil para el 2005, reitero, para concretar los planes de manejo, de tal manera que las Áreas Naturales dejen de ser un enunciado y puedan convertirse verdaderamente en una realidad. Los conceptos de las partidas son los que expliqué anteriormente, la autoridad de aplicación va a ser el Ministerio de Economía a través de la Secretaría de la Producción y quien debe coordinar, ejecutar y realizar los planes de manejo es el Concejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Corvalán.

SR. CORVALAN - Gracias, señor presidente.

Es para acompañar el proyecto que acaba de esbozar la legisladora y agregar que dentro de las innumerables Áreas Naturales Protegidas ya creadas habría que agregar el plan de manejo maestro de la cuenca del Arroyo Valcheta. Que se tenga en cuenta esto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 83/02. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

63 - SUSTITUYE ARTICULO LEY 2431 CODIGO ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 115/02, proyecto de ley** que sustituye artículos de la ley número 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos. Autora: Silvia Cristina Jáñez.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- La presente ley será de aplicación a las elecciones de candidatos para cubrir cargos electivos a nivel provincial, municipal y representantes nacionales, y comenzará a regir en la primera elección de este tipo posterior a su promulgación.

Artículo 2º.- Sustitúyase el artículo 72 de la ley número 2431 por el texto siguiente:

"Artículo 72.-

- 1.- Los candidatos de cada partido político se elegirán en comicios internos abiertos, que se llevarán a cabo simultáneamente en un mismo acto electoral y mediante voto secreto.
- 2.- La participación de los ciudadanos en estas elecciones será facultativa. Los afiliados a un partido político podrán votar solamente en los comicios internos de su partido y los no afiliados a ningún partido podrán votar en las internas de un solo partido político, a su elección.
- 3.- Las autoridades de la mesa de sufragio, dejarán constancia de la emisión del voto en el Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica de cada ciudadano votante.
- 4.- El cuerpo electoral estará integrado por todos los ciudadanos en condiciones de votar en la elección para la que se eligen candidatos.
Se utilizará el padrón electoral general, al que deberá agregarse una columna que indique, en su caso, la afiliación política.
- 5.- La elección de candidatos deberá efectuarse con una anticipación no superior a los sesenta (60) días de la fecha fijada para la elección general que corresponda y no inferior a treinta (30) días de igual fecha.
- 6.- En caso de oficializarse una sola lista para la elección de candidatos podrá prescindirse del acto eleccionario.

Artículo 3º.- Incorpórese como artículo 72 bis el siguiente:

"Artículo 72 bis.- "Las listas de precandidatos para cargos públicos electivos se integrarán por afiliados al partido de que se trate, pudiendo existir candidatos extrapartidarios.

Si en las Cartas Orgánicas se establece el sistema avales, este regirá para la presentación de las listas será de un mínimo de uno por ciento (1%) del padrón general, con firmas debidamente certificadas por autoridad pública, partidaria o escribano público".

Artículo 4º.- Derógese toda disposición legal que se oponga a la presente ley.

Artículo 5º.- La presente ley es de orden público y los partidos políticos deberán reformar sus Cartas Orgánicas para adaptarlas a la presente.

Artículo 6º.- De forma.

AUTORA: Silvia C. Jáñez, legisladora.

Viedma, 15 de julio de 2002.

Señor
Presidente Comisión Asuntos Constitucionales
Dr. Fernando Chironi.
Su despacho

De mi consideración

Me dirijo a usted a fin de hacer una modificación al proyecto de Ley Expediente N° 115/02, de mi autoría.

Al respecto, propongo una nueva redacción del punto 6 del Art. 2º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º. -“.....6 .-En caso de oficializarse una sola lista para la elección de candidatos en alguno de los Partidos Políticos reconocidos, deberá someterse a la Elección Interna Abierta.”

Atentamente.

Firmado: Silvia C. Jáñez, legisladora.

Viedma, 21 de agosto de 2002.

Expediente número 115/02. Autora: Silvia Cristina Jañez. Extracto: Proyecto de ley: Sustituye el Artículo ley número 2431 –Código Electoral Partidos Políticos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general, y parte pertinente del proyecto de ley nº 283/02.

SALA DE COMISIONES. Grandoso, Iud, Jañez, Rosso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de agosto de 2002.

Viedma, 03 de septiembre de 2002.

Señor

Presidente de Comisión de Asuntos Constitucionales

Dr. Fernando Chironi

Su Despacho

De mi consideración:

Solicito a usted incorporar al Expte. Nº 115/02, de mi autoría, que establece el sistema de elecciones interna abierta y simultáneas, las siguientes modificaciones:

Artículo 2º. - Reemplazar la redacción del inc. 5 por el siguiente texto “ LA convocatoria a elecciones internas abiertas y simultáneas para cargos electivos será efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial. La convocatorias se efectuará con un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días y un máximo de ciento cincuenta (150) días de anticipación a la fecha de realización de la elección general correspondiente. La elección interna se realizará dentro de un plazo mínimo de sesenta (60) días y un máximo de noventa (90) días de anticipación a la fecha de realización de la elección general correspondiente.

Atentamente.

Firmado: Silvia C. Jáñez, legisladora.

Viedma, 05 de septiembre de 2002.

Expediente número 115/02. Autora: Silvia Cristina Jañez. Extracto: Proyecto de ley: Sustituye el Artículo ley número 2431 –Código Electoral Partidos Políticos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, al texto que se acompaña de autoría de la Comisión.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Grandoso, Medvedev, Juan Manuel Muñoz, Iud, Rosso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de septiembre de 2002.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Sustitúyese el Artículo 78 de la Ley 2431 por el texto siguiente:

Artículo 78º.- Nominación, Sistemas. Los candidatos de cada partido se elegirán en comicios internos abiertos de acuerdo con el sistema electoral establecidos en el Titulo V –Sistema Electoral- de la presente Ley, que se llevarán a cabo simultáneamente de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Las participación de los ciudadanos en estas elecciones será facultativa. Los afiliados a un partido político solo podrán votar por las listas de su partidos políticos o alianza y los no afiliados a ningún partido político solo podrán votar por las listas de un solo partido político o Alianza a su elección.
2. Las autoridades de la mesa de sufragio dejarán constancia de la emisión del voto en el documento Nacional de Identidad, libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica de cada elector.
3. En caso de oficializarse una sola lista la elección de candidatos de cada partidos políticos o Alianza podrá prescindirse del actos eleccionario.

Artículo 2º.- Sustituyese el artículo 121 de la Ley 2431 por el texto siguiente:

Artículo 121º.- Ámbitos de Convocatoria. Plazo. La convocatoria a toda elección será efectuada en el ámbito provincial y comunal por el Poder Ejecutivo Provincial y en el ámbito Municipal por el Poder Ejecutivo Municipal.

El Poder ejecutivo en el mismo acto deberá convocar a lecciones generales y a elecciones interna abiertas y simultaneas.

I.- La convocatoria deberá contener:

- a) Fecha de las elecciones internas y generales.
- b) Clase de cargo, número de vacante y periodo por el que se eligen.
- c) Número de candidatos por los que pueden votar el elector.
- d) Indicación del sistema electoral aplicable.

II.- Plazos:

- a) Las elecciones generales deberán celebrarse dentro de un plazo mínimo de 120 días y un plazo máximo de 150 días, contados desde la fecha de la convocatoria.
- b) Las elecciones internas abiertas y simultaneas deberán realizarse dentro de un plazo mínimo de 75 días y un plazo máximo de 90 días, desde la fecha de la convocatoria.

Entre las elecciones internas abiertas y simultaneas y las elecciones generales, deberá mediar un plazo mínimo de 75 días.

Artículo 3º.- Modificase el Artículo de la Ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 54º.- Alianza. Sin perjuicios de lo dispuesto en los anteriores, los partidos políticos provinciales y las confederaciones que hubieren sido reconocidos podrán concertar alianzas transitorias con motivos de una determinada elección siempre que sus respectivas Carta Orgánicas lo autoricen.

El reconocimiento de la Alianza deberá ser solicitado por los partidos políticos que la integran, ante el tribunal deberá ser solicitado por los partidos políticos que la integran, ante el tribunal Electoral, por lo menos 30 días antes de la fecha de la elecciones internas abiertas y simultaneas, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) La constancia de que la Alianza fue resuelta por los organismo partidarios competentes.
- b) Nombre adoptado.
- c) Plataforma electoral común.
- d) Constancia de la forma acordada para la integración de la listas de candidatos los que deberán ser elegidos conforme a lo modos establecidos en los artículos 78 y 121 de la presente.
- e) La designación de apoderados comunes.

Los partidos político municipales de una misma localidad podrán formalizar Alianza con los mismo requisitos y derecho de este artículo.

Los partidos político municipales podrán realizar Alianza con partidos políticos municipales de esa misma localidad o formalizar Alianza con partidos provinciales o nacionales.

Artículo 4º.- Modificase el Artículo 128 de la Ley 24531, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 128º.- Registro de candidatos y pedidos de oficialización de lista.-

Desde la proclamación de los candidatos en las internas abiertas y simultaneas y hasta 55 días anteriores a la elección general, los partidos políticos o Alianza registrarán ante el tribunal Electoral las lista de los candidatos proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en algunas de las inhabilidades legales. Los partidos presentarán juntos con el pedidos de oficialización de listas datos de filiación completos de sus candidatos, el último domicilio electoral, la aceptación al cargo y plataforma electoral partidarias suscripta por todos los candidatos en prueba formal compromiso de cumplimiento. Podrán figurar en las listas con el nombre con el cual son conocidos, siempre que la variación del mismo no de lugar a confusión a criterios del Tribunal.”

Artículo 5º.- Modificase el artículo 221 de la ley 2431, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 221º.- Adecuación de la Carta Orgánica. Caducidad. Los partidos preexistentes deberán adecuar sus Cartas Orgánicas a las prescripción de la presente ley, bajo apercibimiento de caducidad, dentro del plazo máximo de 60 días contados a partir de la fecha de publicación d la presenta ley.”

Artículo 6º.- La presente el entrará en vigencia a partir de su publicación.-

Artículo 7º.- De forma.-

Firmados: Juan Manuel Muñoz, Medvedev, Iud, Fernando Chironi, Grandoso, Rosso, legisladores.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 115/02. Autora: Silvia Cristina Jañez. Extracto: Proyecto de ley: Sustituye el Artículo ley número 2431 –Código Electoral Partidos Políticos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la modificación propuesta a fojas 19/21 por la comisión de Asuntos Constitucionales.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Iud, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra su autora, la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Señor presidente: Es una gran satisfacción que en esta sesión del día de la fecha la Legislatura rionegrina esté tomando en sus manos y resolviendo una deuda que tenemos con los ciudadanos de nuestra provincia, en términos de modificaciones sustanciales a nuestro sistema político.

Uno de los proyectos que ya ha tenido tratamiento, disminuyendo las exigencias numéricas respecto de la creación de nuevos partidos y el que ahora vamos a considerar, de instauración de las internas abiertas simultáneas, proyecto que presentara quien le habla hace seis años, por primera vez en 1998, y que por imperio del Reglamento Interno se venció, fue presentado nuevamente en el año 2000, volvió a vencerse, y fue presentado por tercera vez en el corriente año bajo el número 115/02, proyecto que también ha tenido aportes sustanciales en las modificaciones que fuesen trabajadas en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General por el resto de los integrantes de la misma. Digo que es una satisfacción porque no se trata de una simple modificación a una ley que rige la vida de los partidos políticos ni del Código Electoral que rige los comicios a los que acude toda la ciudadanía rionegrina sino que se trata de comenzar a escuchar, tal vez bastante tarde en el tiempo, pero de comenzar a escuchar los reclamos que la ciudadanía nos hace -a quienes creemos representarlos- cada vez en forma más fuerte, pidiéndonos algo que se remonta al origen de las sociedades humanas, nada más ni nada menos que el derecho de la participación.

Hablamos de participación, digo, desde el comienzo de las sociedades humanas, porque este concepto, esta necesidad del hombre cuando empezó a vivir en sociedad y empezó a plantearse la vigencia de reglas que

manejaran esa vida en comunidad, empezó también a necesitar que su voz fuese escuchada y esto también tuvo un proceso histórico variado, desde la Grecia antigua, a la que siempre nos remontamos cuando hablamos del origen de la democracia, donde la democracia era para algunos y no para todos los habitantes. Haciendo un salto importante en la historia vamos a la Roma, también con sus instituciones, básicamente a la Roma republicana y nos encontramos con que también hubo un salto cualitativo en términos de participación, pero restringido a determinadas categorías de habitantes, los que eran considerados ciudadanos, y empezamos a tener un concepto más similar al nuestro, con el advenimiento de la Revolución Francesa, con aquellos principios entre los cuales se encontraba la igualdad, básicamente.

Recientemente, -digo recientemente en términos de hablar de una Constitución en la vida de un pueblo, la Constitución de la provincia de Río Negro es reciente- nuestra Constitución fue estableciendo maneras de dar mayor grado de participación al pueblo de la provincia y ya en el año 1988, yendo a los Diarios de Sesiones, los convencionales hablaban de la representatividad y de la necesidad de dar sustento popular a partir de las consultas, a partir de ampliar las bases de sustentación de la democracia en función de dar mayor participación a la ciudadanía. Es así que se establecieron los mecanismos de consulta, uno de los cuales, como aludiera hoy el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, es el derecho de iniciativa que ya fue reglamentado en esta Legislatura recientemente. Hemos estado asistiendo -por eso decía que un poco tarde tal vez, pero más vale tarde que nunca, como dice el refrán- en forma pasiva a los reclamos que se vienen haciendo desde la sociedad, en términos de exigirnos las aperturas que fuesen dando mayor participación porque, señor presidente, cuando nosotros advertimos la fuerza de la indignación de la sociedad a partir de marchas, asambleas, de cacerolazos, que se vayan todos, del voto castigo o del voto bronca, de las distintas variantes de esa indignación, fuimos mirándolas como pensando que se terminaban en algún momento y que todo podía seguir igual, básicamente en lo que tiene que ver cómo llevamos adelante esta democracia y creo haber entendido, como muchos, o como creo que todos en esta Legislatura, que en realidad estos reclamos no tenían nada que ver con desdeñar a la democracia sino que tenían que ver esencialmente con reclamar algo que es consubstancial con la democracia y que es la eficiencia de los gobiernos democráticos.

Al mismo tiempo ha habido -lo hemos hablado en muchas oportunidades- un alejamiento en términos sensibles y progresivos de la sociedad hacia el Estado, alejamiento y pérdida de confianza en el Estado, en términos de la falta de eficiencia de las políticas de Estado y, por supuesto, por carácter transitivo, ese alejamiento y descreimiento se trasladó a quienes conducen el Estado, es decir a los representantes de los Partidos Políticos, ante un cuadro de situación social agravado día a día, donde se han ido ahondando las diferencias entre los que tienen y los que no tienen absolutamente nada, donde esta derecha creciente, lejos de generar retrocesos, ha ido generando mayor cantidad de desigualdad y mayor cantidad de injusticia, han habido diversas voces con distintos intereses que han ido queriendo capitalizar hacia otros esquemas de carácter totalitario, el descontento, la desesperación y la necesidad de gran parte del pueblo argentino.

Creo, señor presidente, que la tarea de los dirigentes políticos -por eso uno se considera un dirigente- es empezar a mirar con bastante tiempo y anticipación, no solamente la política del día sino también ir preparándonos para los requerimientos que la sociedad hace de nuestra labor. Ante este reclamo, lo digo con bastante orgullo, el partido que represento, el Justicialista, tuvo una visión a lo lejos en términos de empezar a plantearnos una reforma en la política, en la manera, por lo menos, de conducir nuestros procesos electorales y consagró en su Carta Orgánica partidaria, hace ya varios años, el instrumento de las elecciones internas abiertas para la selección de los candidatos a cargos institucionales. Lamentablemente fue el único partido que consagró este mecanismo y acompañando este proceso de nuestro partido fue que presentamos, como le decía, en el año 1998 nuestro primer proyecto de elecciones internas abiertas y simultáneas, que no tuvo tratamiento y entonces, en las reiteradas oportunidades que nuestro partido fue a elecciones internas abiertas, se vio empañado ese proceso de apertura y de transparencia, por la intervención de otro partido en la vida interna del nuestro. Entendemos la interna abierta simultánea como un camino de avance muy importante en la vida política rionegrina y lo entendemos en esos términos, señor presidente, en función de buscar cada día acercar de alguna forma y con progresión a la ciudadanía, a la selección previa de los candidatos que los partidos van a llevar posteriormente en las elecciones generales. El reclamo popular, el reclamo nacional, en términos de modificar las estructuras partidarias, las formas de hacer política, los procesos electorales, ha dado origen a diversas agrupaciones, a diversas organizaciones no gubernamentales que se agruparon -valga la redundancia- en un foro para la transparencia en el orden nacional, que ha estado elaborando propuestas tendientes a esta reforma imprescindible en la Argentina y, entre otros temas, se encuentra el reclamo de las internas abiertas simultáneas que en el orden nacional ha sido consagrado a través de una ley, posteriormente un decreto desnaturalizó en cierto modo la ley y se modificó posteriormente ese decreto, con lo cual está vigente en el orden nacional. Existen otros temas que también están pendientes de tratamiento en esta Legislatura, también hay proyectos de ley, como por ejemplo el reclamo generalizado de la sociedad, de la eliminación de la lista sábana y algunas ideas de modificar el número de legisladores, no en términos de un concepto economicistas de la política porque ese no es el concepto sino en términos de adecuarlo a una realidad que para nuestra provincia estaría dada.

El proyecto del que estamos hablando, señor presidente, como le decía al comienzo, ha sido trabajado y modificado con el aporte de todos los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, con lo cual no se trata ya de un proyecto de mi autoría sino de un proyecto en el cual han colaborado otros legisladores enriqueciéndolo y mejorándolo y básicamente este proyecto de ley establece las siguientes normas y modifica de la siguiente manera la ley 2431, ley de los partidos políticos y del proceso electoral:

Establece que todos los partidos políticos deben tener elecciones internas abiertas y simultáneas, es decir, en el mismo día; establece que en el acto eleccionario, la libreta o el documento del votante será sellado para evitar precisamente que se pueda votar en la misma elección en distintos partidos, o sea que prevé una transparencia en este sentido; establece que la gente no está obligada a participar en este proceso interno, solamente -digamos- los afiliados a los partidos políticos serán los que podrán votar únicamente en su partido y se establecerá, por lo tanto, doble padrón; establece además, señor presidente, los plazos de convocatoria, y aquí hay un concepto diferenciador, substancial, de lo que dispone la actual redacción del artículo 121 de la 2431, porque la actual redacción plantea el proceso de convocatoria desde la fecha de las elecciones y el proyecto que nosotros estamos tratando establece todo el proceso electoral y los plazos desde la fecha de la convocatoria; los plazos que plantea el proyecto son: Para las elecciones generales, que deberán celebrarse dentro de un plazo mínimo de 120 días y un plazo máximo de 150 días, contados desde la fecha de la convocatoria y las elecciones internas abiertas y simultáneas deberán realizarse dentro de un plazo mínimo de 75 días y máximo de 90, desde la fecha de la convocatoria; esta convocatoria, tanto a la elección general como a la elección interna abierta, es realizada en un mismo acto por el Poder Ejecutivo provincial, en el ámbito provincial, y por el Poder Ejecutivo municipal, en el ámbito municipal, por supuesto establece también el contenido que debe tener esta convocatoria y plantea un cambio respecto del artículo 54 de la actual 2431, en términos de la inscripción de las alianzas electorales que, ahora, el reconocimiento de las alianzas deberá ser solicitado por los partidos políticos que la integran ante el Tribunal Electoral, por lo menos 30 días antes de la fecha de elecciones internas abiertas y simultáneas dando, en este caso, una real transparencia y reconocimiento cabal de la decisión de los ciudadanos que van a ir a votar sabiendo exactamente qué es lo que votan.

Por otro lado, establece también el tema de los registros de candidatos y pedido de oficialización de listas; también establece aquí las fechas para que sean registrados, desde la proclamación de los candidatos en internas abiertas y simultáneas hasta 55 días anteriores a la elección general, los partidos políticos o alianzas deberán registrar en el Tribunal Electoral los candidatos que hayan sido electos, a fin de llevar adelante todo el proceso.

Por último, la adecuación de las Cartas Orgánicas que, bajo apercibimiento de caducidad, deberán ser adecuadas a esta ley dentro de 60 días, como plazo máximo.

Creo que es inevitable, señor presidente, hacer una breve referencia a dos proyectos que fueron presentados en esta Legislatura, con diferentes fechas, porque contienen algunas normas similares.

El primero de esos proyectos lleva el número 103/02, es del 8 de marzo de 2002, es un proyecto del Poder Ejecutivo provincial que ratifica o plantea la ratificación, en todos sus términos, del Acuerdo Federal para la Reforma del Sistema Político Argentino, suscripto el día 6 de febrero de 2002, entre los gobernadores y el Poder Ejecutivo nacional, y el segundo proyecto, cuyo número no tengo pero que fue ingresado a la Legislatura hace 48 horas, es uno nuevo, presentado también por el Poder Ejecutivo, que establece una modificación en distintos artículos de la ley 2431, entre los cuales se encuentra el que estamos tratando, de elecciones internas abiertas y simultáneas, y el anteriormente tratado de disminución de requisitos para los nuevos partidos. Digo esto, señor presidente, porque había analizado oportunamente aquel proyecto que fue presentado el 8 de marzo por el Poder Ejecutivo y, en este proyecto se aprueba el convenio que se adjunta, mejor dicho, un Acuerdo Federal para la Reforma del Sistema Político argentino; ese acuerdo establecía distintos objetivos, entre los cuales se enunciaba, por ejemplo, la disminución del número de legisladores, concejales, disminución de los presupuestos para los Concejos Municipales, para las Legislaturas, se hablaba, por ejemplo -es lo que quiero marcar- en el artículo 6º de este Acuerdo de reformar el sistema electoral nacional sobre la base de apertura, candidatos independientes y desbloqueo, preferencia y/o circunscripciones de las llamadas listas sábanas, mediante las respectivas normas que sanciona el Congreso, lo que me llama la atención porque en marzo se presentó a la Legislatura este proyecto de aprobación del Acuerdo, donde se eliminaban las listas sábanas y hace 48 horas se presenta un proyecto de ley, también del Poder Ejecutivo, donde, obviamente, el tema de las listas sábanas no se toca, salvo para disminuir la cantidad, en una forma, a mi modesto juicio, absolutamente inconstitucional, pero lo charlaremos en el momento oportuno. Qué quiero decir con esto, -más allá de marcar una ambivalencia en la voluntad manifestada por el Poder Ejecutivo cuando firmó el Acuerdo y lo presentó a la Legislatura para que lo aprobáramos y cuando presenta, hace 48 horas, este otro proyecto- quiero marcar una cuestión de voluntades políticas y quiero marcarla con claridad porque creo, señor presidente, que las voluntades políticas de modificar el sistema político, de modificar la opinión y el descreimiento que la ciudadanía tiene respecto de nosotros como integrantes de los partidos políticos, merece que seamos absolutamente claros y que, además, las normas que planteemos para ser tratadas y que sean aprobadas, no sean simplemente letra muerta sino que tengan aplicación; y entre las formas de tener transparencia, en un proceso electoral, también se encuentra la convocatoria a las elecciones, en este caso elecciones generales y, por supuesto, a partir de la aprobación del presente proyecto de ley, las elecciones internas abiertas, dándole un marco de certeza a todo un proceso electoral que, lamentablemente, está teñido, -y esto se está viendo a partir de las decisiones individuales que están tomando los partidos políticos, por lo menos los partidos políticos mayoritarios- está teñido -reitero- este proceso preelectoral de versiones y de opiniones con respecto a cuándo vamos a ir a elecciones generales en la provincia de Río Negro. Esta es una reflexión que me permite realizar porque me parece que se imponía en esta ley -hoy tratada en primera vuelta y dentro de 15 días convertida ya en ley- que será el instrumento de aplicación para el próximo proceso electoral que vamos a vivir los rionegrinos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Tal como se anticipó aquí, en oportunidad de mi anterior intervención y de acuerdo a lo expresado por la legisladora Jáñez, las elecciones internas simultáneas y abiertas forman parte de un paquete de leyes de reforma política sobre las cuales se coincidió en general, previo acuerdo de los bloques, que fueran tratadas en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General como comisión, donde iban a centralizarse y consecuentemente reformularse los distintos proyectos existentes. Es así, entonces, que a partir del expediente número 115/02, que como dijera la legisladora Jáñez es la reiteración de proyectos presentados por la misma autora con anterioridad, al cual se agregó también el expediente número 283/02, que es un proyecto presentado por los legisladores del Grupo Agenda, se elaboró finalmente un texto de autoría de la comisión mencionada que es el que estamos tratando, que recoge fundamentalmente los proyectos presentados y en especial el de la legisladora citada, y que introduce también, respecto de los textos originarios, algunas modificaciones que fueron formuladas en la última reunión de dicha comisión.

Como también dijo la legisladora Jáñez, los proyectos han sido enriquecidos por la participación de legisladores de distinto signo partidario, de modo que voy a dejar para ellos el análisis en particular del proyecto, simplemente quisiera hacer algunas consideraciones de orden general sobre lo que implica el sistema que vamos a aprobar en la sesión de hoy. En primer lugar, la cuestión de las elecciones internas abiertas a la posibilidad de que no afiliados a ese partido político participen en la designación de candidatos para cargos electivos surgió como imperativo de un reclamo para que las estructuras partidarias se abrieran a la incorporación de la inquietud y de la voluntad de ciudadanos no afiliados que quisieran poner su granito de arena en la formación de la voluntad colectiva que transforma al candidato de un partido político cual pre-candidato de un partido político como candidato final en una elección general y también como un modo de permitir una mayor legitimación de quien iba luego a someterse a la voluntad del electorado. Fue visto como un modo de no permitir que los acuerdos internos, a veces con la posibilidad de que fueran cerrados por pocos dirigentes, terminaran imponiéndose por sobre la posibilidad de que una voluntad colectiva, mayoritaria, fuera la que permitiera la aparición de los candidatos.

Es cierto que es un sistema que, a poco de andar, como fue fruto casi diría de una construcción pretoriana donde los partidos políticos la fueron incorporando a sus Cartas Orgánicas, también recibió críticas y en muchos casos legítimas porque implica que, a los efectos de la elección del candidato, quien no está afiliado tiene el mismo derecho que aquel que se afilió y consecuentemente se sometió a las reglas de juego de un partido político para la elección del candidato, pero creo que de todos modos fue un gesto importante el de los partidos, a lo mejor no del todo evaluado por la sociedad y por la ciudadanía en general, en el sentido de pasar por alto eso que intrínsecamente es injusto para buscar un valor superior que es el de la transparencia, o sea, de algún modo declinar el derecho que tengo como afiliado de ser solamente yo quien elija al candidato de mi partido, permitir que Juan o Pedro, que Inés o María, que están fuera de este esquema del partido político, tengan a este efecto el mismo derecho, pero que en definitiva le den mayor transparencia, mayor sostenimiento y mayor legitimidad. Este, diría, fue el primer paso que arranca en la década de los '90 y que después se va incorporando en general a la mayoría de los partidos políticos, pero está establecido en sus Cartas Orgánicas, con lo cual los mismos partidos políticos pueden definir si aceptan este sistema o no, lo que estamos haciendo hoy, en términos generales, es ya no dejarlo que quede prescripto con carácter facultativo sino que sea obligatorio, estamos estableciendo un sistema que alcanza a toda la estructura política institucional en la provincia de Río Negro; y algo de cierto debe haber, señor presidente, en la necesidad de que haya internas abiertas y simultáneas, con estas dos características, la de la apertura y la de la simultaneidad, porque es cierto que una interna abierta que no contenga la obligación de la simultaneidad puede dar lugar a que haya tentaciones y procedimientos, de que un partido político bien organizado pueda interferir en las elecciones de otro partido. La legisladora Jáñez hacía referencia a algún tipo de sospecha en el orden provincial pero, como siempre me gusta mirar el panorama total, también diría que en el país ha habido algunas elecciones de trascendencia en los partidos políticos, en los que ha quedado la sospecha si no intervino otro partido político, por caso citaré la elección del Frente Grande en el año '94, fines del año '94 o principios del '95, previo a las elecciones generales de mayo, cuando el candidato Bordón, venido del Partido Justicialista, en ese momento dentro del Frepaso, luego vuelto al Partido Justicialista, le ganó -digamos- las internas abiertas al candidato originario del Frente Grande que era Carlos "Chacho" Alvarez, siempre quedó la sospecha de hasta qué punto esa elección, frente al liderazgo de los dos, era totalmente de los no afiliados o los que formaban parte de esa coalición que era el Frepaso. Digo que esto puede ocurrir en todos los ámbitos y, de hecho, creo que hay fuertes sospechas de que puede haber ocurrido, por eso es que compartimos todos la necesidad de que las internas abiertas sean también simultáneas.

El segundo elemento es que -frente a la discusión de estos proyectos que hace tiempo están en la Legislatura y a la proximidad de que esta ley sea sancionada, también es cierto, lo decía la legisladora Jáñez y lo comparto- pueden existir algunos apremios como para que en la legislación que hoy estamos aprobando, en la que vamos a coincidir, bueno... no coincidamos tanto como para que algunos estemos pensando que debiera aplicarse a todas las elecciones y algunos otros pensemos que, mejor hagámosla para todas las elecciones, menos una; creo que en esto hay que tener mucha claridad, en el sentido de que hoy la gente, el pueblo, el habitante, el ciudadano, el que vota y el que no vota está haciendo un fuerte reclamo porque quiere ver que no nos escudemos solamente en los aspectos formales o en aquello de que cambiamos algunas cosas para no cambiar nada sino que lo que en realidad está buscando es que mejoremos el campo de la política y si nosotros

no somos en esto absolutamente auténticos corremos el riesgo de que desperdiciemos una gran oportunidad de demostrarle a la sociedad que nosotros también estamos de acuerdo con producir una relegitimización de todas nuestras prácticas políticas y, particularmente, de todas aquellas que hacen que el mandato del pueblo finalmente sortee todos los obstáculos que tenga, pero que tenga los cauces muy claros para ser finalmente la expresión de las voluntades mayoritarias en la Argentina y en la provincia de Río Negro. De modo que creo que las leyes sirven si también hay un cambio de nuestras actitudes, que las acompañemos firmemente, y yo aspiro francamente a que no dejemos pasar esta oportunidad, a que más que nunca podamos decir que las palabras van junto con los hechos y no que decimos o aprobamos cosas por un lado pero en los hechos hacemos otras. Esta ambivalencia a la que hacía referencia la legisladora Jáñez no es privativa de nuestro escenario más cercano, también ocurre en el orden nacional, fíjese el debate que se produjo cuando, sancionada por el Congreso una ley de internas abiertas y simultáneas, el presidente de la nación, que -dicho sea de paso- es un presidente de transición, dispuso que en las elecciones internas abiertas los afiliados de un partido político podrían votar en las internas de otro partido, causó el revuelo que todos conocemos y terminó como terminó, es otro modo de mostrar también cómo a veces marcamos el rumbo en términos de nuestras declamaciones y de nuestros actos, pero después no hacemos exactamente lo mismo.

Quiero ser absolutamente franco, no tengo en esto un esquema partidario, quiero tener un esquema de conducta y voy a criticar las cosas de mi partido como las de un partido que sea opositor al que pertenezco si finalmente no cumplimos con estos postulados que nos llevan muchísimo tiempo de discusión, de búsqueda de consenso, de mejoramiento, de enriquecer proyectos, pero que no sirven para nada si después esto no lo aplicamos concretamente, lo digo porque también he sentido por ahí, cuando hablábamos de estos temas de reforma, que nos miraban con una especie de escepticismo y decían: Qué van a modificar?, porque en verdad, lo que creo que está instalado en mucha gente es que no nos creen cuando decimos que vamos a modificar. Bueno, para los escépticos, les diría que creo que la sanción de la ley es un gran avance, cómo la apliquemos después, qué voluntad política le pongamos después, será el otro gran avance que, sin ninguna duda, tendremos que dar. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente, voy a tratar de ser muy claro, muy preciso y anticipo que voy a lamentar si mi exposición resulta agresiva para alguien en particular y que no es mi intencionalidad, solamente lo que quiero es atacar el fondo del problema del sistema político.

Celebro este proyecto de ley que ha presentado la señora legisladora Silvia Jáñez y que ha sido mejorado en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, pero quiero decir que este proyecto de ley pierde riqueza y pierde valor, respecto a lo que decía el legislador Fernando Chironi, si no vamos al fondo y al meollo de la cuestión. Comparto que estamos viviendo una etapa complicada del país, de la provincia de Río Negro, donde hay reclamos populares muy fuertes por la situación económica y social que se vive, pero además reclamos muy fuertes de transparencia y cambios en el sistema político argentino y rionegrino. Nosotros tenemos que ser claros para que haya participación y protagonismo de una sociedad que quiere cambiar aquellas cosas, tiene que haber reglas de juego claras, en nuestra provincia, señor presidente, no hay reglas de juego claras, si deseamos defender la democracia y mejorar el sistema democrático en Río Negro también tiene que haber reglas de juego claras y no las hay; si queremos con el discurso decir que no nos gusta, que estamos cansados con el autoritarismo, tiene que haber reglas de juego claras y -reitero- no las hay. Tengo la sensación, señor presidente, que nos estamos encaminando peligrosamente a un proceso electoral y a un cronograma electoral que es amañado, que es tramposo y que además puede llegar a ser fraudulento, si se hace así estamos ante un caso concreto de corrupción, yo diría, una corrupción institucional, porque el manejo actual del proceso electoral en el cronograma electoral tiene toda la sensación de convertirse en un proceso funcional al bipartidismo en la provincia de Río Negro, además más grave, porque tengo toda la sensación de que es un proceso y un cronograma electoral funcional a una facción del partido gobernante y más grave todavía porque me parece que puede resultar funcional a una facción del Partido Justicialista y esto es gravísimo en términos del mejoramiento de la democracia. Aquí, presidente, hay que dejarse de embromar, hay que terminar con las alquimias electorales que son, en el fondo, absolutamente especulativas, que no tienen buenas intenciones, para nada, acá hay que darle respuestas a una sociedad, respuestas que tienen que ser transparentes, si es cierto que queremos que la sociedad participe con fuerte protagonismo en la renovación de sus autoridades, acá hay que establecer reglas claras de juego para que los partidos políticos democráticos se presenten ante la sociedad y tengan absolutamente todas las garantías para participar y debatir ideas si es que queremos mejorar esta provincia.

Entonces, presidente, de lo que se trata aquí, para llegar al fondo de la cuestión, es que hay que terminar con las especulaciones, si queremos ir a un proceso democrático de renovación de autoridades en serio y transparente, hay que fijar el día del acto eleccionario en la provincia de Río Negro, si no se fija, hay trampa. El gobernador Verani hace dos meses, por lo menos, que se viene haciendo el oso en la fijación de la fecha electoral para renovar las autoridades en Río Negro y además, la convocatoria a elecciones tiene que ser conjunta, donde se renueve la totalidad de los cargos electivos en la provincia de Río Negro, si esto no es así es especulación, es trampa; acá hay que elegir en un mismo día, en un mismo acto electoral, gobernador, vicegobernador y legisladores provinciales, sino es trampa electoral, presidente. Si no se cumplen estas dos condiciones, acá hay mala leche y lo quiero decir con todas las letras, aunque alguno se sienta aludido. Por eso es que estamos proponiendo una modificación a este proyecto 115; en el artículo 121 debe decir: "...El Poder

Ejecutivo en el mismo acto deberá convocar a elecciones generales y a elecciones internas abiertas y simultáneas para todos los cargos a renovarse, en una única fecha para cada una de ellas..." si esto no se incorpora al proyecto de ley vamos a permitir la trampa en Río Negro. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

SR. ROSSO - Señor presidente: Este proyecto que estamos analizando es trascendente desde lo formal y desde lo que significa el fondo de la cuestión. No voy a repetir muchas de las cosas que se dijeron pero, fundamentalmente, lo que dijo el legislador Eduardo Chironi las avalo plenamente y es ahí donde radica la raíz del problema, la reforma política en lo formal tiene estos mecanismos legales pero en el fondo, como ya decía el general Perón en el año 1950, que la verdadera reforma política era la reforma personal y la erradicación de la politiquería de las mañas, de las trampas de las instituciones del Estado para que estas vuelvan a cumplir la función social, para las que el pueblo las creó y para que el pueblo las sostenga, este es el verdadero sentido de la reforma política, porque no dejo de asombrarme, señor presidente, todos los días y cada vez que me hacen un reportaje lo digo, estoy realmente sorprendido y me voy a quedar afónico porque no entiendo cómo pueden haberse involucrado los partidos políticos, los dirigentes y hasta cierta prensa, haciendo la crónica de un proceso electoral que es totalmente ficticio y alejado de todo marco legal, se despliegan acciones, se hacen elucubraciones, análisis, columnas políticas, cuando acá todos sabemos que hoy no puede haber elecciones antes del 1º de abril y así se sucedió todo un encadenamiento que creó un clima como que las elecciones parecía que iban a ser la semana que viene, se alejó de toda lógica, de todo sentido común, no hay proceso electoral si no hay fecha de elecciones generales, no tiene nada que ver que hoy el gobierno sea radical, no hay proceso electoral sin fecha de elección general.

Últimamente elegí el absurdo, porque ya no sé de que manera..., porque hasta hace tres días me preguntaban qué opinaba de las elecciones en enero, pero le decía, por favor señor hace 15 días que estamos aclarándolo, elegí el absurdo y dije, vamos a hacer una cosa, usted me invita a su fiesta de casamiento y yo, por lógica, le pregunto, bueno, pero cuándo te vas a casar? no, no, yo hago la fiesta, todavía la fecha de casamiento no; o sea, ya no encuentro de qué manera explicar porque la interpretación legal, los principios jurisprudenciales hablan de que todo tiene un encadenamiento a partir de la fecha de las elecciones generales, si no se fija la fecha de las elecciones generales es porque se está montando un escenario en función del sostenimiento de algunos intereses o grupos internos de los partidos, nada más, no hay otra cosa.

En este tema del proyecto de ley que hoy tratamos, puede suceder lo que nosotros, a título de ejemplo, decíamos cuando tratamos, creo, el proyecto de la consulta popular. Decía Maquiavelo, hace muchísimos años, que en la política sucede como en algunas enfermedades, cuando aparecen, algunas enfermedades son fáciles de curar pero difíciles de diagnosticar pero si no se aplican las medidas preventivas y correctivas del caso, al cabo de un tiempo sucede lo inverso, son fáciles de diagnosticar pero difíciles de curar, y esto está pasando, creo que estamos en los umbrales de esta cuestión de la tan meneada reforma política.

No hay sector más conservador hoy que los partidos políticos, desde el año 1993 duerme en el Congreso de la Nación el proyecto de ley que contiene absolutamente todas las propuestas legales que hoy nosotros vamos a sancionar, como si fuéramos a sancionar no se qué, internas abiertas, financiamiento, todo, todo lo que hoy se considera como un paquete de reforma política, hace 10 años que duerme en el Congreso de la Nación.

En el Partido Justicialista, al que pertenezco, en el año 94, logramos presentar, y que el Congreso aprobara, el sistema de internas abiertas, hace ya casi 10 años, pero el problema es mucho más complejo porque cuando sale esta cuestión de las internas abiertas, en el año 93, ya se advertía que era una respuesta a la poca credibilidad que tenían los partidos políticos, esto ha hecho que la gente se haya ido de las estructuras partidarias y un fenómeno que ya en esa época se advertía era que los internismos feroces le iban restando, con mucha celeridad cada vez más credibilidad a los partidos políticos y esto tenía que tener una reacción preventiva y oportuna en el mecanismo de internas abiertas, y otro paquete de medidas que es el que conforma lo que se conoce pomposamente como la reforma política, pero pasaron 10 años y no se hizo, llamativamente Río Negro, que en algunos aspectos la legislación es de avanzada, en el tema electoral es retrógrado, totalmente, a tal punto que en la nación ya están avanzando, si bien puede ser por esta coyuntura, pero se avanza a través del famoso proyecto Conte Grand en un mecanismo legal que sí o sí en algún momento lo vamos a tener que debatir acá porque el problema interno de las internas salvajes dentro de los partidos políticos ya ha dejado de ser un cuestión de dirimir las candidaturas y pasa a ser un gran escollo para el progreso de determinadas ideas dentro de su partido, para la posibilidad de los candidatos y para la libre participación.

Hoy el problema de los internismos salvajes de los grupos internos que en cada partido están sosteniendo intereses que superan en mucho al tema de la posibilidad de ceder un cargo institucional, es un problema casi insalvable, no es cierto?, y si a esto le sumamos que casi el 70 por ciento de la gente rechaza la posibilidad de adherir en estas próximas elecciones a las estructuras tradicionales, nos estamos dando cuenta que el problema es mucho mayor y que para muchos ya el tema de la disputa interna es importante, pero ha dejado de ser trascendente y central, como era en otras oportunidades, porque el proceso político abrasivo de la sociedad nos está indicando de que ni siquiera apelando a mecanismos internos novedosos podemos evitar que la ciudadanía no quiera regresar más a la estructura tradicional, ese es el verdadero problema; hace 10 años era de avanzada, era un mecanismo preventivo la interna abierta, todo eso que se postulaba, se postulaba el fin del monopolio de los partidos políticos, de las candidaturas, la caducidad de las afiliaciones, hoy sabemos que las afiliaciones en los partidos políticos son falsas, son infladas, que no existen, que hay doble afiliación, que hay

partidos en Río Negro, como el Justicialista y el Radical, que tienen afiliaciones cruzadas que se deben contar de a miles y no me animaría a arriesgar una cifra, pero en Viedma deben superar las 400 voluntades que están afiliadas a los dos partidos. De qué estamos hablando?, le mentimos a la gente, la gente no elige, -repito- la gente no elige, eligen los aparatos partidarios bajo cosméticas internas, pero en realidad los que están eligiendo son determinados grupos de dirigentes que en uno u otro partido dirigen la voluntad de acuerdo a sus propios intereses, a fuerza de sostener mecanismos internos a toda costa, pergeñando todo tipo de maniobras, de estrategias y tácticas fue que la ciudadanía, inclusive los afiliados a los propios partidos políticos, se alejaron de la participación y ciertas fracciones de los partidos políticos. Por qué centraron con tanta agresividad el sostenimiento de determinados grupos dentro de los partidos?, porque esos grupos son, a su vez, los sostenedores de determinadas medidas de gobierno, no es menor la cuestión, no es intrascendente en los partidos políticos que haya determinados grupos que accedan a la conducción del partido y, eventualmente, a ocupar cargos de gobierno, que acceda otro grupo que está representando, como decía Perón, a aquellos famosos anticuerpos que hacen posible que los partidos subsistan y que los movimientos perduren en el tiempo, el haber atosigado durante tantos años las rebeliones internas de los partidos, expulsando de hecho o indirectamente a valiosos cuadros en todos los partidos políticos que hubieran sido la savia de la renovación de los partidos y del mantenimiento de un rol ineludible de los partidos como intermediarios y representantes de los intereses populares en los conflictos sociales y ahora resulta que las burocracias partidarias representan nada más que los intereses de esas burocracias. Dónde están los partidos tradicionales?. Y yo lo digo como Justicialista. Dónde estamos en las protestas callejeras?, dónde hay una pancarta de los partidos mayoritarios en las luchas populares?, denostamos todas las luchas populares, a los del corralito les decimos que son unas viejas de Barrio Norte que protestan porque por primera vez sintieron atacados sus intereses; a los que protestan por el desempleo les decimos que son unos piqueteros pagados como punteros políticos para hacer quilombo; a los perjudicatarios del Banco Hipotecario Nacional nosotros los denostamos diciendo que son activistas que pretenden que la Legislatura o los gobiernos implementen medidas demagógicas. Dónde están los partidos tradicionales en todas estas cosas?, no están, estamos cercados de vallas y cada vez que viene una protesta no sabemos qué hacer, esto sucede porque en los partidos tradicionales los mecanismos internos, cerrados, de la manera en que se han implementado han impedido la renovación de cuadros y la aparición de nuevas figuras que renueven la propuesta, actualicen los métodos; en nuestra historia hubo una vez un partido Radical, claro que sí, tuvo un líder fabuloso como fue don Hipólito Irigoyen, pero también hubo un momento en que comenzaron a gestarse vasos comunicantes entre dirigentes del campo popular que se sentían ajenos a una pertenencia partidaria y apareció Forja, y de ahí salió otro movimiento popular, la historia no se detiene, la historia no espera a las estructuras partidarias a que acomoden sus cosas y decidan formalmente adecuarse a los reclamos de la gente y este es el problema que tenemos hoy todos los dirigentes de los partidos políticos, no es como hace 10 años que era cuestión de encolumnarse detrás de un grupo, armar la prédica, salir a buscar voluntades y presentarse en las internas, no, ahora no es así; que me digan si más de uno de los que están acá no están pensando seriamente, por lo menos yo, ya no en no dar la batalla por temor, por un exceso de prudencia o por una duda producto de alguna desviación psicológica, sino porque no tenemos claro en qué escenario debemos trabajar nosotros. Algunos quizás comparten, pero muchos dirigentes estamos dudando de cuál es el escenario de la política, estamos dudando de participar en internas partidarias tramposas gestadas en acuerdos que superan los intereses de cada sector que propugna por consagrar cada una de los postulados, si realmente ese es el escenario, y también hoy estamos cuestionando que, aún ganando en esas condiciones, la ferocidad, las maniobras de todo tipo que se aplican en la interna, seguramente provocarán, hasta en los candidatos mejor posicionados, un desgaste tal que automáticamente los deja eliminados de toda consideración popular para la elección general, y esto no es miedo, esto no es miedo, porque la ferocidad de las internas -reitero-, las maniobras de todo tipo, no son producto de personalidades fuertes o de gente que tiene carácter y hace cosas así, es la última estrategia de los aparatos partidarios para sojuzgar y eliminar aquellas voluntades que expresan, no sólo la posibilidad de acceder a un cargo que otro disputa, expresan otra cosa mucho más profunda, que es venir a luchar por causas totalmente distintas a las que muchos partidos políticos o muchos gobiernos vienen luchando. Este es el problema, hoy hay que sacar esta ley de internas abiertas, pero hace 10 años que la tendríamos que haber sacado y haber hecho muchas cosas más, pero tenemos que estar muy atentos a este proceso, porque estamos sancionando esta ley en medio de un juego, de una alquimia electoral, como dijo el legislador Chironi, a ver si las internas son el 10 de noviembre, y las elecciones?, cuando?, nunca?, quién se puede presentar como candidato para ser el 10 de noviembre y que le digan: "ahora esperá, quedate ahí como candidato que vamos a ver cuando sancionamos..." claro, eso se puede sostener a partir de los aparatos, pero quién se sostiene en condiciones totalmente adversas en esa situación?, vamos a separar la elección de gobernador y vicegobernador de la de legisladores provinciales, y si la fórmula empata, quién decide?, la Legislatura entrante?, no, vamos a esperar que se designe la Legislatura, por eso muchos estamos pensando seriamente qué hacer en las elecciones internas. Vamos a hacer un ejercicio. Ya tenemos la interna nacional, primera elección; después, o antes, tendríamos la interna de gobernador y vicegobernador, segunda elección; después tenemos la elección general para presidente, tercera elección; después las generales para gobernador y vicegobernador, cuarta elección; después tendríamos las internas para intendente y concejales, quinta elección; después las generales a intendentes, sexta, séptima u octava elección en algunas comunidades, porque hay comunidades, como la de San Antonio y otras más, que tienen prohibido celebrar sus actos en forma simultánea con la elección general. Yo me pregunto, en qué cabeza cabe que en el grado de descomposición de

los partidos políticos, salvo que uno tenga asegurado su futuro por su capital, la herencia de su esposa o algún aparato que ha acumulado muy bien durante su trayectoria política, que un dirigente aguante 6, 7 ú 8 elecciones en este marco de descomposición y descreimiento de los partidos políticos?, qué estamos haciendo?.

En consecuencia, esta es la verdadera raíz del problema, nosotros no vamos a jugar a la chicana de la fecha, a ver si la ponés antes porque a mí me conviene, porque entonces ato antes con el otro, agrandando la expectativa. El problema es mucho mayor señores, a la tercera elección, a la cuarta, no llega nadie acá. Cómo vamos a someter a la gente a este panorama electoral, con el profundo drama social que estamos viviendo, hace ocho meses que venimos jorobando con esto y todo en el marco de un debate ficticio. Es por eso que debemos entender seriamente cuál es el verdadero escenario en el que nos estamos moviendo y debemos manifestar algunos que en realidad el substrato del problema es este, es decir, de qué manera los partidos políticos, los dirigentes políticos, recuperan la credibilidad. Ahora vamos a sancionar esta ley, después hay otro debate, porque hay un grupo de un partido que ya se apuró a fijar las elecciones internas, después vienen las impugnaciones, después viene todo este proceso, todo en medio de la gravísima situación social y económica que vivimos, en consecuencia, aprovecho esta oportunidad de fundamentar, -de fundamentar no porque no soy el autor de este proyecto- de acompañar el proyecto de la compañera Silvia Jáñez que, a su vez, en prueba de esto que digo, es reiteración de otros proyectos que nunca tuvieron cabida en esta Legislatura.

Quiero decirles que a esto hay que sacarlo rápidamente y que la fecha de las internas... Nosotros entendemos que el proceso electoral comienza con las elecciones generales, entendemos que es de mucha seriedad responder a la sociedad en estos términos, lo demás, las fechas de las internas, las alquimias, las responderemos, pero va a llegar un punto donde van a decir: Muchachos!, hagan lo que quieran, hagan lo que quieran porque yo en ese barco no me subo, sigan ustedes, y nosotros veremos de qué manera seguimos construyendo la posibilidad de que los partidos por sí mismos recuperen algo de la mucha credibilidad que han perdido.

En base a estos fundamentos, presidente, es que nuestro bloque va a acompañar en un todo el proyecto de ley que hoy estamos tratando.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Miguel González.

SR. GONZALEZ - Señor presidente: Quiero hacer algunas breves y modestas reflexiones, por supuesto, después de escuchar a quienes me han precedido con semejante solvencia en el uso de la palabra, fundamentalmente adherir a la autora del proyecto, compañera Silvia.

Para analizar este tema de la reforma política me voy a remontar brevemente -porque hoy estamos a 19 años de democracia- al año 1982, 1983, cuántas ilusiones, cuántas alegrías cuando trabajábamos en la organización de nuestros partidos, cómo nos afiliábamos, hacíamos cola prácticamente para afiliarnos, qué esperanza teníamos, y hoy el pueblo siente indignación por la política. Acá se dijeron algunas cosas fundamentales, por supuesto por cómo está hoy nuestro país, nuestra provincia, después de 19 años de democracia, porque si bien es cierto este es un proyecto fundamental, importante, considero vital el agregado que le quiere hacer el amigo Bachi, si bien es importante, las democracias siempre han ido actualizando sus formas, o los partidos políticos se han ido actualizando, pero yo creo que lo que más ha lesionado o erosionado a las instituciones por representación popular es que hoy tenemos una pobreza y una injusticia social tremenda, más allá de que es cierto -recién acá se hablaba- de que han tenido los partidos mayoritarios -yo hablo de mi partido, el partido peronista- cerrojos que algunos utilizamos para especulaciones políticas o electorales, pero más allá de eso la política, en esta democracia, no ha dado respuesta, en absoluto, es por eso que hoy -no soy un ducho en encuestas pero recibo alguna información- tenemos localidades en nuestra provincia donde el 60 por ciento de su gente rechaza a los partidos tradicionales.

Entonces, creo que este es un paso importante, debemos aumentar la participación para buscar, si es posible, si es que todavía tenemos algo de credibilidad, que esta mayor participación haga que el ciudadano vote en forma positiva, porque las últimas elecciones creo que las ganó Clemente o los votos en blanco y es un fracaso nuestro.

Solamente quería aportar esto, lo han abonado muy bien quienes me han precedido en el uso de la palabra, no es momento ni tiempo de agregar una situación específica, como sería la reforma de la Constitución, pero creo que en un futuro debemos terminar con la exclusividad o el monopolio de las candidaturas por parte de los partidos políticos, creo que hay otras organizaciones libres del pueblo que deben poner a sus valiosas mujeres y hombres para administrar el Estado; y respecto a la situación que vivimos, como participe de la oposición política, quiero expresar que el Poder Ejecutivo de la provincia debe respetar al pueblo de Río Negro y fijar una fecha clara y determinante de elecciones, no se puede especular, el gobierno nacional también debe dejar de especular y fijar reglas claras, el General Perón lo decía, -hoy se lo nombró- cuando el pueblo agota su paciencia hace tronar el escarmiento, yo no tengo, diría, una visión pesimista, pero si no llegamos con reglas claras, no llegamos con un gobierno nacional fuerte, el próximo gobierno en vez de dos años va a durar seis meses y nuestra provincia, para arreglar los graves problemas que tiene, también tiene que tener un gobierno recorriendo un camino claro, transparente, que se gane la confianza de la voluntad popular, es por eso que pedimos que también se agregue acá que debe convocar el Poder Ejecutivo a elecciones internas abiertas y simultáneas y a elección general rápidamente, porque el partido Radical es un partido con historia, es un partido que tiene que volver a practicar las reglas que lo llevaron a la lucha, una lucha cívica, igual que el movimiento peronista. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Medina.

SR. MEDINA - Señor presidente: Con toda la energía puesta de manifiesto en esta Cámara por todos los que han hablado -y por su autora- sobre el tema de elecciones abiertas y simultáneas, quería agregar que no tenemos ningún inconveniente, por lo menos en mi caso personal y también creo de muchos de los que formamos parte de la bancada oficialista, porque hemos sido gobierno desde el 83 a la fecha, pero también en todo ese proceso histórico de 20 años, -algunos en los lugares partidarios- hemos tenido el privilegio de acceder a este tipo de espacios, locales o provinciales, y en todo ese proceso no hacía falta estar en la oposición para ir planteando estos temas, cuesta pero llega, y hablar de internas abiertas simultáneas en un partido como la Unión Cívica Radical y en Río Negro, lo digo con todas las reglas de expresión como corresponde, es un avance, instalar este tema fue un avance, acordar para que realmente todas las voces internas partidarias lo comprendan, es un avance no sólo en el tema de las internas abiertas simultáneas sino también un avance que seguramente en muchos puntos coincidiremos y en otros no, que le vamos a ir agregando a todo este paquete de reforma política, como el tema del financiamiento, acotar el mismo, duración de la campaña, el tema de poder, a través de los partidos políticos, hacer mucho más fácil el acceso del ciudadano a ese partido, la flexibilización, etcétera. Yo empiezo a enumerar todos estos puntos y les puedo asegurar que hace seis o siete meses atrás era imposible tocarlos dentro de la discusión partidaria o que los mismos fueran el menú para la discusión. Como lo ha expresado Rosso y otros legisladores que me precedieron en el uso de la palabra, nosotros empezamos en años de la dictadura a militar en cada una de las actividades partidarias y también nos hicimos preguntas y buscamos los mecanismos y los recorrimos para hacer creíble a los partidos políticos, en este marco creo que el hecho de poder debatir este tema en el ámbito de la Legislatura, -que seguramente en el tiempo va a quedar como un proceso histórico porque avanzó en toda esta reforma- nos va a recordar que realmente hemos mejorado y esa es nuestra intención, mejorar no sólo la participación sino la credibilidad, por lo menos ese es el espíritu de los que venimos sosteniendo este tipo de acciones y de demandas que no sólo es de la gente sino también por lo que vemos a diario, entonces quiero seguir creyendo que realmente a través de los partidos políticos, a través de este mecanismo podemos ir revirtiendo, -y ojalá que los que vengan detrás nuestro puedan hacerlo con la misma expectativa y la misma esperanza como cuando nosotros arrancamos allá en el año 83- con toda nuestra fuerza para que sea realmente la herramienta que le dé respuesta a la gente, a todos los estamentos de la sociedad. No me cabe la menor duda que son los partidos políticos los que están todavía con esta asignatura pendiente y, fundamentalmente, los partidos mayoritarios.

Hace unos días pensaba que ni con elecciones internas abiertas los partidos mayoritarios tienen la posibilidad de poder llegar, ojalá eso no suceda, yo voy a pelear para que no sea así, para que de una vez por todas cada uno tenga su propia identidad. Estamos viviendo en el Siglo XXI y la discusión que se está dando, por lo menos en los grandes partidos mayoritarios, es la atomización, o sea, una fractura real de los grandes partidos mayoritarios. Yo, en Río Negro, voy a pelear para que la Unión Cívica Radical siga analizando, siga profundizando estos cambios estructurales porque quiero seguir formando parte de este partido y deseo que mi partido interprete lo que está pasando en nuestra sociedad.

Cuando yo analizaba este proyecto de ley, dentro de lo que es la reforma, pensaba y estoy convencido que cuando sigamos tratando los demás proyectos, -ojalá sea también en esta gestión legislativa con finalización en el 2003- podemos tener la gran legislación de la reforma después de 20 años de aciertos y errores, seguramente más errores que aciertos, porque uno no puede hacerse el distraído ni el estúpido cuando va a la esquina de su casa, cuando va al almacén, cuando va al banco, no hace falta ir a las manifestaciones para darse cuenta de la falta de credibilidad que tienen los partidos políticos, pero a no confundirse, la política no tiene, espero, y por eso voy a pelear, el descrédito que tienen los partidos políticos, que es otra cosa. En ese marco creo que hoy no sólo vamos a apoyar este proyecto de ley sino que es un avance, es un avance muchachos, lo hemos vivido en las distintas comisiones, muchas veces queriéndolo debatir y por equis motivo -de distintos partidos, no voy a hacer cargo a uno o a dos- no se ha podido lograr y hoy lo tenemos acá en el recinto, debatiendo que el independiente pueda votar a quien quiera, el mismo día, con su documentación.

Cuando arrancamos, allá en el año 82 y nos afiliamos, qué elegíamos? internas abiertas, cerradas y bloqueadas, entre nosotros, lo partidario y lo electivo, cuando había elecciones, porque entre tres o cuatro armaban sus candidatos, después aparecieron las elecciones internas abiertas y creíamos ver la panacea con eso, que iba a venir el independiente a votar y se buscaba renovar los cuadros, modificar las estructuras dependientes de los aparatos partidarios y ese día se iba al río o se iba a pescar, no te acompañaban. Por eso creo que este es un avance como para que en una misma fecha electoral haya propuestas de los distintos candidatos de cada uno de los partidos y ojalá que esa participación se lleve a cabo. Eso no es lo único, yo creo que hay que ahondar mucho más, no sé si vamos a poder sacar la gran reforma porque ingenuo no soy, todo lo que hoy pueda estar expresando, lo que escuché acá, no es así tan brusco de un día para el otro, creo que vamos a vivir un proceso de estos cambios mucho más acelerado de lo que piensan y ese proceso de cambios seguramente en cada uno de los partidos nos irá encontrando como para ir dando este tipo de respuestas, pero es fundamental que sigamos tocando en el tema de la reforma todo lo que significa el dinero en la política.

Cuando entramos en el año 82, 83, los valores presupuestarios de las campañas no eran los mismos de ahora y creo que eso también va a formar parte de todo un proceso y ojalá lleguemos, en algún momento, a que sea el mismo Estado el que financie la actividad política, que haga los controles que correspondan, que haya metodologías de elecciones como las que hoy estamos discutiendo, que haya capacitación para esos cuadros que concurren a sus locales partidarios y de esa manera vamos a llegar con mejores cuadros, con mejores funcionarios y con mejores respuestas a la gente, es un proceso, y hoy creo que estamos viviendo, dentro de ese

proceso, una etapa que es superadora y no me cabe la menor duda que van a venir otras etapas y otros días para ir superando este proceso que están viviendo los partidos políticos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Wood.

SR. WOOD - Muchas gracias, señor presidente.

Cuando nosotros, en lo interno de nuestro bloque, discutimos la situación del país, el tema socioeconómico y el tema político, partimos de un diagnóstico que, equivocado o no, nos situaba en un contexto mayor, que es el que nos permite tomar alguna líneas o estrategias de funcionamiento, tanto político como de las propuestas de modificación del manejo de la cosa del Estado que son las que fundamentan nuestra posición. Cuando analizamos la situación del país, nosotros hemos llegado al -digamos- criterio de considerar que la Argentina es un país que carece de soberanía porque la mayoría de las decisiones importantes se toman fuera del mismo, carece de democracia, porque si la democracia es el gobierno de las mayorías, las mayorías en la Argentina están excluidas, quiere decir que verdaderamente no tenemos el basamento para que haya democracia y además carecemos, que no pasaba antes, o no tenemos la posibilidad de acceso a los principales derechos sociales, un gran porcentaje, más del 50 por ciento, de nuestra población no accede a la alimentación ni al trabajo, que son dos elementos esenciales en el cual se forjó el estado de bienestar y la centralidad del funcionamiento de ese modelo económico y político.

Respecto a la Argentina, nosotros conceptuamos que el grado de la crisis es una crisis terminal producto de un modelo de acumulación y repartición de los ingresos que se generan anualmente en el país y que a su vez esta crisis del modelo es la crisis del sistema político que le dio origen o sustento, por lo menos, a este modelo económico, que se ha ido acentuando la injusticia y el enajenamiento -como bien mencionaba la legisladora Jáñez- del pueblo a partir de la dictadura de 1976, sin salir, y para salir de este modelo económico y social, de este modelo de acumulación, es necesario, imprescindible, sí o sí, salir del modelo o del sistema político que le dio sustento y para nosotros -sin ofender a nadie, porque reconocemos en los partidos políticos tradicionales un gran aporte a la historia económica, política y social del país- el gran problema del sistema político es un bipartidismo que es falso porque cada uno de los partidos que se fue alternando en realidad cumplía un papel de ficción para repartirse negocios que el poder económico iba largando o dejando participar a la clase política y así se convirtieron en gerentes de los intereses del sector económico y perdieron la utilidad de mediador entre el pueblo y los intereses económicos justamente para disciplinar el gran capital a los intereses de la comunidad y no solamente a los intereses individuales de los capitales; quiere decir que si pensamos que para salir de este modelo económico, -porque creo que todos estamos de acuerdo de que esto ha sido un fracaso total desde el 76 hasta la fecha- en la Argentina hubo tres períodos económicos, para los que estudian historia económica, el primero fue desde 1890 hasta 1945, que fue el modelo agrario, otro fue el modelo industrializador o de sustitución de importaciones, que fue desde 1945 hasta 1975, y otro de bicicleta, de pura especulación financiera, desde 1976 hasta la fecha, estos tres períodos, por su crecimiento de confort medido en el Producto Bruto por habitante, marcan claramente el fracaso del último, o sea, el de especulación financiera que ha sido el que menos crecimiento ha generado para el habitante de la Argentina, y en relación con el mejor, que ha sido el de sustitución de importaciones, en el cual tuvo mucha importancia el Movimiento Político Justicialista, es de una relación de uno a diez.

El fracaso de este modelo y la sustitución del mismo tiene que salir sí o sí rápidamente y no gradualmente, como acaba de decir el legislador Medina, de un sistema totalmente corrupto en su forma de operar, del bipartidismo ficcional que hemos estado viviendo, esta es nuestra idea, todo intento, para nosotros, de hacer gatopardismo, trampa, fraude en el sistema político para mantener el bipartidismo y reducir la representación en los órganos legislativos de cualquier nivel del Estado, de mayores voces críticas, es toda una trampa para consolidar el bipartidismo y creemos que lo único que hace es intentar volver a un orden conservador que ya es imposible mantener, por eso pensamos que estas trampas son suicidas porque no tienen ninguna posibilidad de sostenerse, es un maquillaje del sistema de acumulación capitalista prebendario y corrupto que caracterizó a la Argentina en los últimos 25 años, por eso denunciemos la trampa nacional, por eso denunciemos la trampa provincial, no porque queramos hacer propaganda electoral y llevar agua a nuestro molino sino porque queremos salvar a la República en lo que podamos y a la provincia, y en eso vamos a ser ineludables en nuestro trabajo.

Para facilitar la aparición de nuevas voces es lógico que votemos -ya votamos uno- los dos proyectos que hoy tenemos en presentación, uno que reduce los requisitos para que se creen nuevos partidos y el otro para limar lo que decía el legislador González, el monopolio de los partidos políticos en la presentación de candidatos; si reducimos los requisitos, constituir un partido político va a ser tan fácil que la representación de los movimientos sociales va a poder tener su paralelo en movimientos políticos, en partidos políticos, sin vulnerar el concepto de monopolio de la representación por parte de los partidos políticos, inmerso o incluido nuestro concepto republicano, estamos dando la posibilidad de que nuevas voces entren a la arena política, y apoyando el proyecto de la legisladora Jáñez, -mejorado en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General- lo que estamos intentando es evitar -como ella bien dijo- que otros partidos interfieran en la vida interna de los partidos que van naciendo y que quieren ser la voz crítica del sistema bipartidista que, como tendencia natural, tiende a perpetuarse y a generar este tipo de corrupción que siempre se ha caracterizado en los regímenes; esto es lógico y uno votaría con cuatro manos estos proyectos, pero lo que me llama la atención, -y que yo por lo menos quiero denunciar y me apoyo en lo dicho por mi compañero de bancada, el legislador Chironi y las excelentes palabras del legislador Rosso- y lo quiero denunciar, es la hipocresía y la contradicción

que nosotros tenemos sabiendo que va a venir un proyecto del Poder Ejecutivo que todo lo que abrimos hoy lo cierra con la mano; de qué nos vamos a sentir orgullosos, de bajar los requisitos de los partidos y evitar la intromisión en la vida interna de los grandes en los chicos, si después vamos a mantener el artículo 113 y 114 de la ley 2431, poniendo trampas para reducir la representación poblacional, que reduce la representación de los partidos que en cada elección son minoritarios o poniendo pisos -y no modificándolos- que impiden que los partidos políticos que hemos creado con una mano aparezcan en los órganos deliberativos, esto es pura hipocresía y pura mentira y esto es lo que me duele decir que, por un lado, me enorgullezco de haber proyectado muchas de estas reformas en el grupo Agenda, pero veo que la hipocresía del Poder Ejecutivo nos vanifica todos los esfuerzos porque no puedo comprender cómo una persona puede tener dos lóbulos, uno para aplaudir estas cosas y otro para, la semana que viene o dentro de 15 días, borrarlas completamente con el codo. De qué nos serviría tener 20 partidos, 20 voces críticas en la provincia si después, con reducción de la sábana y con el mantenimiento de los pisos para los D'hont, vamos a dejar entrar sólo a dos, de qué sirve eso, es pura hipocresía, es gatopardismo, es querer mantener el sistema bipartidista que sostuvo este modelo de acumulación corrupto. Entonces, si no modificamos, y no gradualmente, de golpe, este sistema político desde los basamentos normativos, o sea, la ley electoral, nada habremos adelantado.

La función de los partidos es pedagógica, nosotros debemos instrumentar, no porque somos más inteligentes y más formados sino porque es nuestra función como dirigentes instrumentar hacia la opinión pública y la prensa, que también mal utiliza muchas cosas, un discurso que rompa con esta perpetuación de este sistema, que ha permitido al poder económico alzarse con el monopolio de la política en la República Argentina. Por lo tanto, no entiendo cómo algunos legisladores dicen que para adecuar la provincia a una realidad dada, que no sabemos cuál es, porque esto es muy hermético, es necesario bajar el número de representantes populares en la Legislatura provincial y en algunas Legislaturas municipales, como han hecho algunos dirigentes demagógicos, oportunistas y totalmente pragmáticos, que lo único que hacen es colgarse de una ola, como en el '92 se colgaron de la ola de las privatizaciones, vendernos un buzón que dentro de 5 años vamos a pagar con más miseria, con más corrupción y más -digamos- falta de sostenimiento del sistema institucional argentino. Para qué creamos nuevos partidos si después reducimos las representaciones populares?, que me explique alguien dónde está la lógica, desde los griegos hacia adelante, si por un lado aumento el número de partidos para que haya voces críticas y pluralistas pero después aplico coeficientes o bajo el número de representantes para no hacer a la mayoría de ellos? La única justificación que tiene esto es la visión economicista que, como hemos dicho otras veces, es una visión mentirosa, que lo único que hace es ser funcional al mantenimiento de este modelo de acumulación que -repito- no se puede maquillar. Todos los órganos legislativos de los tres niveles del Estado insumen 1.300 millones de pesos por año, aún bajando al 100 por cien, como hicieron los militares, que nos llevaron a esta situación, no reducimos en nada la miseria ni de la mitad de los pobres que no comen todos los días, así que basta de este discurso que dice que bajando el costo de la política y el número de legisladores, haciendo gratis la función de los concejales, reduciendo el número de municipios y fusionando las provincias vamos a solucionar los problemas de la Argentina, haciendo eso vamos a abaratar la coima del poder económico para que vuelva a haber un orden conservador, y eso es imposible, no se puede maquillar, no hay más disfraz para disfrazar este asco que es este sistema económico. Asimismo, quisiera recordar el último renglón del artículo 123 de la Constitución, que en realidad tendría que ser una placa prendida en todos los órganos legislativos de la provincia, de las municipalidades y también de la nación, porque la Constitución provincial es muy sabia, asegura representación a las minorías y, con la mano en el corazón, reduciendo las representaciones, manteniendo los D'hont, y haciendo toda esta alquimia, señores, en la Legislatura de Río Negro en las próximas elecciones va a haber sólo dos fuerzas políticas; alguien me quiere decir si cumplimos este precepto constitucional?, porque vamos a destruir, no sólo la provincia económicamente sino institucional y políticamente. Quiero que recapacitemos todos, que votemos estos proyectos con las modificaciones propuestas por mi compañero de bancada pero hagamos un gran análisis de conciencia para determinar y darnos cuenta que la modificación que tenemos que hacer del sistema político es una modificación altruista, basada en un principio de estadista, no de intereses facciosos de un partido, y además con la altura para que mañana nuestros ciudadanos nos admiren, por lo menos, no porque hayamos solucionado los problemas económicos y sociales sino porque creamos una nueva institucionalidad política que evite el monopolio de los poderes económicos en la Argentina. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Corvalán.

SR. CORVALAN - Gracias, señor presidente.

Voy a disentir bastante, fundamentalmente con todas las disertaciones que me antecedieron, principalmente porque tengo que llegar a la conclusión de que me he visto metido en un martirio intelectual en los últimos tiempos, que ésta es la única corporación que se autodestruye, se echa la culpa de todo, hablamos de nosotros y de la sociedad como un ente abstracto, pero la sociedad no tiene culpa de la participación, para nada, son los partidos políticos, los sistemas políticos, como si tal vez en esa sociedad, a la que se refieren en términos abstractos, alguien hubiera olvidado la participación de los partidos políticos. Cuando empezamos a recuperar los valores básicos por los cuales nos metimos muchos en el '82, '83, yo hablo de esa fecha, no decíamos que la democracia era solamente como una forma de gobierno, decían -y ahora comprendo con más fuerza- quienes eran los máximos dirigentes del radicalismo que era una forma de vida y no la supimos entender; esta sociedad, que es la que se menciona en estos discursos, no entendió este mensaje, pero no era necesariamente la participación en los partidos políticos para elegir al mejor o para elegir al más capaz sino que era participación

política en todo el funcionamiento de las entidades intermedias, organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, en función de los intereses de los vecinos y de los demás, y en función de los intereses de los vecinos y de los demás surgirían los líderes que irían a componer el esquema de las candidaturas de los partidos políticos mayoritarios.

Este sistema que tenemos implementado en la Argentina, y con el cual yo disiento, estoy absolutamente convencido de que hay que mejorarlo, pero no hay que seguir bastardeando, es como si nos estuviéramos olvidando de la historia de la cual fuimos partícipes y responsables, a este sistema hay que reforzarlo con más participación, por supuesto, pero dónde está aquella seguridad que nos puede brindar?, -y en esto voy a estar en contra, inclusive de un proyecto que vamos a discutir acá, de la gran reforma política, dentro de pocos días cuando tengamos la próxima sesión- yo tengo mis dudas, y quiero decirles, sobre las famosas internas abiertas y simultáneas, porque definiendo la militancia, yo no nací de un repollo, nací de un partido con historia, con valores que intento sostener en la función donde estoy y me voy a morir creyendo en eso, creo que estoy haciéndolo de la mejor manera, si me equivoco... las veces que nos hemos plebiscitado, por lo menos en lo que a mí me concierne, hemos tenido el acompañamiento de la mayoría, pero no le negamos la posibilidad a nadie, cada uno tiene su D.N.I y tuvo la posibilidad de destacarse; la militancia, en qué se distingue?, no es lo mismo que a mí me venga a elegir una persona que se junta en reuniones con los demás para solucionarle los problemas a la gente que alguien que disfruta en su casa mirando una novela, un partido de fútbol o de la frivolidad de la televisión, que nos tiene bastante enloquecidos en la Argentina, y me venga a decir a mí cuál es el candidato de mi partido, esto es, a mi juicio, la base del inicio de la destrucción de los cimientos de esta democracia en la Argentina, la destrucción de los partidos políticos, la despartidización destruye los partidos políticos, entonces, en vez de buscar este esquema de participación, por qué no logramos mecanismos que introduzcan, a través de procesos culturales, la participación de la gente?, por qué no dan algunas alternativas, aquellos que nos representan, a que ocupen el lugar que critica esa sociedad?, que no ocupa esa sociedad, ¿quién se lo niega? o la política es para profesionales, para los que tienen plata o los que tienen más posibilidades?. Como no quiero ofender a nadie, porque realmente a quienes me han precedido en el uso de la palabra -fundamentalmente legisladores que venimos de dos períodos- los aprecio, sé que lo dicen con la mejor de las intenciones, pero también sé que se están subiéndolo a una ola -a mi juicio- equivocada, es bueno que hablemos de política y de reforma política, pero dejemos de echarnos la culpa como si nosotros no fuéramos parte de esa sociedad; al sistema político argentino, por supuesto que hay que corregirlo, no creo, no estoy convencido que la deuda del sistema político hoy la vayamos a reparar con una ley parcial, logrando mayor participación de partidos políticos y con internas abiertas y simultáneas, no estoy convencido Silvia, realmente no estoy convencido de esto, puede que ustedes tengan razón, yo no estoy convencido, yo no creo en esto, mejorar el campo de la política sería bueno, por supuesto, sería bueno que cada concejal primero demuestre en cada pueblo cuántas comisiones de fomento o cuántos actos por los demás, solidariamente y ad honorem representó para ser el verdadero representante de esa concejalía que va a ir a través de un partido político, yo integro un partido político, la Unión Cívica Radical, que tiene su órgano máximo partidario, el que nos debe imbuir de la doctrina y lo que debemos fijar acá, tomó el guante de la reforma política, se creó una comisión en la última Convención, una comisión representada por todos los sectores de la Unión Cívica Radical, y acá le voy a aclarar al señor Rosso, que no es por un problema interno, estaban todos, ese proyecto que ha nacido y ha sido parido por la Unión Cívica Radical, en la Convención, su máximo órgano partidario, ha ingresado a la Legislatura como proyecto del Ejecutivo, así se debe proceder en este estado de derecho y en este esquema de partidismo, y ese proyecto político es el que vamos a discutir, ese es el proyecto político abarcativo general que vamos a discutir, por lo menos los radicales. O las bancas no son de los partidos?. He escuchado la palabra fraude, corrupción o trampa, ¡miércoles que somos tramposos los radicales!, No?. Desde el 83 venimos haciendo trampa. No quiero ser soberbio, jamás lo fui, pero yo no le puedo dar representación a alguien cuando no se la da el pueblo, vayan y busquen los votos, porque a lo mejor piensan también que las propuestas que ustedes tienen no convencen a los que ustedes creen o dicen que creen convencer. Esto se debe manejar así, se debe interpretar así, que tenemos errores, pero por supuesto que tenemos errores, que los vamos a seguir teniendo, y, a lo mejor los vamos a seguir teniendo, pero a nadie le cerramos la Unidad Básica ni el Comité ni los lugares de acción cívica para que vengan y esbocen una idea que nosotros después se la podamos elevar; el esquema, los cimientos, repito, de este sistema, de este estado de derecho, de esta democracia, son los partidos políticos y con esto creo que los estamos bombardeando. No coincido con mis pares de bancada que también piensan lo mismo, que las elecciones abiertas y simultáneas son la panacea y cumplimos con la gente o cuando le bajamos un par de legisladores vamos a cumplir con la gente y al otro día vamos a ser Gardel, no, al contrario, vamos a ser consecuentes con esta larga trayectoria de autodestruirnos en vez de salir a decir y a impregnar con signos realmente participativos, pero culturales, desde las escuelas hacia las juntas vecinales, los concejos locales, todo el esquema, el andamiaje que tiene un sistema de gobierno municipal y provincial. No nos quedemos refugiados con ese grado de sentimiento de culpabilidad que nos agobia porque parecería que tenemos que dar una respuesta de este tipo a la sociedad porque la sociedad la reclama. Qué sociedad?. Nosotros no somos parte de ella?. Estamos mal?, por supuesto, pero vamos a analizar con otros temas, vamos a analizar con esta cuestión que plantea el legislador Wood, -voy a concordar con él- en que hay un sistema de fondo sin soberanía económica, es difícil determinar el equilibrio de cualquier sistema político en cualquier país, en eso coincido, en lo que no coincido, señor Wood, es en la trampa, porque si hubo trampa usted se llevó la banca de un partido

mayoritario, perdóneme que se lo diga así, y votó durante dos períodos seguidos la política que hoy está criticando de este gobierno provincial.

No quería hablar -le pedí la palabra al presidente de mi bancada-, pero del tema político sí voy a hablar y voy a delatar, como lo hice en muchas oportunidades, porque no me voy a quedar tranquilo, a expensas de mi salud que tambalea en algunos aspectos, porque estoy temblando de bronca contra nosotros mismos.

Lo escuchaba a Eduardo Rosso, -realmente lo debo apreciar porque conozco su trayectoria, su hombría de bien- pero qué confusión tiene Rosso, realmente no sé de qué partido estaba hablando, no hablo irónicamente, pero de qué partido hablaba?, si yo voy a ser candidato a gobernador, Eduardo, qué me importa que pongan la elección en enero, febrero o marzo, tengo que estar con mi equipo de trabajo armando mi gobierno porque el año que viene en algún momento las voy a tener; cuál es el gran meollo de la cuestión de obligar al Poder Ejecutivo a que se defina sobre una fecha cuando es una potestad constitucional?, a eso lo llamamos trampa, le llamamos trampa a una potestad constitucional del Poder Ejecutivo de fijar la fecha de elecciones de acuerdo a su conveniencia o no, pero no le llamamos trampa cuando las minorías se juntan para ponerle trabas a los proyectos del Ejecutivo en una Legislatura? eso no es trampa?, no, eso no es trampa. Dejemos este doble discurso y a lo mejor, tal vez sea la hora de hablar en serio de esto, estamos dispuesto a hablar en serio y sin ofendernos, para nada, si todos queremos lo mismo. O no queremos que la gente viva mejor?, o no queremos que cuando salgamos a la calle en vez de que nos agredan, nos aplaudan?, pero no vamos a jerarquizar la labor de los partidos políticos ni nuestras funciones autodestruyéndonos, auto flagelándonos o echándole la culpa a la vida interna de los partidos, es necesario que los partidos mayoritarios tengan vida interna, eso les da vida, por eso Eduardo, yo entiendo tu confusión, entiendo la decisión que vos, desde lo personal, podés tomar, pero no comparto para nada, de ninguna manera, los puntos de objeción, sembrando una duda sobre la potencialidad de una trampa que el Poder Ejecutivo esté esgrimiendo en la determinación de una fecha; a lo mejor te permito que se te pueda ocurrir que todavía no tenemos ni fijada la fecha de las elecciones nacionales, por más que me digan en marzo, pero muchos sabemos que la Asamblea que le otorgó el mandato al señor Duhalde no está muy segura de ratificarle ese decreto. Este es el escenario donde nos movemos, le pedimos a los demás lo que no hacemos nosotros.

Para terminar, señor presidente, y sin ánimo de ofender a nadie, es un guante que recojo, con el mejor de los ánimos, con la mayor de las humildades y con el único objetivo de poder retirarme de la política con la conciencia de haber sabido que fui útil para cambiar algo, no para destruir absolutamente a nadie. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente, voy a tratar de no ser reiterativo en algunos de los conceptos que vertieron mis pares de bancada pero la primera reflexión que me viene a la memoria luego de este debate es el dicho del poeta popular que dice que "la victoria tiene varios padres pero la derrota es huérfana", parece que siempre la culpa la tienen los otros; yo hace mucho tiempo que vengo diciendo que en esta Argentina paralizada, desindustrializada, quizá el mejor negocio comercial que cualquier empresario pudiera hacer es poner una fábrica de espejos, siempre y cuando la sociedad argentina en su conjunto asuma el compromiso de que antes de echarle la culpa al que está al lado nos miremos en el espejo y digamos que cuotaparte de esa culpa tenemos y seguramente esa industria va a ser absolutamente floreciente, va a tener rentabilidad y Dios quiera que en un sistema más justo la pueda distribuir hacia abajo.

Le digo que con estupor escuchaba a algunos de los legisladores que intervinieron y digo, qué pegando en el palo que está, con un mensaje totalitario, qué pegando en el palo está ese mensaje, con un autoritarismo que pareciera que aquí todos los procedimientos son descartables, pareciera que todo lo que se ha hecho está mal, pareciera que la participación de la gente con el voto en las urnas, único sistema válido y legítimo para elegir las autoridades, está mal, pareciera que nosotros con la panacea de estas internas abiertas vamos a solucionar los conflictos que tiene hoy toda la dirigencia política, no le echamos la culpa a los partidos políticos, los partidos políticos son el reflejo de la dirigencia política y la manera de mejorar los partidos políticos es con participación, con debate, con ideas, pero fundamentalmente, con poder de convicción, porque de nada sirve la idea más brillante si después uno no tiene el poder de convicción de demostrarle a quienes lo rodean que es una idea brillante, si no lo acepta la sociedad de que la idea es brillante, por más que yo me la imagine con una lamparita de los watts que usted quiera, señor presidente, no va a pasar la opacidad del espejo. Se habló de corrupción, se habló de tramposo, se habló de fraudulento, se habló de bipartidismo y resulta que leo, señor presidente, que al candidato a gobernador designado -designado por 11 personas- hicieron un cuarto intermedio, se retiraron a una oficina, volvieron y dijeron: once personas, lanzamos una candidatura y se dice que se permita la facilitación de inscripción de nuevos partidos políticos, pero claro que la permitimos y acabamos de votar, señor presidente, un proyecto que facilita... porque como dice Gianola, -lo he dicho con toda la humildad posible y sin ningún síntoma de soberbia- no le tenemos miedo, señor presidente, porque se le podrá habilitar al partido político pero es necesario, como decía el legislador Corvalán, que atrás vengan los votos porque sino yo voy a ser el dueño de la verdad, pero de la verdad para adentro mío, no para afuera, no se la voy a poder demostrar a nadie. Se imputaba de lo tramposo del accionar del gobernador porque no ha convocado a elecciones generales, yo quiero recordarles cuál es la ley vigente hoy, que dice: 1º de abril - 30 de octubre, el año de vencimiento de los mandatos, señor presidente, estamos en septiembre de 2002, no fue el gobierno de la provincia de Río Negro el que hizo y efectuó un adelantamiento de las elecciones generales, porque también es cierto que este reclamo, que se puede o no compartir, de que se vayan todos, no pasa por ir a dejar la renuncia en una escribanía, cuando se quiere renunciar, señor presidente, este es el ámbito, renuncio y me voy, pero no dejarlo en una

escribían para ver lo que pasa y qué hacen los demás, si se sienten que no tienen representatividad, pues que renuncien y se vayan y le dejen paso al suplente que para eso fue elegido. En esta búsqueda de reglas claras que se exigía, quiero entrar al proyecto de ley que está en debate, señor presidente. Repitiendo lo que decía en oportunidad de la ley anterior donde flexibilizábamos la inscripción de los partidos, para que haya reglas claras debe haber una ley clara y entonces cuando decíamos la integralidad de la modificación de la ley 2431 que asumió nuestro partido desde el gobierno y cuyo proyecto ha ingresado en los últimos días en este recinto, que podrá ser compartido o no, pero en definitiva, propone una reforma política mucho más amplia que las internas abiertas y simultáneas, porque quiero recordar que los dos partidos mayoritarios de la actuación política en la provincia de Río Negro hace muchos años que tienen las internas abiertas, lo único que le estamos agregando ahora es la simultaneidad, pero quiero decir acá también que, a pesar de ser internas abiertas, la participación no sólo del afiliado sino, fundamentalmente, del electorado independiente, ha sido escasa y esa no es culpa de los partidos políticos, es culpa de los dirigentes políticos o de los candidatos que no supieron, con su mensaje, interesar al electorado para que hiciera uso de esa facultad que ya la tenía, lo único que le estamos agregando hoy, señor presidente, es la simultaneidad, no hay nada de fondo que cambie una realidad, serán los dirigentes políticos, no los partidos políticos los que tendrán que revertir y tratar de volver a tener ese vínculo con la sociedad que los elige.

En esto de darle claridad, señor presidente, me parece que el proyecto que hoy estamos debatiendo, no la tiene, por eso quiero -así como lo planteamos en el proyecto de la flexibilización de los requisitos- plantear algunos interrogantes. Por ejemplo, el proyecto en discusión no establece y nada dice con qué padrones se va a votar, y quiero traer a colación algo que escuchaba en la radio cuando venía para el recinto, señor presidente, la jueza Servini de Cubría, para aplicación en el ámbito de la Capital Federal, ha sacado una sentencia en el día de la fecha prohibiendo la individualización, en los padrones generales, del carácter de afiliados de cada uno de los ciudadanos, no pequeño inconveniente que seguramente deberemos analizar entre la primera y la segunda vuelta a los efectos de ver de qué manera pueden estar los instrumentos necesarios para hacer la aplicación de las internas simultáneas y abiertas. Tampoco dice nada el proyecto en relación a cuál es el plazo de la fecha de la inscripción de las listas en la elección interna; tampoco nada dice de los avales, si los partidos políticos pueden requerir avales para la oficialización de las listas, creo que hay una confusión en los plazos que se establecen en el artículo que habla de 120 días, porque si se convoca con 120 días de plazo, que es el plazo mínimo de las elecciones generales y el plazo máximo es de 150 días y si la interna simultánea y abierta se convoca con 75 días, no dan los términos para que haya 75 días entre la finalización de la interna y la elección general, por lo tanto creo que estos plazos hay que revisarlos; por otro lado, me parece que está fuertemente vinculado a la reforma y a las limitaciones en los tiempos de las campañas políticas, creo que si la nacional tiene 60 días, seguramente la provincial deberá contener un plazo menor, pero no podemos estar 75 días, o desde los 75 días hasta la fecha, no pudiendo hacer campaña después de la elección, de las internas.

Creo que como esto, hay varias objeciones, como el tema de la inscripción de las alianzas, etcétera, etcétera, que seguramente serán objeto de evaluación y de modificación de aquí a la segunda vuelta, porque, repito, mi bloque es coincidente con la necesidad de que tengamos internas abiertas y simultáneas, pero establezcamos, como se pedía por ahí, reglas claras para que después no haya ningún tipo de confusión, porque si no, señor presidente, repito, la culpa siempre la tiene el otro. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Brevemente, señor presidente, para hacer una referencia, al margen de que por supuesto en el lapso que va entre la primera y la segunda vuelta tiene el objetivo de que se dé la posibilidad de modificaciones en las leyes sancionadas en primera vuelta, pero solamente para una aclaración. El presidente de la bancada de la UCR se ha referido a un tema específico respecto a la falta de reglas claras, en términos del padrón con el cual se va a votar, y se ha planteado reiteradamente, también desde el bloque oficialista, el tema de una reforma integral que ha sido presentada desde el Poder Ejecutivo como expresión de la UCR y realizando las comparaciones, -supongo que eso lo trabajaremos en la Comisión Asuntos Constitucionales y Legislación General- revisando y realizando las comparaciones entre el proyecto que está en tratamiento y el del Ejecutivo, encontramos que si este es un tema de falta de reglas claras también la falta de reglas claras las tiene el proyecto del Ejecutivo en este tema, porque tampoco alude específicamente a qué padrón se va a utilizar, por lo que supongo que la idea del Poder Ejecutivo habrá sido la misma de los que redactamos este proyecto, en que la redacción de los padrones y los tiempos en los cuales deben estar listos está específicamente reglado en la ley 2431, con algunas modificaciones que se plantean y, además, en el proyecto en tratamiento se establece expresamente y con claridad de que no pueden votar afiliados de un partido en otro partido, sino que se trata de afiliados del partido, en la elección interna de ese mismo partido, y ciudadanos que no estén afiliados a ningún partido. Esto era una especie de aclaración.

El otro punto es una pequeña reflexión. Al margen de las consideraciones de orden partidario que tienen su carga de subjetividad en función de las distintas ideas que, por supuesto, nos diferencian sino no tendríamos partidos distintos, y también obviando el hecho de que tenemos en la Cámara algunos precandidatos a gobernador para las futuras elecciones, lo cual también preanuncia determinado discurso inflamado, quiero hacer una reflexión, que me parece ha sido mi espíritu permanentemente en todo mi trabajo legislativo y, fundamentalmente, en este tema de la reforma electoral que hace mucho tiempo me preocupa y que me parece central, y se la quiero decir personalmente al legislador Corvalán, -bueno, no está pero supongo que se la transmitirán- que él terminó su exposición diciendo que no iba a ayudar a destruir lo que creía era la base del

sistema democrático, es decir los partidos políticos, si no que quería construir y realmente el espíritu que ha presidido mi trabajo en este tema, y creo que de la mayoría que está apoyando la reforma política, no es destruir precisamente si no modificar las cosas que sí nos pueden llevar a la destrucción de estas estructuras partidarias que, lamentablemente, con concepciones, ya no ajustadas a lo que está pidiendo nuestra sociedad, lamentablemente nos están alejando de ella; nuestra intención es precisamente fortalecer, revitalizar los partidos políticos con la profunda convicción de que la política sigue siendo la tarea más noble, la tarea transformadora y que los políticos debemos volver a los cauces que, por allí, en este transcurso, muchos se han perdidos. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: No voy a contestar algunas cuestiones particulares planteadas de mala leche, -como dije antes- simplemente me quiero referir a que hemos hecho desde este bloque una propuesta concreta que, para nosotros, es central en este proyecto de ley, que es eliminar la discrecionalidad del Poder Ejecutivo en cuanto a la posibilidad de descuartizar o no descuartizar las elecciones.

Quiero saber si hay consenso en la Cámara de que cualquier convocatoria a elecciones internas abiertas y a elecciones generales debe contemplar la totalidad de los cargos a renovarse, de no ser así, nosotros nos vamos a reservar el derecho de votar en particular en forma negativa el artículo 2º del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD - Simplemente, señor presidente, para que quede agregado en el Diario de Sesiones y lo analicemos entre la primera y segunda vuelta, que quede bien claro, a los efectos de la interpretación de la norma, que la misma será aplicada en los próximos comicios inmediatos, es decir, a los que sobrevendrán a posteriori de la sanción de la ley, porque me parece que quizá el artículo 6º podría dar lugar a otro tipo de interpretación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: Cuando finalizaba mi alocución decía que nosotros lo vamos a aprobar porque coincidimos con el sistema, con el marco de la ley, -y así lo manifestaba- pero para no entrar en contradicciones entre el voto de hoy y el voto eventual con las modificaciones en la segunda vuelta, propongo la misma alternativa que para la ley anterior, aprobarla en primera vuelta con la salvedad que nuestro bloque va a votar estando sujeta a modificaciones en la segunda vuelta, por lo tanto el legislador Chironi tendría que incluir su propuesta entre la primera y segunda vuelta.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Está bien, aceptamos y acercaré a secretaría la propuesta de modificación para que quede en el expediente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Correcto. Agregado al artículo 2º: "para todos los cargos a renovarse, en una única fecha para cada una de ellas".

Se va a votar en general y en particular el proyecto número 115/02. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

64 – RECONOCIMIENTO POR LABOR COMUNITARIA Y SOLIDARIA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 186/02, proyecto de ley** que instituye una distinción en reconocimiento a la organización no gubernamental que se destaque por su labor comunitaria y solidaria dentro del ámbito de la provincia. Crea Comisión al efecto. Autores: Ricardo Dardo Esquivel, María Inés García, Osbaldo Alberto Giménez y César Alfredo Barbeito.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 05 de junio de 2002. Expediente número 186/02. Autores: Ricardo Dardo Esquivel, María Inés García, Osbaldo Alberto Giménez y César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de ley: Instituye una distinción en reconocimiento a la organización no gubernamental que se destaque por su labor comunitaria y solidaria dentro del ámbito de la provincia. Crea Comisión al efecto.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Juan Manuel Muñoz, Dieterle, Kluz, Grandoso, Lassalle, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de julio de 2002.

Viedma, 21 de agosto de 2002.

Expediente número 186/02. Autores: Ricardo Dardo Esquivel, María Inés García, Osbaldo Alberto Giménez y César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de ley: Instituye una distinción en reconocimiento a la organización no gubernamental que se destaque por su labor comunitaria y solidaria dentro del ámbito de la provincia. Crea Comisión al efecto.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Barreneche, Grandoso, Medvedev, Iud, Jáñez, Rosso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de agosto de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 186/02. Autores: Ricardo Dardo Esquivel, María Inés García, Osbaldo Alberto Giménez y César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de ley: Instituye una distinción en reconocimiento a la organización no gubernamental que se destaque por su labor comunitaria y solidaria dentro del ámbito de la provincia. Crea Comisión al efecto.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Bolonci, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Institúyase una distinción en reconocimiento a la ONG que se destaque por su labor comunitaria y solidaria dentro del ámbito provincial.

Artículo 2º.- Todos los ciudadanos rionegrinos podrán postular para ser distinguida a una ONG, fundamentando debidamente la presentación realizada.

Artículo 3º.- Créase una Comisión que estará integrada por dos representantes del Poder Ejecutivo provincial y uno del Legislativo, cuya función será:

- a) El dictado de los requisitos para acceder a la nominación.
- b) Establecer el lugar y los plazos en que deberán realizarse las presentaciones.
- c) Recepción de las postulaciones.
- d) Evaluación de la tarea desarrollada por cada una de las Organizaciones no gubernamentales inscriptas.
- e) Nominación de la ONG que será distinguida por la tarea desarrollada.

Artículo 4º.- La distinción establecida en el Artículo 1º de la presente Ley será otorgada en forma anual y consistirá en la difusión de la tarea desarrollada por la ONG en los medios de comunicación en todo el ámbito de la provincia de Río Negro.

Artículo 5º.- De forma.

COAUTORES: César A. Barbeito, Osbaldo Giménez, María Inés García, Ricardo Esquivel, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Osbaldo Giménez.

SR. GIMENEZ - Gracias, señor presidente. Las organizaciones no gubernamentales constituyen un fenómeno mundial que obedece a diversos factores, pero indudablemente las tendencias globales de un nuevo concepto sobre las funciones del Estado han influido notoriamente en su desarrollo.

Las políticas Keynesianas surgidas como consecuencia de la crisis del '30 impusieron al Estado un rol decisivo en la reactivación económica con la obra pública y su efecto multiplicador, y como contrapartida, la imposición de políticas que endeudaron al Estado en las últimas décadas condicionaron su funcionamiento. Y en este marco de desregulación y traspaso al sector privado de la mayoría de sus empresas, de recorte presupuestario en las áreas de alta sensibilidad, se produce el notable incremento de las actividades de las organizaciones no gubernamentales en nuestro país, donde suman alrededor de 105 mil y donde trabajan más de 3 millones de personas, de las cuales más del 80 por ciento es voluntariado. Esta actividad solidaria merece el reconocimiento del Estado, debido a que la misma transforma nuestra sociedad en beneficio de todos, por lo que creo que el Estado debe promocionarlos.

En el artículo 1º hablamos de la distinción de su labor comunitaria y solidaria; en el artículo 2º, de quiénes podrán postularse; en el artículo 3º, que la comisión estará organizada y representada por dos miembros del Poder Ejecutivo y uno del Legislativo y fijará los requisitos para la nominación y el artículo 4º habla de la difusión en los medios de comunicación de las tareas de las ONG que hayan sido nominadas. Por lo expuesto, solicitamos a los demás bloques que acompañen esta iniciativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 186/02. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

65 – EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD NO PODRÁN IMPEDIR INGRESAR A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 199/02, proyecto de ley** que establece que el embarazo, la maternidad y la paternidad no podrán constituir impedimento para ingresar y/o permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Autoras: Ana María Barreneche; Delia Edit Dieterle.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 15 de julio de 2002. Expediente número 199/02. Autoras: Ana María Barreneche; Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de ley: El embarazo, la maternidad y paternidad no podrán constituir impedimento para ingresar y/o permanecer en los establecimientos educación de cualquier nivel.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Osbaldo Giménez, Dieterle, Kluz, María Inés García, Adarraga, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de julio de 2002.

Viedma, 20 de agosto de 2002.

Expediente número 199/02. Autoras: Ana María Barreneche; Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de ley: El embarazo, la maternidad y paternidad no podrán constituir impedimento para ingresar y/o permanecer en los establecimientos educación de cualquier nivel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Azcárate, Dieterle, Gasques, Kluz, Pega, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de agosto de 2002.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 199/02. Autoras: Ana María Barreneche; Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de ley: El embarazo, la maternidad y paternidad no podrán constituir impedimento para ingresar y/o permanecer en los establecimientos educación de cualquier nivel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Iud, Rosso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 199/02. Autoras: Ana María Barreneche; Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de ley: El embarazo, la maternidad y paternidad no podrán constituir impedimento para ingresar y/o permanecer en los establecimientos educación de cualquier nivel.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Iud, Cortés, Miguel González, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- El embarazo, la maternidad y la paternidad no podrán constituir impedimento para ingresar y/o permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel.

Artículo 2º.- Las alumnas embarazadas contarán con 60 días de inasistencias justificadas, no computables, durante la gestión y el puerperio, licencia que la parturienta podrá tomarse 30 días antes de la fecha probable de parto. Los alumnos padres contarán con cinco (5) días corridos de inasistencias justificadas por nacimiento de hijos.

Artículo 3º.- Las alumnas madres contarán con una hora de lactancia dentro del horario escolar por doce (12) meses contados a partir del nacimiento.

Artículo 4º.- La madre o el padre de niños de hasta un (1) año de edad contarán con cinco (5) días anuales de inasistencias justificadas para el cuidado del bebe por razones de enfermedad.

Artículo 5º.- El Ministerio de Educación y Cultura por intermedio de los establecimientos educacionales, deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para garantizar la permanencia de las embarazadas y madres adolescentes en el sistema educativo.

Artículo 6º.- De forma.

COAUTORAS: Delia Edit Dieterle, Ana Barreneche, legisladoras.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Delia Dieterle.

SRA. DIETERLE - Señor presidente: Quiero destacar que compartimos también la autoría con el legislador José Luis Zgaib.

Para fundamentar el presente proyecto debemos tener en cuenta que el abordaje de la maternidad y paternidad en la escuela surge a partir del reconocimiento y respeto por la diversidad; construir estrategias para el tratamiento de esta temática en los centros educativos supone, ante todo, reconocer a nuestros alumnos y alumnas como sujetos de derecho, de ahí la responsabilidad y compromiso de las instituciones por garantizarlos.

Básicamente tratamos con el presente proyecto de mejorar y profundizar, -el tema se ha iniciado por la ley nacional 25273, ratificado por la ley provincial 3472 y contemplado en la resolución 1884 del año '96, del Ministerio de Educación de la Provincia- decimos profundizar porque no sólo pretendemos un régimen diferencial de inasistencia sino que además se trata de respetar la maternidad y paternidad como un derecho de nuestros alumnos que, de ninguna manera, desde el Estado, puede convertirse en un impedimento para la continuidad educativa.

El objetivo es, por un lado ocuparnos de uno de los problemas que el embarazo de las adolescentes trae aparejado y es el abandono en el sistema educativo, para efectivizar este objetivo no sólo se otorgan licencias a la madre y al padre sino que, además, se prevé que el Ministerio de Educación y Cultura otorgue facilidades académicas para garantizar la continuidad en el sistema. También propicia el acompañamiento y la contención a los mismos mediante un soporte psicosocial que les permita rearticularse en los nuevos roles de mamá y papá, facilitando así la vinculación de estos con sus pares y con el resto de la institución educativa. Debemos destacar también que la incorporación de la maternidad constituye una innovación en las normativas vigentes, tanto nacionales como provinciales.

Por todo esto, con el presente proyecto intentamos brindar las herramientas legales para contribuir a que las madres y los padres adolescentes ingresen, permanezcan y finalicen sus estudios en cualquier nivel educativo que se trate. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 199/02. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

Le solicito al señor vicepresidente primero de la Cámara, legislador Pega, a que se haga cargo de la misma. -Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Bautista Mendioroz y ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Alfredo Pega.

66 - DONAR INMUEBLE A MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pega) - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 306/02, proyecto de ley** que autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Sierra Grande un inmueble sito en esa localidad, en el marco de lo establecido por ley número 3105. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 13 de junio de 2002. Expediente número 306/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al poder ejecutivo a donar a la Municipalidad de Sierra Grandes un inmueble sitio en esa localidad, en el marco de lo establecido por ley número 3105.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Esquivel, Grandoso, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, García Alejandro, Cortés, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2002.

Viedma, 21 de agosto de 2002.

Expediente número 306/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al poder ejecutivo a donar a la Municipalidad de Sierra Grandes un inmueble sitio en esa localidad, en el marco de lo establecido por ley número 3105.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Barreneche, Grandoso, Medvedev, Iud, Jañez, Rosso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de agosto de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 306/02. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al poder ejecutivo a donar a la Municipalidad de Sierra Grandes un inmueble sitio en esa localidad, en el marco de lo establecido por ley número 3105.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Iud, Cortés, Miguel González, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Sierra Grande, el inmueble sito en la Localidad, que se designa catastralmente con la nomenclatura 25-4-F-001-02, de acuerdo al croquis que se adjunta como anexo 1 de la presente.

Artículo 2º.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley número 3105, de donación de inmuebles.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo .

Artículo 4º.- De forma.

COAUTORES: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pega) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: En el año 1996 el Departamento Provincial de Aguas celebró un convenio con la municipalidad de Sierra Grande en virtud del cual le cedía, en préstamo de uso, terrenos que estaban ubicados cerca de lo que es la planta de tratamiento de líquidos cloacales. La municipalidad se comprometía a ceder, en uso también, estos terrenos a pobladores, ciudadanos de Sierra Grande, para la realización de explotaciones del tipo de huertas familiares o comunitarias. Este programa de desarrollo de huertas familiares que llevó a cabo el municipio de Sierra Grande lo llevó también, de la misma manera que lo había hecho el DPA, a celebrar convenios con ciudadanos que se dedicaban a hacer uso de estos terrenos y hacerlos producir. El convenio entre el DPA y la municipalidad, que tenía cuatro años, ha caducado, con lo cual, digamos, no se ha

resuelto la cuestión del dominio de estos terrenos por parte de estos productores y lo que estamos posibilitando con este proyecto de ley es que el DPA transfiera directamente al municipio de Sierra Grande la propiedad definitiva de los mismos y, a su vez, que el municipio se comprometa a transferirle a cada uno de los ocupantes, que hace años están allí produciendo, la titularidad del dominio de estas tierras. Quiero decir que este conjunto de productores ha hecho importantes mejoras en estos predios y máxime en una localidad como Sierra Grande, asolada, digamos, por el esquema o por los efectos de la desocupación y además porque se ha fomentado allí que numerosas familias logren su propia producción y con esto atender parte de sus necesidades alimentarias.

En síntesis, estamos solicitando al Ejecutivo la transferencia definitiva de los terreno al municipio y del municipio a los ocupantes, por supuesto cumpliendo con todos los recaudos previstos en la ley 3105 de donación de inmuebles.

SR. PRESIDENTE (Pega) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pega) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

67 - DONAR INMUEBLE A MUNICIPALIDAD DE MAQUINCHAO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pega) - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 316/02, proyecto de ley** que autoriza al Poder Ejecutivo a donar un inmueble a la Municipalidad de Maquinchao. Autor: José Luis Zgaib y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 13 de agosto de 2002. Expediente número 316/02. Autor: José Luis Zgaib y otros. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a donar un inmueble a la Municipalidad de Maquinchao.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación As. Econom. y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Esquivel, Grandoso, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Severino de Costa, García Alejandro, Cortés, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de junio de 2002.

Viedma, 21 de agosto de 2002.

Expediente número 316/02. Autor: José Luis Zgaib y otros. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a donar un inmueble a la Municipalidad de Maquinchao.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Barreneche, Medvedev, Iud, Jañez, Rosso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de agosto de 2002.

Viedma, 08 de septiembre de 2002.

Expediente número 316/02. Autor: José Luis Zgaib y otros. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a donar un inmueble a la Municipalidad de Maquinchao.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Iud, Cortés, Miguel González, Grosvald, Ibáñez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Maquinchao el inmueble ubicado en la calle Sargento Manuel O'Connors entre las calles Domingo Faustino Sarmiento y Avenida San Martín, cuya denominación catastral es: 23-I-A-160-6, de la localidad de Maquinchao.

Artículo 2º.- La presente autorización legislativa esta condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley número 3105, de donación de inmueble.

Artículo 3º.- De forma.

AUTOR: José Luis Zgaib, legislador.

FIRMANTE: Eduardo Rosso, Javier Alejandro Iud, Ebe Adarraga, Rubén Darío Giménez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pega) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Zgaib.

SR. ZGAIB - Señor presidente, para solicitar que los fundamentos del proyecto sean agregados al Diario de Sesiones.

SR. PRESIDENTE (Pega) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pega) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**68 - REACTIVACION PRODUCTIVA DE FUENTE DE TRABAJO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pega) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 327/02, proyecto de ley que crea en el ámbito del Ministerio de Economía, un programa para la reactivación productiva y la consolidación y/o mantenimiento de las fuentes de trabajo con fines de solidaridad social. Autores: Eduardo Chironi y Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la provincia de Río negro. Sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Declárase de interés social provincial la consolidación y/o mantenimiento de las fuentes de trabajo, con fines de solidaridad social.

Artículo 2º.- Con el objeto propuesto en el artículo anterior, facultase al Poder Ejecutivo provincial a realizar acciones concretas, en el área de su competencia, que resulten necesarias para atender y dar solución al mantenimiento de fuentes de trabajo mediante la reactivación de capitales de trabajo inactivos (total o parcialmente) con la participación de sus ex operarios como agentes responsables impulsores, de la anterior actividad o una similar.

Artículo 3º.- Entiéndase por capitales de trabajo inactivos los efectos de la presente ley todos aquellos emprendimientos o establecimientos industriales, agropecuarios, y mineros que hallan cesado o cesen en su actividad productiva en forma permanente por razones de propia decisión, y/o judiciales y que no se hallen en un proceso de reconversión productiva o cambio de actividad, y que a su vez generen un problema de pérdida de fuentes de trabajo de magnitud para la localidad o área regional de su influencia.

Artículo 4º.- Autorizar al Poder Ejecutivo provincial, a interponer todas las acciones, alcanzar los acuerdos y/o firmar convenios, que resulten necesarios o conducentes para que los ex operarios obtengan en concesión, arrendando, comodato, leasing (parcial o total) los inmuebles e instalaciones inactivos que permitan la conservación de las fuentes de trabajo.

Artículo 5º.- A los fines de facilitar las medidas tendientes a la obtención del capital de trabajo facultase al Poder Ejecutivo a celebrar los acuerdos necesarios para la compensación de las deudas que por impuestos u otros tributos provinciales registren los inmuebles o actividad de los particulares sujetos de la presente ley, con el objeto de aplicar la sala da concesión de arrendamiento, comodato o leasing de los mismos, por parte de los responsables impulsores y en el marco de la asistencia financiera del Estado Provincial.

Artículo 6º.- La reglamentación fijará a través del Ministerio de la Economía la creación de un programa para la Reactivación Productiva y la creación de un fondo destinado a promover la conformación de Cooperativas de Producción y Trabajo de ex operarios de capitales de Trabajo Inactivos o Impulsores Responsables, mediante el otorgamiento de las garantías y financiaciones iniciales para su reactivación en el marco de la presente ley. La citada reglamentación fijará los plazos para la amortización de capital y el pago de los respectivos intereses y deberá contemplar un período de gracia superior a los veinticuatro (24) meses y una tasa de interés efectiva que no podrá superar el siete por ciento (7%) anual.

Artículo 7º.- Se invita a las municipalidades a adherirse a la presente ley y dictar ordenanzas conducentes al objetivo y con el espíritu de la presente ley.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía informará mensualmente a esta Legislatura sobre el desarrollo del programa y la disponibilidad y utilización de los recursos provenientes del Fondo provincial para la reconversión productiva.

Artículo 9º.- De forma.

Coautores: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, legisladores.

Viedma, 03 de julio de 2002.

Expediente número 327/02. Autor: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de ley: Declarase de interés social provincial la consolidación y/o mantenimiento de las fuentes de trabajo con fines de solidaridad social.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dieterle, Kluz, Gasques, Pega, Lassalle, Adarraga, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de julio de 2002.

Viedma, 21 de agosto de 2002.

Expediente número 327/02. Autor: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de ley: Declarase de interés social provincial la consolidación y/o mantenimiento de las fuentes de trabajo con fines de solidaridad social.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se acompañan.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Rosso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de agosto.

Artículo 1º.- Crease en el ámbito del Ministerio de Economía, un programa para Reactivación Productiva y la Consolidación y/o Mantenimiento de las Fuente de Trabajo, con fines de Solidaridad Social.

Artículo 2º.- En el ámbito del programa creado por el artículo anterior el Poder Ejecutivo Podrá:

- a) Reactivar capitales de trabajo total o parcialmente inactivo con la participación de sus ex operarios como responsables impulsores.
- b) Realizar todos los actos y contrato necesario para que los ex operarios obtengan en concesión, comodato, arrendamiento, leasing, los inmuebles e instalaciones inactivos que permitan la conservación de las fuentes de trabajo.
- c) Realizar compensaciones por deudas impositiva que registren los particulares comprometidos en la presente.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo creará dentro del Programa de la presente un Fondo destinado a promover la conformación de Cooperativas de Producción y Trabajo de ex operarios de Capitales Inactivos o Impulsores responsable, mediante el otorgamiento de garantía y financiaciones iniciales para su reactivación.

Artículo 4º.- A los fines de la presente entiéndase por Capitales Inactivo de Trabajo, a todos aquello emprendimiento o establecimiento industriales, agropecuario y minero que hallan cesado o cesen en su actividad productiva en forma permanente por cualquier razón y que no se hallen en un proceso de reconversión productiva o cambio actividad y que a su vez generen un problema de perdida de fuente de Trabajo..... Para la localidad o área regional de su influencia.

Artículo 5º.- Invitase a los Municipios de adherir a la presente y sancionar similares ordenanza con fines de Solidaridad Social.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los 60 días de sancionada y deberá informar semestralmente a la Legislatura Provincial sobre el desarrollo del Programa y la disponibilidad y afectación de los recurso que integran el Fondo del Artículo 3º.-

Artículo 7º.- De forma.-

Firmado: Fernando Chironi, legislador.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 327/02. Autor: Eduardo Chironi y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de ley: Declarase de interés social provincial la consolidación y/o mantenimiento de las fuentes de trabajo con fines de solidaridad social.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Iud, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pega) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Wood.

SR. WOOD - El proyecto que ponemos a consideración de la Cámara tiene por objetivo mitigar los efectos de la crisis de distribución del ingreso que existe en la Argentina y mucho más acentuado en Río Negro. Creemos obviamente que el problema de los ingresos se va a solucionar generando o teniendo varias líneas de ataque o políticas.

Uno, es la generación de empleo permanente y asalariado; otro, puede ser la generación de trabajo con fines de solidaridad social, este proyecto se inserta en esta segunda línea y un tercero, va a ser la institución en la Argentina en un futuro muy cercano, de lo que se llama internacionalmente para solucionar el problema del empleo en el capitalismo moderno, el ingreso ciudadano. Quiere decir que este proyecto -vuelvo a repetir- se inserta en la intención de modificar la inequidad en la distribución del ingreso, generando empleo solidario, empleo social. Lo que intenta el proyecto es crear un programa de reactivación productiva, de consolidación y/o mantenimiento de las fuentes de trabajo para, con ese programa, dotar al Estado rionegrino de la posibilidad de reactivar capitales de trabajo que hoy están inactivos, realizar actos y contratos para entregar a los ex-operarios esos inmuebles y activos para que generen nuevo empleo, reactivar la economía de áreas deprimidas y además,

realizar compensaciones de deudas con tal de liberar a los inmuebles para que puedan reactivar actividades económicas.

Como dije, el Poder Ejecutivo con este programa, tendrá a su vez la disposición de un fondo que se creará para hacer asistencia financiera y favorecer la creación de cooperativas de producción y de trabajo de operarios u operarios de capitales inactivos en la provincia. Estos obreros, empleados y funcionarios que se comportarían como impulsores responsables de estas actividades solidarias, serían apoyados con este fondo. El tercer fin que tiene el presente proyecto es que estos capitales inactivos, establecimientos industriales, agropecuarios y mineros puedan, al ponerse activos, solucionar problemas de empleo en áreas, regiones o ciudades que han sufrido por la pérdida de actividad económica, de una actividad importante, grandes fuentes de empleo.

El proyecto ha sido modificado sustancialmente y ordenado nuevamente por la Comisión de Asuntos Constitucionales que obra acompañado al dictamen de la comisión, y solicitamos que todas las bancadas lo apoyen, a su vez, recordamos que se han trabajado en muchas comisiones un proyecto similar complementario -diría yo- de los legisladores Giménez, Barbeito y Esquivel, que tienden también a recuperar los capitales productivos en manos del Banco Central y las entidades financieras. Solicitamos el apoyo a este proyecto y su consideración también favorable cuando llegue el de los citados legisladores. Nada más.

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia, su titular, ingeniero Bautista Mendioroz y su banca, el señor legislador Pega.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ibáñez.

SR. IBÁÑEZ - Gracias, señor presidente.

Quiero manifestar al miembro informante que estamos en total acuerdo de incentivar el desarrollo de emprendimientos abandonados con la finalidad de buscar trabajo, la reactivación económica, son innumerables los emprendimientos productivos que han sido abandonados por falta de capital de trabajo, algunos por endeudamientos propios, otros provocados y otros por la crisis, así que son variados e indeterminados los emprendimientos que tienen problemas. Estamos totalmente de acuerdo en desarrollar el territorio rural, sabemos que hay infinidad de emprendimientos productivos abandonados, fabriles, mineros y también, en algún caso, ha sido la misma provincia la que ha intervenido para que existan estos inconvenientes. Por eso solicito, si es posible, agregar un anexo, ubicando dentro de la geografía provincial, cuáles son los emprendimientos que tenemos en este momento con mayores problemas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

69 - FIJA IMPUESTO A RIFAS EN LA PROVINCIA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 386/02, proyecto de ley que modifica el artículo 5º de la ley número 672, fija impuesto a las rifas en la provincia. Autores: Edgardo Corvalán; Ricardo Dardo Esquivel; Juan Miguel Gasques; Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 5º de la ley número 672 por el siguiente:

“**Artículo 5.-** Las cooperadoras policiales; hospitalarias y escolares; las instituciones sociales; deportivas y culturales; las asociaciones de bomberos voluntarios, de beneficencia o de bien público, constituidas en la Provincia, estarán exceptuadas del pago del impuesto y de solicitar la autorización respectiva, cuando organicen rifas o bonos de canje, bingos y tómbolas y su emisión no supere los pesos tres mil ochocientos sesenta y uno, con cuarenta centavos (\$ 3.861,40).

Facúltase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Economía se actualice anualmente el monto previsto en el párrafo anterior, teniendo en cuenta la desvalorización monetaria operada entre el 1º de enero y 31 de diciembre del año inmediato anterior. Dicha actualización se efectuará sobre la base de la variación de los índices oficiales de precios mayoristas nivel general”.

Artículo 2º.- De forma.

COAUTORES: Ricardo Esquivel, César A. Barbeito, Osbaldo Giménez, Edgardo Corvalán, Juan M. Gasques, legisladores.

Viedma, 03 de septiembre de 2002.

Expediente número 386/02. Autor: Edgardo Corvalán; Ricardo Dardo Esquivel; Juan Miguel Gasques; Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 5º de la ley nº 672 –Fija impuesto a las rifas en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, Esquivel, Massaccesi, Medvedev, Osbaldo Giménez, Wood, Severino de Costa, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de septiembre de 2002.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 386/02. Autor: Edgardo Corvalán; Ricardo Dardo Esquivel; Juan Miguel Gasques; Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 5º de la ley nº 672 –Fija impuesto a las rifas en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Iud, Rosso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 386/02. Autor: Edgardo Corvalán; Ricardo Dardo Esquivel; Juan Miguel Gasques; Osbaldo Alberto Giménez; César Alfredo Barbeito. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 5º de la ley nº 672 –Fija impuesto a las rifas en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Iud, Cortés, Miguel González. Ibáñez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Esquivel.

SR. ESQUIVEL - Señor presidente: Voy a pedir que se agreguen en el Diario de Sesiones los fundamentos del proyecto. Muchas Gracias.

-Ver Inserción de Fundamento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

70 - DONACION DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 390/02, proyecto de ley que establece que los bienes inmuebles y muebles registrables del dominio privado del Estado provincial podrán ser donados con autorización legislativa especial, exceptuándose las tierras fiscales. Deroga ley número 3105. Autora: Comisión Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Los bienes inmuebles y muebles registrables del dominio privado del Estado provincial podrán ser donados para fines de interés público con autorización legislativa especial. Exceptúanse de esta disposición las tierras fiscales de la provincia.

Artículo 2º.- La declaración de interés público, social o económico del proyecto a los fines de la donación, es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º.- Todas las donaciones de los bienes que se indican en el artículo 1º serán con cargo.

Artículo 4º.- Son requisitos para la autorización legislativa especial prevista en el artículo 1º de la presente ley:

- a) Que los bienes a donar estuvieren inscriptos previamente en el Registro Patrimonial de la jurisdicción correspondiente y que se extienda un certificado de disponibilidad del mismo.
- b) Que el interesado presente una memoria descriptiva y planos, si correspondiere, del uso o afectación que dará al bien.
- c) Que se establezca claramente el cargo y el plazo de su cumplimiento.

Artículo 5º.- Cuando los bienes donados tengan como beneficiarios a los municipios de la provincia de Río Negro, la autorización legislativa especial podrá realizarse con la condición de que el Poder Ejecutivo de cumplimiento a todos los requisitos de la presente ley, en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo podrá entregar bienes en tenencia precaria hasta tanto se otorgue la autorización legislativa especial. En dicho plazo deberán cumplirse las obligaciones que para cada caso se fijen.

Artículo 7º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Coordinación, el Registro Público de Bienes Registrables Donados por el Estado, donde se inscribirán todas las donaciones, el cargo y la fecha de vencimiento del mismo.

Artículo 8º.- Será obligación para el donatario la presentación ante el Registro creado precedentemente de un informe anual sobre el estado del bien y lo realizado en cumplimiento del cargo establecido.

Artículo 9º.- Transcurrido el plazo establecido y comprobado el incumplimiento del cargo, la donación será revocada reintegrándose el inmueble al pleno dominio del Estado.

Artículo 10.- Dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente, el Poder Ejecutivo revisará todas las donaciones efectuadas con anterioridad a la presente y procederá a iniciar el trámite de revocación de aquellas en las que no se hayan cumplido los cargos. Una vez vencido dicho plazo informará a la Legislatura sobre lo actuado al respecto.

Artículo 11.- Derógase la ley número 3105.

Artículo 12.- De forma.

AUTORA: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Viedma, 03 de septiembre de 2002.

Expediente número 390/02. Autor: Asuntos Constitucionales y Legislación General. Extracto: Proyecto de ley: Los bienes inmuebles y muebles registrable del dominio privado del Estado provincial podrán ser donados con autorización legislativa especial exceptuándose las tierras fiscales, deroga ley 3105.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, Esquivel, Massaccesi, Medvedev, Osbaldo Giménez, Wood, Severino de Costa, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de septiembre de 2002.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 390/02. Autor: Asuntos Constitucionales y Legislación General. Extracto: Proyecto de ley: Los bienes inmuebles y muebles registrable del dominio privado del Estado provincial podrán ser donados con autorización legislativa especial exceptuándose las tierras fiscales, deroga ley 3105.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Iud, Rosso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 390/02. Autor: Asuntos Constitucionales y Legislación General. Extracto: Proyecto de ley: Los bienes inmuebles y muebles registrable del dominio privado del Estado provincial podrán ser donados con autorización legislativa especial exceptuándose las tierras fiscales, deroga ley 3105.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Iud, Cortés, Miguel González. Ibáñez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Para solicitar, en honor a la brevedad, se incorporen los fundamentos del proyecto al Diario de Sesiones.

-Ver Inserción de fundamentos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**71 - REGLAMENTA FACULTADES CON CONVOCATORIA A CONSULTAS
POPULARES Y REFERENDUM
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 392/02, proyecto de ley que reglamenta las facultades del Poder Ejecutivo establecidas en el artículo 181 inciso 18) de la Constitución provincial, con especial referencia a las vinculadas con convocatoria a consultas populares y referéndum. Autor Juan Manuel Muñoz y otros.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.- OBJETO.** La presente norma tiene por objeto reglamentar las facultades del Poder Ejecutivo provincial, establecidas en el artículo 181 inciso 18) de la Constitución de la provincia de Río Negro, con especial referencia a las vinculadas con la convocatoria a consultas populares y referéndum.

Artículo 2º.- A tales efectos deberán distinguirse dos situaciones:

- a) Cuando el objeto de la convocatoria guarde relación con competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, este establecerá la necesidad del llamado a consulta o referéndum, por decreto con Acuerdo General de Ministros.
- b) Cuando el objeto de la convocatoria guarde relación con competencias exclusivas de otros poderes del Estado, el Poder Ejecutivo deberá remitir a La Legislatura de la provincia de Río Negro un proyecto de ley con acuerdo de Ministros estableciendo la necesidad del llamado a Consulta o Referéndum. En ningún caso se podrán utilizar las atribuciones conferidas por el artículo 181 inciso 6)) de la Constitución provincial.

Artículo 3º.- Aprobado el proyecto de ley por el Parlamento, el Poder Ejecutivo queda autorizado para efectuar la convocatoria en los términos establecidos en la ley número 2431.

Artículo 4º.- De forma.

AUTOR: Juan Manuel Muñoz, legislador.

FIRMANTES: Fernando Grandoso, Iván Lazzeri, Fernando Gustavo Chironi, legisladores.

Viedma, 09 de agosto de 2002.

Expediente número 392/02. Autor: Juan Manuel Muñoz y Otros. Extracto: Reglamenta las facultades del Poder Ejecutivo establecidas en el artículo 181 inciso 18) de la Constitución provincial, con especial convocatoria a consultas populares y referéndum.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se acompañan.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Barreneche, Grandoso, Medvedev, Iud, Jañez, Rosso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de agosto de 2002.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 3º.- Aprobado el proyecto de Ley, el Poder Ejecutivo queda autorizado para efectuar la convocatoria en los términos establecidos en la Ley N° 2431.

Firmado: Fernando Chironi, legislador.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 392/02. Autor: Juan Manuel Muñoz y Otros. Extracto: Reglamenta las facultades del Poder Ejecutivo establecidas en el artículo 181 inciso 18) de la Constitución provincial, con especial convocatoria a consultas populares y referéndum.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la modificación obrante a fojas 5, propuesta por la comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Iud, Cortés, Miguel González. Ibáñez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Grandoso.

SR. GRANDOSO - Señor presidente: El presente proyecto que está en tratamiento viene a cubrir un vacío legal que existe en cuanto a la reglamentación del artículo 2º de la Constitución de la provincia de Río Negro, que establece que: "El poder emana del pueblo, quien delibera y gobierna por medio de sus representantes...", "...con excepción de los casos del referéndum, consulta, iniciativa y revocatoria populares...", asimismo se lo faculta, en las atribuciones del gobernador, en el artículo 181, inciso 18), que: "Convoca a elecciones, consultas, referéndum o revocatorias populares...", en todos estos casos resulta necesario otorgarle a las convocatorias los marcos legales que le den sustento; en tal sentido, la norma que proponemos pretende que las convocatorias se referencien en función a las competencias de cada uno de los Poderes, es decir, que la convocatoria a consulta popular sobre una temática que esté referida a competencias propias y específicas del Poder Ejecutivo puedan ser llevadas adelante a través de un decreto del Poder Ejecutivo con Acuerdo de Ministros, mientras que en el caso de que la convocatoria se refiera a la convocatoria popular o referéndum, se referencien a cuestiones que entren en la esfera de esta Legislatura, requerirán un decreto con Acuerdo de Ministros y la sanción de una ley que así lo ordene.

En razón de lo expuesto, señor presidente, adelanto el voto favorable a este proyecto. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

72 – MONUMENTO NATURAL AL BOSQUE PETRIFICADO DE VALCHETA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 438/02, proyecto de ley** que declara al Bosque Petrificado de Valcheta, monumento natural, de conformidad a la ley número 2669. Autor: Edgardo Corvalán.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Declárase al Bosque Petrificado de Valcheta, patrimonio cultural de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Disponer que sea asentado en el Registro Patrimonial de Bienes Arqueológicos y Paleontológicos que fuera creado por la ley número 3041, sancionada en el año 1996.

Artículo 3º.- Designar como autoridad de aplicación de la presente a la Dirección de Cultura de la Provincia de Río Negro que serán las encargadas de gestionar los fondos necesarios para el resguardo patrimonial del yacimiento.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación coordinará, con las autoridades de la Municipalidad de Valcheta y con los actuales propietarios del predio donde se encuentra ubicado el referido Bosque Petrificado –identificado catastralmente como chacra 33, sección Y, propiedad de los sucesores de Ismael Rada-, las acciones necesarias para su preservación de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4º al 6º, Título II, de la mencionada ley número 3041.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación, propiciará e invitará a colaborar a la Municipalidad de Valcheta y a las autoridades del Museo Regional de esa localidad, por medio de un convenio, para que participen activamente en la preservación de este importante yacimiento paleontológico, contemplándose debidamente que el área del Bosque Petrificado sea cercada perimetralmente y que su cuidado quede a cargo de personal nombrado al efecto.

Artículo 6º.- De forma.

AUTOR: Edgardo Corvalán, legislador.

Viedma, 20 de agosto de 2002.

Expediente número 438/02. Autor: Edgardo Corvalán. Extracto: Proyecto de ley: Declara al bosque petrificado de Valcheta; patrimonio Cultural de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Osbaldo Giménez, Kluz, Lazzeri, Díaz, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de agosto de 2002.

Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Expediente número 438/02. Autor: Edgardo Corvalán. Extracto: Proyecto de ley: Declara al bosque petrificado de Valcheta; patrimonio Cultural de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación del artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º: Declárase al Bosque Petrificado de Valcheta, Monumental Natural, de conformidad a la Ley 2669.

SALA DE COMISIONES. Fernando Chironi, Corvalán, Grandoso, Medvedev, Iud, Rosso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de septiembre de 2002.

Viedma, 09 de septiembre de 2002.

Expediente número 438/02. Autor: Edgardo Corvalán. Extracto: Proyecto de ley: Declara al bosque petrificado de Valcheta; patrimonio Cultural de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de fojas 8, elaborado por la Comisión de Asuntos Constitucionales.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Lassalle, Juan Manuel Muñoz, Iud, Cortés, Miguel González, Ibáñez, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Edgardo Corvalán.

SR. CORVALAN - Señor presidente: Solamente para solicitar que se incorporen los fundamentos al Diario de Sesiones.

-Ver inserción fundamento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

73 - PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - La próxima sesión se realizará el día 27 de septiembre de 2002.
No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 23 y 08 horas.

Norma Delia
Subjefe Cuerpo de Taquígrafos

74 – INSERCIÓN DE FUNDAMENTOS EXPEDIENTE NÚMERO 316/02 SOLICITADO POR EL SEÑOR LEGISLADOR ZGAIB

FUNDAMENTOS

La defensa civil es una propiedad de las comunidades.

Maquinchao es uno de los pueblos que no cuenta con un Cuerpo de bomberos, si bien se encuentra constituido es necesario el espacio físico para su funcionamiento.

E.R.S.A. tiene en la localidad un inmueble que no es utilizado, donde funcionaba la Usina generadora de energía para la localidad, hoy por el abandono se encuentra deteriorado y sería el lugar ideal donde podrían funcionar Bomberos Voluntarios, Defensa Civil y Acción Social.

Se hace impostergable que más allá del reconocimiento, respeto y ayuda de la comunidad los Cuerpos de Bomberos cuenten con recursos propios y subsidios que la comunidad y el Estado acuerden a fin de viabilizar su efectivo funcionamiento. La labor que cumplen merecen un cabal reconocimiento ya que la tarea que cumplen tienen un alto contenido solidario, no exento de riesgos personales.

Las precipitaciones níveas, las inundaciones que sufre esta región en las épocas de los deshielos y algunos incendios que en algunos de los casos fueron sofocados por voluntarios y personal municipal y lograron que estas catástrofes no llegaran a mayores y se produjeran pérdidas irreparables.

Cuando acontece una situación del tipo mencionado, el auxilio se manifiesta poco eficiente por la lentitud, la falta de experiencia y la capacidad para improvisar la gestión durante el proceso de desastre.

Por ello proponemos un mecanismo de concertación socio ambiental que revierta en seguridad para mitigar los efectos negativos de los sucesos antes mencionados.

En Río Negro la carta magna Provincial en el artículo 84 sección VII dice: "todos los Habitantes tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo..."

Creemos en la necesidad de adoptar las medidas antes expuestas para el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros habitantes Rionegrinos.

EXPEDIENTE NÚMERO 386/02 SOLICITADO POR EL SEÑOR LEGISLADOR ESQUIVEL

FUNDAMENTOS

Las instituciones civiles, entre otras las de carácter social, deportivo, cultural que no persigan fines de lucro y cuyo principal objetivo se sustente en la promoción de actividades y desarrollo de acciones asociativas y solidarias, orientadas al bien común, deben estimularse y ser apoyadas por el Estado provincial, el que debe actuar con esmero apoyando aquellos espacios de participación que a través de la motivación y esfuerzo directo de los ciudadanos, contribuyen al crecimiento armónico de la sociedad.

En concordancia con lo expresado en el párrafo anterior, la ley número 1548 del año 1981 en su artículo 32, modificatorio del artículo 5º de la ley número 672, determina con claridad la eximisión de pago de impuestos provinciales a los que están sujetos los eventos de Rifas o Bonos de Canje, que organicen instituciones de bien comunitario, que no persigan fines de lucro.

El presente proyecto pretende poner a consideración de los señores legisladores, que los juegos de azar denominados Bingos y Tómbolas realizados por instituciones civiles que no persigan fines de lucro, deben estar con un pie de igualdad con los mencionados precedentemente, debiendo ser incluidos en la eximisión del pago de impuestos provinciales, que están contemplados en el artículo 5º de la ley número 672 y que fuera modificado por el artículo 32 de la ley 1548, dado que hasta la actualidad se encuentran beneficiados solamente los eventos de Rifas o Bonos de Canje.

EXPEDIENTE NÚMERO 390/02 SOLICITADO POR EL SEÑOR LEGISLADOR FERNANDO CHIRONI

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como fundamento la corrección de errores de técnica legislativa en el proyecto original de modificación de la ley número 3105 que tuviera trámite parlamentario en sus dos vueltas legislativas sin haberse detectado ese error material que motivó luego una dificultad notoria para la promulgación de la mentada modificación.

El error de técnica legislativa consistió en la incorporación de dos (2) artículos numerados con idéntico número (el 5) lo que generó que ante la no derogación del artículo 5º de la ley número 3105 original la existencia de tres (3) artículos quinto.

Este proyecto de la Comisión de Constitucionales y Legislación General, la que fue autora originaria del proyecto de ley posteriormente modificado en Cámara y que estuvo en síntesis teñido de las urgencias que el debate en sí mismo suele acarrear, hace que sea la misma Comisión la que procure una solución legislativa que haga operativa la norma en exégesis.

En consecuencia en este proyecto se realiza una suerte de fe de erratas con las incorporaciones del proyecto obrante en expediente número 236/01 de autoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General produciendo un orden en el texto definitivo que debiera aprobarse y luego promulgarse haciendo operativa la intención uniforme de los bloques legislativos representados en esa Comisión.

EXPEDIENTE NÚMERO 438/02 SOLICITADO POR EL SEÑOR LEGISLADOR CORVALÁN

FUNDAMENTOS

Es sabido que, a lo largo de la historia de nuestro planeta, desde que apareció la vida, se han desarrollado distintas especies, desapareciendo algunas y originándose otras nuevas, gracias al mecanismo de la evolución geológica. Es así, que se conoce la existencia de muchas de ellas, de las épocas primigenias, por la conservación de sus restos, sepultados o no. Este es el caso de los restos fósiles que se encuentran en diversas áreas de la provincia de Río Negro, entre ellos, los yacimientos ubicados en las adyacencias de la ciudad de Valcheta donde se puede observar, a simple vista, en una extensión importante de terreno, la presencia de árboles, raíces y arbustos que, con el paso del tiempo la naturaleza trocó, molécula a molécula, la materia orgánica a mineral, cuyo estudio científico hizo que se conozca la historia de la evolución a través de la Paleontología (paleoclimatología; paleogeografía y estratigrafía) permitiendo cimentar la base de la geología histórica y tener una noción acabada de estas especies que poblaron la tierra hace más de 60 millones de años.

Referido a lo expuesto y, ante la necesidad de preservar para las generaciones futuras los importantes yacimientos paleontológicos descubierto que se encuentran en el territorio provincial, es necesario que el Estado rionegrino proceda a poner en práctica lo dispuesto por la ley número 3041, que fuera sancionada en el año 1996 y cuya reglamentación esta, aún, pendiente.

Con la seguridad, este hecho no es óbice para que puedan asentarse en el registro creado por ese cuerpo legal denominado -Registro Patrimonial de Bienes Arqueológicos y Paleontológicos- todos los yacimientos que se conocen y los que puedan ser hallados en el futuro, para que se las autoridades responsables fiscalicen permanentemente que estos mudos testigos de un pasado lejano sean cuidados y conservados de la mejor manera para las generaciones venideras, con el fin de profundizar el conocimiento que se tiene de la historia de nuestra tierra.

Es menester también, que la acción gubernamental se desarrolle rápida y constantemente, convocado para ello, además, a trabajar mancomunadamente a los responsables de la administración municipal de Valcheta y con las autoridades del Museo Regional para evitar que el Bosque Petrificado ubicado en las cercanías de la localidad mencionada, que cuenta con ejemplares caídos de importante porte, vayan desapareciendo poco a poco por la acción inescrupulosa de algunas personas que utilizan estos fósiles para la confección de souvenirs que son comercializados en diferentes zonas del país, turísticas o no, buscando únicamente, su rédito personal.

Por otra parte, es relevante destacar que, el referido Bosque Petrificado de Valcheta se encuentra surcado por dos rutas que son transitadas constantemente –las números. 23 y 60- por toda clase de vehículos, lo que provoca un deterioro ostensible de este yacimiento paleontológico.

Por lo expuesto, se reitera la necesidad impostergable que las autoridades responsables, identificadas en la ley referida, y con la colaboración de otros estamentos del Estado, ejecuten acciones concretas para proteger y conservar este importante yacimiento de restos fósiles haciendo cumplir en un todo lo normado por la ley número 3041, en su título II, artículos 4 al 12, regulando, posteriormente, todas las actividades que en este yacimiento se efectúen, relacionadas con el turismo y la investigación y el aprovechamiento cinético y cultural de los hallazgos conocidos y a conocerse.

75 - PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES MES DE AGOSTO DE 2002

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL
Mes de AGOSTO /2002

| Integrantes | Días de Reunión | | Asistencia | | |
|-------------------------------|-----------------|--|------------|-----|------|
| | 20 | | Pres. | Aus | Lic. |
| ACCATINO, Juan Manuel | A | | 0 | 1 | 0 |
| LAZZERI, Pedro Iván | P | | 1 | 0 | 0 |
| ADARRAGA, Ebe María G. | A | | 0 | 1 | 0 |
| DIAZ, Oscar Eduardo | P | | 1 | 0 | 0 |
| DIETERLE, Delia Edit | P | | 1 | 0 | 0 |
| GARCIA, María Inés | P | | 1 | 0 | 0 |
| MENNA, Carlos Rodolfo | A | | 0 | 1 | 0 |
| KLUZ, Regina | P | | 1 | 0 | 0 |
| ZGAIB, José Luis | A | | 0 | 1 | 0 |
| GIMENEZ, Osbaldo Alberto | P | | 1 | 0 | 0 |
| FINOCCHIARO, Lilitiana Mónica | P | | 1 | 0 | 0 |

ASUNTOS SOCIALES
Mes de AGOSTO /2002

| Integrantes | Días de Reunión | | Asistencia | | |
|-------------------------------|-----------------|----|------------|-----|------|
| | 20 | 21 | Pres. | Aus | Lic. |
| LASSALLE, Alfredo Omar | P | P | 2 | 0 | 0 |
| ADARRAGA, Ebe María G. | A | A | 0 | 2 | 0 |
| DIETERLE, Delia Edit | P | P | 2 | 0 | 0 |
| GASQUES, Juan Miguel | P | P | 2 | 0 | 0 |
| GONZALEZ, Carlos Ernesto | A | P | 1 | 1 | 0 |
| ZGAIB, José Luis | P | P | 2 | 0 | 0 |
| GONZALEZ, Carlos Ernesto | A | P | 1 | 1 | 0 |
| GIMENEZ, Rubén Darío | L | L | 0 | 0 | 2 |
| GASQUES, Juan Miguel | P | P | 2 | 0 | 0 |
| FINOCCHIARO, Lilitiana Mónica | P | P | 2 | 0 | 0 |
| AZCARATE, Walter Jesús | P | P | 2 | 0 | 0 |
| KLUZ, Regina | P | P | 2 | 0 | 0 |
| PEGA, Alfredo | P | P | 2 | 0 | 0 |

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**Mes de AGOSTO /2002**

| Integrantes | Días de Reunión | Asistencia | | |
|---------------------------|-----------------|------------|-----|------|
| | 21 | Pres. | Aus | Lic. |
| CORVALAN, Edgardo | A | 0 | 1 | 0 |
| GRANDOSO, Máximo Fernando | P | 1 | 0 | 0 |
| SOSA, María Noemí | A | 0 | 1 | 0 |
| ROSSO, Eduardo Alberto | P | 1 | 0 | 0 |
| UD, Javier Alejandro | P | 1 | 0 | 0 |
| GIMENEZ, Rubén Darío | A | 0 | 1 | 0 |
| CHIRONI, Fernando Gustavo | P | 1 | 0 | 0 |
| JANEZ, Silvia Cristina | P | 1 | 0 | 0 |
| ADARRAGA, Ebe María G. | A | 0 | 1 | 0 |
| MEDVEDEV, Roberto Jorge | P | 1 | 0 | 0 |
| BARRENECHE, Ana María | A | 0 | 1 | 0 |

PRESUPUESTO Y HACIENDA**Mes de AGOSTO /2002**

| Integrantes | Días de Reunión | Asistencia | | |
|---------------------------|-----------------|------------|-----|------|
| | 20 | Pres. | Aus | Lic. |
| BOLONCI, Juan | A | 0 | 1 | 0 |
| GONZALEZ, Miguel Alberto | P | 1 | 0 | 0 |
| GROSVALLD, Guillermo José | P | 1 | 0 | 0 |
| LASSALLE, Alfredo Omar | P | 1 | 0 | 0 |
| MUÑOZ, Juan Manuel | P | 1 | 0 | 0 |
| AZCARATE, Walter Jesús | P | 1 | 0 | 0 |
| CASTAÑON, Néstor Hugo | A | 0 | 1 | 0 |
| CORTES, Walter Enrique | A | 0 | 1 | 0 |
| IBAÑEZ, Sigifredo | P | 1 | 0 | 0 |
| RODRIGUEZ, Raúl Alberto | P | 1 | 0 | 0 |
| BARBEITO, César Alfredo | A | 0 | 1 | 0 |

ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO**Mes de AGOSTO /2002**

| Integrantes | Días de Reunión | Asistencia | | |
|--------------------------------|-----------------|------------|-----|------|
| | 21 | Pres. | Aus | Lic. |
| SEVERINO de COSTA, María del R | A | 0 | 1 | 0 |
| GIMENEZ, Rubén Darío | A | 0 | 1 | 0 |
| GIMENEZ, Osbaldo Alberto | P | 1 | 0 | 0 |
| ESQUIVEL, Ricardo Dardo | P | 1 | 0 | 0 |
| GROSVALLD, Guillermo José | P | 1 | 0 | 0 |
| MASSACCESI, Olga Ena | A | 0 | 1 | 0 |

ESPECIAL DERECHOS HUMANOS
Mes de AGOSTO /2002

| Integrantes | Días de Reunión | Asistencia | | |
|------------------------|-----------------|------------|-----|------|
| | 21 | Pres. | Aus | Lic. |
| LAZZERI, Pedro Iván | P | 1 | 0 | 0 |
| ADARRAGA, Ebe María G. | A | 0 | 1 | 0 |
| BARRENECHE, Ana María | P | 1 | 0 | 0 |
| DIETERLE, Delia Edit | P | 1 | 0 | 0 |
| KLUZ, Regina | P | 1 | 0 | 0 |

ESPECIAL DEL MERCOSUR
Mes de AGOSTO /2002

| Integrantes | Días de Reunión | Asistencia | | |
|---------------------------|-----------------|------------|-----|------|
| | 23 | Pres. | Aus | Lic. |
| BOLONCI, Juan | A | 0 | 1 | 0 |
| CHIRONI, Fernando Gustavo | A | 0 | 1 | 0 |
| GONZALEZ, Carlos Ernesto | A | 0 | 1 | 0 |
| PEGA, Alfredo | P | 1 | 0 | 0 |
| SOSA, María Noemí | P | 1 | 0 | 0 |
| ZGAIB, José Luis | A | 0 | 1 | 0 |

76- APENDICE**SANCIONES DE LA LEGISLATURA****COMUNICACIONES****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que le solicita se arbitren los medios para extender a los padres, madres, tutores y/o responsables de alumnos del sistema educativo provincial, certificado debidamente firmado y oficializado, que acredite su condición de tales, con el fin de su utilización como formal constancia de identificación y legitimación, ante todo trámite administrativo y/o jurisdiccional que se le exija ese requisito.

Artículo 2º.- A los fines del artículo anterior, se sugiere, como mecanismo apropiado para el otorgamiento del certificado de acreditación propuesto, adecuar el programa informático del Sistema de Legajo Unico por Alumno implementado por el Consejo Provincial de Educación, para expedir la referida constancia, con los datos del padre, madre, tutor y/o responsable del alumno y del establecimiento escolar al que concurre y toda otra información que corresponda, validando la misma con sello y firma de los directivos de la propia Institución Educativa o de las Supervisiones zonales del Nivel correspondiente.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 212/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que rechaza totalmente cualquier intento que promueva la separación del territorio patagónico de la Nación Argentina.

Artículo 2º.- Que vería con agrado que el mismo enérgico rechazo sea formulado por el Parlamento Patagónico, para lo cual eleva esta comunicación.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 213/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Senado de la Nación, su firme rechazo al intento de aprobar los pliegos de ascenso del Capitán de Fragata Julio César Binotti, por ser responsable de delitos de lesa humanidad ocurridos durante la última dictadura militar en el ámbito de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 214/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Delegación de la Administración Nacional de Seguridad Social, que vería con agrado se suscriba un convenio con el Correo Argentino S.A., a fin de permitir el cobro de Jubilaciones y Pensiones Nacionales en aquellas localidades donde no exista entidad bancaria alguna.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 215/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Cámara de Diputados de la Nación que vería con agrado dé, urgente tratamiento y apruebe el proyecto de ley que se tramita por expediente D-3533 referido a la creación del Boleto Unico Estudiantil Nacional Obligatorio.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 216/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado realice las previsiones presupuestarias tendientes a la construcción en el año 2003, en la localidad de Allen, de un nuevo Centro Educativo de Nivel Medio.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 217/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, incluya en el presupuesto del ejercicio 2002, las partidas necesarias para la construcción del Centro Periférico de atención médica del Barrio Jardín, del área programa Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 218/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado solucione en forma urgente el problema del transporte escolar en la localidad de General Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 219/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al presidente de la Cruz Roja Argentina, señor. Osvaldo Ferrero, que vería con agrado que la filial Bariloche continúe abierta y asimismo se designe para su normalización un interventor local.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 220/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Medios de Comunicación, que vería con agrado que promueva ante la Jefatura Zonal de la Empresa Telefónica de Argentina la reapertura de la oficina de atención al público en la localidad de Río Colorado.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 221/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Banco de la Nación Argentina, que regularice en término las transferencias correspondientes a los depósitos en L.E.C.O.P. efectuados por los usuarios de telefonía celular en concepto de pago del servicio de la empresa UNIFON y tome los recaudos a su alcance para evitar inconvenientes y perjuicios a los mismos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 222/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la empresa UNIFON para que arbitre los mecanismos necesarios a fin de evitar inconvenientes a los usuarios de su sistema de telefonía celular residentes en la Provincia de Río Negro y que abonan sus facturas a través de depósito en el Banco de la Nación Argentina, ante los perjuicios ocasionados por la falta de acreditación, por parte de dicha entidad bancaria, de los pagos efectuados a término.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 223/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, se reglamente la ley número 3338, del ejercicio de las profesiones de la salud y sus actividades de apoyo.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 224/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, se reglamente la ley número 3099 de Bioética y se arbitren los medios necesarios para conformar el Comité Provincial de Bioética.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 225/2002

-----o0o-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, económico, educativo y social la conformación del Tribunal Internacional de los Pueblos sobre la Deuda.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 97/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito y acompañamiento a la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida declarada por el Juez Federal de Salta Miguel Antonio Medina y por el pronunciamiento en el mismo sentido de las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Provincia de Salta.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 98/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo la actividad desarrollada por el grupo "Cable a Tierra", coordinada por la Dra. Mónica Borile, especialista en Pediatría y Adolescencia y desarrollada por el Instituto Médico de la Comunidad de la localidad de El Bolsón a través de su "Servicio Amigo del Adolescente" en pos de mejorar la calidad de vida de nuestros jóvenes.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 99/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo los actos del decimoquinto aniversario de la Cooperativa de Trabajo artístico "La Hormiga Circular" limitada de Villa Regina.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 100/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio por el asesinato, a manos de integrantes de la fuerza policial, de dos manifestantes el día 26 de junio pasado, durante una marcha organizada por agrupaciones piqueteras.

Artículo 2º.- Que exige el total esclarecimiento de los hechos y el castigo a los culpables de los crímenes.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 101/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial las actividades conmemorativas del 80 aniversario de la Cooperación Internacional que culminaron el 6 de julio del corriente año en la ciudad de Catriel.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 102/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por el reciente fallo del Juez Federal Claudio Bonadío que dispuso el arresto de militares y civiles involucrados en la matanza de militantes montoneros secuestrados a finales del año 1979 y principios de 1980.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 103/2002

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y educativo el Curso de Epidemiología, organizado por la Secretaría de Estado de Salud y que destinado a residentes y efectores de los equipos de salud mental de los hospitales de la provincia se realizará desde el 5 de agosto hasta el 29 de noviembre del corriente año en la localidad de Stefenelli, General Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 104/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y político el Foro Internacional de Mujeres contra la corrupción, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 31 de octubre al 2 de noviembre del corriente año, por su contribución en el diseño de estrategias y planes destinados a erradicar la corrupción y propiciar el desarrollo de una sociedad libre, justa, igualitaria y en paz.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 105/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés legislativo la Jornada por una Salud Popular, que se realizó en Viedma durante los días 29 y 30 de julio del año en curso.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 106/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y deportivo el IX Torneo Deportivo de Confraternidad Penitenciario Patagónico a realizarse los días 8, 9 y 10 de noviembre en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 107/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el "Encuentro Cultural Argentino-Chileno" organizado por la Biblioteca Popular "Mundo Feliz" de Cinco Saltos, que se realizará durante el mes de octubre de 2002.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 108/2002

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés turístico provincial el denominado evento "Patagonia Integrada Travel Shop", a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 27 y 28 de septiembre de 2002.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 109/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés legislativo el Seminario "Derecho Parlamentario y Técnicas Legislativas", organizado por la Fundación de la Universidad Nacional del Comahue para el Desarrollo Regional (FUNYDER).

Artículo 2º.- Insta y recomienda a todas las organizaciones políticas y sociales existentes a participar en actividades de esta naturaleza, con el objeto de promover la formación de los ciudadanos y ciudadanas en el dominio del derecho parlamentario y las técnicas legislativas a efectos de afianzar, jerarquizar y eficientizar el desempeño de las instituciones democráticas y republicanas.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, a las Organizaciones Políticas y Sociales, a la Universidad Nacional del Comahue y a la FUNYDER.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 110/2002

-----o0o-----

RESOLUCIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1119/2002, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro de los meses de enero y febrero de 2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

RESOLUCION número 15/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1270/2002, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de marzo de 2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 16/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1333/2002, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de abril de 2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 17/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1413/2002, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de mayo de 2002 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 18/2002

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1471/2001, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de septiembre de 2001 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 19/2002

-----o0o-----

LEYES SANCIONADAS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Las empresas concesionarias de servicios telefónicos, fijos y/o móviles, que presten por sí o por terceros sus servicios en la Provincia de Río Negro, deberán ofrecer la facturación detallada de los consumos realizados por el usuario, en el cuerpo de la facturación emitida.

Artículo 2º.- Este servicio deberá efectuarse a solicitud del abonado y no devengará costo alguno para el mismo.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente, será la Dirección de Comercio Interior de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º. Modifícase la ley número 2952, artículo número 244, inciso b), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Afectaciones con reintegro parcial o sin reintegro para investigaciones de carácter hidrológico, glaciológico, edafológico y científico; y sin reintegro para la construcción de obras que mitiguen el efecto nocivo de las aguas en las áreas urbanas y rurales".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley provincial número 3301, el que quedará redactado con el siguiente texto:

"**Artículo 1º.**- Exímese del pago del impuesto inmobiliario todo el acumulado desde su posesión y hasta la titularización del dominio respectivo, a los predios comprendidos en los barrios Loma del Medio, Usina y Los Hornos de la localidad de El Bolsón".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Las universidades públicas nacionales tendrán prioridad en la contratación para los servicios de consultoría, asesoramiento, capacitación, auditoría técnica y/o de investigación de los organismos estatales centralizados, descentralizados, entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades de economía mixta, obras sociales del sector público y todo otro ente donde el Estado Provincial o sus entes descentralizados tengan proporción total o mayoritaria de capital o en formación de las decisiones societarias.

Artículo 2º.- El Estado Provincial deberá otorgar el carácter de preferente:

- a) A la Universidad Nacional del Comahue cuando presente ofertas de igual calidad e idoneidad y un precio igual o no mayor de un diez por ciento (10%) respecto de la mejor opción presentada por los otros oferentes.
- b) A las Universidades Nacionales que presenten ofertas de igual calidad e idoneidad y un precio igual o no mayor de un cinco por ciento (5%) respecto de la mejor opción presentada por los otros oferentes.

Artículo 3º.- En todo convenio con las instituciones universitarias que se beneficien con la presente ley, se tendrá prohibida la subcontratación de servicios a terceros.

Artículo 4º.- Cuando se recurra a contrataciones directas, en el marco de la ley 3186, se dará preferencia a los servicios de Universidades Nacionales, debiendo existir causa fundada para recurrir a los servicios de otro ámbito.

Artículo 5º.- Se invita a los municipios a adherir y/o dictar normas análogas.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase el artículo 98 de la ley número 2444 -Orgánica de Educación- hasta la finalización de mandato de este cuerpo Legislativo.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase el plazo dispuesto por el artículo 5º de la ley número 3600 por ciento ochenta días (180) a partir de su vencimiento.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

Artículo 1º.- SUSPENSION PARA EMPLEADOS PUBLICOS: Suspéndense por el término de noventa (90) días los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales a aquellos usuarios que se encuentren afectados por los atrasos salariales del sector público nacional, provincial o municipal.

Quedan comprendidos todos los agentes permanentes, no permanentes, con o sin relación de dependencia vinculados a los tres poderes del Estado, organismos descentralizados, organismos de control y agentes beneficiarios de la ley número 3146.

El presente beneficio comprende únicamente los servicios de la vivienda única familiar, por el consumo habitual y normal del beneficiario, para el respectivo período.

Artículo 2º.- CONSTANCIAS: Para acceder a los beneficios de la presente, el usuario deberá acreditar la situación descrita en el artículo precedente con la sola presentación de recibos de haberes y/o constancias y/o certificación de autoridades competentes.

Artículo 3º.- AMPLIACION DE LOS BENEFICIOS DE LA SUSPENSION: Quedan también alcanzados por la presente, aquellos usuarios cuya situación de desempleo o condición socioeconómica impida el cumplimiento de sus obligaciones en término.

Artículo 4º.- ACREDITACION: Los beneficiarios del artículo precedente deberán presentar certificado emitido por la Subsecretaría de Trabajo en caso que hayan acreditado la condición de desocupados en sus registros o encuestas socioeconómicas expedidas por autoridad competente, en su caso, a efectos de probar la situación descripta.

Artículo 5º.- EXTENSION DEL BENEFICIO: Quedan comprendidos en la presente ley por condición socioeconómica:

- a. Jubilados con discapacitados a cargo.
- b. Madres solteras jefas de familia.
- c. Jefes o jefas de familia con incapacidad laboral permanente superior al cincuenta por ciento (50%).
- d. Jubilados que perciban el haber mínimo.

Con el objeto de acreditar dichos extremos, las empresas prestadoras requerirán una declaración jurada a tal efecto, la cual deberá ser remitida a la autoridad de aplicación para su empadronamiento. Las circunstancias descriptas en el párrafo anterior también podrán acreditarse por encuesta socioeconómica de las empresas prestadoras o por la autoridad municipal.

Artículo 6º.- A los efectos de esta ley, quienes no sean titulares del servicio, deberán acreditar su carácter de ocupantes de la vivienda, mediante declaración jurada ante el Juez de Paz, la que estará exenta de toda carga fiscal.

Artículo 7º.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA - PLANES DE PAGO: Lo normado en la presente no suspende la obligación de pago ni invalida el reconocimiento de deuda que fuera generada en el período de referencia, debiendo las empresas prestatarias, acordar planes de pago con los usuarios a efectos de saldar las deudas contraídas.

Los planes de pago que genere la aplicación de esta ley, no podrán en ningún caso, representar un obstáculo para el cumplimiento efectivo de la misma, por parte de las empresas prestatarias de servicios.

En todos los casos, el monto de la cuota mensual pactada, no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de la factura de mayor valor adeudada. Cuando se trate de personas descriptas en el artículo 3º, el monto de la cuota mensual pactada, no podrá superar el veinte por ciento (20%) de la factura de mayor valor adeudada.

Cuando la facturación del servicio fuere bimestral, las empresas prestatarias deberán intercalar el cobro, de modo que durante el mes en que daba abonarse la factura correspondiente, no se exija al usuario el pago de la respectiva cuota del plano suscripto.

Artículo 8º.- RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO: Firmado el plan de pagos deberá restablecerse, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas y sin costos de reconexión ni necesidad de requerimiento de los usuarios, los suministros de gas, agua potable y desagües cloacales y electricidad que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se hallen cortados por falta de pago, a todos los usuarios residenciales domiciliarios en la Provincia de Río Negro que se encuentren alcanzados por los términos de la presente.

Artículo 9º.- DEBITO AUTOMATICO: Las empresas prestatarias de los servicios objeto de esta ley, podrán implementar un sistema de débito automático por el cobro de dichos servicios en pesos, Lecop o cualquier otro título de deuda pública en que sean abonados los haberes de los usuarios comprendidos en el artículo 1º y que reciban sus sueldos a través del sistema bancario.

Para utilizar el presente sistema se requiere el consentimiento previo e informado del usuario y con la expresa condición que el descuento efectuado corresponda al período del pago abonado. En caso de acogimiento del usuario a dicho sistema, la empresa prestadora deberá renunciar al cobro de intereses por mora, hasta el efectivo cobro de los salarios. En tales supuestos, dichas empresas no podrán proceder al corte del suministro de los servicios ni al cobro de intereses, ni suma alguna, hasta el efectivo cobro de los sueldos.

Artículo 10.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será autoridad de aplicación la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Economía, quien resolverá en los casos en que el prestador negare el beneficio a los usuarios que lo hubiesen petitionado pudiendo imponer una multa a la empresa prestataria de doscientos (\$ 200) a dos mil pesos (\$ 2000) diarios, hasta que se resuelva la situación generada por el prestatario.

Artículo 11.- ENTRADA EN VIGENCIA: La presente ley tiene autonomía normativa, por lo que su aplicación será inmediata a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 12.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

Artículo 1º.- Prorrógase a partir del vencimiento del término fijado por ley número 3653, y por ciento veinte (120) días, el plazo de vigencia de la Comisión creada por Ley 3517.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 49 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 49.- Reconocimiento, requisitos.

1. Toda agrupación política que desee ser reconocida como partido provincial deberá gestionarlo ante el Tribunal Electoral de la Provincia, acreditando ante el mismo los siguientes requisitos:
 - a) Acta de Fundación y Constitución que contenga:

- ♦ Nombre del partido a crearse.
- ♦ Constitución de domicilio legal en el asiento de la sede del Tribunal Electoral.
- ♦ Declaración de principios y bases de acción política.
- ♦ Carta Orgánica.
- ♦ Designación de autoridades promotoras y apoderados.

b)

- 1- La adhesión inicial del cero cincuenta por mil (0,50%) de los electores inscriptos.

El documento que acredite la adhesión del número mínimo de electores que habilita para iniciar el trámite contendrá nombre y apellido, domicilio y matrícula de los adherentes y certificación de sus firmas a través de los Juzgados de Paz en un formulario especial que proveerá el Tribunal.

- 2- Cumplido el trámite precedente el partido quedará habilitado para realizar la afiliación mediante las fichas que entregará el Tribunal Electoral Provincial.
- 3- El reconocimiento definitivo será obtenido al acreditar la afiliación de un número de electores no inferior al uno por mil (1%) del total de inscriptos en el último padrón electoral, hecho que se comprobará con certificación de la Secretaría Electoral de la provincia. La composición de dichas afiliaciones deberá ser integrada con ciudadanos de por lo menos cuatro (4) circuitos electorales. La personería otorgada será independiente de cualquier otra obtenida en ámbito extraprovincial, careciendo los organismos de los partidos nacionales del derecho de intervención.
- 4- Dentro de los sesenta (60) días de la notificación del reconocimiento, las autoridades promotoras deberán hacer rubricar por la autoridad de aplicación los libros que establece el artículo 83.
- 5- Dentro de los noventa (90) días de la notificación del reconocimiento, las autoridades promotoras, deberán convocar y realizar las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas del partido conforme a las disposiciones de su respectiva Carta Orgánica. Realizada la elección en el plazo precedente, el acta de la misma será presentada a la autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días de celebrada la elección.
- 6- Todos los trámites ante la autoridad de aplicación, hasta la constitución definitiva de las autoridades partidarias, serán efectuados por las autoridades promotoras o los apoderados, quienes serán responsables de la veracidad de lo expuesto en las respectivas documentaciones y presentaciones”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 55 de la ley número 2341, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 55.-** Reconocimiento. Requisitos. Para que una agrupación sea reconocida para actuar como partido político municipal en determinado distrito electoral, deberá solicitar tal reconocimiento por ante el Tribunal Electoral, acreditando ante el mismo los requisitos del artículo 49”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 57 de la ley número 2431, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 57.-** Intervención de los partidos en las elecciones municipales o comunales. Los partidos provinciales, nacionales o de distrito podrán actuar en el ámbito municipal o comunal. Sin embargo para la presentación de sus candidaturas en el orden municipal o comunal deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a Testimonio de la resolución que le reconoce personería jurídico-política en la Provincia de Río Negro.

- b** Declaración de principios en el orden municipal.
- c** Acreditar tener organizado con una antelación mínima de treinta (30) días al acto electoral de que se trate, la organización local con autoridades constituidas, en un todo de acuerdo a su carta orgánica o juntas o mesas promotoras para el caso de partidos en proceso de reconocimiento.
- d** Presentar la plataforma municipal o comunal.
- e** Contar con apoderados en el orden local”.

Artículo 4º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTOS

CAPITULO I

ORGANIZACION

Artículo 1º.- La presente ley regula la organización, misión y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo el territorio de la Provincia de Río Negro y su vinculación con el Estado Provincial a través de las Direcciones de Defensa Civil y de Personas Jurídicas, estableciendo además, distintos tipos de contribuciones por parte del mismo tendientes al resguardo de los recursos humanos y materiales que dispongan estas instituciones, afianzando la prestación de los servicios en forma gratuita a toda la población ante situaciones de siniestros y/o catástrofes de cualquier naturaleza.

Artículo 2º.- Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios se organizarán como personas jurídicas, sujetas a las disposiciones de la presente ley, siendo su obligación la obtención y mantenimiento de los recursos materiales y la capacitación de los recursos humanos para el cumplimiento del servicio.

Artículo 3º.- El patrimonio de cada Asociación estará compuesto por todos los bienes materiales, equipamiento y fondos que posea y reciba de conformidad a las fuentes de sostenimiento que por ley se establezcan, que será administrado y dispuesto conforme a las normas de sus respectivos estatutos en todo cuanto no se opongan a las del Código Civil.

Artículo 4º.- Se consideran inembargables los bienes de propiedad de cada asociación, que se encuentren afectados directamente a la atención de siniestros.

Artículo 5º.- En caso de disolución de una Asociación de Bomberos Voluntarios, su patrimonio será administrado por el órgano de control que distribuirá los bienes, materiales y equipos, conforme las disposiciones estatutarias de la entidad disuelta.

Artículo 6º.- El Estado Provincial reconoce el carácter de servicio público a las actividades específicas de los cuerpos activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que, como personas jurídicas, de bien público y sin fines de lucro, funcionen en todo el territorio provincial.

Artículo 7º.- El Estado Provincial reconoce a la Federación de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la provincia como ente de segundo grado, representativa de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que nuclea en el ámbito provincial, las que estarán obligadas a contribuir al sostenimiento de la misma.

Artículo 8º.- El Estado Provincial reconoce sus símbolos, escalas jerárquicas, uniformes y nomenclaturas como exclusivos de dicha actividad e identificatorios del sistema bomberil voluntario de la Provincia de Río Negro.

Artículo 9º.- Los cuerpos activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios estarán integrados por habitantes de la provincia mayores de dieciocho (18) años y menores de cincuenta y cinco (55) años, con residencia en la jurisdicción donde preste sus servicios y con aptitudes psicofísicas normales establecidas por organismos oficiales sin cargo alguno.

Artículo 10.- A efectos de que los miembros activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios puedan acogerse a los beneficios de la pensión, deberán contar con treinta años (30) de servicios y cincuenta y cinco años (55) de edad.

CAPITULO II

MISIONES Y FUNCIONES

Artículo 11.- Es obligación de la Federación promover la creación de Cuerpos y Asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo centro urbano que carezca de ellos, proporcionando ayuda y asesoramiento a los Cuerpos y sociedades en formación e impulsar la capacitación permanente de los mismos. El Estado contribuirá a tal fin conforme lo establecido en el artículo 18 de la presente ley.

Artículo 12.- Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios tendrán por misión la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional. Serán funciones específicas de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios:

- a. La integración, equipamiento y capacitación de un cuerpo activo destinado a prestar los servicios.
- b. La prevención y control de siniestros de todo tipo sin necesidad de requerimiento alguno de autoridad pública dentro de su jurisdicción.
- c. La instrucción de la población, por todos los medios a su alcance, en lo relativo a la prevención de todo tipo de siniestro, tendiendo a crear una verdadera conciencia en tal sentido.
- d. Constituirse en las fuerzas operativas de la Defensa Civil en los niveles municipales, provincial y nacional.
- e. Concurrir activamente en casos de siniestros de cualquier naturaleza a los efectos mencionados en la Ley de Defensa Nacional.
- f. Documentar sus intervenciones.
- g. El personal de Bomberos Voluntarios, las unidades operativas y materiales propiedad de las Asociaciones, no podrán ser empleados jamás y por ninguna razón en acciones de carácter represivo.

CAPITULO III

AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 13.- Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y la Federación que las agrupa, están sometidas al control del Gobierno Provincial, debiendo cumplir con las disposiciones que establecerá el decreto reglamentario de la presente. El Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección de Defensa Civil o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente ley e instancia obligatoria en las relaciones del Estado Provincial con los entes reconocidos. En su condición velará por el cumplimiento efectivo de la Ley Nacional de Defensa Territorial de las entidades reconocidas, del ajuste a la legislación de los entes a los efectos de ser reconocidos como tal, del cumplimiento de sus obligaciones y toda otra norma que surja de la presente ley y sus reglamentaciones.

Artículo 14.- La Dirección de Defensa Civil, deberá organizar y poner en funcionamiento el Registro Provincial de Entidades de Bomberos Voluntarios, a los efectos de controlar el cumplimiento de los requisitos emanados del artículo 6º de esta ley, para otorgar, controlar, suspender y/o retirar el reconocimiento mencionado conjuntamente con la Dirección General de Personas Jurídicas, quienes en la esfera de sus competencias, ejercerán supervisión sobre:

- a) Organización y constitución de los cuerpos.
- b) Empleo de los fondos asignados por el Estado y su contralor.
- c) Contralor del cumplimiento de las disposiciones generales en materia de Asociaciones Civiles.
- d) Control de tareas de protección preventiva o prevención, pasiva o estructural, activa o extinción y su posterior documentación; capacitación del personal y estado del equipamiento.

Artículo 15.- En aquellas Asociaciones que cuenten con personal policial entre sus cuadros, el contralor del inciso d) del artículo 14 será ejercido por la Jefatura de Policía a través de su Departamento Bomberos.

Artículo 16.- Los cuerpos activos de Bomberos Voluntarios estarán integrados hasta la cantidad máxima de personas que establezca la reglamentación por cada Asociación, adoptándose pautas objetivas para definir los límites en los que prestan servicios, parque móvil, cantidad de habitantes, promedio anual de servicios prestados y cualquier otro dato que la autoridad de aplicación considere oportuno evaluar, con el propósito de hacer más justo, eficiente y equitativo el sistema.

Artículo 17.- A partir de la puesta en vigencia de la presente ley, dentro de los límites de una jurisdicción que funcione una entidad legalmente reconocida no podrá habilitarse otra, pero podrá autorizarse el funcionamiento de destacamentos dependientes de aquélla.

CAPITULO IV

APORTES DEL ESTADO PROVINCIAL

Artículo 18.- El Estado Provincial contribuirá:

- a. A requerimiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios con la designación de personal del Escalafón Bomberos de su repartición policial, quienes tendrán a su cargo específicamente el control de las tareas inherentes a: protección preventiva o prevención, protección pasiva o estructural y protección activa o extinción y su documentación; el Servicio de Guardia de Prevención permanente y mantenimiento de las dependencias, parque automotor y materiales, como así también en lo atinente a la capacitación integral de los cuadros del personal voluntario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción. Será requisito indispensable para contar con este beneficio, que la institución solicitante adecue sus Estatutos Sociales, contemplando y reglamentando tal situación.
- b. Ante eventuales solicitudes por parte de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios por casos puntuales, expresamente fundamentados, podrá facilitar su concreción acorde sus disponibilidades presupuestarias.

Artículo 19.- A los fines de colaborar al financiamiento del servicio público de emergencias que las Asociaciones de Bomberos Voluntarios brindan a la comunidad a través de sus cuadros, el Estado dictará las normas que considere pertinentes, a efectos de crear las partidas presupuestarias necesarias, cuyo producto será distribuido por la Dirección de Defensa Civil entre la Federación y las instituciones que la conforman, acorde las reglamentaciones que establezcan las mismas.

Artículo 20.- El Estado Provincial prestará su apoyo y asesoramiento a toda gestión o iniciativa de interés público que formulen las Asociaciones de Bomberos Voluntarios a través de su Federación.

Artículo 21.- El cuerpo activo de una Asociación de Bomberos Voluntarios comprenderá específicamente al personal que haya cumplimentado los requisitos exigidos por el Estatuto Social, habilitándolo a cumplir con el servicio público que prestan las mismas, conforme lo establecido en el artículo 12 de la presente ley.

Artículo 22.- La condición de Bombero Voluntario no puede ser considerada incompatible con ninguna otra actividad ni perjudicial para el hombre que la ejerce. Por ello, su función deberá ser considerada por su empleador tanto público como privado como una carga pública, eximiendo al Bombero Voluntario de todo perjuicio económico, laboral o conceptual, que se derivarán de sus inasistencias o llegadas tarde en cumplimiento de su misión, justificadas formalmente.

Artículo 23.- Ante emergencias de carácter jurisdiccional, provincial o nacional en que la Defensa Civil convocara a las fuerzas de Bomberos Voluntarios organizadas, en el lapso comprendido entre la convocatoria oficial y el regreso de las fuerzas a sus respectivas bases, el personal de Bomberos Voluntarios interviniente, será considerado como movilizado y su situación laboral como carga pública para sus empleadores.

Artículo 24.- Los Bomberos Voluntarios serán privilegiados con una puntuación especial en cualquiera de los planes de construcción de viviendas en los que intervenga el Estado Provincial.

Artículo 25.- En toda intervención donde los Cuerpos de Bomberos Voluntarios deban realizar tareas específicas, a los efectos de proteger, preservar y evitar males mayores a la vida y salud de las personas, como además proteger el ecosistema agredido por sustancias y/o materiales peligrosos, dentro de su jurisdicción operativa, estarán facultados para accionar contra los propietarios, transportistas, compañías aseguradoras o

responsables de los elementos causantes del siniestro, a los efectos de resarcirse de los gastos, deterioro y pérdida de los vestuarios, elementos y vehículos afectados, tanto propios como contratados a terceros, además de los elementos y/o sustancias, aplicados con el objeto de neutralizar los materiales derramados. El mismo derecho tendrán las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, que por pedido expreso de la autoridad pública de otra jurisdicción afectada por un siniestro con materiales peligrosos, no contara con un Cuerpo de Bomberos o personal especializado en dichas tareas y recurriera al mas cercano que estuviera en condiciones de intervenir.

Artículo 26.- Las entidades de Bomberos Voluntarios tendrán derecho al reintegro del equipamiento dañado o destruido en acción, cuando la autoridad pública haya requerido su intervención, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de la misma.

CAPITULO V

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 27.- A efectos de financiar la actividad del voluntariado bomberil, el Poder Ejecutivo establecerá un subsidio único anual, a través del cual se deberán solventar los gastos que afrontarán las asociaciones respecto de obra social, ART y pensiones vitalicias.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- La autoridad pública jurisdiccional deberá hacerse cargo de la custodia, tenencia y disposición final de todo elemento clasificado como peligroso, que le fuera entregado por los Cuerpos de Bomberos Voluntarios como consecuencia de sus intervenciones, con la sola comunicación del Jefe del Cuerpo a la autoridad municipal.

Artículo 29.- En caso de concurrencia a emergencias en forma simultánea con los servicios de bomberos oficiales, las acciones serán coordinadas por estos últimos.

Artículo 30.- Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios podrán crear Cuerpo de Aspirantes a Bomberos Voluntarios y Cuerpo de Cadetes acorde sus Estatutos Sociales y Reglamentos Internos que recibirán capacitación profesional, estándoles vedada la intervención activa en siniestros y bajo la exclusiva responsabilidad de las respectivas instituciones.

Artículo 31.- Los Estatutos y Reglamentaciones Internas que dicte cada Asociación de Bomberos Voluntarios establecerán derechos, obligaciones y otros regímenes que consideren pertinentes que contribuyan al normal funcionamiento de los distintos Cuerpos que las componen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 32.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley, en un plazo no mayor de noventa (90) días de sancionada la misma.

Artículo 33.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

Artículo 1º.- Incorporase como párrafo tercero del artículo 4º de la ley número 2212 el siguiente texto:

"En los asuntos o procesos laborales, los pactos de honorarios no podrán superar el veinte por ciento (20%) del monto que reconozca la sentencia"

Artículo 2º.- DISPOSICION TRANSITORIA: Serán válidos en todos sus términos los convenios de honorarios en materia laboral que cuenten con fecha cierta anterior a la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 3º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

Artículo 1º.- Destínase la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) en el ejercicio 2002 y la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) en los próximos ejercicios año 2003; 2004 y 2005, respectivamente, para financiar los gastos que demande la concreción de los Planes de Manejo de las Areas Naturales Protegidas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Los gastos que demande la implementación de la presente, serán financiados con el aporte establecido para obras de infraestructura por el artículo 18 inciso b) de la ley número 23.966.

Artículo 3º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 78 de la ley número 2431 por el texto siguiente:

“Artículo 78.- Nominación, Sistemas. Los candidatos de cada partido político se elegirán en comicios internos abiertos de acuerdo con el sistema electoral establecido en el Título V –Sistemas Electorales- de la presente ley, que se llevarán a cabo simultáneamente de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a La participación de los ciudadanos en estas elecciones será facultativa. Los afiliados a un partido político sólo podrán votar por las listas de su partido político o alianza y los no afiliados a ningún partido político sólo podrán votar por las listas de un solo partido político o alianza a su elección.

b Las autoridades de la mesa de sufragio dejarán constancia de la emisión del voto en el Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica de cada elector.

En caso de oficializarse una sola lista para la elección de candidatos de cada partido político o alianza podrá prescindirse del acto eleccionario”.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 121 de la ley número 2431 por el texto siguiente:

“Artículo 121.- Ambitos de Convocatoria. Plazos. La convocatoria a toda elección será efectuada en el ámbito provincial y comunal por el Poder Ejecutivo Provincial y en el ámbito municipal por el Poder Ejecutivo Municipal.

El Poder Ejecutivo en el mismo acto deberá convocar a elecciones generales y a elecciones internas abiertas y simultáneas.

I.- La convocatoria deberá contener:

- a** Fecha de las elecciones internas y generales.
- b** Clase de cargos, número de vacantes y período por el que se eligen.
- c** Número de candidatos por los que puede votar el elector.
- d** Indicación del sistema electoral aplicable.

II.- Plazos:

- a** Las elecciones generales deberán celebrarse dentro de un plazo mínimo de ciento veinte (120) días y un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días, contados desde la fecha de la convocatoria.
- b** Las elecciones internas abiertas y simultáneas deberán realizarse dentro de un plazo mínimo de setenta y cinco (75) días y un plazo máximo de noventa (90) días, desde la fecha de la convocatoria.

Entre las elecciones internas abiertas y simultáneas y las elecciones generales, deberá mediar un plazo mínimo de setenta y cinco (75) días”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 54 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 54.- Alianzas. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, los partidos políticos provinciales y las confederaciones que hubieren sido reconocidos podrán concertar alianzas transitorias con motivo de una determinada elección siempre que sus respectivas Cartas Orgánicas lo autoricen.

El reconocimiento de la alianza deberá ser solicitado por los partidos políticos que la integran, ante el Tribunal Electoral, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de elecciones internas abiertas y simultáneas, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a La constancia de que la alianza fue resuelta por los organismos partidarios competentes.
- b Nombre adoptado.
- c Plataforma electoral común.
- d Constancia de la forma acordada para la integración de las listas de candidatos, los que deberán ser elegidos conforme a los modos establecidos en los artículos 78 y 121 de la presente.
- e La designación de apoderados comunes.

Los partidos políticos municipales de una misma localidad podrán formalizar alianzas con los mismos requisitos y derechos de este artículo.

Los partidos políticos municipales podrán realizar alianzas con partidos políticos municipales de esa misma localidad o formalizar alianzas con partidos provinciales o nacionales”.

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 128 de la ley número 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 128.- Registro de candidatos y pedidos de oficialización de listas. Desde la proclamación de los candidatos en las internas abiertas y simultáneas y hasta cincuenta y cinco (55) días anteriores a la elección general, los partidos políticos o alianza registrarán ante el Tribunal Electoral las listas de los candidatos proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales. Los partidos presentarán junto con el pedido de oficialización de listas, datos de filiación completos de sus candidatos, el último domicilio electoral, la aceptación al cargo y la plataforma electoral partidaria suscripta por todos los candidatos en prueba de formal compromiso de cumplimiento. Podrán figurar en las listas con el nombre con el cual son conocidos, siempre que la variación del mismo no dé lugar a confusión a criterio del Tribunal”.

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 221 de la ley número 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 221.-Adecuación de las Cartas Orgánicas. Caducidad. Los partidos preexistentes deberán adecuar sus Cartas Orgánicas a las prescripciones de la presente ley, bajo apercibimiento de caducidad, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley”.

Artículo 6º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 7º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

Artículo 1º.- Institúyese una distinción en reconocimiento a la Organización no Gubernamental (ONG) que se destaque por su labor comunitaria y solidaria dentro del ámbito provincial.

Artículo 2º.- Todos los ciudadanos rionegrinos podrán postular para ser distinguida a una ONG, fundamentando debidamente la presentación realizada.

Artículo 3º.- Créase una Comisión que estará integrada por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo provincial y uno (1) del Legislativo, cuya función será:

- a El dictado de los requisitos para acceder a la nominación.
- b Establecer el lugar y los plazos en que deberán realizarse las presentaciones.
- c Recepción de las postulaciones.

- d Evaluación de la tarea desarrollada por cada una de las Organizaciones no Gubernamentales inscriptas.
- e Nominación de la ONG que será distinguida por la tarea desarrollada.

Artículo 4º.- La distinción establecida en el artículo 1º de la presente ley, será otorgada en forma anual y consistirá en la difusión de la tarea desarrollada por la ONG en los medios de comunicación en todo el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

Artículo 1º.- El embarazo, la maternidad y la paternidad no podrán constituir impedimento para ingresar y/o permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel.

Artículo 2º.- Las alumnas embarazadas contarán con sesenta (60) días de inasistencias justificadas, no computables, durante la gestión y el puerperio, licencia que la parturienta podrá tomarse treinta (30) días antes de la fecha probable de parto. Los alumnos padres contarán con cinco (5) días corridos de inasistencias justificadas por nacimiento de hijos.

Artículo 3º.- Las alumnas madres contarán con una hora de lactancia dentro del horario escolar por doce (12) meses contados a partir del nacimiento.

Artículo 4º.- La madre o el padre de niños de hasta un (1) año de edad contarán con cinco (5) días anuales de inasistencias justificadas para el cuidado del bebé por razones de enfermedad.

Artículo 5º.- El Ministerio de Educación y Cultura, por intermedio de los establecimientos educacionales, deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para garantizar la permanencia de las embarazadas y madres adolescentes en el sistema educativo.

Artículo 6º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Sierra Grande, el inmueble sito en la localidad que se designa catastralmente con la nomenclatura 25-4-F-001-02, de acuerdo al croquis que se adjunta como anexo 1 de la presente.

Artículo 2º.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley número 3105, de donación de inmuebles.

Artículo 3º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Maquinchao el inmueble ubicado en la calle Sargento Manuel O'Connors entre las calles Domingo Faustino Sarmiento y Avenida San Martín, cuya denominación catastral es: 23-I-A-160-6, de la localidad de Maquinchao.

Artículo 2º.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley número 3105, de donación de inmueble.

Artículo 3º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Economía, un Programa para la Reactivación Productiva y la Consolidación y/o Mantenimiento de las Fuentes de Trabajo, con fines de Solidaridad Social.

Artículo 2º.- En el ámbito del Programa creado por el artículo anterior el Poder Ejecutivo podrá:

- a) Reactivar capitales de trabajo total o parcialmente inactivos con la participación de sus ex operarios como responsables impulsores.
- b) Realizar todos los actos y contratos necesarios para que los ex operarios obtengan en concesión, comodato, arrendamiento, leasing, los inmuebles e instalaciones inactivos que permitan la conservación de las fuentes de trabajo.
- c) Realizar compensaciones por deudas impositivas que registren los particulares comprendidos en la presente.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo creará dentro del Programa de la presente un Fondo destinado a promover la conformación de Cooperativas de Producción y Trabajo de ex operarios de Capitales Inactivos o Impulsores Responsables, mediante el otorgamiento de garantías y financiaciones iniciales para su reactivación.

Artículo 4º.- A los fines de la presente entiéndese por Capitales Inactivos de Trabajo, a todos aquellos emprendimientos o establecimientos industriales, agropecuarios y mineros que hallan cesado o cesen en su actividad productiva en forma permanente por cualquier razón y que no se hallen en un proceso de reconversión productiva o cambio de actividad y que a su vez generen un problema de pérdida de Fuentes de Trabajo para la localidad o área regional de su influencia.

Artículo 5º.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente y sancionar similares ordenanzas con fines de Solidaridad Social.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días de sancionada y deberá informar semestralmente a la Legislatura Provincial sobre el desarrollo del Programa y la disponibilidad y afectación de los recursos que integran el Fondo del artículo 3º.

Artículo 7º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 5º de la ley número 672 por el siguiente:

“Artículo 5.- Las cooperadoras policiales; hospitalarias y escolares; las instituciones sociales; deportivas y culturales; las asociaciones de bomberos voluntarios, de beneficencia o de bien público, constituidas en la Provincia, estarán exceptuadas del pago del impuesto y de solicitar la autorización respectiva, cuando organicen rifas o bonos de canje, bingos y tómbolas y su emisión no supere los pesos tres mil ochocientos sesenta y uno, con cuarenta centavos (\$ 3.861,40).

Facúltase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Economía se actualice anualmente el monto previsto en el párrafo anterior, teniendo en cuenta la desvalorización monetaria operada entre el 1º de enero y 31 de diciembre del año inmediato anterior. Dicha actualización se efectuará sobre la base de la variación de los índices oficiales de precios mayoristas nivel general”.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

Artículo 1º.- Los bienes inmuebles y muebles registrables del dominio privado del Estado Provincial podrán ser donados para fines de interés público con autorización legislativa especial. Exceptúanse de esta disposición las tierras fiscales de la provincia.

Artículo 2º.- La declaración de interés público, social o económico del proyecto a los fines de la donación, es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º.- Todas las donaciones de los bienes que se indican en el artículo 1º serán con cargo.

Artículo 4º.- Son requisitos para la autorización legislativa especial prevista en el artículo 1º de la presente ley:

- a) Que los bienes a donar estuvieren inscriptos previamente en el Registro Patrimonial de la jurisdicción correspondiente y que se extienda un certificado de disponibilidad del mismo.
- b) Que el interesado presente una memoria descriptiva y planos, si correspondiere, del uso o afectación que dará al bien.
- c) Que se establezca claramente el cargo y el plazo de su cumplimiento.

Artículo 5º.- Cuando los bienes donados tengan como beneficiarios a los municipios de la Provincia de Río Negro, la autorización legislativa especial podrá realizarse con la condición de que el Poder Ejecutivo dé cumplimiento a todos los requisitos de la presente ley, en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo podrá entregar bienes en tenencia precaria hasta tanto se otorgue la autorización legislativa especial. En dicho plazo deberán cumplirse las obligaciones que para cada caso se fijen.

Artículo 7º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Coordinación, el Registro Público de Bienes Registrables Donados por el Estado, donde se inscribirán todas las donaciones, el cargo y la fecha de vencimiento del mismo.

Artículo 8º.- Será obligación para el donatario la presentación ante el Registro creado precedentemente, de un informe anual sobre el estado del bien y lo realizado en cumplimiento del cargo establecido.

Artículo 9º.- Transcurrido el plazo establecido y comprobado el incumplimiento del cargo, la donación será revocada reintegrándose el inmueble al pleno dominio del Estado.

Artículo 10.- Dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente, el Poder Ejecutivo revisará todas las donaciones efectuadas con anterioridad a la presente y procederá a iniciar el trámite de revocación de aquéllas en las que no se hayan cumplido los cargos. Una vez vencido dicho plazo informará a la Legislatura sobre lo actuado al respecto.

Artículo 11.- Derógase la ley número 3105.

Artículo 12.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

Artículo 1º.- OBJETO. La presente norma tiene por objeto reglamentar las facultades del Poder Ejecutivo Provincial, establecidas en el artículo 181 inciso 18) de la Constitución de la Provincia de Río Negro, con especial referencia a las vinculadas con la convocatoria a consultas populares y referéndum.

Artículo 2º.- A tales efectos deberán distinguirse dos situaciones:

- a) Cuando el objeto de la convocatoria guarde relación con competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, este establecerá la necesidad del llamado a consulta o referéndum, por decreto con Acuerdo General de Ministros.
- b) Cuando el objeto de la convocatoria guarde relación con competencias exclusivas de otros poderes del Estado, el Poder Ejecutivo deberá remitir a La Legislatura de la Provincia de Río Negro un proyecto de ley con acuerdo de Ministros estableciendo la necesidad del llamado a Consulta o Referéndum . En ningún caso se podrán utilizar las atribuciones conferidas por el artículo 181 inciso 6)) de la Constitución Provincial.

Artículo 3º.- Aprobado el proyecto de ley, el Poder Ejecutivo queda autorizado para efectuar la convocatoria en los términos establecidos en la ley número 2431.

Artículo 4º.- De forma

-----oOo-----

TEXTO

Artículo 1º.- Declárase al Bosque Petrificado de Valcheta, monumento natural, de conformidad a la ley número 2669.

Artículo 2º.- Dispónese que sea asentado en el Registro Patrimonial de Bienes Arqueológicos y Paleontológicos que fuera creado por la ley número 3041, sancionada en el año 1996.

Artículo 3º.- Designase como autoridad de aplicación de la presente al Consejo de Desarrollo de Medio Ambiente - CODEMA, que será la encargada de gestionar los fondos necesarios para el resguardo patrimonial del yacimiento.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación coordinará, con las autoridades de la Municipalidad de Valcheta y con los actuales propietarios del predio donde se encuentra ubicado el referido Bosque Petrificado, identificado catastralmente como chacra 33, sección Y, propiedad de los sucesores de Ismael Rada, las acciones necesarias para su preservación de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4º al 6º, Título II, de la mencionada ley número 3041.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación, propiciará e invitará a colaborar a la Municipalidad de Valcheta y a las autoridades del Museo Regional de esa localidad, por medio de un convenio, para que participen activamente en la preservación de este importante yacimiento paleontológico, contemplándose debidamente que el área del Bosque Petrificado sea cercada perimetralmente y que su cuidado quede a cargo de personal nombrado al efecto.

Artículo 6º.- De forma.